



---

**SUMARIO**

---

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Resolución de 5 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se resuelve el concurso específico de méritos y se adjudican plazas de Médicos Forenses en los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, convocado por Resolución que se cita.

10

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 18 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

11

Resolución de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en ejecución de sentencias recaídas en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, se hace público el listado de aspirantes aprobados con una puntuación superior a la máxima pretendida por los recurrentes pendientes de sentencia firme y se ofertan vacantes al personal relacionado en el apartado segundo de la presente Resolución.

12

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 11 de septiembre de 2014, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

22

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de las sentencias núm. 1157/2013, de 25 de marzo, y núm. 3866/12, de 10 de diciembre, dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaídas en los recursos contencioso-administrativos núm. 1560/2008 y núm. 198/2008, respectivamente.

32

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 145/14 y se emplaza a terceros interesados.

34

Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso P.A. núm. 456/13 y se emplaza a terceros interesados.

35

Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 359/13, y se emplaza a terceros interesados.

36

Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 454/13, y se emplaza a terceros interesados.

37

Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 414/13, y se emplaza a terceros interesados.

38

Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz en el recurso P.A. núm. 704/14 y se emplaza a terceros interesados.

39

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Orden de 26 de agosto de 2014, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Docente Privado de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Linares (Jaén).

40

Orden de 26 de agosto de 2014, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Campomar», de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería).	42
Orden de 26 de agosto de 2014, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Docente Privado de Educación Secundaria «Greguerías», de Fernán Núñez (Córdoba).	44
Orden de 26 de agosto de 2014, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «El Soto» de Chauchina (Granada).	46
Orden de 28 de agosto de 2014, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado «ADA», de Sevilla.	48
Orden de 28 de agosto de 2014, por la que se modifica la autorización de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Altocastillo» de Jaén.	50
Orden de 29 de agosto de 2014, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «Torrealba», de Almodóvar del Río (Córdoba).	52
Orden de 29 de agosto de 2014, por la que se concierta la formación profesional básica con determinados centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2014/15.	54
Corrección de errores de la Resolución de 10 de julio de 2014, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se aprueban proyectos de investigación e innovación educativa y de elaboración de materiales curriculares para el año 2014 (BOJA núm. 155, de 11.8.2014).	62

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 10 de septiembre de 2014, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior y la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Protocolo General de Funcionamiento del Sistema de Comunicaciones Seguras entre los Órganos Judiciales y los Centros Penitenciarios.	110
Resolución de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.	115

## CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 17 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifica en la provincia de Almería el local para la celebración de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, convocadas por Resolución de 21 de noviembre de 2013.	117
--	-----

## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 9 de septiembre de 2014, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Acuerdo adoptado en fecha de 16 de julio de 2014, del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y como Anexo las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público, Introducción de las ISSAI-ES 100 a 400, ISSAI-ES 100, ISSAI-ES 200, ISSAI-ES-300, ISSAI-ES 400, Nivel III.	118
Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Acuerdo adoptado en fecha 22 de julio de 2014, del Pleno, y como Anexo el protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Cámara de Cuentas de Andalucía.	196

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 671/2013.	200
Edicto de 31 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 965/2013.	201
Edicto de 19 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 629/12.	202
Edicto de 19 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 57/2012.	203
Edicto de 19 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 783/2013.	204
Edicto de 22 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1264/2011.	205

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 19 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la licitación pública, tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2767/2014).	207
--	-----

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 24 de septiembre de 2014, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación que se cita. (PD. 2763/2014).	209
--	-----

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 5 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.	211
Resolución de 18 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por la que se anuncia la licitación pública para la contratación por el procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 2764/2014).	212
Resolución de 19 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por la que se anuncia la licitación pública para la contratación por el procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 2766/2014).	214

Resolución de 25 de septiembre de 2014, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 216

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 16 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 217

Resolución de 24 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2765/2014). 218

Anuncio de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de resolución de contrato menor de consultoría y asistencia. 220

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 25 de septiembre de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 221

## **5.2. Otros anuncios oficiales**

### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio de 25 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican Propuestas de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expedientes de expropiación forzosa. 222

Anuncio de 22 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos. 223

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Resolución de 22 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de Consumo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan. 224

Anuncio de 22 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de Consumo, por el que se notifica la Resolución de suspensión definitiva en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía de la Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios y Consumidores de Jaén (AUSBANC Jaén). 225

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Anuncio de 22 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de levantamiento de suspensión y apertura del trámite de audiencia del procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 226

Anuncio de 22 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en expediente de procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 227

Anuncio de 3 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre notificación de resolución de recurso de alzada, recaída en expediente sancionador en materia de infracciones en el orden social.	228
Anuncio de 3 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	229
Anuncio de 3 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	230
Anuncio de 3 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	231
Anuncio de 3 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	232
Anuncio de 3 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	233
Anuncio de 4 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación de diversas Resoluciones de Renuncia.	234
Anuncio de 19 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.	235
Anuncio de 25 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.	236
Anuncio de 19 de septiembre de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.	237
Anuncio de 22 de septiembre de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.	238

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 25 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	239
Resolución de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas económicas para menores de tres años a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	241
Acuerdo de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de tutela y reintegración familiar que se cita.	242

Anuncio de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 21 de mayo de 2014, recaída en el recurso de alzada que se cita.	243
Anuncio de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 23 de junio de 2014, recaída en el recurso de alzada que se cita.	244
Anuncio de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 6 de agosto de 2014, recaída en el recurso de alzada que se cita.	245
Anuncio de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 13 de agosto de 2014, recaída en el recurso de alzada que se cita.	246
Anuncio de 25 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	247
Anuncio de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública.	248
Anuncio de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo trámite de audiencia previo a suspensión de actividad y requerimiento retirada de publicidad sanitaria de procedimiento administrativo en materia de salud pública.	249
Anuncio de 25 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma, a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla.	250
Anuncio de 25 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica el desistimiento de la solicitud de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificado a los interesados.	251
Anuncio de 25 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica trámite de audiencia sobre suspensión de relaciones personales en expediente de protección de menores.	252

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Anuncio de 4 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por el que se notifica el acuerdo de inicio de expediente de reintegro en materia de subvenciones de formación para el empleo de la entidad que se cita.	253
Anuncio de 4 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por el que se notifica el acuerdo de inicio de expediente de reintegro en materia de subvenciones de formación para el empleo de la entidad que se cita.	254
Anuncio de 5 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por el que se notifica el acuerdo de inicio de expediente de reintegro en materia de subvenciones de formación para el empleo de la entidad que se cita.	255
Anuncio de 26 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Educación Cultura y Deporte en Cádiz, por el que se notifica la resolución de expediente de reintegro en materia de subvenciones de formación para el empleo, de la entidad que se cita.	256

Anuncio de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo. 257

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 22 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía. 258

Corrección de errores del Anuncio de 28 de julio de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía (BOJA núm. 151, de 5.8.2014). 259

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Notificación de 23 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de la resolución del expediente sancionador que se cita, dictado en materia de turismo. 260

Notificación de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de la resolución de archivo del expediente sancionador que se cita, dictado en materia de turismo. 261

Notificación de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de la resolución de archivo del expediente sancionador que se cita, dictado en materia de turismo. 262

Notificación de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla, del traslado de denuncia y solicitud de alegaciones y documentación de las actuaciones previas A.P. 25/14, dictado en materia de turismo. 263

Anuncio de 15 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 264

Anuncio de 17 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 265

Anuncio de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se notifica resolución de incautación de garantía definitiva. 266

Anuncio de 19 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 267

Anuncio de 22 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica la Resolución que se cita en materia de turismo. 268

Anuncio de 18 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por el que se se hace pública relación de solicitantes de ayudas de rehabilitación de adecuación funcional básica de vivienda, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 269

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

- Resolución de 25 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Utrera (Sevilla). (PP. 1247/2014). 270
- Anuncio de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce del río Andarax, t.m. de Laujar de Andarax. (PP. 2693/2014). 271
- Anuncio de 30 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre trámite de información pública del proyecto que se cita. (PP. 1972/2014). 272
- Anuncio de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 273
- Anuncio de 25 septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 276
- Anuncio de 8 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 1059/2014). 277
- Anuncio de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre resolución de procedimiento sancionador que se cita. 278
- Anuncio de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre resolución de procedimiento sancionador que se cita. 279
- Anuncio de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre resolución de procedimiento sancionador que se cita. 280
- Anuncio de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre resolución de procedimiento sancionador que se cita. 281

**ENTIDADES PARTICULARES**

- Anuncio de 2 de septiembre de 2014, de la Sdad. Coop. And. de «Cooperativa de Viviendas Paul y Angulo», de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2666/2014). 282
- Anuncio de 2 de septiembre de 2014, de la Sdad. Coop. And. «Residencial Golf El Puerto», de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2684/2014). 283
- Anuncio de 2 de septiembre de 2014, de la Sdad. Coop. And. «Residencial Playa de Punta Candor», de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2683/2014). 284

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se resuelve el concurso específico de méritos y se adjudican plazas de Médicos Forenses en los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 532 y 533 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, y artículos 49 y siguientes del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, y en Resolución de 25 de abril de 2014 (BOE de 22 de mayo de 2014) por la que se convocaba el concurso específico de méritos para la provisión, entre los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de las plazas vacantes de puestos singularizados en los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, vista la Propuesta elevada por la Comisión de Valoración esta Dirección General acuerda:

Primero. Resolver el concurso específico de méritos adjudicando los puestos convocados a los Médicos Forenses que se relacionan a continuación:

ADJUDICATARIO	D.N.I.	PUESTO ADJUDICADO	PUNTUACIÓN	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
CABRERIZO MEDINA, M. <sup>a</sup> ELISA	74.621.132 R	JEFE SERVICIO DE PATOLOGÍA FORENSE	80,92	GRANADA
PLAZA QUIRANTES, M. <sup>a</sup> ISABEL	27.531.580 M	JEFE SERVICIO DE PATOLOGÍA FORENSE	44,59	JAÉN
MARTÍNEZ SOCAS, FRANCISCO	24.149.626 V	JEFE SERVICIO DE CLÍNICA FORENSE	87,04	MÁLAGA

Segundo. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si no implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, ocho días si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma y veinte días si implica cambio de Comunidad Autónoma, a excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla en que será un mes tanto si el puesto de trabajo es de origen como de destino. Cuando el adjudicatario de plaza obtenga con su toma de posesión el reintegro al servicio activo el plazo será de veinte días. En los plazos indicados por días se considerarán en todo caso como naturales.

El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.5 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Si la resolución comporta reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto del puesto obtenido en el concurso.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, que hayan sido concedidos a los interesados.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Justicia e Interior, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2014.- La Directora General, Sofía Duarte Domínguez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el Anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 18 de septiembre de 2014.- El Viceconsejero, José Luis Rocha Castilla.

#### A N E X O

Centro destino y localidad: D.G. Recursos Humanos y Función Pública, Sevilla.  
Denominación del puesto: Servicio de análisis y planificación de Recursos Humanos.  
Código: 38910.  
Núm. plazas: 1.  
Ads.: F.  
Gr.: A1.  
Nivel: 28.  
C. específico: XXXX- 19.972,80 euros.  
Cpo./Esp. Pref.: A11/A111.  
Experiencia: 3 años.  
Área funcional/relacional: Adm. Pública/Recursos Humanos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en ejecución de sentencias recaídas en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, se hace público el listado de aspirantes aprobados con una puntuación superior a la máxima pretendida por los recurrentes pendientes de sentencia firme y se ofertan vacantes al personal relacionado en el apartado segundo de la presente Resolución.*

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 237, de 3 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, publicándose la relación definitiva de aprobados y oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados, mediante Resolución de 25 de julio de 2006 de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 165, de 25 de agosto). Finalmente, por Orden de 16 de octubre de 2006 (BOJA núm. 215, de 7 de noviembre), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción, al personal relacionado en el Anexo a la misma.

Segundo. Frente a la Resolución de 25 de julio de 2006, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes, fueron interpuestos recursos contenciosos-administrativos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. No obstante, se encuentra aún pendiente de resolución judicial firme uno de los recursos presentados. Dicha Sala ha estimado parcialmente las pretensiones de algunos de los recurrentes, disponiendo en los respectivos fallos judiciales, que se lleve a cabo una nueva valoración en los méritos reconocidos, con las consecuencias legales que en el proceso selectivo se deriven de la nueva puntuación concedida.

Una vez baremados los méritos reconocidos en cumplimiento de las resoluciones judiciales firmes recaídas, a la vista del Auto núm. 86.4/2013 proveniente de la Sala, de acuerdo con las premisas marcadas en los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 7 de agosto, 11 de noviembre de 2013 y 4 de marzo de 2014 y, no teniendo constancia de la existencia de otros procedimientos contenciosos, se ha propuesto por la Comisión de Selección la relación de aspirantes aprobados en ejecución de sentencia con una puntuación superior a la máxima pretendida por el recurrente pendiente de sentencia firme, por lo que procede dar cumplimiento a la base octava de la Orden de 15 de noviembre de 2004.

Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de 8 de abril de 2014 (BOJA núm. 72, de 14 de abril), se hizo público el listado formado por los 24 aspirantes aprobados con una puntuación superior a la máxima pretendida por aquellos recurrentes cuyos procesos se encontraban pendientes de sentencia firme, y se ofertaron vacantes a las personas que, en ejecución de sentencias, se encontraban incluidos en el mismo.

Realizado el acto de presentación de documentación y elección de destino el pasado 25 de abril en la sede de esta Dirección General, se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología, de los aspirantes que habiendo acudido a dicho acto, no tenían tal condición.

Con posterioridad a dicho acto, ha recaído sentencia firme en varios de los recursos contencioso-administrativos interpuestos, habiendo sido elaborado por la Comisión de Selección un nuevo listado de aspirantes aprobados con una puntuación superior a la máxima pretendida por el único recurrente aún pendiente de sentencia firme, por lo que procede, respecto a las nuevas personas incluidas, dar cumplimiento a la base octava de la Orden de 15 de noviembre de 2004.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio,

por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en uso de la delegación efectuada,

#### SE RESUELVE

Primero. Hacer público el nuevo listado de aspirantes aprobados que han obtenido una puntuación superior a la máxima de las pretendidas por aquellos opositores en cuyo recurso no ha recaído sentencia firme, como consecuencia de la baremación de méritos reconocida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en relación a las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, convocadas mediante Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 237, de 3 de diciembre de 2004).

El citado listado estará expuesto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones de Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Segundo. 1. Ofertar vacantes a las personas que, en ejecución de resoluciones judiciales firmes, figuran en el nuevo listado de aspirantes aprobados, comprendidas entre los números de orden 24 y 27, ambos inclusive.

2. Con el fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 9 de octubre de 2014, a las 12,00 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en calle Alberto Lista, número 16, de la ciudad de Sevilla.

3. Al acto deberán comparecer los aspirantes, provistos de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas, para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la entonces Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico oficial que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destino, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

4. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera o que estuviera prestando servicios en la Junta de Andalucía estará exento de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que, de lo consignado en el mismo, se

evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales y organizativas de los servicios de esta Administración y teniendo en cuenta el número de procedimientos contenciosos-administrativos interpuestos, las vacantes que se ofertan son las que, incluidas en el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de 8 de abril de 2014, no han sido adjudicadas a los aspirantes en el acto único de presentación de documentación y elección de destino celebrado el 25 de abril de 2014 y que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. La adjudicación de destinos se efectuará, a la vista de las peticiones presentadas por los aspirantes, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

A aquellos aspirantes convocados que, no teniendo la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología, no soliciten suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, se les adjudicará destino en alguno de los puestos de trabajo que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

Asimismo, en el caso de que éstos no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada; no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Quinto. Aquellos aspirantes que ostentando la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología, y que, en ejecución de sentencia, figuren en el listado de aspirantes aprobados publicado con la presente Resolución, podrán, de entre las vacantes ofertadas, elegir destino para la toma de posesión efectiva en el mismo, implicando el cese en el puesto que desempeñan en la actualidad, o por la asignación de un destino a los solos efectos de realizar las actuaciones materiales necesarias para la ejecución de su sentencia.

En el caso de optar por la elección de una plaza de entre las ofertadas, tendrán que personarse en el acto único que se convoca, con el Anexo II de petición de destino debidamente cumplimentado. La adjudicación de destinos se efectuará, según el orden obtenido en el proceso selectivo, y conforme a lo dispuesto en los párrafos 1.º y 2.º del apartado anterior.

En caso contrario, deberán hacerlo constar expresamente mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Si no comparecieran o no presentaran el escrito en el plazo establecido, se procederá, si fuera necesario, a la asignación de un destino a los solos efectos de realizar las actuaciones materiales necesarias para la ejecución de la sentencia.

Sevilla, 25 de septiembre de 2014.- La Directora General, Isabel Mayo López.

**ANEXO 1**

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. S. p e c i f i c o	Exp		T i t u l a c i o n
CONVOCATORIA: OFERTA DE VACANTES EJECUC. SENTENCIAS													
CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: ECON., INNOV., CIENCIA Y EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO													
DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA													
9269510	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A12	COOP.EMP. FORM.OC.	22	X	----	5.136,84	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA	
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1</b>													
DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE GRANADA													
9241210	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A12	COOP.EMP. FORM.OC.	22	X	----	5.136,84	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA	
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1</b>													
DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN													
9228510	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A12	COOP.EMP. FORM.OC.	22	X	----	5.136,84	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA	
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1</b>													
DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA													
9243210	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A12	COOP.EMP. FORM.OC.	22	X	----	5.136,84	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA	
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1</b>													
DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA													
9248410	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A12	COOP.EMP. FORM.OC.	22	X	----	5.136,84	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA	
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1</b>													

**ANEXO 1**

Código	Denominación	N ú m e r o	A d s	M o d o d e a c e s o	T i p o A d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. Á r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E s p e c í f i c o	Exp	T i t u l a c i o n	

CONVOCATORIA: OFERTA DE VACANTES EJECUC. SENTENCIAS

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: ECON. INNOV., CIENCIA Y EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO OSUNA OSUNA														
9252610	TITULADO SUPERIOR	1	F	FC,SO	A1	P-A12	COOP.EMP.FORM.OC.	22	X----	5.136,84				
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1</b>														
CENTRO DESTINO: OFICINA EMPLEO CARMONA CARMONA														
9248510	TITULADO SUPERIOR	1	F	FC,SO	A1	P-A12	COOP.EMP.FORM.OC.	22	X----	5.136,84				
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1</b>														
CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO SEVILLA-AMATE SEVILLA														
9248910	TITULADO SUPERIOR	1	F	FC,SO	A1	P-A12	COOP.EMP.FORM.OC.	22	X--X-	6.281,04				JORNADA TARDE

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 10**

**ANEXO 1**

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA OFERTA DE VACANTES EJECUC. SENTENCIAS

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: ECON., INNOV., CIENCIA Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. ECON.,INN.,CIENC.,EMP. ALMERÍA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR. ALMERIA

7855410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 SEGURIDAD 22 X----- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. MÁLAGA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR. MÁLAGA

555910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 SEGURIDAD 22 X----- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 2

**ANEXO 1**

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	
CONVOCATORIA: OFERTA DE VACANTES EJECUC. SENTENCIAS													
CONSEJERIA / ENT. INSTRUMENTAL: IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES													
CENTRO DIRECTIVO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL													
CENTRO DESTINO: D.T. SALUD Y B. SOCIAL ALMERÍA ALMERIA													
805510	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC, SO	A1	P-A12	ASUNTOS SOCIALES	22	X----	5.136,84		LDO. PSICOLOGIA PEDAGOGIA	
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:</b>		<b>1</b>											
CENTRO DIRECTIVO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA													
CENTRO DESTINO: D.T. SALUD Y B. SOCIAL CÁDIZ CADIZ													
1673810	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC, SO	A1	P-A12	ASUNTOS SOCIALES	22	X----	5.136,84		LDO. PSICOLOGIA	
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:</b>		<b>1</b>											
CENTRO DIRECTIVO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CO													
CENTRO DESTINO: D.T. SALUD Y B. SOCIAL CÓRDOBA CÓRDOBA													
1597310	TITULADO SUPERIOR	3	F	PC, SO	A1	P-A12	ASUNTOS SOCIALES	22	X----	5.136,84		LDO. PSICOLOGIA	
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:</b>		<b>3</b>											
CENTRO DIRECTIVO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR													
CENTRO DESTINO: D.T. SALUD Y B. SOCIAL GRANADA GRANADA													
1615910	TITULADO SUPERIOR	2	F	PC, SO	A1	P-A12	ASUNTOS SOCIALES	22	X----	5.136,84		LDO. PSICOLOGIA	
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:</b>		<b>2</b>											
CENTRO DIRECTIVO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES JA													
CENTRO DESTINO: D.T. SALUD Y B. SOCIAL JAÉN JAEN													
1610510	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC, SO	A1	P-A12	ASUNTOS SOCIALES	22	X----	5.136,84		LDO. PSICOLOGIA	
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:</b>		<b>1</b>											
CENTRO DIRECTIVO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA													
CENTRO DESTINO: D.T. SALUD Y B. SOCIAL MÁLAGA MÁLAGA													
1617210	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC, SO	A1	P-A12	ASUNTOS SOCIALES	22	X----	5.136,84		LDO. PSICOLOGIA PEDAGOGIA	
1678710	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC, SO	A1	P-A12	ASUNTOS SOCIALES	22	X----	5.136,84		LDO. PSICOLOGIA	
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:</b>		<b>2</b>											

**ANEXO 1**

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: OFERTA DE VACANTES EJECUC. SENTENCIAS

CONSEJERÍA/ ENT. INSTRUMENTAL: IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CENTRO DIRECTIVO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE

CENTRO DESTINO: D.T. SALUD Y B. SOCIAL SEVILLA SEVILLA

1619610 TITULADO SUPERIOR..... 3 F PC,SO A1 P-A12 ASUNTOS SOCIALES 22 X--- 5.136,84 LDO. PSICOLOGIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ENT. INSTRUMENTAL: 13

PLAZAS TOTALES: 25

ANEXO II

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1) .....

**PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO** .....

**SOLICITUD**

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P  
E  
R  
S  
O  
N  
A  
L  
  
F  
U  
N  
C  
I  
O  
N  
A  
R  
I  
O

<b>1 DATOS PERSONALES</b>					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I. O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO		DISCAPACITADO SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

<b>2 CONVOCATORIA</b>					
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD		Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA	
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA					
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.					
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.					

<b>3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA</b>			
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA		CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

<b>4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA</b>							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

<b>5 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
En ..... a ..... de ..... de .....	
El/la solicitante	
Fdo.: .....	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.





## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2014, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre (BOJA de 28 de octubre de 2003), conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, según Acuerdo de 3 de julio de 2013, de 8 y 22 de mayo de 2014 con la Mesa de Negociación del Personal de Administración y Servicios Funcionario y conforme a las bases de la convocatoria aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de 22 de julio de 2014 (BOUCA núm. 176, de 1 de agosto de 2014),

#### R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad, por el sistema general de promoción interna, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 11 de septiembre de 2014.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R133REC/2013, de 27.9), el Gerente, Manuel Gómez Ruiz.

#### ANEXO I

##### BASES DE LA CONVOCATORIA

###### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 2 plazas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz, por el sistema de promoción interna.

1.1.1. Debido a que los puestos de trabajo ocupados por los posibles candidatos tienen doble adscripción a los subgrupos A1 y A2, los aspirantes que superen el proceso selectivo tendrán la obligación de permanecer en sus respectivos puestos, hasta que no obtengan otro mediante los procedimientos normales de provisión de puestos de trabajo, en su caso.

1.1.2. El perfil genérico de estas plazas es el siguiente:

- Planificar y dirigir el funcionamiento de los diferentes servicios y/o unidades organizativas asignadas.
- Planificar, coordinar y dirigir con criterios de calidad, la gestión en los diferentes ámbitos de la administración y los servicios universitarios.
- Supervisar, coordinar y motivar al personal en las tareas y trabajos asignados.
- Diseñar e implementar procedimientos de mejora organizativa para optimizar la gestión.
- Elaborar informes o trabajos técnicos de naturaleza diversa (Derecho y procedimiento administrativo; gestión de personal y seguridad social; gestión financiera, presupuestaria y contratación administrativa; gestión universitaria), como soporte al sistema de toma de decisión.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 10 de abril), los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el Estatuto Básico del Empleado Público.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo II.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios que componen el presente proceso selectivo será de noventa días naturales, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado Universitario o equivalente, como mínimo.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Pertener el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes al Cuerpo o Escala de Gestión, prestar servicios en la Universidad de Cádiz con carácter definitivo en la situación de servicio activo o con reserva de plaza y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, podrán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la Oficina Virtual <https://oficinavirtual.uca.es/oficinaVirtual/jsp/index.jsf>.

En caso de no disponer de firma electrónica podrán presentar su solicitud mediante instancia disponible en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/>, a través del Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a Facultad de Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus, Escuela Politécnica Superior, primera planta) y Cádiz (Edificio «Andrés Segovia»), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

3.3. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar junto con la instancia, solicitud en la que harán constar aquellos méritos que consideren oportunos de los relacionados en el Anexo II.B. Dicha solicitud a cumplimentar, se encuentra disponible en la página web anteriormente citada.

3.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Así mismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios.

3.7. Los derechos de examen serán de 24 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en la oficina principal del Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Proceso selectivo de ingreso en la Escala Técnica de Gestión». En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad convocante. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos y nombre, así como la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

#### 5. Tribunales.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la composición del Tribunal Calificador se hará pública junto con la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El presidente podrá solicitar de los miembros de Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001, Cádiz, teléfono 956 015 039, y en la siguiente dirección electrónica: [planificacion.personal@uca.es](mailto:planificacion.personal@uca.es).

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril de 1989).

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de febrero de 2014 (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C». En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «C», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «D» y así sucesivamente.

6.3. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los tribunales y en la dirección de internet señalada.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 7. Lista de aprobados.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas en el Rectorado, en el lugar de celebración de los ejercicios, así como en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>, la relación única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación alcanzada. Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en la fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados.

El Presidente del Tribunal enviará copia de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el Rector remitirá la mencionada lista de aprobados al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo V que aparece publicado, junto con la convocatoria, en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera.

#### 9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO II

### EJERCICIOS Y VALORACIÓN

#### II.A. Ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que no tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de competencias, para valorar las capacidades relacionadas con el perfil de las plazas y el contenido del bloque I del temario. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas y media.

Segundo ejercicio. Consistirá en realizar por escrito, una prueba técnico-profesional para valorar las habilidades técnicas, la capacidad de gestión y la aplicación de los conocimientos profesionales relacionados con el perfil y temario de las plazas. La duración máxima de esta prueba será de cuatro horas.

El Tribunal presentará diferentes pruebas (una por cada una de las siguientes áreas de conocimientos en las que se divide el temario: Derecho Administrativo; Gestión de Personal y Seguridad Social; Gestión Financiera y Contratación Administrativa; Gestión Universitaria), de entre las cuales los aspirantes deberán realizar dos, pudiendo utilizar los manuales de legislación no comentados que consideren oportunos.

Esta prueba se realizará en soporte informático, utilizando para ello el paquete informático para Windows de Microsoft u Open Office.

Tercer ejercicio. Consistirá en defender el ejercicio técnico-profesional ante el Tribunal, para valorar la presentación según criterios de calidad, la capacidad y el autocontrol. La duración máxima de la presentación será de cuarenta y cinco minutos. Para ello, el Tribunal entregará una copia del segundo ejercicio, al término del mismo, a los candidatos, que dispondrán de un mínimo de una semana para preparar su exposición, pudiendo utilizar los medios audiovisuales que crean convenientes. Al término de la exposición, el Tribunal planteará preguntas a los aspirantes sobre el contenido de la misma.

## II.B. Valoración.

Fase de concurso: La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas de Gestión o categoría laboral equivalente se valorará asignándose 0,00076 puntos por día de servicios reconocidos. Los servicios prestados en otros Cuerpos o Escalas de Funcionarios o categoría laboral equivalente se valorará asignándose 0,00038 puntos por día de servicios reconocidos. La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 3,2 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 20: 0,4 puntos

Nivel 22: 0,8 puntos

Nivel 24: 1,6 puntos

Nivel 25: 2,4 puntos

Nivel 26: 3,2 puntos

La valoración efectuada en este apartado, que no podrá superar los 3,2 puntos, no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Grado Personal Consolidado.: Según el grado consolidado a la fecha de finalización de presentación de solicitudes se otorgará la siguiente puntuación:

Grado personal 20: 0,4 puntos

Grado personal 22: 0,8 puntos

Grado personal 24: 1,6 puntos

Grado personal 25: 2,4 puntos

Grado personal 26: 3,2 puntos

d) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de los grupos A1 o A2 de administración general, organizado y/u homologado por organismo oficial de formación de funcionarios y/o Universidad de Cádiz, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento se otorgará la siguiente puntuación:

Cursos de hasta 15 horas de duración: 0,12 puntos por cada curso.

Cursos de 16 a 30 horas de duración: 0,16 puntos por cada curso.

Cursos de 31 a 50 horas de duración: 0,20 puntos por cada curso.

Cursos de más de 50 horas de duración: 0,24 puntos por cada curso.

En aquellos Cursos en los que en la certificación no aparezca el número de horas de duración: 0,12 puntos por cada curso.

En los casos en que se haya expedido certificado de aprovechamiento, se incrementará en 0,05 puntos el valor del curso.

Por la impartición de los cursos indicados anteriormente, se otorgará la puntuación indicada según la duración del curso, incrementada en un 100 por ciento.

Solamente se valorarán aquellos cursos que se hayan realizado en los 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

e) Libros, Publicaciones y Ponencias: Los libros y publicaciones autoría de los participantes en el proceso selectivo, en materias propias de las funciones asignadas a los funcionarios de Administración General, en los que conste depósito legal e ISBN, se valorarán a razón de 0,40 puntos por libro y 0,20 puntos por publicación. Las publicaciones en revistas especializadas se valorarán a razón de 0,12 puntos. Cualquier otra publicación, ponencia o similar, se valorará a razón de 0,12 puntos por cada una.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 2 puntos.

f) Experiencia: La experiencia en los puestos desempeñados por el solicitante, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se valorará de acuerdo con la siguiente gradación:

Por cada día de desempeño de funciones de dirección de área: 0,0020 puntos por día.

Por cada día de desempeño de funciones de jefatura de servicio: 0,0015 puntos por día.

Por cada día de desempeño de funciones de jefatura de sección o análogo: 0,00010 puntos por día.

Por cada día de desempeño de funciones de carácter técnico, correspondientes al grupo A2, sin responsabilidades de servicio o sección: 0,0005 puntos por día.

Por cada día de desempeño de cualesquiera otras funciones: 0,0001 puntos por día.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 6,4 puntos.

El Gerente de la Universidad, a la vista de la documentación acreditativa de la realización de los cursos a que se refiere el apartado d), y una vez hechas las actuaciones que considere oportunas, facilitará al Tribunal certificación resumen de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el Tribunal.

En el plazo máximo de dos meses, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal publicará lista provisional de aspirantes con la puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso. Transcurrido un plazo de diez días para la presentación, en su caso, de reclamaciones, se publicará la lista definitiva con la puntuación total de la fase de concurso. Ambas listas, serán publicadas en el Rectorado y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente manera: De cero a cinco puntos el primer ejercicio; de cero a diez puntos el segundo ejercicio; y de cero a cinco puntos el tercer ejercicio, siendo necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de diez puntos entre los tres ejercicios, y no haber obtenido un cero en ninguno de ellos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en ésta fase.

### ANEXO III

#### P R O G R A M A

##### I. Organización de la Administración.

1. Administración y la calidad. La calidad como filosofía de gestión.
2. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.
3. La evaluación de la Educación Superior: Estado actual. Agencias Estatales. ANECA.
4. La planificación de la gestión pública. La planificación estratégica en la Administración Universitaria. Planificación y Calidad. La programación de proyectos. Gestión de proyectos y gestión por objetivos.
5. El factor humano en la organización. El grupo en la organización: Comunicación y comportamiento grupal. El trabajo en equipo. La motivación.
6. El liderazgo. Clases. Ámbito de actuación. Factores de influencia.
7. Análisis y resolución de problemas. El proceso de toma de decisiones. Gestión de conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional.
8. La comunicación interna en las organizaciones.
9. Sistemas de información para la dirección y la gestión. La información como recurso para la Administración Pública. La protección de datos de carácter personal.

##### II. Derecho Administrativo.

1. La Administración pública española. Los principios constitucionales.
2. El principio de legalidad. Potestades regladas y potestades discrecionales. Privilegios de la Administración. El control de la Administración: Legislativo; político y jurídico.
3. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. El Derecho Comunitario. La Constitución y las leyes. Leyes orgánicas y leyes ordinarias. Los tratados internacionales. Disposiciones normativas con fuerza de ley.
4. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases; límites a la potestad reglamentaria. El control de la potestad reglamentaria.
5. Otras fuentes del Derecho: La costumbre. La jurisprudencia. Los principios generales del Derecho.
6. El dominio público: Concepto y elementos. Clasificación. Régimen jurídico del dominio público y de los bienes patrimoniales de la Administración.
7. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Antecedentes. Estructura. Ámbito de aplicación. Modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
8. Relaciones entre las Administraciones Públicas. Órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias. Órganos colegiados. Abstención y recusación.

9. El ciudadano. Su relación con las administraciones públicas. Derechos y obligaciones: El acceso a los archivos y registros administrativos.

10. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales.

11. Los actos jurídicos de la Administración: Actos públicos y privados. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad. Revisión, anulación y revocación.

12. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Consideraciones generales, presupuestos, requisitos temporales y procedimiento. Responsabilidad de las autoridades y personal.

13. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.

14. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.

15. El tiempo en el procedimiento administrativo: Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos administrativos especiales en la legislación española.

16. Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación.

17. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación. El recurso de alzada: Objeto, naturaleza y efectos. El recurso potestativo de reposición: Objeto, naturaleza y efectos. El recurso extraordinario de revisión: Objeto, naturaleza y efectos. El procedimiento administrativo en vía de recurso. Elementos subjetivos y objetivos: La interposición y sus efectos. Los trámites. La terminación del procedimiento.

18. El recurso contencioso-administrativo: Significado y características. Las partes: Capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

19. La Administración Electrónica en las Administraciones Públicas. Su desarrollo en la Universidad de Cádiz.

20. La administración institucional. Los Organismos Públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Organismos Públicos de régimen específico. Las Agencias estatales.

21. Las Comunidades Autónomas: Organización política y administrativa. Especial referencia a la Comunidad Autónoma Andaluza.

22. El derecho comunitario. Relación entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Aplicación del derecho comunitario.

### III. Gestión de Personal y Seguridad Social.

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Estatuto del Empleado Público. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas. La oferta de empleo pública. Los planes de empleo. Las relaciones de puestos de trabajo. Análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo. La formación del personal.

2. La función pública: Antecedentes. Situación constitucional y organización actual.

3. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. La carrera administrativa.

4. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Ingreso en los cuerpos y escalas de las Administraciones Públicas.

5. La provisión de puestos de trabajo: Requisitos, procedimientos y efectos.

6. Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

7. Derechos y deberes de los funcionarios.

8. El sistema de retribuciones e indemnizaciones de los funcionarios públicos.

9. Las incompatibilidades del personal al servicio del sector público: Regulación, procedimiento y efectos.

10. El régimen disciplinario de los funcionarios públicos: Faltas y sus clases, sanciones, tramitación y efectos.

11. Los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios: Su regulación y normativa en la LOU.

12. Régimen del funcionario docente universitario: Derechos y obligaciones. El profesorado contratado.

13. Especialidades en el régimen retributivo de los funcionarios docentes universitarios.

14. El acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

15. El Personal Funcionario de Administración y Servicios: Su regulación en la LOU y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

16. El Derecho del Trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del Trabajo. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

17. Los convenios colectivos de trabajo. Concepto, naturaleza y régimen jurídico. Especial referencia al Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

18. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción. Modalidades del contrato de trabajo.

19. Derecho sindical. La libertad sindical: Contenido. La participación de los trabajadores en la empresa. Representación sindical. Régimen electoral.

20. El sistema español de seguridad social. El Régimen General. La acción protectora. Tipos y características de las prestaciones. Campo de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Cotización. Acción protectora. Régimen jurídico de las prestaciones: Concepto, clases y caracteres. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

21. Prevención de riesgos laborales. Funciones y competencias de la Administración. Obligaciones de los empresarios.

22. La función directiva. Sus particularidades en la gestión pública. El directivo público.

23. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Política de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas. Política de integración de las personas con discapacidad.

#### IV. Gestión financiera y contratación administrativa.

1. El presupuesto, concepto y clases. Principios presupuestarios. El ejercicio presupuestario. Estructura del presupuesto: Clasificación orgánica, funcional y económica. El ciclo presupuestario.

2. El presupuesto de la Universidad de Cádiz: Elaboración, estructura y aprobación. Prórroga del presupuesto de la Universidad de Cádiz. Funciones de los órganos de gobierno de la UCA en materia económica. La Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios de Consejo de Gobierno.

3. El estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Cádiz. Créditos presupuestarios. Partida presupuestaria. Vinculación jurídica de los créditos. Limitación cuantitativa, cualitativa y temporal de los créditos. Remanentes de crédito.

4. Modificaciones de los créditos iniciales del presupuesto de la Universidad de Cádiz. Créditos generados por ingresos. Incorporaciones de créditos. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Reposiciones de créditos. Ajustes por prórroga presupuestaria. Bajas por anulación. Cambio de situación de los créditos definitivos.

5. Estado de ingresos del presupuesto de la Universidad de Cádiz. Previsiones iniciales y modificación de las previsiones iniciales. Derechos presupuestarios y no presupuestarios. Liquidaciones de contraído previo y contraído simultáneo. Devoluciones de ingresos. Minoraciones de ingresos.

6. La Universidad de Cádiz: Unidades de gasto; Gastos de carácter plurianual; prestación de servicios internos; operaciones de carácter no presupuestario.

7. La Universidad de Cádiz: Autorización de gastos. Disposición de gastos. Reconocimiento de obligaciones. Ordenación del pago. Operaciones mixtas. Órganos competentes. Documentos contables.

8. La Universidad de Cádiz. Operaciones de presupuestos cerrados. Liquidación y cierre del ejercicio presupuestario. Órganos de control interno. Los órganos de control externo: Especial referencia a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Tribunal de Cuentas.

9. La Universidad de Cádiz: Estructura de los ingresos presupuestarios por su naturaleza; ingresos por tasas; precios públicos y prestaciones de servicios; ingresos patrimoniales; ingresos por transferencias corrientes y de capital; ingresos por la enajenación del inmovilizado; ingresos procedentes de activos y pasivos financieros.

10. La Universidad de Cádiz: Estructura de los gastos presupuestarios por su naturaleza; gastos de personal; gastos en bienes corrientes y servicios; gastos financieros; gastos de transferencias corrientes y de capital; gastos de inversión. Gastos en activos y pasivos financieros.

11. La Universidad de Cádiz: Pagos, concepto y clasificación. Medios de pago: Cheques y transferencias. Cuentas operativas, restringidas y financieras. Pagos en firme y a justificar. Pagos a través de Cajas Habilitadas. Fianzas y depósitos.

12. El Plan General de Contabilidad Pública. Ámbito de aplicación y contenido del Plan. Estructura de los Grupos. Normalización contable. Requisitos de la información contable.

13. El Plan General de Contabilidad Pública. Normas de valoración. Las Cuentas Anuales. Balance. Cuenta de resultado económico patrimonial. Estado de liquidación del Presupuesto. La Memoria.

14. Magnitudes presupuestarias e indicadores de carácter presupuestario. Resultado presupuestario del ejercicio. Saldo presupuestario. Remanente de Tesorería. Estado de Tesorería. Estado de Activos y Pasivos monetarios. Ratio de modificación del presupuesto. Ratio de ejecución. Ahorro bruto. Grado de solvencia. Situación de liquidez y de solidez.

15. El sistema educativo. Estructura y características generales. Financiación. La política científica y tecnológica (I+D+i). La financiación de las Universidades Públicas. Tasas y precios públicos universitarios. El Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía: Objetivos, estructura y recursos. Operaciones de crédito y operaciones de tesorería. Condiciones para la formalización de operaciones de endeudamiento.

Contratos de carácter científico, técnicos y artísticos del artículo 83 de la LOU. Aspectos básicos de los contratos programa.

16. Los contratos administrativos. Ámbito de aplicación subjetiva. Disposiciones comunes a todos los contratos. Requisitos para contratar y procedimientos de contratación.

17. Los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos. Características generales.

18. El patrimonio universitario. Titularidad, administración y disposición de los bienes de las Universidades. El inventario de la Universidad de Cádiz.

19. Fundaciones y otras personas jurídicas para la promoción y desarrollo de los fines universitarios. Participación mayoritaria: Condiciones. Mecenazgo.

20. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Techo máximo de gasto universitario. Déficit público en términos SEC-95. Planes de saneamiento. Endeudamiento.

21. Las Universidades públicas y el sistema fiscal español. Estructura de los sistemas de imposición directa e indirecta. Las obligaciones tributarias de las Universidades en el impuesto sobre la renta de las personas físicas: Rentas exentas, retribuciones dinerarias y en especie como contraprestación del trabajo personal y retenciones a cuenta. Tratamiento de las indemnizaciones por razón del servicio.

22. Aspectos básicos de la sujeción de las actividades universitarias en el impuesto sobre el valor añadido: Actividades no sujetas, exentas y sujetas y gravadas. Regla de prorata. Las operaciones intracomunitarias. Obligaciones formales. La estadística intracomunitaria.

#### V. Gestión Universitaria.

1. La autonomía universitaria: Principios inspiradores y extensión de la Ley Orgánica de Universidades. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades. El gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades y la Conferencia General de Política Universitaria.

2. El régimen económico y financiero de las Universidades en la Ley Orgánica y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

3. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades. El profesorado y el personal de administración y servicios.

4. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades. El acceso y permanencia en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.

5. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades. La regulación de los estudios de Doctorado.

6. La investigación en la Universidad. Tratamiento en la legislación vigente. Órganos competentes. El personal investigador. Regulación de la capacidad investigadora del personal docentes universitario. Planes de Investigación: A nivel europeo, nacional y autonómico. Plan propio de investigación.

7. La cultura administrativa. La ética pública. La gestión de los conflictos de intereses en el ámbito público. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver). Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. Órganos de Administración de la Universidad de Cádiz. Reglamento por el que se regulan las normas de transparencia y el acceso a la información de la Universidad de Cádiz.

8. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (1). Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Cádiz. Los Departamentos Universitarios: Constitución, competencias y órganos de gobierno. Las Escuelas y Facultades: Creación, funciones y órganos de gobierno.

9. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (2). Los órganos colegiados de gobierno en la Universidad de Cádiz. El Consejo Social. El Claustro Universitario. El Consejo de Gobierno.

10. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (3). Los órganos unipersonales de gobierno. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario General. El Gerente.

11. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (4). Docencia e investigación. Los estudiantes.

12. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (5). La Administración universitaria y los servicios. Los Servicios universitarios.

13. La administración educativa andaluza. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de enseñanza superior. Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes Andaluzas de Universidades.

14. Normas de matrícula e ingreso en la Universidad de Cádiz. Convocatorias. Convalidación de estudios. Procedimiento de convalidación.

15. Becas: Normativa reguladora. Clases. Procedimiento.

16. La regulación de los Títulos académicos universitarios. Los títulos propios de las universidades.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de las sentencias núm. 1157/2013, de 25 de marzo, y núm. 3866/12, de 10 de diciembre, dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaídas en los recursos contencioso-administrativos núm. 1560/2008 y núm. 198/2008, respectivamente.*

#### ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 7 de octubre de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 207, de 24 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, publicándose la relación definitiva de aprobados y oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados mediante Resolución de 4 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, modificada por Resolución de 9 de julio de 2007. Con fecha 8 y 14 de noviembre de 2007 se publicaron listados complementarios de aprobados del referido proceso selectivo. Mediante Orden de 20 de noviembre de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 235, de 29 de noviembre), se procedió al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y especialidad al personal relacionado en el Anexo a la misma. Don Manuel Antonio Martín Bugallo participó en las referidas pruebas selectivas sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 8 de noviembre de 2007, por la que se publicaba el listado complementario de aprobados en el referido proceso selectivo, fue interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Manuel Antonio Martín Bugallo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 1560/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, dictando Sentencia núm. 1157/2013, de 25 de marzo, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Antonio Martín Bugallo contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 8 de noviembre de 2007 que publicaba el listado complementario de aprobados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa (B1100), anulando las resoluciones impugnadas y reconociendo el derecho de la parte actora a que se le valoren los cursos realizados e invocados con independencia de la Administración que impartió los mismos, debiendo la misma Administración pronunciarse respecto de la relación directa de los cursos invocados con el temario de acceso al Cuerpo de que se trata. Sin costas».

Mediante providencia de 17 de junio de 2013, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, determina la firmeza de la citada Sentencia.

Por otra parte, contra la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 20 de noviembre de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera a aquellos aspirantes que superaron el referido proceso selectivo, se interpuso recurso contencioso-administrativo por don Manuel Antonio Martín Bugallo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 198/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, dictando Sentencia núm. 3866/2012, de 10 de diciembre, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Antonio Martín Bugallo contra la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 20 de noviembre de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera a aquellos aspirantes que superaron el proceso selectivo para el ingreso por el sistema de promoción interna en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, anulando la resolución impugnada y reconociendo el derecho de la actora a que se le valoren los cursos realizados e invocados con independencia de la Administración que impartió los mismos, debiendo la misma Administración pues pronunciarse respecto a la relación directa de los cursos invocados con el temario de acceso al Cuerpo de que se trata. Sin costas».

Mediante providencia de 12 de marzo de 2013, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, determina la firmeza de la citada Sentencia.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevarlas a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en los respectivos fallos.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a las sentencias indicadas en el apartado anterior, con fecha 23 de julio de 2014 se reúne la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de referencia, con objeto de elaborar una nueva lista definitiva de aprobados, en ejecución conjunta de sentencias dictadas en relación con este proceso selectivo. En dicho listado, que se encuentra expuesto al público en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, figura don Manuel Antonio Martín Bugallo con número de orden 109 y una puntuación de 27,0800 puntos.

Cuarto. De la documentación inscrita en el Registro General de Personal, se constata que, con fecha 12 de marzo de 2009, don Manuel Antonio Martín Bugallo fue nombrado funcionario de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, al haber superado las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007, tomando posesión con fecha 31 de marzo de 2009 en el puesto código núm. 9532810, denominado «Sec. Educación Permanente», nivel 22, de adscripción a los Subgrupos A2-C1, en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, puesto que venía desempeñando con carácter definitivo desde el 21 de marzo de 2007, fecha anterior a la que se retrotraen los efectos administrativos derivados de la presente ejecución. Asimismo se comprueba que desde el 27 de enero de 2010 ocupa con carácter definitivo, tras su participación en un procedimiento de concurso de méritos, el puesto código núm. 6616610, denominado «Asesor Técnico-Planificación Educativa», nivel 25, de adscripción a los Subgrupos A1-A2, en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga.

Quinto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos al aspirante conforme a la legislación vigente,

#### SE RESUELVE

Reconocer el derecho al nombramiento de don Manuel Antonio Martín Bugallo, con DNI núm. 25.064.843-H, como funcionario de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (A2.1100), con efectos administrativos desde el día 4 de diciembre de 2007, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo, asignándole una puntuación final en las pruebas selectivas de promoción interna, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2005, de 27,0800 puntos, así como el número de orden 109, adjudicándole con carácter definitivo, a los únicos efectos de realizar las actuaciones materiales necesarias para la ejecución de las Sentencias núm. 1157/2013, de 25 de marzo, y núm. 3866/12, de 10 de diciembre, dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, el puesto código núm. 9532810, denominado «Sec. Educación Permanente», en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, hasta el día 26 de enero de 2010, día anterior a la toma de posesión en el puesto código núm. 6616610, que le fue adjudicado tras su participación en un procedimiento de concurso de méritos y que desempeña en la actualidad.

Sevilla, 25 de septiembre de 2014.- La Directora General, Isabel Mayo López.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 145/14 y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 145/14 interpuesto por doña Socorro Gallardo Ríos contra la Resolución de 12 de febrero de 2013, publicada el 19 de febrero de 2013, de Celador-Conductor, de la Dirección General de Profesionales, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 19.11.2014, a las 10,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 145/14 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 23 de septiembre de 2014.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso P.A. núm. 456/13 y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 456/13, interpuesto por doña Cecilia Espinosa Calderón contra la Resolución de 12 de junio de 2013, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración el listado definitivo de personas candidatas de Enfermera y Áreas Específicas de la Bolsa de Empleo Temporal correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2012, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 5.11.2014, a las 10,20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 456/13 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 23 de septiembre de 2014.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 359/13, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 359/13, interpuesto por doña Eulogia Duque Romero contra la Resolución de 12 de junio de 2013, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermera y Áreas Específicas de la Bolsa de Empleo Temporal correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2012, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 14.11.2014, a las 12,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 359/13, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 23 de septiembre de 2014.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 454/13, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 454/13, interpuesto por doña Ángela Sonia Dos Santos Pereirinha contra la Resolución de 12 de junio de 2013, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermera y Áreas Específicas de la Bolsa de Empleo Temporal correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2012.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 24.11.2014, a las 10,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 454/13, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 23 de septiembre de 2014.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 414/13, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 414/13, interpuesto por Formación Continuada Logoss, S.L., contra la Resolución de 12 de junio de 2013, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermera y Áreas Específicas de la Bolsa de Empleo Temporal correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2012, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 5.11.2014, a las 10,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 414/13 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 23 de septiembre de 2014.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz en el recurso P.A. núm. 704/14 y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 704/14, interpuesto por don Ricardo Arjones Peña contra la Resolución de 12 de junio de 2014, de la Ilma. Sra. Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, recaída en el Procedimiento Abreviado 183/2012.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 10.10.2014, a las 11,20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 704/14 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 23 de septiembre de 2014.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 26 de agosto de 2014, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Docente Privado de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Linares (Jaén).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Juan Pablo Rodríguez Gutiérrez, como representante de la entidad «Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», titular del centro docente privado de educación secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en C/ Áurea Galindo, 1, de Linares (Jaén), solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el centro por la supresión de un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor y ampliación en un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Instalaciones frigoríficas y de climatización, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 23002814, tiene autorización para impartir 12 unidades de educación secundaria obligatoria, 6 unidades de bachillerato (4 de la modalidad de Ciencias y tecnología y 2 de la de Humanidades y ciencias sociales), tres ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Electromecánica de vehículos, que ha sido sustituido por el de Electromecánica de vehículos automóviles mediante el Real Decreto 453/2010, de 16 de abril, uno de Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor y uno de Cuidados auxiliares de enfermería) y dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Automoción y uno de Laboratorio de diagnóstico clínico).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1793/2010, de 30 de diciembre (BOE de 2 de febrero de 2011), por el que se establece el título de técnico en Instalaciones frigoríficas y de climatización y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», código 23002814 y domicilio en C/ Aurea Galindo, 1, de Linares (Jaén), cuya titular es Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 12 unidades.  
Puestos escolares: 360.
- b) Bachillerato:  
Modalidad de Ciencias y tecnología: 4 unidades.  
Puestos escolares: 140.  
  
Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.  
Puestos escolares: 70.

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Electromecánica de vehículos automóviles:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Cuidados auxiliares de enfermería:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Instalaciones frigoríficas y de climatización:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

d) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Automoción:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Laboratorio de diagnóstico clínico:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de agosto de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 26 de agosto de 2014, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Campomar», de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Francisco Valverde Guil, como representante de la entidad Escuela Agraria, S.L.L., nuevo titular del centro docente privado de formación profesional «Campomar», con domicilio en C/ Don Juan de Austria, 44, de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería), por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el centro por cambio de titularidad, de domicilio y de denominación específica, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 04003767, tiene como titular a la Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética.

Resultando que la entidad «Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética» mediante escritura de cesión número mil ochocientos nueve, otorgada ante don Alberto Agüero de Juan, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, fechada en Almería el 1 de agosto de 2014, cede y entrega gratuitamente a la entidad «Escuela Agraria, S.L.L.» la titularidad del mencionado centro, quedando representada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía por don José Francisco Valverde Guil, don Fernando Rodríguez Lallena y don Salvador López Zafra, como administradores solidarios.

Resultando que en el expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1634/2009, de 30 de octubre (BOE de 1 de diciembre), por el que se establece el título de Técnico en Producción agropecuaria y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1129/2010, de 10 de septiembre (BOE de 8 de octubre), por el que se establece el título de Técnico en Jardinería y floristería y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1711/1996, de 12 de julio (BOE de 13 de septiembre), por el que establece el título de Técnico superior en Gestión y organización de empresas agropecuarias y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de formación profesional «Campomar», con código 04003767, que en lo sucesivo la ostentará Escuela Agraria, S.L.L. que, como cesionaria, se subroga en todos los derechos y obligaciones contraídas por la anterior titular en relación al centro docente, cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mismos puedan tener concedidos por la Administración educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. Conceder la modificación por cambio de denominación y de domicilio del centro, que pasa a ser «Escuela Agraria VÍcar», en C/ Escritor Fernando Cano Gea, 56, de VÍcar (Almería), con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Producción agropecuaria:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Jardinería y floristería:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Gestión y organización de empresas agropecuarias:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de agosto de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 26 de agosto de 2014, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Docente Privado de Educación Secundaria «Greguerías», de Fernán Núñez (Córdoba).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Rafael Bujalance Torres, como representante de la Sociedad Cooperativa Andaluza Centro de Enseñanzas Greguerías, titular del centro docente privado de educación secundaria «Greguerías», con domicilio en C/ San Sebastián, s/n, de Fernán Núñez (Córdoba), por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por la ampliación de un ciclo formativo de grado medio en Emergencias sanitarias, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 14008147, tiene autorización para impartir cuatro unidades de educación secundaria obligatoria, dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Cuidados auxiliares de enfermería y otro de Jardinería, que ha sido sustituido por el de Jardinería y floristería mediante el Real Decreto 1129/2010, de 10 de septiembre) y un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Documentación sanitaria.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa solicitada, al centro docente privado de educación secundaria «Greguerías», código 14008147 y domicilio en C/ San Sebastián, s/n, de Fernán Núñez (Córdoba), cuyo titular es Sociedad Cooperativa Andaluza Centro de Enseñanzas Greguerías, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Educación secundaria obligatoria: 4 unidades con 119 puestos escolares.

Ciclos formativos de grado medio:

Cuidados auxiliares de enfermería:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Jardinería y floristería:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Emergencias sanitarias (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Ciclo formativo de grado superior (impartido en turno de tarde):

Documentación sanitaria:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Segundo. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de agosto de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 26 de agosto de 2014, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «El Soto» de Chauchina (Granada).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Juan Robledo Moreno, representante de la Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética, titular del centro docente privado de educación secundaria «El Soto», con domicilio en Camino de los Diecinueve, s/n, de Chauchina (Granada), solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida, por ampliación en tres ciclos formativos de formación profesional, uno de grado medio de Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural y dos de grado superior, uno de Paisajismo y medio rural y uno de Animación de actividades físicas y deportivas, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 18002188, tiene autorización para impartir cuatro unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Ciencias y tecnología y dos en la de Humanidades y ciencias sociales), dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Trabajos forestales y de conservación del medio natural y uno de Producción agroecológica) y cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado superior (dos de Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos, que ha sido sustituido por el de Gestión forestal y del medio natural mediante el Real Decreto 260/2011, de 28 de febrero, uno de Prevención de riesgos profesionales y uno de Gestión de alojamientos turísticos)

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 2049/1995, de 22 de diciembre (BOE de 14 de febrero de 1996), por el que se establece el título de técnico en Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 259/2011, de 28 de febrero (BOE de 7 de abril), por el que se establece el título de técnico superior en Paisajismo y medio rural y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre (BOE de 9 de febrero de 1996), por el que se establece el título de formación profesional de técnico superior en Animación de actividades físicas y deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás normas de vigente aplicación.

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «El Soto», código 18002188 y domicilio en Camino de los Diecinueve, s/n, de Chauchina (Granada), cuyo titular es Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias y tecnología: 2 unidades.

Puestos escolares: 60.

- Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.

Puestos escolares: 60.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

- Trabajos forestales y de conservación del medio natural:  
Núm. Ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.
  - Producción agroecológica:  
Núm. ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.
  - Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural (en turno de tarde):  
Núm. ciclos: 1.  
Grupos: 1.  
Puestos escolares: 30.
- c) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:
- Gestión forestal y del medio natural:  
Núm. ciclos: 2.  
Grupos: 4.  
Puestos escolares: 120.
  - Prevención de riesgos profesionales:  
Núm. ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.
  - Gestión de alojamientos turísticos:  
Núm. ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.
  - Paisajismo y medio rural (en turno de tarde):  
Núm. ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.
  - Animación de actividades físicas y deportivas (en turno de tarde):  
Núm. ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de agosto de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 28 de agosto de 2014, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado «ADA», de Sevilla.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Javier Fernández-Montes Fernández, como representante de la entidad Asociación Benéfica Docente ADA, titular del centro docente privado «ADA», con domicilio en Avda. Fernando Corral Corrachán, s/n, de Sevilla, por el que solicita modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el mismo, por la supresión de dos ciclos formativos de formación profesional (uno de grado medio de Equipos electrónicos de consumo y otro de grado superior de Sistemas de telecomunicaciones e informáticos) y por la autorización de un ciclo formativo de grado medio de Instalaciones de telecomunicaciones, de tres ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Mantenimiento aeromecánico, uno de Mantenimiento de aviónica y uno de Desarrollo de aplicaciones web) y de dos unidades de bachillerato de la modalidad de Ciencias y tecnología, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro de formación profesional, con código 41006468, tiene autorización para impartir cinco ciclos formativos de formación profesional de grado medio (tres de Electromecánica de vehículos, que ha sido sustituido por el de Electromecánica de vehículos automóviles mediante el Real Decreto 453/2010, de 16 de abril, uno de Equipos electrónicos de consumo y uno de Sistemas microinformáticos y redes) y tres ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Mantenimiento aeromecánico, uno de Mantenimiento de aviónica y uno de Sistemas de telecomunicaciones e informáticos).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1632/2009, de 30 de octubre (BOE de 19 de noviembre), por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo (BOE de 12 de junio), por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 625/1995, de 21 de abril (BOE de 23 de agosto), por el que se establece el título de Técnico superior en Mantenimiento Aeromecánico y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 626/1995, de 21 de abril (BOE de 21 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico superior en Mantenimiento de Aviónica y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado «ADA», código 41006468 y domicilio en Avda. Fernando Corral Corrachán s/n, de Sevilla, cuyo titular es Asociación Benéfica Docente ADA, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias y tecnología, con una capacidad de 2 unidades para 60 puestos escolares.

Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Electromecánica de vehículos automóviles:

Núm. de ciclos: 3.

Grupos: 6.

Puestos escolares: 180.

Sistemas microinformáticos y redes:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Instalaciones de telecomunicaciones:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Mantenimiento aeromecánico (doble turno):

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Mantenimiento de aviónica (doble turno):

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Desarrollo de aplicaciones web:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de agosto de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 28 de agosto de 2014, por la que se modifica la autorización de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Altocastillo» de Jaén.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Juan José Rosado del Valle, representante de la entidad Centros Familiares de Enseñanza, S.A., titular de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Altocastillo», con domicilio en Carretera de Córdoba, s/n, de Jaén, por el que solicita modificar la autorización de enseñanzas con la que cuentan los mismos, por supresión de dos unidades de las cuatro que tiene autorizadas de bachillerato en la modalidad de Ciencias y tecnología y ampliación de dos unidades de educación primaria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que los citados centros de educación primaria y de educación secundaria, con código 23002383, tienen autorización para impartir diez unidades de educación primaria, ocho unidades de educación secundaria obligatoria y seis unidades de bachillerato (cuatro en la modalidad de Ciencias y tecnología y dos en la de Humanidades y ciencias sociales).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, a los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Altocastillo», código 23002383 y domicilio en Carretera de Córdoba, s/n, de Jaén, cuyo titular es Centros Familiares de Enseñanza, S.A., que, como consecuencia de ello, quedan con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Centro docente privado de educación primaria:

Educación primaria: 12 unidades.

Puestos escolares: 300.

Centro docente privado de educación secundaria:

a) Educación secundaria obligatoria: 8 unidades.

Puestos escolares: 240.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias y tecnología: 2 unidades

Puestos escolares: 70.

- Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades

Puestos escolares: 70.

Segundo. Los centros no podrán sobrepasar el número de puestos escolares fijado para los mismos.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén la relación del profesorado de los mismos con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de agosto de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 29 de agosto de 2014, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «Torrealba», de Almodóvar del Río (Córdoba).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Juan Robledo Moreno, como representante de la entidad «Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía», titular del centro docente privado de educación secundaria «Torrealba», con domicilio en Ctra. de Palma del Río, km 21, de Almodóvar del Río (Córdoba), solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el centro por ampliación de 4 unidades de secundaria obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 14000306, tiene autorización para impartir cuatro unidades de bachillerato (dos de la modalidad de Ciencias y tecnología y dos de la de Humanidades y ciencias sociales), dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Producción agropecuaria y otro de Trabajos forestales y de conservación del medio natural, que ha sido sustituido por el de Aprovechamiento y conservación del medio natural mediante el Real Decreto 1071/2012, de 13 de julio) y dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Gestión y organización de empresas agropecuarias y otro de Administración de sistemas informáticos en red).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «Torrealba», código 14000306 y domicilio en Ctra. de Palma del Río, km 21, de Almodóvar del Río (Córdoba), cuyo titular es Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 4 unidades.  
Puestos escolares: 120.
- b) Bachillerato:  
Modalidad de Ciencias y tecnología: 2 unidades.  
Puestos escolares: 60.  
Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.  
Puestos escolares: 60.
- c) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:  
Producción agropecuaria:  
Núm. de ciclos: 1.  
Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Aprovechamiento y conservación del medio natural:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

d) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Gestión y organización de empresas agropecuarias:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Administración de sistemas informáticos en red:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de agosto de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 29 de agosto de 2014, por la que se concierta la formación profesional básica con determinados centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2014/15.*

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 22.1 que los ciclos de formación profesional básica, conforme a la programación de la oferta de plazas de dichas enseñanzas, serán implantados en los centros que determinen las Administraciones educativas.

La disposición adicional quinta del citado Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, establece que dichas Administraciones podrán determinar la efectividad de la autorización de los centros públicos y privados que vinieran impartiendo programas de cualificación profesional inicial para impartir enseñanzas conducentes a un título profesional básico sin necesidad de solicitar una nueva autorización, siempre que dicho título contenga el perfil profesional del programa que venían impartiendo.

Según lo establecido en la disposición final tercera del referido Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, en el curso escolar 2014/15 se implantará el primer curso de los ciclos de formación profesional básica, al tiempo que se suprimirá la oferta de módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial, a los que dichos ciclos sustituirán progresivamente.

Por otro lado, el artículo 116.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone que las Administraciones educativas podrán concertar, con carácter preferente, los ciclos de formación profesional básica que, conforme a lo previsto en dicha Ley Orgánica, los centros privados concertados puedan impartir, teniendo esos conciertos carácter general.

De conformidad con todo ello y con la programación de la oferta de plazas llevada a cabo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobación de los conciertos para formación profesional básica.

1. Aprobar los conciertos educativos para formación profesional básica con los centros docentes privados que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, que contaban con autorización y concierto para programas de cualificación profesional inicial del perfil profesional correspondiente.

2. Los conciertos educativos a los que se refiere el punto 1 tendrán una duración de tres años sin perjuicio de las modificaciones que pudieran proceder en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y se formalizarán para las unidades y títulos de formación profesional básica que en dicho Anexo se especifican, en el modelo que a tal efecto se haga público por Orden de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo. Modificación de los conciertos para programas de cualificación profesional inicial.

Modificar los conciertos educativos formalizados con los centros docentes privados concertados para programas de cualificación profesional inicial, al suprimirse la oferta de módulos obligatorios de los mismos en el curso 2014/15, quedando dichos conciertos según lo que se recoge en el Anexo II de la presente Orden.

Tercero. Otros aspectos.

Los aspectos relativos a la financiación, la justificación de las cantidades recibidas por el centro, el reintegro de cantidades, la notificación y la formalización de los conciertos educativos que por esta Orden se aprueban serán los establecidos con carácter general en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 28 de julio de 2014, por la que se resuelve la convocatoria de conciertos educativos establecida por

Orden de la misma Consejería de 23 de diciembre de 2013, para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2014/15.

Cuarto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2014/15.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de agosto de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I  
UNIDADES CONCERTADAS DEL PRIMER CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS

CENTROS		PRIMER CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PERFIL	UNIDADES A CONCERTAR
04000584	Amor de Dios	Almería	Servicios administrativos	1
04000936	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Almería	Servicios administrativos	1
04000511	María Inmaculada	Almería	Servicios administrativos	1
11000022	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Alcalá de los Gazules	Electricidad y electrónica	1
11000265	María Auxiliadora	Algeciras	Informática y comunicaciones	1
11000526	Nuestra Señora de los Milagros	Algeciras	Servicios administrativos	1
11700792	La Salle-Viña	Cádiz	Servicios administrativos	1
11001567	San Ignacio	Cádiz	Electricidad y electrónica	1
			Fabricación y montaje	1
			Mantenimiento de vehículos	1
			Servicios administrativos	1
11002080	San Juan Bosco	Chiclana de la Frontera	Electricidad y electrónica	1
11004349	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-San Luis	El Puerto de Santa María	Fabricación y montaje	1
			Servicios administrativos	1
11004313	Sagrado Corazón	El Puerto de Santa María	Informática y comunicaciones	1
11701279	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Jerez de la Frontera	Cocina y restauración	1
11002924	La Salle	Jerez de la Frontera	Servicios administrativos	1
11003451	Montealto	Jerez de la Frontera	Servicios administrativos	1
11003266	Rumasa	Jerez de la Frontera	Servicios administrativos	1
11002754	Sagrado Corazón de Jesús	Jerez de la Frontera	Servicios administrativos	1
11003047	San Juan Bosco	Jerez de la Frontera	Servicios administrativos	1
11003801	San Juan Bosco	Jerez de la Frontera	Servicios administrativos	1
11004830	Nuestra Señora del Rosario	La Línea de la Concepción	Servicios administrativos	1
11700093	San José	Rota	Servicios administrativos	1
11003564	San Rafael y San Vicente	San Fernando	Informática y comunicaciones	1
14000380	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	San José del Valle	Servicios administrativos	1
14000677	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Baena	Electricidad y electrónica	1
14002303	María Inmaculada	Bujalance	Servicios administrativos	1
14006904	Oscus	Córdoba	Servicios administrativos	1
14007416	Ramón y Cajal	Córdoba	Peluquería y estética	1
			Agrojardinería y composiciones florales	1
14002601	San Rafael	Córdoba	Informática de oficina	1
			Servicios administrativos	1

14008147	Greguerías		Fernán Núñez	Servicios administrativos	1
14005213	San Luis Rey		Palma del Río	Electricidad y electrónica	1
14005641	San José		Pozoblanco	Electricidad y electrónica	1
				Servicios administrativos	1
18004227	Amor de Dios		Granada	Servicios administrativos	1
18002887	Ave María-Casa Madre		Granada	Agrojeridnería y composiciones florales	1
18003788	Ave María-San Cristóbal		Granada	Cocina y restauración	1
				Electricidad y electrónica	1
18004197	Caja General de Ahorros		Granada	Servicios comerciales	1
				Carpintería y mueble	1
				Peluquería y estética	1
18003776	Ciudad de los Niños		Granada	Mantenimiento de vehículos	1
18009006	Jorbalán		Granada	Peluquería y estética	1
18003454	Juan XXIII-Chana		Granada	Electricidad y electrónica	1
18003791	Juan XXIII-Zaidín		Granada	Electricidad y electrónica	1
18003612	San Juan Bosco		Granada	Electricidad y electrónica	1
18009146	Santiago Ramón y Cajal		Granada	Servicios administrativos	1
18008956	La Blanca Paloma		La Zúbia	Peluquería y estética	1
18006212	Sagrado Corazón		Maracena	Servicios administrativos	1
18006790	San Agustín		Motril	Electricidad y electrónica	1
21000701	Nuestra Señora de las Mercedes		Bollullos Par del Condado	Servicios administrativos	1
21001648	Ciudad de los Niños		Huelva	Informática y comunicaciones	1
21001570	Cristo Sacerdote		Huelva	Servicios administrativos	1
				Mantenimiento de vehículos	1
				Fabricación y montaje	1
21001511	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, SAFA-Funcadía		Huelva	Electricidad y electrónica	1
21700472	Virgen de Belén		Huelva	Peluquería y estética	1
				Cocina y restauración	1
23000091	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia		Alcalá la Real	Fabricación y montaje	1
23000519	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia		Antújar	Reforma y mantenimiento de edificios	1
23002115	Divino Maestro		Jaén	Electricidad y electrónica	1
23002103	Santa María de los Apóstoles		Jaén	Agrojeridnería y composiciones florales	1
23002814	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia		Linares	Electricidad y electrónica	1
23004203	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia		Úbeda	Servicios administrativos	1
29001081	Sagrado Corazón de Jesús		Antequera	Actividades agropecuarias	1
29004407	Cardenal Herrera Oria		Málaga	Agrojeridnería y composiciones florales	1
29005485	Escuelas del Ave María		Málaga	Electricidad y electrónica	1
				Mantenimiento de vehículos	1
29005527	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-lect		Málaga	Servicios administrativos	1

29004626	San Bartolomé	Málaga	Mantenimiento de vehículos	1
29004225	San Estanislao de Kostka	Málaga	Electricidad y electrónica	1
29004705	San José	Málaga	Informática y comunicaciones	1
29009235	Santa Madre Sacramento	Málaga	Electricidad y electrónica	1
29005849	Santa Rosa de Lima	Málaga	Informática y comunicaciones	1
29004298	Santísima Trinidad	Málaga	Servicios administrativos	1
29004377	Virgen Inmaculada-Santa María de la Victoria	Málaga	Servicios administrativos	1
41010514	Antonio Gala	Dos Hermanas	Informática y comunicaciones	1
41001902	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor	Écija	Electricidad y electrónica	1
41002906	San Juan Bosco	Morón de la Frontera	Servicios administrativos	1
41007394	Academia Ripollés	Sevilla	Electricidad y electrónica	1
41010009	Academia Sopena-Oscus	Sevilla	Servicios administrativos	1
41006468	ADA	Sevilla	Peluquería y estética	1
41005919	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia - Blanca Paloma	Sevilla	Mantenimiento de vehículos	1
41005535	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia - Patronato Vereda	Sevilla	Electricidad y electrónica	1
41006021	Inmaculado Corazón de María "Portacel"	Sevilla	Servicios administrativos	1
41004575	Juan Nepomuceno Rojas	Sevilla	Informática y comunicaciones	1
41007138	María Inmaculada	Sevilla	Servicios administrativos	1
41005634	Nuestra Señora de las Mercedes	Sevilla	Informática de oficina	1
41006481	Oscus	Sevilla	Peluquería y estética	1
41006560	Sagrado Corazón de Jesús	Sevilla	Servicios administrativos	1
41005440	Salesianos de San Pedro	Sevilla	Servicios administrativos	1
41005208	Salesianos Santísima Trinidad	Sevilla	Electricidad y electrónica	1
41005646	San Miguel	Sevilla	Fabricación y montaje	1
41006572	Virgen Milagrosa	Sevilla	Mantenimiento de vehículos	1
41011294	Escuela Profesional Marcelo Spínola	Umbrete	Servicios administrativos	1
41007837	Nuestra Señora del Carmen	Utrera	Servicios administrativos	1
			Servicios comerciales	1
			Informática y comunicaciones	1

ANEXO II  
UNIDADES CONCERTADAS DEL SEGUNDO CURSO DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN  
CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS PARA EL CURSO 2014/15

CENTROS		SEGUNDO CURSO PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL		INICIAL
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PERFIL	UNIDADES CONCERTADAS
04000584	Amor de Dios	Almería	Auxiliar de gestión administrativa	1
04000936	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Almería	Auxiliar de gestión administrativa	1
04000511	María Inmaculada	Almería	Auxiliar de gestión administrativa	1
11000022	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Alcalá de los Gazules	Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	1
11000265	María Auxiliadora	Algeciras	Auxiliar informático	1
11000526	Nuestra Señora de los Milagros	Algeciras	Auxiliar de gestión administrativa	1
11700792	La Salle-Viña	Cádiz	Auxiliar de gestión administrativa	1
11001567	San Ignacio	Cádiz	Auxiliar de gestión administrativa	1
			Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	1
			Auxiliar de mantenimiento de vehículos	1
11002080	San Juan Bosco	Chiclana de la Frontera	Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	1
11004349	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-San Luis	El Puerto de Santa María	Auxiliar de gestión administrativa	1
			Auxiliar de mantenimiento de vehículos	1
11004313	Sagrado Corazón	El Puerto de Santa María	Auxiliar informático	1
11701279	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Jerez de la Frontera	Auxiliar de servicios en restauración	1
11002924	La Salle	Jerez de la Frontera	Auxiliar de gestión administrativa	1
11003451	Montealto	Jerez de la Frontera	Auxiliar de gestión administrativa	1
11002754	Sagrado Corazón de Jesús	Jerez de la Frontera	Auxiliar de gestión administrativa	1
11003047	San Juan Bosco	Jerez de la Frontera	Auxiliar de gestión administrativa	1
11003801	San Juan Bosco	Jerez de la Frontera	Auxiliar de gestión administrativa	1
11004830	Nuestra Señora del Rosario	La Línea de la Concepción	Auxiliar de gestión administrativa	1
11700093	San José	Rota	Auxiliar de gestión administrativa	1
11003564	San Rafael y San Vicente	San Fernando	Auxiliar informático	1
14000380	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	San José del Valle	Auxiliar de gestión administrativa	1
14000677	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Baena	Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	1
14002303	María Inmaculada	Bujalance	Auxiliar de gestión administrativa	1
14002601	San Rafael	Córdoba	Auxiliar de gestión administrativa	1
14008147	Greguerías	Córdoba	Auxiliar de gestión administrativa	1
		Fernán Núñez	Auxiliar de gestión administrativa	1

14005213	San Luis Rey		Palma del Río	Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	1
14005641	San José		Pozoblanco	Auxiliar de gestión administrativa	1
				Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	1
18004227	Amor de Dios		Granada	Auxiliar de gestión administrativa	1
18002887	Ave María-Casa Madre		Granada	Ayudante de cocina	1
18003788	Ave María-San Cristóbal		Granada	Auxiliar de gestión administrativa	1
18004197	Caja General de Ahorros		Granada	Auxiliar de carpintería	1
				Auxiliar de peluquería	1
18003776	Ciudad de los Niños		Granada	Auxiliar de mantenimiento de vehículos	1
18003454	Juan XXII-Chana		Granada	Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	1
18003791	Juan XXII-Zaidín		Granada	Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	1
18003612	San Juan Bosco		Granada	Auxiliar de gestión administrativa	1
18009146	Santiago Ramón y Cajal		Granada	Auxiliar de gestión administrativa	1
18006212	Sagrado Corazón		Maracena	Auxiliar de gestión administrativa	1
18006790	San Agustín		Motril	Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	1
21001648	Ciudad de los Niños		Huelva	Auxiliar informático	1
21001570	Cristo Sacerdote		Huelva	Auxiliar de gestión administrativa	1
				Auxiliar de mantenimiento de vehículos	1
21001511	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, SAFA-Funcadía		Huelva	Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	1
21700472	Virgen de Belén		Huelva	Auxiliar de peluquería	1
				Ayudante de cocina	1
23000091	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia		Alcalá la Real	Operario de soldadura y construcciones metálicas y tecnoplásticas	1
23000519	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia		Andújar	Auxiliar en operaciones de acabado y pintura	1
23002115	Divino Maestro		Jaén	Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	1
23002103	Santa María de los Apóstoles		Jaén	Auxiliar en viveros, jardines y parques	1
23002814	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia		Linares	Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	1
23004203	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia		Úbeda	Auxiliar de gestión administrativa	1
29001081	Sagrado Corazón de Jesús		Antequera	Auxiliar de agricultura y transformación agroalimentaria	1
29004407	Cardenal Herrera Oria		Malaga	Auxiliar en viveros, jardines y parques	1
29005485	Escuelas del Ave María		Malaga	Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	1
				Auxiliar de mantenimiento de vehículos	1
29005527	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet		Malaga	Auxiliar de gestión administrativa	1
29004626	San Bartolomé		Malaga	Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	1
				Auxiliar de mantenimiento de vehículos	1

29004225	San Estanislao de Kostka	Málaga	Auxiliar informático	1
29004705	San José	Málaga	Auxiliar de gestión administrativa	1
29009235	Santa Madre Sacramento	Málaga	Auxiliar de gestión administrativa	1
29005849	Santa Rosa de Lima	Málaga	Auxiliar de servicios en restauración	1
29004298	Santísima Trinidad	Málaga	Auxiliar de gestión administrativa	1
29004377	Virgen Inmaculada-Santa María de la Victoria	Málaga	Auxiliar de gestión administrativa	1
41010514	Antonio Gala	Dos Hermanas	Auxiliar informático	1
41001902	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñafior	Écija	Auxiliar de gestión administrativa	1
41002906	San Juan Bosco	Morón de la Frontera	Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	1
41005919	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia - Blanca Paloma	Sevilla	Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	1
41006535	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia -- Patronato Vereda	Sevilla	Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	1
41006021	Inmaculado Corazón de María "Portaceli"	Sevilla	Auxiliar de gestión administrativa	1
41004575	Juan Nepomuceno Rojas	Sevilla	Auxiliar informático	1
41007138	María Inmaculada	Sevilla	Auxiliar de gestión administrativa	1
41005634	Nuestra Señora de las Mercedes	Sevilla	Auxiliar informático	1
41006560	Sagrado Corazón de Jesús	Sevilla	Auxiliar de gestión administrativa	1
41005440	Salesianos de San Pedro	Sevilla	Auxiliar de gestión administrativa	1
41005208	Salesianos Santísima Trinidad	Sevilla	Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	1
			Auxiliar de mantenimiento de vehículos	1
			Operario de soldadura y construcciones metálicas y tecnoplásticas	1
41005646	San Miguel	Sevilla	Auxiliar de gestión administrativa	1
41006572	Virgen Milagrosa	Sevilla	Auxiliar de gestión administrativa	1
41007837	Nuestra Señora del Carmen	Utrera	Auxiliar informático	1

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de julio de 2014, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se aprueban proyectos de investigación e innovación educativa y de elaboración de materiales curriculares para el año 2014 (BOJA núm. 155, de 11.8.2014).*

Advertido error de hecho en la publicación de la Resolución de referencia, referido a la no inclusión en el Anexo II de la misma, correspondiente a Proyectos de Innovación educativa y desarrollo curricular aprobados, del proyecto PIN-038/14, titulado «Estación de Investigación Peñaluenga», debiendo no obstante aparecer, se procede a la corrección del mencionado Anexo, mediante la oportuna inclusión en el mismo de dicho proyecto, quedando pues aquel conforme se publica en la presente corrección de errores.

## Anexo II

### Proyectos de innovación educativa y desarrollo curricular aprobados

	Solicitante	Título y referencia	Duración	Financiación
<b>1</b>	Abraham López, José Luis <i>Participantes</i> Bravo Trenas, Antonia Munuera Montero, Sergio Juan Romero Paz, Mónica Trujillo Jurado, Dolores	Valores de cine: una propuesta educativa interdisciplinar (PIN-011/14)	2 años	0,00 €
	<i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.			
<b>2</b>	Aguaded Rodríguez, Ana Mª <i>Participantes</i> Bastida Cabaña, Francisco Bernal Gavilán, María José Campos Dominguez, Jesús Fernández Boniquito, Carolina Franco Carrasco, Antonio Gómez Rodríguez, María Virtudes Gutiérrez Villanueva, María Dolores Martín Caro, Vanessa Montero García, Francisca	Estación de Investigación Peñaluenga (PIN-038/14)	2 años	0,00 €
	<i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.			

Solicitante	Título y referencia	Duración	Financiación
<b>3</b> Álvarez González, Ana Felisa <i>Participantes</i> Alamino Monte, Cristina Bañasco Oliva, María Rosa Borrallo Sancha, Gregorio Capilla Cintado, Jara María Fernández Olmo, María Jesús García Del Pino, Montserrat García Gamaza, Nuria González Rodríguez, Irene Gorgojo Saludes, Smara Jiménez López, Mercedes Isabel Leonis Ocaña, Antonio Jesús López Barranco, Sonia Manceras Frías, Rocío Martín Enrique, Manuela Montemayor Mata Machado, Esther María Mayorga Martín, Susana Menchón Bastida, María del Carmen Moreno Timoteo, Milagrosa Navarro Alés, Nuria Pacheco Del Río, Elisa Isabel Palomar Avalos, María del Carmen Perdigones Martínez, Nuria Pérez López, Javier Quiros Bernal, Catalina Isabel Ruiz Alcalá, María de la Paz Sánchez Maiquez, Javier	El desarrollo afectivo sexual en el alumnado del centro específico (PIN-037/14)	2 años	0,00 €

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<p>Sánchez Valenzuela, Isabel Zambrano Sánchez, Lucas Francisco Zárate López, Silvia</p>	<p><i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.</p>	<p>1 año</p>	<p>0,00 €</p>
<p><i>Participantes</i> Morales Márquez, Rafael Luis Prieto Lozano, Lorenzo Sillero García, Antonio</p>	<p>Evaluación de la práctica docente mediante gamificación (PIN-126/14)</p>		
<p><i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.</p>			
<p><b>5</b> <i>Participantes</i> Bonet Sánchez, Cristo Ángel Cara Ruiz, Francisca Díaz Puerta, Rocio Gálvez Noguera, Carmen María Hermosilla Fernández, María Carmen López Solier, Rosana Orantes Fernández, Josefa Pérez Blanco, María Cristina Pérez Jiménez, Eugenia Posadas Torres, María Elisa Ruiz Chica, Sandra Sáenz-López Buñuel, Josefina Sánchez García, María José</p>	<p>"ESTEREOTIPOS DEL AMOR ROMÁNTICO EN LAS CANCIONES TRADICIONALES INFANTILES Y MODERNAS" (PIN-015/14)</p>	<p>1 año</p>	<p>0,00 €</p>
<p><i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.</p>			

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>6</b> Bermúdez Medina, Cristóbal <i>Participantes</i> Benarquez Fonseca, Carmen Lafuente Vázquez, Juan Bautista Rodríguez Luna, Alicia María Sierra López, Francisco Javier	CAMINO DE SANTIAGO: METÁFORA DE LA VIDA (PIN-131/14)	2 años	0,00 €
<b>7</b>	<i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.		
Brazales Ruiz, Elvira <i>Participantes</i> Burgos Rodríguez, Jorge Camprubi Tudela, Gregorio Jesús Espadas Carrasco, Antonio Fuentes Miranda, José Antonio García Muñoz, Trinidad Herrera Moyano, José Manuel López Alados, Lucía Marín Moreno, M. Del Carmen Martínez Soriano, Jesús Olvera Gorts, Sonia María Ponce Romero, Francisco Rodríguez Expósito, José Rodríguez Marín, María Jesús Sánchez Guerrero, Mónica Simón Martín-Grande, Alejandra Troyano Pérez, María Eulalia Villagrasa Valero, Rubén José	Exposición Final de Curso como Proyecto Colectivo (PIN-070/14)	2 años	0,00 €

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>8</b> Caballero Borja, Verónica <i>Participantes</i> Álvarez Castillo, Nieves Babio Lorenzana, Ana María Fernández Becerra, Rosa María López Jiménez, María Dolores Palma Murillo, Angela María Pizarro García, Mónica Real Fernández, Esperanza María Rubio Lobato, María del Carmen	La alegría de la huerta (PIN-133/14)	1 año	0,00 €
<b>9</b> Cabañas de Torres, Javier Jesús <i>Participantes</i> Ayala Montero, Roberto Moisés Borrego Castillo, Susana Miguel Tarazona, Sergio Oya Montano, Eufrasio Salvador Rivera, Francisco Javier	NUEVOS MÉTODOS: PROYECTOS QUE ILUSIONAN (PIN-054/14)	2 años	0,00 €
<b>10</b> <i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo. Cabrera Leonis, José Antonio <i>Participantes</i> Agustín Vives, Idoya Álvarez Salamanca, Concepción Dalos Ciuc, Palmela Luisa Gómez Gaspar, Eva María Lara del Valle, Sergio <i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.	Corazones, no sólo cabezas en la escuela (PIN-087/14)	2 años	0,00 €

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<p><b>11</b> Carrillo Martínez, Inmaculada <i>Participantes</i> Carrillo Martínez, Esther Adoración Cruz López, Ana María</p>	<p>El cine y la educación física en primaria (PIN-106/14)</p>	<p>2 años</p>	<p>0,00 €</p>
<p><i>Observaciones</i></p>	<p>El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.</p>		
<p><b>12</b> Cornago García, María José <i>Participantes</i> Borrego Martín, Juan Miguel Dueñas Caro, M. Del Pilar Hidalgo Romero, Luis Fernando Jiménez Jiménez, Elena Eulalia Rodríguez del Moral, Fidel Trigueros León, Manuel</p>	<p>Produce un espectáculo: adaptación teatral y musical de "Les Choristes" (PIN-128/14)</p>	<p>1 año</p>	<p>0,00 €</p>
<p><i>Observaciones</i></p>	<p>El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.</p>		

Solicitante	Título y referencia	Duración	Financiación
13	Cortes Calderón, Francisco José <i>Participantes</i> Acosta Recuero, María Isabel Aguilar Mielgo, Emiliano Alamillo Romero, Soledad Alba Limón, Francisca Álvarez Lorenzo, Eufemia Arranz Peña, María Elena Artes Sanchis, María Pilar Borrero Mora, M <sup>a</sup> Inmaculada Bueso Méndez, Susana Esther Cabrera Librero, María del Rocío Cáceres Rodríguez, Francisco José Castillo Morales, Cristóbal Cerro Aldea, Eduardo del Cintado Fernández, David Conde Rubio, Miguel Ángel Correa Vázquez, Concepción Díaz Rosa, Patricia Do Carmo Raposo, José Carlos Fabián Romero, Antonia Fernández Sánchez, Rocío del Mar Fiallega Escauriaza, María Arantzazu Forero Ferrera, José Antonio Gallego Díaz, Juan Manuel Galván Sepúlveda, Irene Gálvez Borrero, Miguel Ángel	1 año	0,00 €

Solicitante	Título y referencia	Duración	Financiación
García Caballero, Manuel José			
García Martín, María Yolanda			
García Martínez, Isabel María			
Gil Gallardo, José Manuel			
González Garrido, María del Rocío			
Gutiérrez De la Flor, Rocío			
Hidalgo Caballero, Carmen			
Jiménez Bezares, Ricardo Manuel			
Jiménez Roca, María José			
León Del Pino, Rosa María			
Machado Romero, Ángel María			
Macías Díaz, Simón de Jesús			
María Prieto, Jesús			
Marín Chamorro, José Manuel			
Martínez Puerto, José Manuel			
Mascareña Romero, Lourdes María			
Mora Mora, María Luisa			
Muñoz Casas, Rocío de los Ángeles			
Palanco Cruzado, Rosa María			
Palmero Valle, María del Carmen			
Pérez Alcarro, María Concepción			
Pérez Cascales, María Esther			
Pérez Dominguez, Marta			
Pérez León, Eva María			
Plaza Orpez, Inmaculada			
Prieto Tinoco, José Ignacio			
Roldán Melchor, Irene			

Solicitante	Título y referencia	Duración	Financiación
Roldán Uranga, Félix			
Romero Villadóniga, Juan Carlos			
Saborido Algeciras, Josefa			
Sánchez González, Sebastián			
Senao Lasheras, Ignacio			
Téllez Salcedo, Miguel			
Tirado Ortega, Irene			
Vecino Lozano, Asunción			
Vela Aguilera, Diego			
Villegas Varela, Francisca del Rosari			
Yáñez Suárez, Francisca			
<i>Observaciones</i>	El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.		
<b>14</b>	Díaz Martos, Virginia	1 año	0,00 €
<i>Participantes</i>	Checa Abad, Rocío		
	Guzmán Peñuela, Laura		
	Olaya García, María Olimpia		
	Rico Jurado, Rosa María		
	Sarmiento Pardo, Asunción		
<i>Observaciones</i>	El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.		

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>15</b>	Escalante Luque, Manuela <i>Participantes</i> Aranda Barrionuevo, Rafael Barrio Cabrera, Susana Díaz Aguirre, Concepción Espejo Grueso, Guadalupe Fernández Viagas Bartolomé, Olga Gómez Jiménez, Leonardo Iglesias Rodríguez, Lucía Márquez Zorro, Miryan Nogales Falantes, Eloisa Rodríguez Márquez, Elizabeth Rodríguez Velázquez, Beatriz Sánchez Ledesma, Elena Serrano Nieve, Rocío	2 años	0,00 €
<b>16</b>	Fernández Naranjo, Manuel Jesús <i>Participantes</i> Fernández Romero, Carmen Gallardo Ballesteros, José Ignacio Liarde Alcaíne, Rosa Martínez Sánchez, Joaquín José Ruiz Palomo, José María <i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.	2 años	0,00 €

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>17</b> García Bermúdez, Mauricio Alberto <i>Participantes</i> González Baena, Elisa Muro Murillo, Elena Sánchez Bernal, Alejandro Serna Ramirez, María Carmen	La Educación Física en el desarrollo de las competencias básicas y la animación a la lectura en un entorno creativo: ELIGE TÚ (PIN-095/14)	1 año	0,00 €
<i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.			
<b>18</b> García Domínguez, María Rosa <i>Participantes</i> Alba Atencia, María del Carmen Gallardo Arrebola, Joel Gálvez del Postigo Cabello, Antonio Miguel López Padilla, Elena Sandra Martínez Zamora, Juan Francisco Pérez Valle, Justo Francisco	Mejora de la convivencia escolar mediante el desarrollo de un programa específico de entrenamiento en Inteligencia Emocional (Programa INTEMO) (PIN-047/14)	1 año	0,00 €
<i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.			

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
19	García Gálvez, Carmen	2 años	0,00 €
<i>Participantes</i>			
Cara Rodríguez, Jorge Felipe			
Castellón Alcalá, Heraclia			
Escoriza García, Cristina			
Fernández Pardo, Joaquina			
Fernández Soto, Concepción			
Galindo Hervás, Alfonso			
García López, Juan Antonio			
Heras Sánchez, Andrés			
Huertas García, Salvador			
Lamarca Martínez, Enrique			
Leal Martínez, Francisco			
Montilla Torres, Juan Rafael			
Navarro Oña, Francisco			
Navarro Pérez, Antonio			
Sánchez Porcel, María Dolores			
Soria Sánchez, David			
Villodre Ortega, Esther			
<i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.			

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>20</b> García García, Alonso <i>Participantes</i> Bernal Márquez, José María Chacón Parra, Juan José Cuello Alarcón, Juan Antonio Esteban Oller, Gines Ángel Maldonado Molina, Francisco Javier Martínez Gómez, Juan Antonio Morgado Berrueto, José Antonio	Planificación, diseño y elaboración de prototipos en 3D (PIN-057/14)	1 año	0,00 €
<b>21</b> García López, Antonio <i>Participantes</i> Andujar Gálvez, Candelaria Castillo García, Juan José Díaz García, Cristóbal Galera Lorente, Filomena Lardon Pérez, Sandra Martín Sánchez, Fernando José Rodríguez Escudero, Manuel	El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo. Evolución hacia la web 3.0 (PIN-104/14)	2 años	0,00 €
<i>Observaciones</i>	El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.		
<i>Observaciones</i>	El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.		

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>22</b> García Romero, Francisco <i>Participantes</i> Abras Santiago, Esperanza Calderón Fernández, María Carmen Cózar Valbuena, Gema Díaz De la Torre, Cristina Doña Martín, Pedro Espinar González, Encarnación Espinar González, María del Carmen García Crespo, Antonia Encina García Perales, Ana María López Merino, Esther María Luna Jiménez, M <sup>a</sup> Soledad Mane Cantizano, Lidia Mane Cantizano, Tania Ortega Villegas, Montserrat Palomino Soto, Virginia Robles Vázquez, Fernando Ruiz Torres, Alberto Soto Martín, Josefa	"Politécnico Teatro" - Experiencia curricular interdisciplinar (PIN-045/14)	1 año	0,00 €
<b>23</b> Garrido García, Juan José <i>Participantes</i> Martos Partal, Manuel Ángel Rienda Mercado, Pedro	El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo. Tecnología y el medio ambiente (PIN-134/14)	1 año	0,00 €

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>24</b> Gómez Pérez, Eduardo	La Radio Escolar analógica y por Internet, streaming online, en el sector social y cultural de profesorado innovado (PIN-026/14)	1 año	0,00 €
<i>Participantes</i>			
Correa Fernández, Jorge Matias			
Fernández Antolínez, María José			
López Mata, Juan Luis			
Ostos Gómez, Isabel			
Prieto Ugidos, Enrique Luis			
Reyes Pozo, José María			
Soto Barañano, Teresa María			
Valdivia Montes, María del Carmen			
Yuste Idáñez, Araceli María			
<i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.			

Solicitante	Título y referencia	Duración	Financiación
25	Gómez Sánchez, M <sup>o</sup> del Carmen <i>Participantes</i> Cano Cavanillas, Belén Carrero Rodríguez, María Inmaculada Díaz Díaz, María Esther Enríquez Roperro, Antonio Fernández Méndez, Antonio Fernando García Hidalgo, Inmaculada Granados González, María Concepción Guerrero García, Juan José Guerrero Rodríguez, Alfonso Carlos Huertas López, Inmaculada Jiménez Ayala, María Teresa Jiménez Maqueda, Manuel Adolfo Jiménez Martín, María Cristina López Alcaraz, Celsa Marcos Salas, Mercedes Martín Acuña, María Pilar Martín Barroso, Rafael Martínez Peña, Pilar Moreno Rivas, Salvador Muñoz Aunión, Francisco Navarro García, Cesarea Isabel Navarro Vigueras, Valentín Ocaña González, Pablo Osorio Blanco, José Luis Peña Rodríguez, Margarita	2 años	0,00 €
CULTURA EMPRENDEDORA EN EL I.E.S JOSÉ MARÍA INFANTES. MARKETING DE UN CENTRO TEMÁTICO (PIN-113/14)			

Solicitante	Título y referencia	Duración	Financiación
Pérez Revuelta, Manuel Ángel Puidó Sánchez, Francisco Jesús Rodríguez Gutiérrez Ravé, Ricardo Sánchez Muñoz, Consolación Sousa Marín, Laura Tapia Caballero, Dolores Velázquez Muñoz, Francisco Zorrilla Valentín, Alejandro	El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.	2 años	0,00 €
<b>26</b>	González Albenziz, Luis <i>Participantes</i> Alcalá Pérez, Rosa María Bouzon Tirado, Alberto González Moliné, Antonio Luis López Alcántara, Antonio Romero Huelva, Ana Sánchez Camacho, Esther María Toscano Toscano, Enrique	PROYECTO GALITROPES. PROYECTO EDUCATIVO PARA ALUMNADO DE ALTAS CAPACIDADES Y DE ALTO RENDIMIENTO (PIN-023/14)	

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>27</b>	<p>González Mantero, Rut  <i>Participantes</i>                      Abad Arcos, Mario                      Bauzán Cortes, Encarnación                      Caño Montoro, José Manuel                      Chozza Saavedra, María Jesús                      García Rengifo, Laura                      Marín García, Isabel                      Martínez de Clemente, Cristina                      Plaza Moreno, Josefa                      Ramos Espejo, Antonio David                      Sanz Martínez, Manuela                      Serrano Tejedor, María de los Ángeles                      Torres López, Lucía</p>	1 año	0,00 €
<b>28</b>	<p><i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.                      Gutiérrez Marín, Juan Gualberto  <i>Participantes</i>                      Cabrera Rodríguez, Jacinto D.                      Camacho Coves, Juan José                      Garrancho García, Pedro                      Gómez Marín, Gabriel                      Luque Cañas, Antonio                      Martínez Chaves, Elvira                      Molina Garzón, Luis José                      Revueltas Espinosa, María Dolores                      Serrano Solar, Juan José</p>	2 años	0,00 €
	<p><i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.</p>		

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>29</b> Gutiérrez Martín, Sara María <i>Participantes</i> Ávila Ávila, María Pilar Carrasco Mesa, Encarnación Cazalilla Luque, Francisco Fernández Morales, Yolanda García Costela, María Natividad González Valera, María Dolores Guadix Ramírez, Ana María Mengibar Almagro, Ángel Miranda Atienza, Patricia Pérez Muñoz, Marta Pinto Juárez, Luis Fernando Ruiz Herrera, M <sup>o</sup> del Carmen Sánchez Tarrío, José Ramón Toro Rodríguez, Dolores Zaíra Baena, Amelia	Laboratorio de Poesía (PIN-071/14)	2 años	0,00 €
<i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.			

Solicitante	Título y referencia	Duración	Financiación
<b>30</b> Gutiérrez Ponce, Raúl <i>Participantes</i> Adamuz Gómez, Mónica Isabel Alcázar González, Josefa Berenguer Malpica, M <sup>a</sup> Dolores Carrasquilla Macho, Paloma María Carrión Gómez, José Juan Delgado Cornejo, M Mercedes Gallardo González, José Manuel Gamarra López, Álvaro Lara Villegas, Miguel Ángel Lobato García, Agustina López Aranda, José Lucas Fernández, Sylvia Quirós Tornero, Unai Ramírez Moreno, Sergio Soler Diaz, Francisco Esteban	Manipulando las matemáticas (PIN-069/14)	2 años	0,00 €

Solicitante	Título y referencia	Duración	Financiación
<b>31</b> Iguña Muñoz, Diego <i>Participantes</i> Callealta Martín, Pedro Manuel Caro García, Purificación Cava Carmona, Isabel Cubero Trujillo, María Ketama Gómez Fernández, Lucía Guerrero Camacho, María Paz Martín Orihuela, Ignacio Pindaro Mateos Cabrera, Manuel Antonio Merchán León, Rosario Palazón Guzmán, Matías Pan Collantes, Antonio Jesús Prieto Álvarez, Jimena Quintero Llamas, José Ángel Roa Guzmán, Miguel Romero López, Juan Carlos Sánchez Barroso, Andrés Sánchez Ortega, María de la Paz Solera del Río, Francisco de Paula Tribaldos Pantoja, María Teresa Valiente Gómez, Pascuala Velasco Madera, Marcial	Proyecto Escuela Abierta III (PIN-046/14)	1 año	0,00 €
<i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.			

Solicitante	Título y referencia	Duración	Financiación
<b>32</b> Jiménez Moreno, Fermin Serapio <i>Participantes</i> Aguilera Puerto, Ana Belén Alcántara Muñoz, Isabel García Frechilla, Luis Conrado Gil Montaña, Matilde Márquez Blanco, Teresa Martínez de Aldecoa Hafner, Carmen Medina Pérez, Noemí Molero Pulgarín, Rafael Benito Peláez Bonilla, Luisa Sánchez Fernández, Gracia Raquel Sevilla Rivero, Ana Isabel	Proyecto "caPAZ" (PIN-081/14)	1 año	0,00 €

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>33</b>	Lázaro Plaza, Carmen	2 años	0,00 €
	<i>Participantes</i>		
	Bascón Calvillo, Juan Antonio		
	Carrasco Calero, José Luis		
	Delgado López, Sergio		
	Gutiérrez Fernández, María del Carmen		
	Lázaro Plaza, Teresa		
	Mauriño Campanario, Raquel María		
	Noguer Alba, María Isabel		
	Peña Salas, Luisa		
	Pérez Cáceres, María Eugenia		
	Rubio Bouzas, Federico		
	Salvador Pulido, Rocio		
	<i>Observaciones</i>		

El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>34</b>	Lentisco Soriano, M. Teresa	2 años	0,00 €
	<i>Participantes</i>		
	Alonso Sánchez, Rosa		
	Cabello Rojas, Encarnación		
	Constantín Esteban, José Luis		
	Cuadrado Amorós, Pedro		
	Dominguez González, Alfredo Pedro		
	Gallego Agea, Diego		
	López Jiménez, Inmaculada		
	Medina Martínez, Juan-Ramón		
	Montero García, María Clara		
	Moreno Vida, Eugenia		
	Orihuela Salcedo, Manuel		
	Pulido Pulido, Isabel María		
	Ruiz Ávila, Julia María		
	Torres Jerónimo, Magdalena		
	Tristante Espadas, Eva		
	<i>Observaciones</i>		
	El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.		
<b>35</b>	León Llamas, Rosa María	años	0,00 €
	<i>Participantes</i>		
	Asencio Rodríguez, Inmaculada		
	Asencio Vega, Pablo		
	Baimon Osuna, Juan Carlos		

Solicitante	Título y referencia	Duración	Financiación
36 Lerma Peláez, Juan Gonzalo <i>Participantes</i>	Proyecto Integrado Cultura China (PIN-049/14)	1 año	0,00 €
Agudo Orozco, Miguel			
Caballero Mengibar, María			
Carrasco Hortal, Rafael			
Cuadros Avilés, David			
Espadas Suárez, Ana			
Expósito García, María del Mar			
González Rubio, Moisés			
Gragera Vega, Alejandra			
Herranz Vilaro, Emilio			
Hidalgo Casas, Francisco Javier			
Leiva Fernández, María José			
López Gallego, Ginesa			
López Ruz, Rosa María			
Louro Fente, José Antonio			
Magaña Redondo, Juan José			
Marín Galera, Ángel			
Marín Moreno, María Dolores			
Molina Pérez, Luis Javier			
Montoro Fernández, Ignacio Antonio			
Palomo García, María del Carmen			
Parra Rivilla, María Isabel			
Quesada Valdivia, Juan Luis			
Romero Sanjuán, Plácido			
Ruiz Calvente, Martín			
Sánchez Villaspesa, Francisco			
Santos Simón, María Inmaculada			

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
Soto Serrano, María Dolores Vizcaino Gómez, María O			
<i>Observaciones</i>	El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.		
<b>37</b>	López-Gay Lucio-Villegas, Enrique <i>Participantes</i> Benjumeda Muñoz, Francisco Javier Fernández Rodríguez, Juan José Gallego Carrión, Juana Carmen Granados Romero, María Pilar Jiménez Fernández, Rocío del Valle Martínez Marín, Clara Martínez Rodríguez, Miguel Pascual Salinas, José Ramírez Vallecillos, Francisca Reche Artero, Diego Recuerdo del Pino, Francisco Alejandro Sánchez Roda, María Dolores Segovia López, María del Carmen Vicente López, Miguel de	2 años	0,00 €
<b>38</b>	Lucas Alamar, Guillermo Ángel <i>Participantes</i> Fernández Sánchez, Jesús Guirado Moya, Gabriel Soto García, Manuel Santiago Zúñiga Estévez, Isabel	2 años	0,00 €
<i>Observaciones</i>	El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.		

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>39</b>	<p>Martínez Yélamos, María Inmaculada  <i>Participantes</i>            Álvarez Garrido, Francisco            Bolívar Civantos, Aurora            El Azami Zailachi, Otman            Godoy Cirre, María Dolores            González Grano de Or Perales, Ana            Jiménez Galera, Juan            Morillo Ortiz, Ana María            Murcia Martínez, Gabriel            Ocaña Flores, María            Revueltas Escáñez, María Dolores            Sola Ayala, Rocio</p>	<p>Proyecto de cooperación infantil contra el Absentismo Escolar. La Chanca camina sola hacia la Escuela (PIN-120/14)</p> <p>1 año</p>	<p>0,00 €</p>
<b>40</b>	<p><i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.</p> <p>Matas Padilla, Manuel  <i>Participantes</i>            Cobo Barrales, Fernando            Contreras Aragón, Francisco José            Contreras Villena, José María            Crisol Martínez, José            Fernández Montalvo, Diego            González González, Silvia            Hidalgo Palomares, Andrés            Morilla Álvarez, Manuel</p>	<p>DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN AUTOMÓVIL (concept car) (PIN-130/14)</p> <p>2 años</p>	<p>0,00 €</p>
	<i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.		

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>41</b>	Mendoza Poley, María Rosario	2 años	0,00 €
	(PIN-027/14)		
	<i>Participantes</i>		
	Fernández Puente Priego, María Jesús		
	Gómez Fernández, Ana		
	González Bravo, Isabel		
	Jurado Martín, Marina del Mar		
	López García, Ana Eugenia		
	Lucena Baena, María Esther		
	Pérez Álvarez, Rosa María		
	Ruiz Rivero, María Concepción		
	Velázquez Vargas, Antonio Jesús		
	<i>Observaciones</i>		
	El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.		

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>42</b>	Mochón de la Torre, Miguel	2 años	0,00 €
<i>Participantes</i>			
Avivar Casares, Luisa María			
Barceló Rodríguez, Ana			
Cabrera López, Francisco Javier			
Canalejo Ayllón, Margarita			
Fernández Castillo, Marina			
Fernández Contreras, María Nuria			
Fernández López, Miguel			
Gallego Gallego, Luis Carlos			
Gámez Berbel, Antonio			
Hermoso Herrera, Lucía			
Maldonado Romero, María Trinidad			
Moreno Benavides, Ana María			
Muñoz Gómez, María Dolores			
Pérez Ortiz, Alicia			
Pérez Rodríguez, Miguel Ángel			
Reyes Ávila, Antonio Manuel			
Vilchez López, Ana María			
Zafra Pérez, María Pilar			
<i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.			

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>43</b>	Mora Aznar, Rafael <i>Participantes</i> Alcaide Pardo, Matilde Almirante Marín, M <sup>o</sup> Concepción Azor Castaño, Emilia Espín Quirante, Ana María García Díaz, María del Carmen García Martínez, María del Carmen García Sánchez, Ricardo García Tarifa, Joaquín Gómez Martínez, Miguel Ángel Hernández Domenech, María Dolores Irigaray Arrieta, José Javier Martín Pérez, Emilia Martínez Bocanegra, Ángel José Martínez Bocanegra, Manuel A. Montero Hernández, Ángel Moreno Checa, Antonio Quesada Herrero, Segundo Reyes López, Antonio Tristan García, Francisco Varón Alarcón, Francisca Antonia	1 año	0,00 €
<b>44</b>	Peña Diéguez, José Joaquín <i>Participantes</i> Blanco Vázquez, Emilio González Marín, Cristóbal <i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.	2 años	0,00 €

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>45</b> Peñuelas García, Evelia <i>Participantes</i> Díaz Pérez, Manuela Martínez Domínguez, María Josefa Martínez Rodríguez, María Dolores Molina Vázquez, Manuel Ramírez Sevillano, María Remedios	Aprender a aprender utilizando los avances de la Neurociencia (PIN-137/14)	2 años	0,00 €
<i>Observaciones</i>	El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.		
<b>46</b> Peralta Pérez, Josefa <i>Participantes</i> Alarcón Jiménez, Manuela Jodar Dueñas, Patrocinio	EMPRENDEMAS (PIN-101/14)	2 años	0,00 €
<i>Observaciones</i>	El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.		
<b>47</b> Pérez García, María del Carmen <i>Participantes</i> Mora Pardo, Manuel José Ruiz Beltrán, Ana Isabel	EQUINOTERAPIA PARA ALUMNOS Y ALUMNAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (PIN-059/14)	2 años	0,00 €

Solicitante	Título y referencia	Duración	Financiación
48	Pérez Ortega, M. Isabel LOS EQUIPOS DE TRABAJO EN LOS TALLERES DEL IES LA ROSALEDA (PIN-093/14)	2 años	0,00 €
<i>Participantes</i>			
Bordajandi Quirante, Manuel Agustín			
Camacho González, José Sebastián			
Carayol Gómez, Miguel			
Espinola Sánchez, Francisca			
Fernández Trillo, Manuel			
García Pozuelo, Salvador			
García Ramos, Carlos			
Gómez Guerrero, Jesús			
González Estrada, José			
Jodar Carrasco, José Joaquín			
Lozano Martín, Manuel			
Nieto Urdiales, Manuel Ángel			
Pazo Cordeiro, Víctor Manuel			
Ruiz de la Muela Gómez, Juan Ignacio			
Sequera Plaza, Ana María			
Viedma Campiña, Andrés			

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>49</b>	<p>Quevedo Blasco, Víctor José</p> <p><i>Participantes</i></p> <p>Cablat ., Franck Xavier Lucien</p> <p>Chinchilla Martín, Sebastián</p> <p>González Ruiz, Rafael David</p> <p>Lázaro Balseira, Rafael</p> <p>Morales Cabezas, Ana María</p> <p>Pascual González, María Amparo</p> <p>Salcedo Olmo, Francisco Javier</p> <p>Santos Márquez, María del Rocío</p> <p>Téllez Trani, Monserrat</p>	1 año	0,00 €
<b>50</b>	<p><i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.</p> <p>Quintanilla Campano, María</p> <p><i>Participantes</i></p> <p>Macías García, M Nieves</p> <p>Navas Jiménez, Consolación</p> <p>Olaya Cabrera, María José</p> <p>Piñero de Arrabal, María Dolores</p> <p>Rubio Marco, Alfonso</p> <p>Ruiz Rosendo, Clementina</p> <p>Salas Martínez, Joaquín</p> <p>Suescun Vergara, Javier</p> <p>Vega Díaz, Silvia</p> <p><i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.</p>	1 año	0,00 €

Solicitante	Título y referencia	Duración	Financiación
<b>51</b> Ramírez Tirado, Tomás Jesús <i>Participantes</i>	Descubriendo (nos) en 2º (PIN-078/14)	2 años	0,00 €
Caballero Fernández, Mercedes	Cortes Ayuso, Lourdes Ángeles		
Escudero López, Iván	Estudillo Herrera, Gema María		
Fernández Ruiz, José Antonio	Iribargaray Morales, David		
Jiménez Moreno, María	Lorite Godoy, Juan Antonio		
Marassi Baena, María	Mendoza Reyes, María del Carmen		
Padilla Rosado, José	Prado García, Amador		
Roca Torres, Antonio Jesús	Sánchez Segovia, María		
Santos Cabrales, José María	Tamayo Rivera, Monserrat		
Vallejo Suárez, Ester			

Solicitante	Título y referencia	Duración	Financiación
52 Rodríguez Calero, Diego <i>Participantes</i>	EDUCACIÓN BASADA EN LA CONSCIENCIA-TIEMPO DE SILENCIO (PIN-010/14)	2 años	0,00 €
Alarcón Román, María Carmen			
Ambrona Vasco, Santiago			
Cárdenas Gómez, Gloria			
Castro Díez, María José			
Criado López, María Pilar			
Espina Toro, María Rocio			
Espinosa Vizcaino, Inés María			
Fernández Fernández, Francisco Javier			
Fernández Ramos, María Carmen			
Gómez González, José María			
González López, Gregoria			
Gutiérrez Salas, Macarena			
Laglera González, David			
Lorenzo Belis, Palmira			
Maraver Martín, Juan Manuel			
Medrano Sánchez, Miguel			
Molina Tejada, José Antonio			
Montero García, José Luis			
Morales Torres, Romualdo			
Moya Carrasco, Mario Ignacio			
Navarro Romero, Domingo Javier			
Ojeda Mairena, Mercedes			
Perejón Bernal, M.Dolores			
Pérez García-Valdecasas, Joaquín			
Pérez Rodríguez, María Dolores			

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
Pujalte García Vaquero, Enrique Rodríguez García, Eloy Ramón Román Blanca, Sergio Romero Soldán, Rocio Salgado Martínez, Juan José Villegas Ojeda, Manuel	El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.	1 año	0,00 €
<b>53</b>	Rodríguez Para, Bárbara Fiona ESPACIOS PARA CONVIVIR: PUNTOS DE ENCUENTRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL IES FERNANDO QUIJONES (PIN-076/14)		
<i>Participantes</i>	Álvarez Alias, María Rosario Andreu Ruiz, María Josefa Balboa Huguet, M. Elena Bernal Ruiz, Dolores Cantos García, Marta Jiménez De Dios, Margarita Martínez Fierro, María Ángeles Rodríguez Rodríguez, María del Carmen Romero Guerrero, Berta Sepúlveda Castilla, Nuria Velázquez Romero, María del Carmen		
<i>Observaciones</i>	El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.		

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>54</b> Romero Vilas, María Ángeles <i>Participantes</i> Benitez Aguilera, Gracia María Claro García, Aida Lago Gutiérrez, Cristina Miranda Guerrero, Rocío Moreno Fernández, Catalina del Carmen Palomares Bermúdez, María del Mar Rambla Fortes, María Dolores Rodriguez Martínez, María Cruz	Autismo y la magia de los cuentos (PIN-028/14)	1 año	0,00 €
<i>Observaciones</i>	El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.		
<b>55</b> Rosillo Herrera, Adolfo <i>Participantes</i> Álvarez Aguilar, María Luisa García Sánchez, Antonio Jesús Lidón Martínez, Concepción Maldonado Juárez, Eduardo Úbeda García, María del Sol	La puerta de atrás. [Backdoor />] Un espacio para el encuentro. Un laboratorio de renovación educativa y proyectos culturales (PIN-111/14)	1 año	0,00 €
<i>Observaciones</i>	El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.		

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>56</b>	Ruiz Bernal, María Celia <i>Participantes</i> Alonso Varela, Santiago Gómez Lopera, Alejandro Grau García, Patricia Lorite Rascón, María Irene Marchena Caparrós, Irene Posadas de Julián, María Pilar	2 años	0,00 €
<i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.			

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>57</b>	Ruiz Domenech, María Dolores <i>Participantes</i> Aguado Navarro, Pedro J. Corral Baltasar, Raquel Eloisa Delgado Moya, Gustavo Fenoll Castillo, Salvador García Sáez, José Antonio Garzón Olmedo, Ismael Gómez López, Laura Leticia Góngora Cárdenas, Isabel González Juguera, Juan Hernández Ruano, María Victoria López Araque, María Paz Menéndez Oubiría, María del Carmen Montoro López, Yolanda Padijal Santín, María Antonia Porras Piedra, Andrés Pozo Sánchez, Antonio Ramos del Amo, María Inmaculada Roca Pulido, Cinta Romero Chaves, Juan José Sánchez Garrido, Manuel Jesús Tallón Pérez, Ana Celia Velasco Gómez, Encarnación	2 años	0,00 €
<i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.			

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>58</b> Ruiz Durán, Joaquín <i>Participantes</i> Cano Rodríguez, Jesús Parra López, Eladia Piñero Fernández, José Ramón	El huerto acuapónico como recurso educativo (PIN-068/14)	1 año	0,00 €

Solicitante	Título y referencia	Duración	Financiación
59	Ruiz Rey, Francisco José	2 años	0,00 €
<i>Participantes</i>			
	Alejandro Mazzilli, Diego		
	Amat Ocón, José Miguel		
	Aparicio Cañete, María Inmaculada		
	Espín Coca, Mercedes		
	Fernández Ruiz, Ernesto		
	García Álvarez, Begoña		
	Gómez Berrocal, Francisco José		
	González Carrero, María Beatriz		
	Gordillo Flores, María Victoria		
	Heredia Moreno, Manuela		
	Jurado López, María Belén		
	Lozano Cabrera, Antonio		
	Martínez Enamorado, Virgilio		
	Mezcua Fera, Aurora		
	Montero Ruiz, Francisco Luis		
	Monzón García, Agustín		
	Ortega Romero, Carmen		
	Pavón Lozano, María Ángeles		
	Rodríguez Alemán, Isabel		
	Rodríguez Jiménez, José Luis		
	Rodríguez Rodríguez, Juan Miguel		
	Rubio Menoyo, Pedro		
	Ruiz Noguera, Antonio		
	Sarría Ramos, José Antonio		

Mejora del rendimiento académico en la enseñanza de adultos mediante la combinación de la plataforma Moodle, los proyectos y el currículum bimodal (PIN-108/14)

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
Télez Montiel, Francisco Vera López, Rafael			
<b>60</b>	Sánchez Comejo, María Carmen <i>Participantes</i> Campos Martínez, Darío Herrera Castro, Rosario Núñez Vázquez, Eva María Suárez García, María Victoria Torres Calderón, María Reyes Vázquez Maestro, María Teresa Vega García, José Ignacio	1 año	0,00 €
	Todos aprendemos colaborando, jornadas de divulgación científica del IES Ilipa Magna (PIN-080/14)		
<b>61</b>	Sánchez Margalef, Antonio Jaime <i>Participantes</i> Coronilla Martínez, Juan Ramón Gallegos de la Calle, Carmen García Jiménez, Araceli García Molina, Miriam Ibáñez Jiménez-Herrera, María del Mar Infante Fernández, Elena Ortega Torrejón, Tamara Palacios Clavijo, María del Carmen Pérez Rondán, María Pilar	1 año	0,00 €
	El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo. TODOesIES (PIN-124/14)		
	El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.		

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>62</b> Sánchez Rodríguez, Manuela <i>Participantes</i> Bernal Chacón, Luis Manuel González Mendoza, Ángel Gutiérrez Peinado, M <sup>o</sup> Rosario López Alarcón, Miriam López de la Fuente, Jesús Manuel Madera Pérez, Manuel Real Sánchez, María del Carmen Rivas Lobo, María Coral Rodríguez Becerra, Juan Manuel	Señoras y señores se abre el telón (PIN-139/14)	1 año	0,00 €
<i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.			

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>63</b>	Sanjuán Pinilla, Julio Manuel	2 años	0,00 €
<i>Participantes</i>			
Borrero Diaz, María Joaquina			
Cabello Muñoz, Emilia			
Castro Fernández, Pilar			
Chamorro Cara, Victoria Lourdes			
Delgado Gordo, Francisca María			
Entrena Aguilera, María			
Gámiz Conde, M Teresa			
González Tinas, Enrique			
Guerrero Rodríguez, Matilde			
Jiménez Astorga, Rosa María			
Jiménez Sánchez, María Milagros			
León López, Ana María			
Molina Almazán, María Angustias			
Ocaña Hernández, María Dolores			
Pimentel Carretero, Rosario			
Pleguezuelos Cobo, Juan Francisco			
Ramírez Arco, María Antonia			
Ruiz Ayllón, Encarnación Isabel			
Torres Casero, Antonio Jesús			
Valenzuela Torres, María Guadalupe			
Vasallo Pena, Santiago			
Vega Padial, Joaquín			
<i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.			

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>64</b> Valenzuela López, Elia <i>Participantes</i> Fernández Silva, Ana Isabel Ferrón Merino, Miguel Ángel Parra Fernández, Gines Andrés	Acapulco XXI (PIN-053/14)	2 años	0,00 €

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
65	Valero Pérez, José Antonio <i>Participantes</i> Barrios Calmaestra, Luis Carballo Martínez, María Inmaculada Contreras Pérez, Antonio Galera Martínez, Isabel María Gallardo García, Antonio Gallardo Jiménez, Francisco David García Carricondo, María Alicia Garrido Martínez, Oliva María González García, Juan Antonio Guerrero Ruiz, Olivia Jiménez Martínez, Mercedes Lara Guillén, Agustín Lozano Rueda, Antonio Manuel Machado Burgos, Consuelo Marcos Vozmediano, Manuela de Molina Gómez, Pablo Ochoa Palenzuela, Joaquín Peñaiver Maldonado, María Pilar Rodríguez Molina, Juan-José Sabio García, Juan Carlos Sánchez Blázquez, Daniel Valdivia Ortiz, María Isabel Yeste Doblas, María Aurora	2 años	0,00 €
<i>Observaciones</i> El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.			

<b>Solicitante</b>	<b>Título y referencia</b>	<b>Duración</b>	<b>Financiación</b>
<b>66</b> Vinos Checa, José Carlos <i>Participantes</i> Benigno Busutíl, Juan Carlos Fuentes Olea, Laura Francisca Gámez Duarte, Feliciano Gómez Díaz-Caneja, Teresa Gema González Luque, Francisco López Guzmán, María del Carmen Marcos Álvarez, Pilar Pérez Cuesta, Juan Manuel Pineda Ortega, Miguel Sánchez González, Antonio Santín Villariño, Esperanza S.	La creatividad jurídica en la Historia (PIN-021/14)	1 año	0,00 €
<i>Observaciones</i>	El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.		
<b>67</b> Zarco Reguera, Guillermo <i>Participantes</i> Campaña Hervás, Francisco Javier Guerrero Pastor, Marta Moreno Pérez, Ismael Porras Funes, Gustavo Rodríguez García, Yolanda	Diseño e implementación de una página web como recurso educativo en la creación de un proyecto coral (PIN-132/14)	1 año	0,00 €
<i>Observaciones</i>	El proyecto es aprobado en las condiciones de financiación establecidas en este anexo.		

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2014, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior y la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Protocolo General de Funcionamiento del Sistema de Comunicaciones Seguras entre los Órganos Judiciales y los Centros Penitenciarios.*

Con fecha 28 de abril de 2014 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior y la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Protocolo General de funcionamiento del sistema de comunicaciones seguras entre los órganos judiciales y los centros penitenciarios.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Sevilla, 10 de septiembre de 2014.- La Secretaria General, Mercedes Fernández Ordóñez.

#### A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO DE JUSTICIA, EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES SEGURAS ENTRE LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y LOS CENTROS PENITENCIARIOS

En Madrid, a 28 de abril de 2014.

#### R E U N I D O S

El Excmo. Sr. don Carlos Lesmes Serrano, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, según Acuerdo (núm. 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013, Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE de 11 de diciembre de 2013), autorizado para este acto por Acuerdo de la Comisión Permanente de 8 de abril de 2014.

Don Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, Ministro de Justicia, nombrado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Don Jorge Fernández Díaz, Ministro del Interior, nombrado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Don Emilio de Llera Suárez-Bárcena, Consejero de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, nombrado por el Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades que le otorga el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las partes reunidas se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto

#### E X P O N E N

La utilización preceptiva de las aplicaciones informáticas está amparada por numerosas disposiciones normativas. Así, el artículo 454.5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone, refiriéndose a los secretarios judiciales, que promoverán el empleo de los medios técnicos, audiovisuales e informáticos de documentación con que cuente la unidad donde prestan sus servicios, previsión que se repite en el artículo 11.a) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por el Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre.

Por su parte, el Acuerdo de 15 de septiembre de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, señala en su artículo 102.2 que los programas y aplicaciones informáticos puestos al servicio de la Administración de Justicia, una vez que hayan obtenido la aprobación del Consejo General del Poder Judicial en los términos del artículo 230.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, serán de uso obligatorio en el desarrollo de la actividad de la Oficina Judicial conforme a los criterios e instrucciones de uso que dicten, en el ámbito de sus competencias, el Consejo General del Poder Judicial y las Administraciones competentes en la dotación de medios materiales.

La fiabilidad del operativo Comunicaciones Seguras-Centros Penitenciarios está contrastada tanto por el Consejo General del Poder Judicial, que es el órgano que crea el aplicativo a nivel nacional a través del Punto Neutro Judicial, y es la entidad responsable de su administración y seguridad, como por la experiencia piloto llevada a cabo con la puesta en marcha del aplicativo en Jaén. La comunicación de documentos electrónicos transmitidos por el sistema informático implantado son documentos considerados válidos a los efectos de autenticación e identificación del emisor y del receptor, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, en cuanto el aplicativo garantiza la seguridad del entorno cerrado de las comunicaciones efectuadas y la protección de los datos que se transmitan.

Por otro lado, ante la fiabilidad y seguridad del sistema, se eligió de nuevo a Jaén para la extensión del aplicativo a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, con cometidos de elaboración de planes de ejecución, informes sobre su ejecución, control y cumplimiento de las penas y medidas alternativas a la privación de libertad, así como de sustitución y suspensión de la ejecución. Estos Servicios gestionan una importante cantidad de documentación judicial remitida directamente por los órganos judiciales sin intervención y sin pasar por los centros penitenciarios, aunque organizativamente son Unidades Administrativas de la Administración Penitenciaria.

En virtud de lo expuesto, las partes consideran conveniente la extensión del sistema a todos los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a tal efecto, suscriben el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

## ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y ámbito.

El objeto es determinar la organización y directrices a seguir del aplicativo informático de Comunicaciones Seguras entre los órganos judiciales y los centros penitenciarios y los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, sitos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez que el sistema esté en funcionamiento, podrá estudiarse la extensión de este sistema para la comunicación con cualquier centro penitenciario de España que esté en condiciones de hacer uso del aplicativo informático, para lo cual se verificará, con carácter previo, la conformidad de todas las partes firmantes.

Segunda. Obligación de uso.

Esta vía telemática se utilizará de forma obligatoria por todos los órganos judiciales de la jurisdicción penal de forma excluyente a la escrita, si bien podrá utilizarse, de forma excepcional en caso de incidencia informática o por otra causa justificada, cualquier medio que permita dejar constancia escrita y en condiciones que permitan al receptor comprobar su autenticación, evitando en todo caso la duplicidad en el envío.

Cuando concurren causas técnicas que impidan la normal utilización de la aplicación se comunicará esta circunstancia, así como el posterior restablecimiento del servicio, a las demás partes del Convenio.

Tercera. Documentos incluidos.

El sistema se usará para la tramitación de los siguientes documentos:

- a) Comunicaciones relativas a la transformación del procedimiento o cambio de órgano o autoridad judicial.
- b) Oficios sobre prórroga de prisión.
- c) Licenciamientos definitivos.
- d) Liquidaciones de condena.
- e) Firmeza de sentencia indicando necesariamente el número de ejecutoria.
- f) Petición de traslado de presos para asistencia a juicios o práctica de cualquier otra diligencia en sede judicial o médica.
- g) Refundiciones de condena.

h) Resoluciones sobre permisos concedidos a internos a petición del centro penitenciario, así como aquellos solicitados por causas urgentes sobrevenidas (fallecimiento de familiares, enfermedad o nacimiento de hijos de los internos o traslados inaplazables urgentes por causas médicas u otras similares).

i) Sentencias, autos u otras resoluciones testimoniadas, en especial, los referidos a la libertad o revocación de la libertad condicional, siempre que el tamaño del archivo informático no impida su transmisión a través del sistema.

j) Petición de informes.

k) Comunicaciones de Instituciones Penitenciarias participando al órgano judicial el traslado del interno a otro centro penitenciario.

l) Comunicación del centro penitenciario participando el fallecimiento del interno o su traslado a establecimiento médico indicando la causa o motivo.

m) Los certificados de responsabilidad civil expedidos por los órganos judiciales sentenciadores.

n) Aquellos otros documentos que se acuerden por la Comisión de Seguimiento del presente convenio con la aprobación de todas las partes firmantes.

Cuarta. Documentos excluidos.

El sistema no se utilizará para la tramitación de los siguientes documentos:

a) Mandamientos de prisión y libertad, de cualquier tipo, incluida la libertad condicional, salvo lo que pueda acordarse por la Comisión de Seguimiento.

b) Cualquier actuación o comunicación que conforme a la Ley deba entenderse directa o personalmente con los internos. En este sentido, las notificaciones, citaciones a juicios o comparecencias, emplazamientos y requerimientos se realizarán por los Juzgados o por los Servicios Comunes, donde los hubiere, de conformidad con lo preceptuado en las leyes procesales.

c) Las solicitudes por parte del centro penitenciario de las correspondientes legalizaciones de detenidos o ingresos voluntarios que, al tenerse que hacer dentro de las primeras 24 horas al ingreso del interno, pudiera coincidir en fin de semana o festivo y el órgano judicial y la Oficina de Gestión Penitenciaria no estuviesen operativos por razón de su horario.

d) Los documentos, peticiones de los internos o respuestas confidenciales que pudieran afectar a la dignidad o conculcar algún derecho fundamental o infringir la normativa sobre el código de conducta o sobre ficheros automatizados reservados.

Quinta. Operativa funcional del sistema de comunicación.

Se utilizará la Guía elaborada al efecto por el Consejo General del Poder Judicial, haciendo uso del sistema tanto los secretarios judiciales como los funcionarios que figuren de alta en el aplicativo y se hallen autorizados.

Actualmente el sistema proporciona una confirmación de haber remitido el documento, pudiendo consultarse en el icono de «comunicaciones enviadas» el estado en que se encuentran las mismas. No obstante, se estima conveniente que para la acreditación de la notificación telemática de documentos el sistema devuelva al usuario un resguardo electrónico acreditativo de la correcta transmisión y, en todo caso, de la fecha y hora de la efectiva realización de la entrega en el buzón del destinatario.

Mientras se modifica el sistema para incluir esta acreditación telemática de recepción de documentos y hasta su efectiva puesta en funcionamiento, las partes firmantes se comprometen al envío de una nueva comunicación entre los órganos judiciales y los centros penitenciarios o el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas o viceversa, en la que figurará la fecha y hora de este nuevo envío, que acreditará la correcta transmisión y la efectiva realización de la entrega en el buzón del destinatario.

Sexta. Horario.

El horario de utilización del sistema será:

a) Días laborables de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

b) Los sábados, domingos y días festivos no se utilizará el sistema.

Los Juzgados de Guardia, en sus diversas modalidades de prestación del servicio, se acomodarán necesariamente al horario establecido.

Las actuaciones que hayan de realizarse fuera del horario establecido lo serán en la forma prevista en las leyes procesales.

Séptima. Compromisos de las partes.

1. El Consejo General del Poder Judicial pondrá el aplicativo a disposición de los órganos judiciales y de los establecimientos penitenciarios radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y colaborará en la implantación y funcionamiento del aplicativo en los órganos judiciales.

2. El Ministerio de Justicia facilitará a los Secretarios Judiciales información sobre el funcionamiento del aplicativo para que promuevan su empleo, de conformidad con el artículo 454.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3. El Ministerio del Interior se compromete a facilitar la implantación del aplicativo en los establecimientos penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a dar las instrucciones sobre su funcionamiento a los funcionarios de los Cuerpos Penitenciarios.

4. La Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía prestará apoyo técnico, a través de los Servicios de Informática Judicial, en la implantación y funcionamiento del aplicativo.

#### Octava. Efectos del convenio.

El presente convenio tendrá efectos el día siguiente al de su firma.

A partir de dicha fecha, la Comisión de Seguimiento podrá determinar la efectiva fecha de entrada en funcionamiento del sistema en cada uno de los órganos judiciales tras verificar que se hayan impartido las necesarias actividades formativas al personal que deba utilizarlo y una vez que se realicen las pruebas que garanticen el funcionamiento correcto del sistema.

No obstante, los órganos judiciales y centros penitenciarios que ya tengan implantado el sistema y lo estén utilizando, podrán seguir haciéndolo sin que sea necesaria una manifestación expresa de la Comisión de Seguimiento.

#### Novena. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con las funciones de vigilancia y control del Convenio de Colaboración, que fijará la fecha, o fechas, de entrada en funcionamiento del sistema y resolverá, de mutuo acuerdo, los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

La Comisión de Seguimiento estará constituida por:

- a) Un representante del Consejo General del Poder Judicial designado por éste.
- b) Un representante designado por el Ministerio de Justicia.
- c) Un representante designado por el Ministerio del Interior.
- d) El Director o Directora General de Infraestructuras y Sistemas de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- e) El Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla o persona en quien delegue.

Asimismo, podrán formar parte de la comisión los técnicos que se considere oportuno en función de los temas a tratar que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año o siempre que lo solicite una de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Décima. Confidencialidad y protección de datos.

Cada una de las partes firmantes en sus respectivos ámbitos competenciales se responsabilizarán de que, en todo caso, la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal sometido a la obligación de preservar la confidencialidad, así como a las demás restricciones que se deriven de la normativa en materia de protección de datos, en aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo.

#### Undécima. Vigencia del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene una duración anual, a contar desde la fecha de su firma, y se prorrogará expresamente por idénticos periodos, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie expresamente, y por escrito, con tres meses de antelación a la fecha que se pretenda dar por finalizado.

#### Duodécima. Naturaleza del Convenio y resolución de controversias.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no resultare posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En todo caso queda excluido de la aplicación directa del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de su Texto.

Del presente convenio no nacerá compromiso económico alguno para ninguna de las partes ni relaciones contractuales o de naturaleza laboral, funcionarial o estatutaria de la persona o personas seleccionadas por cualquiera de las partes respecto de las otras partes intervinientes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el Convenio de Colaboración en cuatro ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano; El Ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez; El Ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz; El Consejero de Justicia e Interior, Emilio de Llera Suárez-Bárcena.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 4.6.2014 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al art. 34.1. El ejercicio económico de la Fundación no podrá exceder de doce meses y coincidirá con el año académico, que transcurre de septiembre a agosto. Excepcionalmente, el ejercicio 2014 se desarrollará de enero a agosto (8 meses), como transición de los años naturales a los años académicos.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Escritura pública otorgada el 29.5.2014, ante el Notario Gutiérrez Alviz y Conradi, Pablo del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2128 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 13.12.2013, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 4.6.2014 al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro, la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo

con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en Escritura pública otorgada el 29.5.2014, ante el Notario Gutiérrez Alviz y Conradi, Pablo del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2128 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 15 de julio de 2014.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifica en la provincia de Almería el local para la celebración de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, convocadas por Resolución de 21 de noviembre de 2013.*

Vista la propuesta, formulada por el Presidente del Tribunal Calificador de la provincia de Almería, en las pruebas convocadas por Resolución de fecha 21 de noviembre de 2013, para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (BOJA núm. 235, de 29 de noviembre de 2013), en la que manifiesta la modificación del local de celebración de la prueba correspondiente al mes de noviembre, esta Dirección General,

#### R E S U E L V E

- El local de realización del examen del CAP previsto en Almería para el día 15 de noviembre, se modifica en los siguientes términos:

1. Provincia de Almería:

- Lugar de celebración: Aulario Núm. III. Universidad de Almería.  
La Cañada de San Urbano-Campus Universitario. Almería.

Sevilla, 17 de septiembre de 2014.- El Director, José Luis Ordóñez Fernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2014, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Acuerdo adoptado en fecha de 16 de julio de 2014, del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y como Anexo las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público, Introducción de las ISSAI-ES 100 a 400, ISSAI-ES 100, ISSAI-ES 200, ISSAI-ES-300, ISSAI-ES 400, Nivel III.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 16 de julio de 2014,

#### R E S U E L V O

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Acuerdo adoptado en fecha de 16 de julio de 2014, del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y como Anexo las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público, Introducción de las ISSAI-ES 100 a 400, ISSAI-ES 100, ISSAI-ES 200, ISSAI-ES-300, ISSAI-ES 400, Nivel III.

Sevilla, 9 de septiembre de 2014.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### ACUERDO DEL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE 16 DE JULIO DE 2014

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 16 de julio de 2014, por unanimidad de los asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar la aplicación, en la Cámara de Cuentas de Andalucía, de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público, Introducción de las ISSAI-ES 100 a 400, ISSAI-ES 100, ISSAI-ES 200, ISSAI-ES-300, ISSAI-ES 400, Nivel III, aprobadas por la Conferencia de Presidentes de los OCEX y por la Reunión de Presidentes del Tribunal de Cuentas y de los OCEX de las Comunidades Autónomas, que entrarán en vigor el día 1 de enero de 2015, y serán de aplicación para todas las auditorías que se inicien a partir de dicha fecha.»

## A N E X O

NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO, INTRODUCCIÓN DE LAS ISSAI-ES 100 A 400, ISSAI-ES 100, ISSAI-ES 200, ISSAI-ES 300, ISSAI-ES 400, NIVEL III

**INTRODUCCIÓN DE LAS ISSAI-ES 100 A 400****ADAPTACIÓN DE LAS ISSAI 100 A 400 REALIZADA POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE CONTROL EXTERNO (ICEX)**

La primera reunión de los Presidentes del Tribunal de Cuentas y de los Órganos Externos de las Comunidades Autónomas, tras la renovación del Pleno del Tribunal de Cuentas acaecida en julio de 2012, se celebró el 30 de octubre siguiente y en ella se adoptó el compromiso de establecer una Comisión de normas y procedimientos, bajo la presidencia del Presidente de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

La primera reunión de la *Comisión de normas y procedimientos Tribunal de Cuentas-Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas* tuvo lugar el día 13 de mayo de 2013 en la sede del Tribunal de Cuentas. En ella se pudo comprobar la coincidencia total en la necesidad de homogeneizar, armonizar y actualizar las normas de auditoría pública sobre la base de los principios y normas internacionales. El Presidente de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas informó acerca de la revisión en marcha de las Normas Internas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, y asumió el compromiso de elaborar un plan y de convocar a una Comisión de Técnicos que diera inicio a los trabajos.

La reunión de Presidentes del Tribunal de Cuentas y de los Órganos Externos de las Comunidades Autónomas, de 29 de noviembre de 2013, dio ocasión a que el Presidente de la Sección de Fiscalización informara acerca de la inminente aprobación de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, circunstancia que había impedido el inicio de los trabajos de la *Comisión de normas y procedimientos Tribunal de Cuentas-Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas*, comprometiéndose no obstante a convocar una reunión de esta Comisión en el plazo más breve posible.

Así, el 21 de enero de 2014 se reunieron en la sede del Tribunal de Cuentas los miembros del propio Tribunal y de los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas que forman parte de la *Comisión de normas y procedimientos Tribunal de Cuentas-Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas*<sup>1</sup>. En dicha reunión se destacó la importancia que para estas Instituciones tiene la disposición de normas técnicas comunes que regulen las actuaciones de fiscalización. En efecto, disponer de tales normas comunes y aplicarlas adecuadamente debe asegurar la realización de fiscalizaciones de calidad que resulten apropiadas a las progresivamente mayores exigencias técnicas que se formulan a nuestras Instituciones y a la creciente demanda del ejercicio práctico de un eficaz control de la actividad económico-financiera de los respectivos sectores públicos sometidos a su función fiscalizadora.

Tras un debate sobre las posibles opciones de elaboración de unas normas nuevas, la Comisión decidió adaptar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Para ello, se crearon tres Grupos de Trabajo, coordinados cada uno de ellos por un técnico del Tribunal de Cuentas y del que formarían parte técnicos de los OCEX (hasta estar representados en alguno de los tres Grupos todos los OCEX que lo desearan). El primer Grupo se encargaría de adaptar las ISSAI 100 y 200 (*Principios fundamentales de fiscalización del sector público* y *Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera*, respectivamente), el segundo se

<sup>1</sup> Excusaron la asistencia los representantes del Consello de Contas de Galicia, de la Sindicatura de Comptes de las Illes Balears y del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

encargaría de adaptar la ISSAI 300 (*Principios fundamentales de la fiscalización operativa*), mientras que el tercero se ocuparía de la adaptación de la ISSAI 400 (*Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento*).

La adaptación de las cuatro ISSAI citadas ha consistido, básicamente, en revisar la traducción oficial española acomodándola a la terminología más habitualmente empleada en nuestras Instituciones, a la recogida en la legislación española y a la empleada en otros documentos de normalización de técnicas auditoras, singularmente en las nuevas Normas Técnicas de Auditoría (NIA-ES) publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España. También se han adaptado a la normativa española reguladora de la fiscalización del sector público y, en general, a la reguladora del funcionamiento y de la gestión económico-financiera del sector público.

Siguiendo la nomenclatura empleada por el ICAC en la adaptación de las NIA, se ha optado por denominar a la adaptación de las ISSAI como ISSAI-ES, para distinguirlas de las versiones originales aprobadas por INTOSAI.

Asimismo, como parte de la homologación terminológica se ha empleado en la redacción de las ISSAI-ES la denominación de «Instituciones Públicas de Control Externo» (ICEX) para designar conjuntamente al Tribunal de Cuentas y a los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas. La redacción original de las ISSAI emplea el término «Entidad Fiscalizadora Superior», dado que la vocación inicial de las normas era su aplicación por tales Entidades en su condición de miembros de INTOSAI. De ahí que ahora se haya utilizado una denominación más amplia comprensiva de las restantes entidades o instituciones de fiscalización o de control externo existentes en nuestro país.

Un problema que tradicionalmente surge en la traducción de documentos como las ISSAI, originalmente escritos en lengua inglesa, es el empleo de los términos «fiscalización» o «auditoría» para traducir lo que en inglés se denomina de forma invariable «audit». A estos efectos puede ser interesante tomar como referencia las definiciones contenidas en el Glosario adjunto a las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas el 23 de diciembre de 2013:

- **Fiscalización:** conjunto de actuaciones del Tribunal de Cuentas para comprobar el sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía y, en su caso, otros de buena gestión.
- **Auditoría:** actividad sistemática de revisión, verificación y evaluación de documentos contables y de procedimientos de control y gestión, realizada siguiendo las normas técnicas establecidas al efecto.

Siguiendo este criterio, el término «fiscalización» se emplea en las ISSAI-ES para designar la función constitucional, estatutaria o legalmente asignada a nuestras Instituciones, mientras que el término «auditoría» designa una de las técnicas empleadas para ejercer esa función (no la única técnica posible, pero sí la más frecuentemente utilizada y la que ofrece mejores garantías de realizar un trabajo de calidad).

Las técnicas de auditoría que han avanzado en mayor grado en su normalización son las referidas a las auditorías financieras. Por este motivo, la ISSAI-ES 200 es la única cuya denominación mantiene el término «auditoría» y la mayor parte del texto de la misma se refiere a la «auditoría financiera», mientras que las ISSAI-ES 300 y 400 se refieren respectivamente a la «fiscalización de cumplimiento» y a la «fiscalización operativa». También la primera de las ISSAI adaptadas, la ISSAI-ES 100, emplea la expresión «fiscalización del sector público».

En definitiva, con la adaptación de las ISSAI del tercer nivel que han sido aprobadas al día de hoy se ha pretendido una renovación terminológica más acorde con el lenguaje utilizado en España, así como aproximar a los OCEX a los principios y normas de la INTOSAI -organización de la que forma parte el Tribunal de Cuentas- y que constituyen el marco de referencia internacional en la fiscalización pública.

A partir de ahora todas las instituciones públicas de control externo de nuestro país van a guiar la actuación por el mismo conjunto de principios y normas, lo que supondrá una homologación de los resultados que va a beneficiar a todos los implicados –instituciones de control, destinatarios de los informes, ciudadanos interesados y público en general- en la fiscalización.

## **ISSAI-ES 100: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO**

---

### **MARCO DE REFERENCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO**

#### ***Mandato***

1. Una ICEX ejercerá su función de fiscalización del sector público con arreglo a su marco constitucional o legal específico y en virtud de las funciones que tenga atribuidas, lo que le garantiza suficiente independencia y profesionalidad para llevar a cabo su labor. El marco normativo de una ICEX puede definir sus responsabilidades generales en el campo de la fiscalización del sector público y proporcionar indicaciones adicionales relativas a las fiscalizaciones y a otras funciones que realice.

2. Las ICEX pueden tener encomendado realizar diferentes tipos de actuaciones en cualquier asunto relevante para las responsabilidades de la dirección y los responsables del gobierno de las entidades del sector público y para el uso apropiado de los fondos y bienes públicos. El alcance o forma de estas actuaciones y la elaboración de los informes correspondientes están en función del marco normativo establecido para la ICEX en cuestión.

3. Dentro de las ICEX, al Tribunal de Cuentas se le reconoce por la Constitución su propia jurisdicción, lo que implica que tenga atribuida como función, también propia, el enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de bienes, caudales o efectos públicos. Dichos reconocimiento y atribución dan lugar a una significativa vinculación entre la fiscalización y el enjuiciamiento contable que se traduce, a nivel legal, en la existencia de unas actuaciones previas a la exigencia de la responsabilidad contable que enlazan perfectamente una y otro, constituyendo tales actuaciones el soporte del juicio contable correspondiente.

4. Una ICEX puede tomar decisiones estratégicas para responder a los requerimientos de su mandato y a otros requisitos legales. Tales decisiones pueden incluir las normas de fiscalización que se deben aplicar, la programación de los trabajos y su orden de prioridad.

#### ***La fiscalización del sector público y sus objetivos***

5. El ámbito de actuación de la fiscalización del sector público es aquel en el que las entidades del sector público se responsabilizan del uso de los ingresos públicos, para la prestación de servicios a los ciudadanos. Estas entidades deben rendir cuentas de su gestión, de los resultados obtenidos y del uso de los recursos tanto a quienes proporcionan los ingresos como a los usuarios de los servicios, incluyendo a los ciudadanos. La fiscalización del sector público ayuda a crear las condiciones adecuadas y a fortalecer la expectativa de que las entidades del sector público y los servidores públicos desempeñarán sus funciones de manera eficaz, eficiente y ética, y de acuerdo con las normas aplicables.

6. En general, la fiscalización del sector público puede describirse como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa la evidencia, para determinar si la información o la actividad realizada están de acuerdo con los criterios establecidos. La fiscalización del sector público es esencial, ya que proporciona a los órganos legislativos y de supervisión, a los responsables de la gestión pública y al público en general, información y evaluaciones independientes y objetivas relativas a la administración y el rendimiento de las políticas, programas u operaciones ejecutadas por las entidades públicas.

7. Las ICEX sirven a este objetivo como pilares importantes de los sistemas democráticos en los que desarrollan sus funciones y de los mecanismos de buen gobierno, y juegan un papel importante en la mejora de la administración pública, potenciando los principios de transparencia, rendición de cuentas, buen gobierno y rendimiento. La *ISSAI 20 - Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas* ofrece orientación al respecto.

8. Las fiscalizaciones del sector público pueden plantear distintos objetivos, dependiendo del tipo de actuación que se lleve a cabo. Sin embargo, todas las fiscalizaciones del sector público contribuyen al buen gobierno ya que:

- proporcionan a los destinatarios de sus informes información independiente, objetiva y fiable, así como conclusiones u opiniones basadas en la evidencia suficiente y adecuada relativa a las entidades públicas;
- mejoran la rendición de cuentas y la transparencia, promoviendo el progreso continuo y la confianza sostenida en el uso apropiado de los fondos y bienes públicos, y en el funcionamiento de la administración pública;
- fortalecen la eficacia tanto de aquellos organismos que, dentro del marco constitucional o legal, ejercen labores de supervisión general y funciones correctivas sobre el gobierno, como de los responsables de la administración de actividades financiadas con fondos públicos;
- crean incentivos para el cambio, proporcionando conocimiento, análisis completos y recomendaciones de mejora bien fundamentadas.

9. En general, las fiscalizaciones del sector público se pueden clasificar en uno o más de los siguientes tres tipos principales: fiscalizaciones de estados financieros, fiscalizaciones de cumplimiento y fiscalizaciones operativas. Los objetivos de la fiscalización determinarán las normas que se deben aplicar.

### ***Tipos de fiscalización del sector público***

10. A continuación se describen los tres principales tipos de fiscalizaciones del sector público:

Fiscalización financiera- Se centra en determinar si la información financiera de una entidad se presenta de conformidad con el marco de información financiera que resulte aplicable. Esto se logra obteniendo evidencia de auditoría suficiente y adecuada que le permita al auditor expresar una opinión acerca de si la información financiera está libre de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

Fiscalización operativa- Se centra en determinar si las actuaciones, programas e instituciones se gestionan de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y si existen áreas de mejora. La gestión se examina por comparación con los criterios adecuados; por ende, conlleva el análisis de las causas de las desviaciones de estos criterios u otros problemas. Su objetivo es responder a preguntas clave de fiscalización y proporcionar recomendaciones de mejora.

Fiscalización de cumplimiento- Se centra en determinar si un asunto en particular cumple con las leyes y disposiciones que lo regulan. Las fiscalizaciones de cumplimiento se llevan a cabo para evaluar si las actividades, operaciones financieras e información cumplen, en todos los aspectos significativos, con la normativa que regula la actividad de la entidad auditada. Esta normativa puede incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos, términos acordados o principios de buen gobierno y conducta de los funcionarios públicos.

11. Las ICEX pueden realizar fiscalizaciones combinadas, incorporando aspectos financieros, operativos y de cumplimiento. También pueden llevar a cabo fiscalizaciones u otros trabajos sobre

cualquier asunto relevante que se vincule con la dirección y los responsables del gobierno de las entidades y con el uso adecuado de los recursos públicos. Estos trabajos pueden incluir la elaboración de informes sobre los resultados cuantitativos y las consecuencias que se derivan de las actividades de prestación de servicios, informes de sostenibilidad, compromisos de recursos futuros, adhesión a normas de control interno, auditorías en tiempo real de proyectos u otros asuntos de la entidad.

## **ELEMENTOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO**

**12.** La fiscalización del sector público es indispensable para la administración pública, ya que la gestión de los recursos públicos ha de basarse en la confianza. La responsabilidad de que la administración de los recursos públicos se realice de acuerdo con los objetivos previstos se confía a una entidad o persona que actúa en representación de la ciudadanía. La fiscalización del sector público aumenta la confianza de los usuarios de la información financiera, ya que proporciona información y evaluaciones independientes y objetivas relativas a desviaciones de las normas establecidas o de los principios de buen gobierno.

Todas las fiscalizaciones del sector público cuentan con los mismos elementos básicos: el órgano fiscalizador, el fiscalizado, los destinatarios del informe (estos tres primeros elementos conforman las denominadas tres partes de la fiscalización), los criterios para evaluar el asunto sometido a fiscalización y la información resultante sobre la materia en cuestión. Estos elementos se pueden clasificar en dos diferentes tipos de tareas de fiscalización: de revisión de información ajena y de elaboración de información propia.

### ***Las tres partes de la fiscalización***

**13.** Las fiscalizaciones del sector público implican al menos a tres partes diferentes: el órgano fiscalizador, el fiscalizado y los destinatarios de los informes de la ICEX. La relación entre las partes depende de la regulación legal de cada tipo de fiscalización.

- El órgano fiscalizador: en la fiscalización del sector público, el papel de fiscalizador está a cargo de la ICEX o de su titular, así como de las personas a las que se asigna la tarea de realizar las fiscalizaciones. La responsabilidad general de la fiscalización del sector público se establece conforme al mandato de la ICEX.
- El fiscalizado: en la fiscalización del sector público, las responsabilidades del fiscalizado están determinadas constitucional o legalmente. Los fiscalizados pueden tener la responsabilidad de la información sobre la materia en cuestión, de la administración del asunto en cuestión o de la aplicación de las recomendaciones, y pueden ser individuos u organizaciones.
- Destinatarios de los informes: son los individuos, organizaciones o áreas de las mismas para quienes el fiscalizador elabora el informe de fiscalización. Los destinatarios pueden ser órganos legislativos o de vigilancia/supervisión, con facultades de gobierno, o la ciudadanía en general.

### ***Asunto sometido a fiscalización, criterios de fiscalización e información sobre la materia fiscalizada***

**14.** La materia o asunto sometido a fiscalización se refiere a la información, condición o actividad que se mide o se evalúa de acuerdo con ciertos criterios. Puede tomar diversas formas y tener diferentes características, dependiendo del objetivo de la fiscalización. Una materia o asunto puede ser sometido a fiscalización de manera adecuada si se puede identificar y evaluar o medir de manera consistente conforme a criterios, de modo que pueda someterse a procedimientos tendentes a

reunir evidencia de auditoría suficiente y apropiada para sustentar el dictamen o conclusión de la fiscalización.

**15.** Los criterios de fiscalización son los puntos de referencia o parámetros utilizados para evaluar la materia o asunto sometido a fiscalización. Cada fiscalización debe contar con criterios adecuados a sus objetivos y circunstancias. Para determinar la idoneidad de los criterios, el fiscalizador considera su relevancia y su comprensibilidad para los destinatarios de los informes de fiscalización, así como su integridad, fiabilidad y objetividad (neutralidad, aceptación general y equivalencia con criterios utilizados en fiscalizaciones similares). Los criterios utilizados pueden depender de una serie de factores, incluyendo los objetivos y el tipo de fiscalización. Los criterios pueden ser específicos o generales, y se pueden obtener de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, principios de gestión generalmente aceptados y mejores prácticas. Deben ponerse a disposición de los destinatarios del informe para que puedan comprender la manera en que ha sido evaluada o medida la materia o el asunto sometido a fiscalización.

**16.** La información sobre la materia en cuestión se refiere al resultado de su evaluación o medición de acuerdo a los criterios. Puede tomar diversas formas y tener diferentes características dependiendo del objetivo de la fiscalización y el alcance de la misma.

### ***Tareas de fiscalización***

**17.** Existen dos tipos de tareas de fiscalización.

- En las de revisión de información ajena, el fiscalizado mide la materia o el asunto sometido a fiscalización de acuerdo a los criterios y presenta la información, respecto de la cual el fiscalizador procede a reunir evidencia suficiente y apropiada para contar con una base razonable que le permita expresar una conclusión.
- En las de elaboración de información propia, el fiscalizador es quien mide o evalúa la materia o el asunto sometido a fiscalización de acuerdo con los criterios. El fiscalizador selecciona la materia o el asunto sometido a fiscalización y los criterios, tomando en consideración el riesgo y la importancia relativa. El resultado de la medición del asunto sometido a fiscalización, con base en los criterios, se presenta en el informe de fiscalización en forma de hallazgos, conclusiones, recomendaciones o un dictamen. La fiscalización también puede proporcionar nueva información, análisis o una mejor comprensión del asunto.

**18.** Las fiscalizaciones financieras siempre comportan comprobaciones de información ajena, ya que se basan en la información financiera presentada por el fiscalizado. Las fiscalizaciones operativas normalmente son de elaboración de información propia. Las fiscalizaciones de cumplimiento implican revisión de información ajena o elaboración de información propia, o ambas al mismo tiempo. La materia o el asunto sometido a fiscalización, en cada uno de los tres tipos de fiscalización cubiertos por las ISSAI-ES, será el siguiente:

- *Fiscalización financiera*: la materia sometida a una fiscalización de este tipo es la propia situación financiera, los resultados financieros, los flujos de efectivo, la liquidación presupuestaria, la memoria u otros elementos que se reconocen, se miden y se presentan en los estados financieros. La información sobre la que versa la materia sometida a fiscalización son los estados financieros.
- *Fiscalización operativa*: en este caso la materia sometida a fiscalización se define por los objetivos de esta. La materia o asunto sometido a fiscalización pueden ser los programas, las entidades o los fondos específicos, o ciertas actividades (con sus productos, resultados e impactos), las situaciones existentes (incluyendo las causas y las consecuencias), así como la

información financiera o no financiera acerca de cualquiera de estos elementos. El fiscalizador mide o evalúa el asunto o materia para valorar hasta qué punto se ha adecuado o no a los criterios establecidos.

- *Fiscalización de cumplimiento*: la materia sometida a una fiscalización de esta naturaleza se define por el alcance de la fiscalización. Pueden ser actividades, operaciones financieras o información. Para la revisión de información ajena sobre cumplimiento, es más relevante centrarse en la información sobre la materia fiscalizada, la cual puede ser una declaración de cumplimiento, de acuerdo con un marco establecido y estandarizado de información.

## ***Confianza y seguridad en la fiscalización del sector público***

### **La necesidad de confianza y seguridad**

**19.** Los usuarios de la información financiera demandan confianza en la fiabilidad y relevancia de la información que utilizan como base para tomar decisiones. A estos efectos, las fiscalizaciones proporcionan información basada en evidencia suficiente y adecuada, y el órgano fiscalizador debe ejecutar procedimientos para reducir o administrar el riesgo de llegar a conclusiones inadecuadas. El nivel de seguridad que puede proporcionarse al destinatario del informe de fiscalización debe comunicarse de forma transparente. Sin embargo, debido a limitaciones inherentes, las fiscalizaciones nunca pueden dar una seguridad absoluta.

### **Formas de proporcionar seguridad**

**20.** Dependiendo de la fiscalización y de las necesidades de los destinatarios del informe, la seguridad se puede comunicar de dos formas:

- Mediante opiniones y conclusiones que explícitamente transmitan el nivel de seguridad. Esto se aplica a toda revisión de información ajena y a ciertos casos de elaboración de información propia.
- Mediante otras formas. En algunos casos de elaboración de información propia, el órgano fiscalizador no proporciona una declaración explícita de seguridad sobre la materia fiscalizada. En tales casos, facilita a los destinatarios del informe el nivel necesario de confianza, ofreciendo de manera razonable y equilibrada una explicación detallada sobre la forma en que se establecieron los hallazgos, criterios y conclusiones, y la razón por la cual la combinación de hallazgos y criterios produce una conclusión o recomendación general.

### **Niveles de seguridad**

**21.** La seguridad puede ser razonable o limitada.

La seguridad razonable es alta, pero no absoluta. La conclusión de fiscalización se expresa de manera positiva, dando a conocer que, en opinión del órgano fiscalizador, la materia sometida a fiscalización cumple o no con todos los aspectos importantes o, cuando sea relevante, que la información sobre la materia fiscalizada proporciona una imagen fiel de conformidad con los criterios aplicables.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, la conclusión de fiscalización señala que, de acuerdo con los procedimientos realizados, el órgano fiscalizador no ha obtenido evidencia para concluir que el asunto fiscalizado no cumple con los criterios aplicables. Los procedimientos realizados en una fiscalización de seguridad limitada son reducidos en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable, pero se espera que el nivel de seguridad sea, conforme al juicio profesional del fiscalizador, significativo para los destinatarios del informe. Un informe de seguridad limitada transmite el carácter limitado de la seguridad dada.

## PRINCIPIOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

**22.** Los principios que se detallan a continuación son fundamentales para la realización de una fiscalización. La fiscalización es un proceso acumulativo y reiterativo. Sin embargo, para fines de la presentación, los principios fundamentales se agrupan en principios relacionados con los requerimientos organizativos de las ICEX, principios generales que el órgano fiscalizador debe considerar antes de comenzar y durante la fiscalización, y principios relacionados con pasos específicos en el proceso de fiscalización.

### ***Requerimientos organizativos***

**23.** Las ICEX deben establecer y mantener procedimientos adecuados de ética y control de calidad.

Cada ICEX debe establecer y mantener procedimientos de ética y control de calidad a nivel organizativo, lo que brindará una seguridad razonable de que la ICEX y su personal cumplen con las normas profesionales y los requerimientos éticos, legales y regulatorios aplicables. La *ISSAI 30 - Código de Ética* y la *ISSAI 40 - Control de Calidad para las EFS* ofrecen orientación al respecto. La existencia de estos procedimientos a nivel de la ICEX es un requisito previo para aplicar o desarrollar las normas nacionales basadas en los Principios Fundamentales de Fiscalización.

### ***Principios generales***

#### Ética e independencia

**24.** Los auditores deben cumplir con los requisitos éticos relevantes y ser independientes.

Los principios éticos deben estar presentes en la conducta profesional de un auditor. Las ICEX deben establecer políticas para asegurar el cumplimiento por parte del auditor de los requerimientos de ética profesional. Los auditores deben actuar con independencia de modo que sus informes sean imparciales y sean vistos de esa manera por los destinatarios de los mismos.

Los auditores pueden encontrar una guía sobre la exigencia de independencia en la *ISSAI 10 - Declaración de México sobre la Independencia de las EFS*. La orientación acerca de los principios éticos clave de integridad, objetividad, competencia profesional y diligencia debida, confidencialidad y conducta profesional, se halla en la *ISSAI 30 - Código de Ética*.

#### Juicio profesional, diligencia debida y escepticismo profesional

**25.** Los auditores deben mantener una conducta profesional adecuada mediante la aplicación del escepticismo profesional, el juicio profesional y la diligencia debida durante toda la auditoría.

La actitud del auditor debe caracterizarse por el escepticismo y el juicio profesional, que deben aplicarse al tomar decisiones sobre el curso de acción apropiado. Los auditores deben actuar con la diligencia debida para garantizar que su conducta profesional sea la adecuada.

El escepticismo profesional significa mantener la distancia profesional y una actitud de alerta y de cuestionamiento al evaluar la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida durante toda la auditoría, reconociendo que es posible que exista una incorrección material debida a fraude o error. También implica permanecer abierto y receptivo a todos los puntos de vista y argumentos. El juicio profesional conlleva la aplicación del conocimiento, cualificación y experiencia colectivas en el proceso de auditoría. Diligencia debida significa que el auditor debe planificar y dirigir las

auditorías de manera cuidadosa. Los auditores deben evitar cualquier conducta que pueda desacreditar su trabajo.

#### Control de calidad

#### **26. Los auditores deben realizar la auditoría de acuerdo con las normas profesionales sobre control de calidad.**

Las políticas y procedimientos sobre control de calidad de una ICEX deben cumplir con las normas profesionales, con el objetivo de garantizar que las auditorías se lleven a cabo a un alto nivel. Los procedimientos de control de calidad deben abarcar aspectos tales como la dirección, revisión y supervisión del proceso de auditoría y la necesidad de hacer consultas para tomar decisiones sobre asuntos complejos o controvertidos. Los auditores pueden encontrar más orientación en la *ISSAI 40 - Control de Calidad para las EFS*.

#### Gestión y habilidades del equipo de auditoría

#### **27. Los auditores deben poseer o tener acceso a las cualificaciones necesarias.**

Las personas que conformen el equipo de auditoría deben poseer en conjunto el conocimiento, las cualificaciones y la especialización necesarios para completar la auditoría con éxito. Esto incluye comprender y tener experiencia práctica en el tipo de auditoría que se va a realizar, estar familiarizado con las normas y la legislación aplicables, conocer las operaciones de la entidad, y tener la capacidad y la experiencia necesarias para aplicar el juicio profesional. En todas las auditorías es necesario disponer de personal cualificado, ofrecer oportunidades de desarrollo y capacitación al personal, elaborar manuales y otras guías e instrucciones relacionadas con el desarrollo de las auditorías, y asignar suficientes recursos a las mismas. Los auditores deben mantener su competencia profesional a través de un continuo desarrollo profesional.

Cuando sea relevante o necesario, y de conformidad con el mandato de la ICEX y la legislación aplicable, el auditor puede utilizar el trabajo de auditores internos, de otros auditores o de expertos. El auditor debe justificar el motivo por el que utiliza el trabajo de otros y, en todos los casos, el auditor debe obtener evidencia de la competencia profesional y la independencia de los otros auditores o expertos, así como de la calidad del trabajo realizado. Sin embargo, la ICEX es la única responsable por cualquier dictamen o informe de auditoría que se pueda emitir sobre la materia en cuestión; dicha responsabilidad no disminuye por utilizar el trabajo realizado por otros agentes.

Los objetivos de la auditoría interna son diferentes a los de la auditoría externa. Sin embargo, ambos tipos de auditoría promueven el buen gobierno al contribuir a la transparencia y a la rendición de cuentas respecto al uso de los recursos públicos, así como sobre la economía, eficiencia y eficacia de la actuación de la administración pública. Esto brinda oportunidades de coordinación y cooperación, así como la posibilidad de eliminar la duplicidad de esfuerzos.

Algunas ICEX utilizan el trabajo de otros auditores a nivel estatal, regional, provincial o local, o de sociedades privadas que han realizado trabajos de auditoría relacionados con el objetivo de la auditoría en cuestión. Se deben establecer acuerdos para garantizar que cualquiera de dichos trabajos se lleve a cabo de conformidad con las normas de auditoría del sector público.

Las auditorías pueden requerir de técnicas, métodos o habilidades especializadas de disciplinas no disponibles dentro de la ICEX. En tales casos, se puede hacer uso de expertos para obtener el conocimiento o para llevar a cabo tareas específicas.

### Riesgo de auditoría

#### **28. Los auditores deben gestionar el riesgo de emitir un informe que no sea adecuado a las circunstancias de la auditoría.**

El riesgo de auditoría se refiere al riesgo de que el auditor exprese una opinión de auditoría inadecuada cuando los estados financieros contienen incorrecciones materiales. El auditor lleva a cabo los procedimientos para reducir o administrar el riesgo de llegar a conclusiones inadecuadas, reconociendo que las limitaciones inherentes a todas las auditorías implican que una auditoría nunca podrá proporcionar una certeza absoluta sobre la condición de la materia o asunto en cuestión.

Cuando el objetivo es proporcionar una seguridad razonable, el auditor debe reducir el riesgo de auditoría hasta un nivel aceptablemente bajo, dadas las circunstancias de la auditoría. La auditoría también puede tener como objetivo proporcionar una seguridad limitada, en cuyo caso el riesgo aceptable de no cumplir con los criterios es mayor que en una auditoría de seguridad razonable. Una auditoría de seguridad limitada proporciona un nivel de seguridad tal que, conforme al juicio profesional del auditor, será significativo para los destinatarios previstos.

### Materialidad

#### **29. Los auditores deben considerar la materialidad durante todo el proceso de auditoría.**

La materialidad o importancia relativa es relevante en todas las auditorías. Un asunto se puede juzgar material o significativo si existe la posibilidad de que su conocimiento influya en las decisiones de las personas o entidades concernidas. Determinar la materialidad es una cuestión de juicio profesional y depende de la interpretación del auditor sobre las necesidades de los usuarios. Este juicio puede relacionarse con un elemento individual o con un grupo de elementos tomados en su conjunto. La materialidad a menudo se considera en términos de valor, pero también posee otros aspectos tanto cuantitativos como cualitativos. Las características inherentes de un elemento o grupo de elementos pueden hacer que un asunto sea significativo o material por su propia naturaleza. Un asunto también puede ser significativo o material debido al contexto dentro del que ocurre.

Las consideraciones sobre la materialidad afectan a las decisiones concernientes a la naturaleza, el calendario de ejecución y la extensión de los procedimientos de la auditoría, así como a la evaluación de los resultados de auditoría. Estas consideraciones pueden incluir las preocupaciones de las partes interesadas, el interés público, los requerimientos regulatorios y las consecuencias para la sociedad.

### Documentación y confidencialidad

#### **30. Los auditores deben preparar la documentación de auditoría con el suficiente detalle para proporcionar una comprensión clara del trabajo realizado, de la evidencia obtenida y de las conclusiones alcanzadas.**

La documentación de auditoría debe incluir una estrategia y un plan de auditoría. Debe registrar los procedimientos realizados y la evidencia pertinente obtenida, y sustentar los resultados de la auditoría. La documentación debe elaborarse con suficiente detalle para permitir que un auditor experimentado, sin conocimiento previo de la auditoría, comprenda la naturaleza, el calendario de ejecución, el alcance y los resultados de los procedimientos realizados, la evidencia obtenida en apoyo a las conclusiones y recomendaciones de auditoría, los razonamientos que sustentan todos

los asuntos significativos que requirieron el ejercicio del juicio profesional y las conclusiones alcanzadas.

**Los auditores deberán mantener y garantizar la confidencialidad sobre la información obtenida en el curso de sus actuaciones.**

Los datos relativos a los entes fiscalizados obtenidos por los auditores en el ejercicio de sus funciones no deberán ser utilizados para fines distintos de la propia fiscalización. La información obtenida no deberá ser facilitada a terceros ni utilizada en provecho propio. En concreto, y salvo que una Ley establezca expresamente lo contrario, no se facilitará acceso a los papeles de trabajo ni a la información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos de la ICEX o con otras entidades.

Los papeles de trabajo son documentos que contienen los elementos de prueba soportes de las constataciones, conclusiones y juicios del auditor. Incluyen el conjunto de las evidencias preparadas u obtenidas por el auditor durante la auditoría y son el nexo entre el trabajo de campo y el informe. Están constituidos por las pruebas materiales, documentales, testimoniales y analíticas.

La ICEX deberá conservar debidamente custodiados en sus archivos los papeles de trabajo que constituyen el soporte de sus conclusiones, estableciendo los procedimientos que garanticen su protección y conservación durante el tiempo que se regule como necesario.

Comunicación

**31. Los auditores deben establecer una comunicación eficaz durante todo el proceso de la auditoría.**

Constituye una responsabilidad esencial del auditor mantener informada a la entidad auditada sobre todos los asuntos relacionados con la auditoría. Este aspecto es fundamental para el desarrollo de una relación de trabajo constructiva. La comunicación debe incluir la obtención de información relevante para la auditoría y proporcionar a la dirección y a los responsables del gobierno de la entidad las observaciones y los resultados oportunos durante todo el período de duración de los trabajos auditores. El auditor también puede tener la responsabilidad de comunicar los asuntos relacionados con la auditoría a otras partes interesadas, como órganos legislativos y de supervisión.

***Principios relacionados con el proceso de auditoría***

Planificación de una auditoría

**32. Los auditores deben asegurarse de que los términos de la auditoría se establezcan con claridad.**

Las auditorías pueden ser requeridas por ley, solicitadas por un órgano legislativo o de supervisión, o emprendidas a iniciativa de la ICEX. En todos los casos, el auditor mantendrá informados a la dirección de la entidad auditada, a los encargados de la gestión y a otras partes, según sea el caso, de los aspectos básicos de la auditoría y de sus respectivas funciones y responsabilidades. La información puede incluir el asunto, el alcance y los objetivos de la auditoría, el acceso a los datos, el tipo de informe que resultará de la auditoría, el proceso de auditoría, los contactos, así como las funciones y responsabilidades de las diferentes partes relacionadas en el encargo de auditoría.

**33. Los auditores deben tener una comprensión clara de la naturaleza de la entidad o programa que se va a auditar.**

Esto incluye la comprensión de los objetivos, la actividad desarrollada, el marco regulador, el sistema de control interno, los sistemas financieros y de otra índole, y los procesos operativos relevantes, así como la investigación de las posibles fuentes de evidencia de la auditoría. El conocimiento se puede obtener a partir de la interacción regular con la dirección, con los encargados de su gobierno y con otras partes interesadas. Puede ser necesario consultar a expertos y examinar documentos (incluyendo estudios previos y otras fuentes) para lograr una amplia comprensión de la materia y asunto que se va a auditar y de su contexto.

**34. Los auditores deben realizar una valoración de riesgos o un análisis del problema y efectuar su revisión con la profundidad necesaria para dar respuesta a los resultados de la auditoría.**

La naturaleza de los riesgos identificados variará de acuerdo con el objetivo de auditoría. El auditor debe considerar y valorar el riesgo de los diferentes tipos de deficiencias, desviaciones o incorrecciones que pudieran detectarse en relación con la materia/asunto objeto de fiscalización. Se deben considerar tanto los riesgos generales como los específicos, aplicando procedimientos que sirvan para obtener una comprensión de la entidad o el programa y su entorno, incluyendo los controles internos pertinentes. El auditor debe valorar la respuesta de la dirección ante los riesgos identificados, incluyendo la implantación y el diseño de los controles internos adecuados para afrontarlos. En el análisis del problema, el auditor debe considerar los indicios reales de problemas o de desviaciones con respecto a lo que debería ser o esperarse. Este proceso incluye examinar varios indicadores de problemas con el fin de definir los objetivos de la auditoría. La identificación de los riesgos y su impacto en la auditoría deben considerarse durante todo el proceso de la auditoría.

**35. Los auditores deben identificar y valorar los riesgos de fraude que sean relevantes para los objetivos de auditoría.**

Los auditores deben hacer averiguaciones y realizar procedimientos para identificar y responder a los riesgos de fraude que sean relevantes para los objetivos de la auditoría. Deben mantener una actitud de escepticismo profesional y estar alerta ante la posibilidad de fraude durante todo el proceso de auditoría.

**36. Los auditores deben planificar su trabajo para garantizar que la auditoría se desarrolle de manera eficaz y eficiente.**

La planificación de una auditoría específica incluye aspectos estratégicos y operativos.

Estratégicamente, la planificación debe definir el alcance, los objetivos y el enfoque de la auditoría. Los objetivos se refieren al propósito que la auditoría tiene previsto lograr. El alcance se relaciona con la materia y los criterios que los auditores utilizarán para evaluar e informar sobre la misma, y está directamente relacionado con los objetivos. El enfoque describirá la naturaleza y la extensión de los procedimientos que se aplicarán para obtener la evidencia de auditoría. El auditor desarrollará un plan de auditoría orientado a la reducción del riesgo de auditoría hasta un nivel aceptablemente bajo.

Operativamente, la planificación implica establecer un cronograma para la realización de la auditoría y definir la naturaleza, calendario de ejecución y extensión de los procedimientos de auditoría. Durante la planificación, los auditores deben asignar tareas a los miembros de su equipo

de manera adecuada e identificar otros recursos que se pueden requerir, como en el caso de expertos en la materia.

Cuando sea necesario en el transcurso de la auditoría, el auditor actualizará la estrategia global y el plan de auditoría. La planificación no es una fase diferenciada de la auditoría, sino un proceso continuo y repetitivo que tiene lugar durante toda la auditoría.

#### Realización de una auditoría

### **37. Los auditores deben aplicar procedimientos de auditoría que proporcionen evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar el informe de auditoría.**

Las decisiones del auditor en cuanto a la naturaleza, el calendario de ejecución y la extensión de los procedimientos de auditoría tendrán un impacto sobre la evidencia que se obtendrá. La selección de procedimientos dependerá de la valoración del riesgo o del análisis del problema.

La evidencia de auditoría es aquella información que utiliza el auditor para alcanzar las conclusiones en las que basa su opinión. La evidencia puede proceder de distintas fuentes, tales como registros de operaciones en papel y en forma electrónica, comunicaciones por escrito y en forma electrónica con agentes externos, observaciones efectuadas por el auditor y testimonios orales o escritos realizados por la entidad auditada. Los procedimientos para obtener la evidencia de auditoría pueden incluir la inspección, observación, indagación, confirmación, revisión de los cálculos, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. La evidencia debe ser suficiente y adecuada. La suficiencia es la medida cuantitativa de la evidencia de auditoría y bastará para persuadir a una persona conocedora de que los resultados son razonables. La adecuación es la medida cualitativa de la evidencia de auditoría, es decir, de su validez, relevancia y fiabilidad para sustentar las conclusiones en las que se basa la opinión del auditor. La evaluación del auditor sobre la evidencia debe ser objetiva, sin sesgo y equilibrada. Los resultados preliminares deben comunicarse y tratarse con la entidad auditada para confirmar su validez.

Asimismo, el auditor debe respetar todos los requerimientos respecto a la confidencialidad.

### **38. Los auditores deben evaluar la evidencia de auditoría y extraer conclusiones.**

Después de concluir los procedimientos de auditoría, el auditor revisará la documentación de la auditoría con el fin de determinar si el encargo ha sido cumplido de manera suficiente y adecuada. Antes de extraer conclusiones, el auditor reconsiderará la valoración inicial de riesgo y de la materialidad a la luz de la evidencia obtenida, y determinará si es necesario realizar procedimientos adicionales.

El auditor deberá evaluar la evidencia de auditoría con el objetivo de obtener hallazgos. Al evaluar la evidencia de auditoría y la materialidad de los hallazgos, el auditor debe tomar en consideración tanto los factores cuantitativos como los cualitativos.

De acuerdo con los hallazgos, el auditor debe aplicar su juicio profesional para llegar a una conclusión sobre el asunto o sobre la información de la materia.

#### Elaboración de informes y seguimiento

### **39. Los auditores deben preparar un informe de acuerdo con las conclusiones alcanzadas.**

El proceso de auditoría incluye la preparación de un informe para comunicar los resultados de auditoría a las partes interesadas, a otros responsables de la gestión y al público en general. El propósito también es facilitar las acciones de seguimiento y de naturaleza correctiva.

Los informes deben ser fáciles de comprender, estar libres de vaguedades o ambigüedades y ser completos. Deben ser equilibrados, sin sesgos y objetivos, incluir solamente información que esté sustentada por evidencia de auditoría suficiente y adecuada, y garantizar que los hallazgos se sitúen en perspectiva y dentro de contexto.

La forma y el contenido de un informe dependerán de la naturaleza de la auditoría, los destinatarios previstos, las normas aplicables y los requerimientos legales. El mandato de la ICEX y otras leyes o regulaciones relevantes pueden especificar el diseño o redacción de los informes, los cuales pueden realizarse de forma breve o extensa.

Los informes en formato extenso generalmente describen en detalle el alcance, los hallazgos y las conclusiones de la auditoría, incluyendo las consecuencias potenciales y recomendaciones constructivas que permitan adoptar acciones correctivas.

Los informes en formato breve son más concisos y reducidos y generalmente se elaboran en un formato más normalizado.

#### Comprobaciones de información ajena

El informe de auditoría puede expresar una opinión sobre si la información de la materia, en todos los aspectos importantes, está libre de incorrecciones y/o si la materia cumple, en todos los aspectos importantes, con los criterios establecidos.

#### Elaboración de información propia

En la elaboración de información propia, el informe de auditoría debe declarar los objetivos y describir la manera en que se han abordado en la misma. Incluye los hallazgos y conclusiones sobre la materia y también puede incluir recomendaciones. Así mismo, puede aportar información adicional sobre los criterios, metodología y fuentes de datos, y debe describir cualquier limitación al alcance de la auditoría.

El informe de auditoría debe explicar las consecuencias que se derivan de las evidencias obtenidas y el porqué de las conclusiones resultantes, lo que permitirá ofrecer a los destinatarios previstos el grado de confianza necesario.

#### Opinión

Cuando se utiliza una opinión de auditoría para transmitir un determinado grado de seguridad, la opinión debe estar redactada en un formato normalizado. La opinión puede ser no modificada o modificada. La opinión no modificada o favorable se utiliza cuando se ha obtenido una seguridad limitada o razonable. La opinión modificada debe contener uno de los siguientes tipos de opinión de auditoría:

- Opinión con salvedades. Cuando el auditor está en desacuerdo o no es capaz de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada acerca de ciertos elementos de la materia en cuestión, los cuales son o podrían ser importantes pero no generalizados;
- Opinión adversa (o desfavorable). Cuando el auditor, habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, concluye que las desviaciones o las incorrecciones, sean individuales o en conjunto, son generalizadas y materiales;
- Abstención (o denegación) de opinión. Cuando el auditor es incapaz de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada debido a una incertidumbre o limitación al alcance de importancia significativa y generalizada.

Cuando el dictamen es modificado, las razones deben situarse en perspectiva explicando claramente, con referencia a los criterios aplicables, la naturaleza y magnitud de las salvedades. Dependiendo del tipo de auditoría, también pueden incluirse en el informe tanto las recomendaciones para emprender acciones correctivas, como las que contribuyan a solventar cualquier deficiencia detectada en los controles internos.

#### Seguimiento

Corresponde a las ICEX ejercer la supervisión de las acciones que adopten los fiscalizados en respuesta a las cuestiones planteadas en un informe de auditoría. El seguimiento se orienta a conocer si la entidad auditada ha afrontado de manera adecuada las incidencias evidenciadas, incluyendo implicaciones más amplias. Si se ponen de manifiesto acciones insuficientes o insatisfactorias realizadas por parte de la entidad auditada, la ICEX podría elaborar un nuevo informe.

## **ISSAI-ES 200: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA FISCALIZACIÓN O AUDITORÍA FINANCIERA**

---

### **FINALIDAD Y APLICABILIDAD DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA FISCALIZACIÓN O AUDITORÍA FINANCIERA**

1. La ISSAI-ES 200 proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información financiera. Estos principios también son aplicables cuando una ICEX se compromete o tiene la obligación de fiscalizar estados financieros individuales y elementos, cuentas o partidas específicas de un estado financiero, estados financieros preparados de conformidad con marcos de información con fines específicos, o estados financieros resumidos.

2. Las ISSAIs 1000 a 1810 sobre auditoría financiera pueden aplicarse según corresponda a los anteriores tipos de fiscalizaciones. Sin embargo, se prohíbe a los auditores hacer referencia al uso de las ISSAIs si:

- no se cuenta con las condiciones previas para una fiscalización de conformidad con las ISSAIs de auditoría financiera; o
- el auditor no es capaz de cumplir con los requisitos de las NIA-ES e ISSAIs.

3. Los Principios Fundamentales de Fiscalización o Auditoría Financiera son aplicables a todas las fiscalizaciones de estados financieros del sector público, bien se refiera a la totalidad del gobierno, áreas del gobierno (central, autonómico o local) o entidades individuales.

4. La ISSAI-ES 200 - Principios Fundamentales de Fiscalización o Auditoría Financiera representa el núcleo de las normas detalladas de auditoría proporcionadas por las ISSAIs 1000 a 1810 correspondientes al nivel 4 del Marco de las ISSAIs. Los principios de la ISSAI-ES 200 pueden usarse de tres formas:

- como base para el desarrollo de normas,
- como base para la adopción de normas nacionales consistentes,
- como base para la adopción de las Directrices de Auditoría Financiera como normas de obligado cumplimiento.

5. La referencia a la ISSAI-ES 200 en los informes de fiscalización solo debe hacerse si las normas de auditoría se han desarrollado o adoptado para cumplir totalmente con todos los principios relevantes de la ISSAI-ES 200. Se considera que un principio es relevante cuando trata acerca del tipo de auditoría o combinaciones de distintos tipos de auditoría, y las circunstancias o procedimientos son aplicables. Estos principios no están en ningún caso por encima de las leyes, reglamentos u otras normas nacionales o autonómicas.

6. Al adoptar o desarrollar normas de auditoría basadas en los Principios Fundamentales de Fiscalización o Auditoría, la referencia a estos podrá hacerse en los informes señalando que:

*... Hemos realizado nuestra fiscalización de conformidad con [normas], que están basadas en [o son coherentes con] los Principios Fundamentales de Fiscalización (ISSAI 100-999) de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.*

7. Las ICEX que adopten las Directrices de Auditoría Financiera del nivel 4 como sus normas de obligado cumplimiento deberán hacer referencia a estas en sus informes. Dependiendo de las normas aplicadas y del mandato de la ICEX, se puede hacer de dos formas:

- de conformidad con las ISSAIs 1000-1810: esto significa el cumplimiento total de todas las NIA-ES relevantes y la guía adicional dada por las Notas Prácticas de INTOSAI;
- de conformidad con las NIA-ES: esto conlleva el cumplimiento de todas las NIA-ES relevantes.

8. Cuando las ISSAIs de nivel 4 sean utilizadas como normas de obligado cumplimiento, los auditores del sector público también deben respetar la aplicabilidad de las NIA-ES. Se recomienda a las ICEX que se esfuercen por lograr la adopción total de las directrices de nivel 4 como normas propias de obligado cumplimiento, ya que han sido desarrolladas para reflejar las mejores prácticas.

9. Cuando las ISSAIs de nivel 4 sean utilizadas como normas de obligado cumplimiento para una fiscalización de estados financieros realizada conjuntamente con una fiscalización de cumplimiento, los auditores del sector público deberán aplicar tanto las Directrices de Auditoría Financiera como las Directrices para la Auditoría de Cumplimiento.

## **MARCO PARA LA AUDITORÍA FINANCIERA**

### ***El objetivo de la auditoría financiera***

10. El objetivo de una fiscalización de estados financieros es aumentar el grado de confianza de los usuarios. Esto se logra mediante la emisión, por parte del auditor, de una opinión sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. En la mayoría de los marcos de información con fines generales, dicha opinión se refiere a si los estados financieros expresan la imagen fiel y se presentan, en todos los aspectos materiales, de conformidad con dicho marco. Una fiscalización realizada de conformidad con las ISSAIs-ES permite al auditor formarse dicha opinión.

11. La ISSAI-ES 200 se basa en los siguientes objetivos, tal como se define en la ISSAI 1200:

En la realización de una fiscalización de estados financieros, los objetivos globales del auditor son:

- obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, debido a fraude o error, que permita al auditor expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable; y
- emitir un informe sobre los estados financieros, y comunicar el resultado de la auditoría de conformidad con los hallazgos obtenidos por el auditor.

### ***Actuaciones del sector público cubiertas por la ISSAI-ES 200***

#### Condiciones previas para una fiscalización de estados financieros de conformidad con las ISSAIs

12. El auditor debe evaluar si se cumplen las condiciones previas para una fiscalización de estados financieros.

13. Una fiscalización financiera realizada de conformidad con las ISSAIs tiene como premisas las siguientes condiciones:

- Que el marco de información financiera utilizado para la preparación de los estados financieros sea considerado aceptable por el auditor.
- Que la dirección de la entidad reconozca y comprenda su responsabilidad:
  - Respecto de la preparación de los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera aplicable, incluyendo, cuando se considere relevante, la imagen fiel de los mismos;
  - Del control interno que la dirección considere necesario adoptar para la preparación de estados financieros que estén libres de incorrecciones materiales, ya sean debidas a fraude o error, y
  - Para proporcionar al auditor acceso sin restricciones a toda la información de la que tenga conocimiento y que sea relevante para la preparación de los estados financieros.

**14.** Los marcos de referencia de información financiera pueden ser con fines generales o con fines específicos. Un marco diseñado para satisfacer las necesidades de información de una amplia gama de usuarios se conoce como marco con fines generales, mientras que los marcos con fines específicos se diseñan para satisfacer las necesidades concretas de un usuario o de un grupo de usuarios en particular.

Los marcos también pueden ser de imagen fiel o de cumplimiento. Un marco de imagen fiel requiere su observancia, pero permite, explícita o implícitamente, que puedan producirse desviaciones con respecto de algún requisito o proporcionar información adicional con el fin de lograr una imagen fiel de los estados financieros.

El término marco de cumplimiento se usa para referirse a un marco de información financiera que obliga a cumplir con sus requerimientos, no permitiendo desviaciones del mismo con el objetivo de lograr una imagen fiel.

**15.** Sin un marco de información financiera aceptable, la dirección no tendrá una base apropiada para la preparación de los estados financieros, y el auditor carecerá de criterios adecuados para auditarlos. Los criterios adecuados deben ser formales.

En particular, los marcos de información financiera con fines generales aceptables son los establecidos en los Planes Generales de Contabilidad y en las Instrucciones de Contabilidad.

**16.** El conjunto completo de estados financieros para una entidad del sector público, cuando se prepare de conformidad con un marco de información financiera aplicable, está constituido básicamente por:

- Balance de situación;
- Cuenta de resultado económico-patrimonial;
- Estado de cambios en el patrimonio neto;
- Estado de flujos de efectivo;
- Estado de liquidación del presupuesto
- Memoria, incluyendo un resumen de las políticas contables significativas y demás información explicativa;

- En ciertos entornos, se pueden incluir otros estados o informes complementarios.

**17.** Los marcos establecidos legalmente se considerarán, en la mayor parte de los casos, aceptables por el auditor. Sin embargo, aun cuando se consideren inaceptables, dicho marco podría ser admisible si:

- la dirección acuerda proporcionar la información adicional necesaria en los estados financieros para evitar interpretaciones incorrectas, y
- el informe del auditor sobre los estados financieros incluye un párrafo de énfasis llamando la atención de los usuarios sobre dicha información adicional.

Si no se cumple con las condiciones anteriores, el auditor debe evaluar el efecto sobre su informe de auditoría y sobre la opinión, y considerar la necesidad de informar al poder legislativo.

**18.** Los marcos de información financiera aceptables normalmente contemplan ciertos atributos que aseguran que la información proporcionada en los estados financieros es útil para los posibles usuarios. El marco fijado por el Plan General de Contabilidad Pública establece que la información incluida en las cuentas anuales debe cumplir los requisitos o características siguientes:

- Claridad. La información es clara cuando los destinatarios de la misma, partiendo de un conocimiento razonable de las actividades de la entidad y del entorno en el que opera, pueden comprender su significado.
- Relevancia. La información es relevante cuando es de utilidad para la evaluación de sucesos (pasados, presentes o futuros), o para la confirmación o corrección de evaluaciones anteriores. Esto implica que la información ha de ser oportuna, y comprender toda aquella que posea importancia relativa, es decir, que su omisión o inexactitud pueda influir en la toma de decisiones económicas de cualquiera de los destinatarios de la información.
- Fiabilidad. La información es fiable cuando está libre de errores materiales y sesgos y se puede considerar como imagen fiel de lo que pretende representar. El cumplimiento de este requisito implica que:
  - La información sea completa y objetiva.
  - El fondo económico de las operaciones prevalezca sobre su forma jurídica.
  - Se deba ser prudente en las estimaciones y valoraciones a efectuar en condiciones de incertidumbre.
- Comparabilidad. La información es comparable cuando se pueda establecer su comparación con la de otras entidades, así como con la de la propia entidad correspondiente a diferentes periodos.

**19.** En determinadas entidades del sector público, las fiscalizaciones financieras podrían limitarse a revisar los estados de ejecución presupuestaria, examinando las transacciones y operaciones de acuerdo con el presupuesto y sus normas y al objeto de verificar su cumplimiento; dichas auditorías pueden llevarse a cabo sobre una base de valoración de riesgos o con el objetivo de revisar todas las transacciones. Si la entidad no presenta estados financieros de conformidad con un marco de información financiera aceptable, el auditor puede concluir que no cuenta con las condiciones previas para la realización de una auditoría según lo establecido en las ISSAIs de auditoría financiera. No obstante, las ICEX pueden considerar la posibilidad de desarrollar normas especiales usando los

Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera como guía para satisfacer sus necesidades específicas.

**20.** El tipo de auditoría en la que el cumplimiento de la normativa es el principal objetivo normalmente se considera una auditoría de cumplimiento. La ISSAI-ES 400 - Principios Fundamentales de Auditoría de Cumplimiento será la fuente relevante de información para el desarrollo o adopción de normas para el trabajo de auditoría.

#### Fiscalización de estados financieros preparados de conformidad con marcos de información con fines específicos

**21.** Los principios de la ISSAI-ES 200 son aplicables a las fiscalizaciones de estados financieros preparados de conformidad con marcos de información tanto con fines generales como con fines específicos. Además de preparar estados financieros con fines generales, una entidad pública puede preparar estados financieros para otros usuarios (tales como organismos rectores, el órgano legislativo u órganos de regulación y supervisión) que pueden requerir estados financieros elaborados de acuerdo a sus necesidades específicas de información. Los estados financieros preparados con fines específicos no son apropiados para el público en general. Por lo tanto, los auditores deberán examinar si el marco de información financiera está diseñado para satisfacer las necesidades de una amplia gama de usuarios o para usuarios específicos, o para los requerimientos de un organismo regulador.

**22.** Los marcos con fines generales que son relevantes para el sector público pueden incluir:

- Los movimientos de efectivo que una entidad deba preparar para un organismo rector;
- Las disposiciones o medidas sobre información financiera establecidas por un mecanismo u organismo de financiación nacional o internacional;
- Las disposiciones o medidas sobre información financiera establecidas por un organismo rector, legislador u otras entidades que ejerzan una función de supervisión para cumplir con sus requerimientos, o
- Las disposiciones sobre información financiera de un contrato o de una subvención.

**23.** Los principios de la ISSAI-ES 200 son relevantes para las auditorías de estados financieros preparados de conformidad con dichos marcos. Además de estos principios, puede ser de utilidad para las ICEX que, al desarrollar o adaptar normas basadas en los mismos, se contemple la orientación y requisitos contenidos en la ISSAI 1800, dado que trata de las consideraciones especiales para la aplicación de las ISSAIs 1200-1700 a una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de fines específicos.

#### Fiscalización de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero

**24.** Los principios de la ISSAI-ES 200 también son aplicables a auditorías de entidades del sector público que preparan información financiera, incluyendo estados financieros individuales o elementos, cuentas o partidas específicas de un estado financiero, para otros usuarios (como organismos rectores, el legislativo u órganos de regulación y supervisión). Dicha información puede estar sujeta a la actuación fiscalizadora de las ICEX.

Los auditores también pueden estar obligados a auditar un solo estado financiero o un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero -como proyectos financiados por el gobierno-

aunque ello no conlleve el compromiso de auditar el conjunto completo de estados financieros de la entidad en cuestión.

**25.** También puede ser de utilidad a las ICEX considerar los requerimientos y orientación contenida en la ISSAI 1805, al desarrollar o adaptar normas basadas en los principios de la ISSAI-ES 200. La ISSAI 1805 aborda consideraciones especiales para la aplicación de los requerimientos de las NIA-ES a la auditoría de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero preparados de conformidad con un marco de fines generales o de fines específicos.

## **ELEMENTOS DE LAS FISCALIZACIONES FINANCIERAS**

**26.** Las fiscalizaciones de estados financieros involucran al menos a tres partes diferentes: la ICEX, los responsables de la gestión de la entidad fiscalizada y los usuarios o destinatarios. Los elementos de las auditorías del sector público se describen en la ISSAI-ES 100. La ISSAI-ES 200 cubre aspectos adicionales de los elementos relevantes para una auditoría de estados financieros.

### ***Las partes en la fiscalización financiera***

**27.** En una fiscalización de estados financieros, los responsables de la entidad tienen la responsabilidad sobre la información de la materia en cuestión (normalmente los mismos estados financieros) y también pueden tenerla sobre las actividades reflejadas en los estados financieros. Normalmente, la parte responsable es el poder ejecutivo del gobierno y/o las entidades del sector público que se encuentran a su cargo y que son responsables del manejo de los fondos públicos, del cumplimiento de las normas y del contenido de los estados financieros. Se espera que estos organismos administren los recursos y cumplan las normas o disposiciones de conformidad con las decisiones y premisas del órgano legislativo.

**28.** El poder legislativo representa a los ciudadanos, que son los usuarios finales de los estados financieros del sector público. Los principales usuarios son los órganos legislativos o parlamentos, que actúan en representación de los ciudadanos, tomando decisiones y determinando las prioridades de las finanzas públicas, así como la finalidad y contenido de los gastos e ingresos como manifestación del principio democrático. Las peticiones específicas de los órganos legislativos pueden condicionar las características de determinadas fiscalizaciones financieras realizadas por las ICEX en respuesta a aquellas.

### ***Criterios adecuados***

**29.** Los criterios son los parámetros o puntos de referencia utilizados para valorar o medir la materia o asunto en cuestión, incluyendo, cuando resultan relevantes, los parámetros para su presentación y divulgación. Los criterios usados en la preparación de los estados financieros normalmente son formales y están recogidos en el marco de emisión de información financiera aplicable al sector público.

### ***Información de la materia en cuestión***

**30.** La situación financiera, los resultados financieros, los flujos de efectivo, la liquidación del presupuesto y la memoria de los estados financieros (la información de la materia en cuestión) resultan de aplicar un marco de información financiera para reconocimiento, valoración, presentación y divulgación (criterios) de los datos financieros de una entidad pública (el asunto). En la información de la materia en cuestión (normalmente, los estados financieros de la entidad) es

donde el auditor reúne evidencia de auditoría suficiente y adecuada para obtener una base razonable que le permita expresar una opinión en el informe del auditor.

### ***Trabajos de seguridad razonable***

**31.** Las fiscalizaciones de estados financieros realizadas conforme a las ISSAIs son trabajos de seguridad razonable. La seguridad razonable es alta, pero no absoluta, dadas las limitaciones inherentes a una auditoría, cuyo resultado es que gran parte de la evidencia obtenida por el auditor será convincente más que concluyente. En general, las auditorías de seguridad razonable están diseñadas para dar como resultado una conclusión expresada en forma positiva, como por ejemplo "en nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de... así como sus resultados financieros, flujos de efectivo, liquidación del presupuesto..." o, en el caso de un marco de cumplimiento, "en nuestra opinión, los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con...".

**32.** Los trabajos de seguridad limitada, como los trabajos de revisión limitada, no están cubiertos actualmente por las ISSAIs de auditoría financiera. Dichos trabajos proporcionan un nivel más bajo de seguridad que los trabajos de seguridad razonable y están diseñados para dar por resultado una conclusión expresada en forma negativa, como por ejemplo "no se ha obtenido evidencia para concluir que los estados financieros no se han presentado razonablemente en todos los aspectos materiales". Es probable que los auditores que realicen tales trabajos necesiten una orientación externa a las ISSAIs de auditoría financiera; los principios fundamentales de auditoría de la ISSAI-ES 100 pueden ser útiles en este respecto.

## **PRINCIPIOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA**

### ***Principios generales***

#### ***Requisitos previos para realizar auditorías financieras***

##### Ética e independencia

**33.** Al llevar a cabo auditorías de los estados financieros, el auditor debe cumplir con los requerimientos éticos relevantes, incluyendo los relativos a su independencia.

**34.** Los auditores que lleven a cabo auditorías de conformidad con las ISSAIs-ES también están sujetos a lo establecido en la ISSAI 30 - Código de Ética dentro del contexto nacional. Por lo tanto, las ICEX deben adoptar los requerimientos éticos de la ISSAI 30 o los que establezca la normativa específica que las regule, si fuera más exigente éticamente, para poder afirmar en sus informes que la auditoría se ha realizado de conformidad con las ISSAIs o las NIA-ES.

##### Control de calidad

**35.** El auditor debe utilizar procedimientos de control de calidad adecuados en la ejecución de su trabajo con objeto de proporcionar una seguridad razonable de que la auditoría cumple con las normas legales y profesionales aplicables y que el informe de auditoría es adecuado de acuerdo con las circunstancias.

**36.** Como se señala en la ISSAI-ES 100, las ICEX deberán adoptar los procedimientos de control de calidad previstos en la ISSAI 40 - Control de Calidad para las EFS, que adaptan las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC 1) de la IAASB al sector público. La NICC 1 establece normas y proporciona los criterios generales de control de calidad de una organización y aunque el

propósito general y los principios clave de la ISSAI 40 son congruentes con la NICC 1, los requisitos de la ISSAI 40 se han adaptado a las peculiaridades propias de las ICEX.

**37.** El Presidente de las ICEX, u órgano colegiado equivalente, es el responsable de la introducción y mantenimiento de los procedimientos generales de control de calidad dentro de las ICEX, aunque la responsabilidad ejecutiva puede delegarse.

**38.** Los auditores del sector público encargados de realizar auditorías de estados financieros, de conformidad con las normas basadas en los principios de la ISSAI-ES 200, están obligados a cumplir con los requerimientos de control de calidad. Al desarrollar normas basadas en la ISSAI-ES 200 o adaptar normas consistentes con la ISSAI-ES 200, las ICEX deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La necesidad de que el auditor jefe asuma la responsabilidad de la calidad total de cada trabajo de auditoría;
- La necesidad de que el auditor jefe se asegure de que los miembros del equipo de auditoría cumplen con las exigencias éticas pertinentes;
- La necesidad de que el auditor jefe formule una conclusión relativa al cumplimiento de los requisitos de independencia que son aplicables al trabajo de auditoría, y emprenda las acciones pertinentes para eliminar cualquier aspecto que amenace dicha independencia;
- La necesidad de que el auditor jefe se asegure de que el equipo de auditoría y cualquier experto externo contratado cuenten en su conjunto con la competencia y capacidad precisas;
- La necesidad de que el auditor jefe acepte la responsabilidad de los resultados de la auditoría dirigiendo, supervisando y llevando a cabo la auditoría; y asegurando que las revisiones se realizan de conformidad con las políticas y procedimientos de revisión de las ICEX.

#### Gestión y cualificaciones del equipo de auditoría

**39.** El auditor debe asegurarse de que tanto el equipo de auditoría como los expertos externos cuenten, en su conjunto, con la competencia y capacidad adecuada para:

- **llevar a cabo la auditoría de conformidad con las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables, y**
- **permitir emitir un informe que sea adecuado de acuerdo con los objetivos y las circunstancias.**

**40.** Al considerar la competencia y capacidad esperada del equipo, el auditor deberá tener en cuenta aspectos tales como:

- Conocimiento, formación adecuada y experiencia práctica en fiscalizaciones de naturaleza y complejidad similares;
- Conocimiento de las normas profesionales y legales aplicables;
- Experiencia práctica en áreas técnicas, incluyendo la relativa a las tecnologías de la información y el conocimiento en áreas especializadas de contabilidad o auditoría;
- Conocimiento relevante del sector en el que opere la entidad ;

- Capacidad para aplicar el juicio profesional;
- Conocimiento de las políticas y procedimientos de control de calidad de la ICEX;
- Capacidad para cumplir con los términos del mandato de auditoría, incluyendo la comprensión relativa a la elaboración y presentación de los informes;
- Las aptitudes en el campo de las auditorías operativa o de cumplimiento, cuando proceda.

### ***Principios relacionados con los conceptos básicos de auditoría***

**41.** Las ISSAIs 1000-2999 ofrecen las mejores prácticas para la aplicación de los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera. Sin embargo, si una ICEX decide desarrollar normas basadas en los principios fundamentales o adoptar normas nacionales que sean consistentes con dichos principios, deberán respetarse los aspectos cubiertos por esta y las siguientes secciones.

#### Riesgo de auditoría

**42.** El auditor debe reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo, dadas las circunstancias de la misma, con la finalidad de obtener una seguridad razonable que le sirva de base para expresar una opinión de forma positiva.

**43.** El riesgo en una auditoría financiera es el riesgo de que el auditor exprese una opinión de auditoría inadecuada cuando los estados financieros contengan incorrecciones materiales. El auditor debe reducir el riesgo a un nivel aceptablemente bajo, dadas las circunstancias, para obtener una seguridad razonable que le sirva de base para expresar una opinión. Para que sea significativo, el nivel de seguridad obtenido por el auditor debe aumentar la confianza de los posibles usuarios de la información reduciendo los riesgos a un grado intrascendente.

**44.** En general, el riesgo de auditoría, o riesgo de que el auditor exprese una opinión de auditoría inadecuada cuando los estados financieros contienen incorrecciones materiales, es una función del riesgo de incorrección material y del riesgo de detección.

- El riesgo de incorrección material es el riesgo de que los estados financieros contengan incorrecciones materiales antes de la realización de la fiscalización. Este riesgo comprende, a su vez, dos componentes:
  - Riesgo inherente: susceptibilidad de que una afirmación sobre un tipo de transacción, saldo contable u otra información contenga una incorrección que pudiera ser material, ya sea individualmente o de forma agregada con otras incorrecciones, antes de tener en cuenta los posibles controles de la entidad;
  - Riesgo de control: riesgo de que se produzca una incorrección en una afirmación sobre un tipo de transacción, saldo contable u otra revelación de información que pudiera ser material, ya sea individualmente o de forma agregada con otras incorrecciones, y que no sea prevenida, o detectada y corregida oportunamente, por el sistema de control interno de la entidad.
- Riesgo de detección: riesgo de que los procedimientos aplicados por el auditor para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo no detecten la existencia de una incorrección que podría ser material, considerada individualmente o de forma agregada con otras incorrecciones.

**45.** La valoración de riesgos se basa en los procedimientos de auditoría adecuados para obtener la información necesaria a tal efecto, así como en la evidencia obtenida durante la realización de la auditoría. La valoración de riesgos es una cuestión que depende del juicio profesional y no se puede medir de forma precisa. El grado con el que el auditor considere cada elemento de riesgo dependerá de las circunstancias de cada auditoría.

Juicio profesional y escepticismo profesional

**46.** El auditor planificará y ejecutará la auditoría con escepticismo profesional, reconociendo que pueden darse circunstancias que supongan que los estados financieros contengan incorrecciones materiales. El auditor aplicará su juicio profesional en la planificación y ejecución de la auditoría.

**47.** Los términos "escepticismo profesional" y "juicio profesional" son relevantes al formular los requerimientos relativos a las decisiones del auditor acerca de la respuesta adecuada a asuntos relativos a la auditoría. Expresan la actitud del auditor, que implica una mentalidad inquisitiva. Estos conceptos se desarrollan en las ISSAIs sobre auditoría financiera.

**48.** El concepto de juicio profesional es aplicado por el auditor en cada una de las fases del proceso de auditoría. Abarca la aplicación de la formación práctica, el conocimiento y la experiencia relevantes, en el contexto de las normas de auditoría, contabilidad y ética, para la toma de decisiones fundadas acerca del curso de acción adecuado, en función de las circunstancias de la fiscalización.

**49.** El juicio profesional es necesario en particular en las decisiones acerca de:

- La importancia relativa y el riesgo de auditoría;
- La naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría utilizados para cumplir con los requerimientos de las ISSAIs-ES y las NIA-ES y obtener evidencia de auditoría;
- Evaluar si se ha obtenido evidencia adecuada y suficiente y si es necesario aplicar procedimientos complementarios para alcanzar los objetivos de las NIA-ES y, de ese modo, los objetivos globales de la auditoría;
- La evaluación de los juicios de la dirección de la entidad fiscalizada en la aplicación del marco de información financiera aplicable a la citada entidad;
- Las conclusiones sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, por ejemplo, al valorar la racionalidad de las estimaciones realizadas por la dirección al preparar los estados financieros.

**50.** El escepticismo profesional es fundamental en todos los trabajos de auditoría. El auditor planifica y ejecuta la auditoría con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que pueden darse circunstancias que impliquen que los estados financieros contengan incorrecciones materiales. Una actitud de escepticismo profesional significa que el auditor hace una evaluación crítica, con mentalidad de indagación, en relación a la evidencia obtenida, lo que implica cuestionar la evidencia de auditoría contradictoria, la fiabilidad de los documentos y las respuestas a indagaciones, así como de otra información obtenida de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad. Tal actitud es necesaria durante toda la auditoría, con objeto de poder reducir el riesgo de pasar por alto circunstancias inusuales, generalizar en exceso al alcanzar conclusiones a partir de los hechos observados en la auditoría y utilizar hipótesis inadecuadas en la determinación de la naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos de auditoría y en la evaluación de sus resultados.

Importancia relativa o materialidad

**51. El auditor debe aplicar el concepto de importancia relativa o materialidad de una manera adecuada al planificar y ejecutar la auditoría.**

**52.** Una incorrección se considera material, ya sea individualmente o de forma agregada con otras incorrecciones, si cabría razonablemente prever que influyera en las decisiones tomadas por los usuarios sobre la base de la información contenida en los estados financieros. La materialidad tiene aspectos tanto cuantitativos como cualitativos. Los aspectos cualitativos de la materialidad generalmente juegan un papel más importante en el sector público que en otro tipo de entidades. La evaluación de la materialidad y la consideración de la sensibilidad y otros factores cualitativos en una auditoría en particular son cuestiones que dependen del juicio del auditor.

**53.** Al determinar la estrategia de auditoría, el auditor debe evaluar la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto. Si, para uno o más tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar, se pudiera esperar razonablemente que las incorrecciones de importe menor al nivel de importancia relativa para los estados financieros en su conjunto influyeran en las decisiones que toman los usuarios basándose en los estados financieros, el auditor también determinará el nivel o los niveles de importancia relativa que se deben aplicar para dicho tipo de transacciones, saldos contables o información a revelar.

**54.** El auditor también debe determinar la importancia relativa para la ejecución del trabajo con el fin de valorar los riesgos de incorrección material y determinar la naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos de auditoría. Planificar la auditoría exclusivamente para detectar incorrecciones individualmente materiales, pasa por alto el hecho de que la suma de incorrecciones inmateriales individualmente consideradas puede conducir a que los estados financieros contengan globalmente incorrecciones materiales, y no deja margen para posibles incorrecciones no detectadas. La importancia relativa para la ejecución del trabajo se fija para reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas en los estados financieros supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto. La determinación de la importancia relativa para la ejecución del trabajo no es un simple cálculo mecánico e implica la aplicación del juicio profesional. Se ve afectada por el conocimiento que el auditor tenga de la entidad, actualizado durante la aplicación de los procedimientos de valoración del riesgo, y por la naturaleza y extensión de las incorrecciones identificadas en auditorías anteriores y, en consecuencia, por las expectativas del auditor en relación con las incorrecciones en el período actual.

**55.** El concepto de materialidad es aplicado por el auditor al planificar y ejecutar la auditoría, así como al evaluar el efecto de las incorrecciones identificadas en la auditoría y de cualquier incorrección no corregida, incluyendo omisiones, en los estados financieros. La opinión del auditor trata de los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar incorrecciones que no sean globalmente significativas. No obstante, deberá identificar y documentar incorrecciones cuantitativamente no significativas, pues es posible que en su conjunto sean materiales o alcancen la naturaleza de significativas. Las incorrecciones claramente inmateriales no se tendrán en consideración.

**56.** La importancia relativa determinada al planificar la auditoría no establece necesariamente una cifra por debajo de la cual las incorrecciones no corregidas, individual o conjuntamente, siempre se considerarán inmateriales. Las circunstancias relacionadas con algunas incorrecciones pueden hacer que el auditor considere materiales algunas incorrecciones inferiores a la importancia relativa. Aunque no sea factible diseñar procedimientos de auditoría para determinar incorrecciones que puedan ser materiales solo por su naturaleza, al evaluar su efecto en los estados financieros el auditor tendrá en cuenta no solo la magnitud de las incorrecciones no corregidas, sino también su

naturaleza, y las circunstancias específicas en las que se hayan producido. Los aspectos que el auditor debe considerar, a este respecto, incluyen la naturaleza sensible de ciertas transacciones o programas, el interés público, la necesidad de una supervisión o regulación legislativa eficaz y la naturaleza de la desviación o error (p. ej. si son consecuencia de fraude o corrupción).

#### Comunicación

**57. El auditor debe identificar a la persona o personas que sirvan de contacto dentro de los responsables del gobierno de la entidad auditada y comunicarse con ellos en relación con el alcance y calendario previstos para la auditoría y de cualquier hallazgo significativo.**

**58.** El auditor debe comunicarse tanto con la dirección como con los responsables del gobierno de la entidad. La comunicación incluye tanto la obtención de información relevante para la auditoría como proporcionar a los responsables del gobierno observaciones oportunas, significativas y relevantes para la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera. Es importante promover una comunicación eficaz con los responsables del gobierno de la entidad.

**59.** En el sector público, identificar a los responsables de la gestión de la entidad puede resultar, en determinados supuestos, un aspecto complejo. La entidad auditada puede formar parte de una estructura más amplia con órganos de gobierno a diferentes niveles de la organización y a través de diferentes funciones (es decir, vertical y horizontalmente). En consecuencia, en ocasiones, se pueden identificar distintos grupos con responsabilidades en la gestión de la entidad. Más aún, ya que una auditoría del sector público puede incluir tanto objetivos financieros como de cumplimiento, esto también puede involucrar a distintos órganos con competencias diferentes.

**60.** La comunicación debe hacerse por escrito si el auditor considera que la comunicación oral no es suficiente. Es posible también que el auditor deba comunicarse con instituciones diferentes a las de la propia organización, como son los órganos legislativos, las autoridades reguladoras o las entidades que financian a la auditada.

**61.** La comunicación escrita no necesita incluir todos los asuntos que surjan durante el curso de la auditoría, pero es sumamente importante que se comuniquen los hallazgos de la auditoría a los responsables de la dirección y del gobierno de la entidad.

**62.** Los auditores del sector público a menudo son, por mandato legal, auditores de la totalidad o las principales partes del gobierno y su administración. En esta situación, es posible que los auditores tengan acceso a información de otras entidades auditadas, así como a auditorías hechas a las mismas que pueden ser relevantes para los responsables del gobierno de la entidad auditada. Comunicar este tipo de información puede añadir valor a las fiscalizaciones, si las circunstancias y las normas lo permiten.

#### Documentación

**63. El auditor debe preparar la documentación de auditoría que sea suficiente para permitir a un auditor experimentado, sin previo conocimiento de la misma, la comprensión de: la naturaleza, momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría aplicados para cumplir con las normas relevantes y los requisitos legales y reglamentarios aplicables; los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados y la evidencia de auditoría obtenida; así como las cuestiones significativas que surgieran durante la realización de la auditoría, las conclusiones alcanzadas sobre ellas, y los juicios profesionales relevantes aplicados para alcanzar dichas conclusiones. El auditor preparará la documentación de la auditoría de forma oportuna.**

64. La documentación adecuada de auditoría es importante por varias razones:

- confirma y respalda las opiniones e informes de auditoría;
- soporta las bases tenidas en cuenta para llegar a una conclusión sobre el cumplimiento de los objetivos globales del auditor;
- evidencia que la auditoría se planificó y ejecutó de conformidad con las normas de auditoría y los requerimientos legales o reglamentarios aplicables;
- sirve como fuente de información para preparar informes o responder a cualquier consulta por parte de la entidad auditada o de alguna otra parte;
- facilita la labor al equipo encargado de la planificación y ejecución de la auditoría;
- permite al equipo encargado rendir cuentas de su trabajo;
- ayuda al desarrollo profesional del auditor;
- facilita a los miembros del equipo encargado de la supervisión, la dirección y revisión del trabajo de auditoría el cumplimiento de sus responsabilidades de revisión, de conformidad con las normas de auditoría;
- posibilita mantener un archivo de cuestiones significativas para auditorías futuras;
- permite realizar revisiones de control de calidad e inspecciones de conformidad con las normas internacionales de calidad o con los requerimientos nacionales y particulares de la ICEX, que sean al menos igual de exigentes.

65. Las normas de auditoría basadas en los principios fundamentales necesitan incluir requisitos adicionales relativos a la documentación en las siguientes áreas:

- la preparación oportuna de la documentación;
- la forma, contenido y extensión de la documentación;
- los requerimientos de la documentación en los casos en los que el auditor juzgue necesario apartarse en cuestiones relevantes de las normas de auditoría aplicables;
- los requisitos de documentación en los casos en los que el auditor realice procedimientos de auditoría nuevos o adicionales o en los que saque nuevas conclusiones después de la fecha del informe de auditoría;
- la compilación del archivo final de auditoría.

Las ISSAIs de nivel 4 proporcionan una orientación adicional sobre los requisitos y documentación de auditoría.

### ***Principios relacionados con el proceso de auditoría***

#### Comunicación de los términos del trabajo de fiscalización

66. **El auditor debe comunicar claramente los términos del trabajo de auditoría a la dirección de la entidad y a los responsables de su gobierno.**

**67.** Los términos de una fiscalización normalmente están establecidos por mandato legal y por lo tanto no están vinculados con la solicitud de la dirección o con los responsables del gobierno de la entidad. No obstante, los auditores del sector público pueden decidir establecer un entendimiento mutuo sobre los respectivos papeles y responsabilidades de la dirección y del auditor. Debido a que el auditor del sector público depende e informa al órgano legislativo, debe comunicar su plan de trabajo tanto a dicho órgano como a los encargados de la gestión.

**68.** El auditor debe comunicar a los encargados del gobierno de la entidad sus responsabilidades con respecto a la auditoría de los estados financieros, incluyendo la responsabilidad del auditor al formular y expresar una opinión sobre los estados financieros preparados por la dirección de la entidad bajo la supervisión de los encargados de su gobierno.

**69.** Si los términos de la fiscalización están establecidos con suficiente detalle por leyes o reglamentos no será necesario registrarlos en una carta compromiso u otras formas escritas, aunque pueden ayudar a definir claramente las responsabilidades de las partes involucradas.

**70.** Deberá enviarse a los responsables del gobierno de la entidad un resumen del alcance y el calendario previsto de la auditoría.

**71.** Normalmente las ICEX deben llevar a cabo sus fiscalizaciones por mandato legal o iniciativa parlamentaria, sin tener la opción de rehusar su realización, inclusive si no se cumple con las condiciones previas señaladas en los apartados 18 a 26 de esta ISSAI-ES 200. Las normas desarrolladas sobre la base de los principios fundamentales deben servir de orientación sobre la acción más adecuada en tales circunstancias. La ISSAI 1210 incluye una guía a este respecto.

#### Planificación

**72. El auditor debe desarrollar una estrategia global de auditoría que establezca el alcance, el momento de realización y la dirección de la misma, así como un plan de auditoría.**

**73.** Una estrategia global guiará al auditor en la elaboración del plan de auditoría. Al desarrollar dicha estrategia, el auditor necesita:

- identificar las características del trabajo de acuerdo con su alcance;
- establecer los objetivos del informe de auditoría con el fin de planificar el momento de realización del trabajo y la naturaleza de las comunicaciones necesarias;
- considerar los factores que, de acuerdo con el juicio profesional del auditor, sean significativos para dirigir los esfuerzos del equipo de auditoría;
- considerar los resultados de las actividades preliminares y, en su caso, si el conocimiento obtenido en otros trabajos realizados por la ICEX es relevante;
- establecer la naturaleza, momento de empleo y extensión de los recursos necesarios para llevar a cabo el trabajo;
- considerar los resultados y el conocimiento obtenidos de las auditorías operativas y de otras actividades de auditoría que sean relevantes para la entidad auditada, incluyendo las implicaciones de recomendaciones anteriores;
- considerar y evaluar las expectativas del órgano legislativo correspondiente y de otros usuarios relevantes del informe de auditoría.

**74. El auditor planificará la auditoría adecuadamente para garantizar que se realice de una manera eficiente y eficaz.**

**75.** El auditor elaborará un plan de auditoría que incluya una descripción de:

- la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos planificados para la valoración del riesgo;
- la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría posteriores planificados relativos a las afirmaciones;
- otros procedimientos planificados de auditoría que son necesarios para que el trabajo cumpla con las normas aplicables. Dichos procedimientos pueden incluir o describir: una revisión del marco legal de la auditoría; una breve descripción de la actividad, programa o entidad que se va a auditar; las razones para llevar a cabo la auditoría; los factores que afectan a la auditoría, incluyendo los que determinan la materialidad de los asuntos considerados; los objetivos y el alcance de la auditoría; el enfoque de la auditoría; las características de la evidencia de auditoría que se va a reunir y los procedimientos necesarios para reunir y analizar la evidencia; los recursos necesarios; un calendario para la realización de la auditoría; y la forma, contenido y usuarios del informe de auditoría.

**76.** Tanto la estrategia global como el plan de auditoría necesitan documentarse y estar debidamente aprobados por el órgano competente de la ICEX. También deben actualizarse siempre que sea necesario durante el curso de la auditoría.

#### Conocimiento de la entidad auditada

**77. El auditor debe tener un conocimiento claro de la entidad auditada y de su entorno, incluyendo los procedimientos de control interno que sean relevantes para la auditoría.**

**78.** El conocimiento de los diferentes aspectos de la organización y de su entorno le permite al auditor planificar y realizar la auditoría de manera eficaz. Este conocimiento necesario incluye:

- el entorno, la normativa reguladora y otros factores externos, incluyendo el marco de información financiera aplicable;
- la naturaleza de la entidad auditada, incluyendo su forma de funcionamiento, estructura de gobierno, financiación (para permitir al auditor entender los tipos de transacciones, saldos de cuentas y la información que se debe revelar en los estados financieros) y la selección y aplicación de políticas contables, incluyendo las razones de los cambios en las mismas;
- la medición y revisión de los resultados financieros de la entidad auditada;
- las decisiones tomadas fuera de la entidad auditada como resultado de procesos políticos, como nuevos programas o recortes en el presupuesto;
- las leyes y regulaciones específicas a las que esté sujeta la entidad auditada, así como el impacto potencial derivado del incumplimiento;
- los objetivos y estrategias del programa, lo cual puede incluir elementos relativos a políticas públicas y por lo tanto tener implicaciones en la valoración de riesgos;

- las estructuras de gobierno afectadas por la estructura legal de la entidad auditada, por ejemplo si la entidad es un ministerio, ayuntamiento, consejería, departamento, agencia u otro tipo de organismo público.

**79.** Tener un claro conocimiento del entorno de control puede ser relevante al considerar la comunicación y la vigilancia de la integridad y de los valores éticos, su compromiso con la competencia, la participación de responsables del gobierno de la entidad, la filosofía de la dirección y su estilo de operación, la estructura organizativa, la existencia y el nivel de las actividades de auditoría interna, la asignación de autoridad y de responsabilidad, y las políticas y prácticas de recursos humanos.

**80.** La evidencia relevante de auditoría se puede obtener tanto a través de indagaciones y otros procedimientos de valoración de riesgos, como a partir de la comprobación de las indagaciones a través de la observación o inspección de documentos. Por ejemplo, al entrevistar a la dirección y a los empleados, el auditor puede obtener un claro conocimiento del modo en que la dirección comunica su opinión a sus empleados sobre las prácticas de gestión y el comportamiento ético. El auditor puede así determinar si se han implantado los correspondientes controles mediante la consideración, por ejemplo, de si la dirección dispone de un código de conducta escrito y si actúa de conformidad con dicho código.

**81.** Como parte del proceso de conocimiento, el auditor también necesita considerar si la entidad auditada cuenta con un procedimiento para identificar los riesgos de negocio relevantes para los objetivos de la información financiera y si estima además la importancia de dichos riesgos valorando la posibilidad de que ocurran. Si tal procedimiento se ha establecido, el auditor necesita tener conocimiento de él y de los resultados del mismo.

**82.** El conocimiento por el auditor de los controles internos que sean relevantes para la información financiera podrá incluir las siguientes áreas:

- los tipos de transacciones de la entidad auditada que sean significativos para los estados financieros;
- los procedimientos, tanto manuales como informáticos, por medio de los cuales dichas transacciones se inician, registran, procesan, corrigen en caso necesario, trasladan a los registros contables y se incluyen en los estados financieros;
- los registros contables, la información que sirve de soporte y las cuentas específicas de los estados financieros que son utilizados para iniciar, registrar, procesar e informar las transacciones; esto incluye los procedimientos para corregir los datos incorrectos y trasladar la información a los registros contables;
- la forma en que el sistema de información captura los hechos y condiciones, distintos de las transacciones, que sean significativos para los estados financieros;
- el proceso de información financiera utilizado para la preparación de los estados financieros de la entidad, incluidas las estimaciones contables y la información a revelar significativas;
- los controles sobre los asientos contables, incluidos aquellos que no son estándar y que se utilizan para registrar transacciones o ajustes no recurrentes o inusuales;
- los controles relevantes que se relacionan con el cumplimiento de la normativa;
- los controles relacionados con el seguimiento de la ejecución presupuestaria;

- los controles relacionados con la transferencia de fondos presupuestarios a otras entidades auditadas;
- los controles de datos personales y clasificados, como la información fiscal y de salud; y
- la supervisión de otros controles realizados por terceros en áreas como:
  - el cumplimiento de normas, como las referidas a contratos públicos o subvenciones;
  - la ejecución del presupuesto;
  - otras áreas definidas por la legislación o el mandato de auditoría, y
  - la rendición de cuentas de la dirección.

**83.** Una auditoría no requiere el conocimiento de todas las actividades de control relacionadas con cada tipo significativo de transacción, de saldo contable y de información a revelar en los estados financieros o con cada afirmación correspondiente a ellos. Sin embargo, el conocimiento de los controles de la entidad auditada y, si resultase relevante, de los controles gubernamentales no es suficiente para probar su eficacia operativa a menos que un cierto grado de automatización le diera consistencia a la implantación de los controles.

#### Valoración de riesgos

**84.** El auditor valorará los riesgos de incorrección material de los estados financieros y de las afirmaciones sobre tipos de transacciones, saldos contables e información a revelar, con objeto de obtener una base para el diseño y la realización de los procedimientos de auditoría posteriores.

**85.** Los procedimientos de valoración de riesgos pueden incluir:

- indagaciones con la dirección y el personal de la entidad auditada siempre que, a juicio del auditor, pudieran aportar información que ayude a identificar riesgos de incorrección material debidos a fraude o error;
- procedimientos analíticos;
- observación e inspección.

**86.** Los riesgos de incorrección material deberán identificarse y valorarse tanto en los estados financieros como en las afirmaciones sobre tipos de transacciones, saldos contables e información a revelar que le proporcionen una base para el diseño y la realización de los procedimientos de auditoría posteriores. Con esta finalidad el auditor necesita:

- identificar los riesgos a lo largo del proceso seguido para obtener un mejor conocimiento de la entidad auditada y de su entorno, examinando los controles relevantes que se relacionan con los riesgos y considerando los tipos de transacciones, saldos contables e información a revelar en los estados financieros;
- valorar los riesgos identificados y evaluar si se relacionan de una manera más generalizada con los estados financieros en su conjunto pudiendo afectar potencialmente a muchas afirmaciones;

- relacionar los riesgos identificados con posibles incorrecciones en las afirmaciones, teniendo en cuenta los controles relevantes que el auditor tiene intención de probar; y
- considerar la probabilidad de que existan incorrecciones, incluida la posibilidad de múltiples incorrecciones, y si la incorrección potencial podría, por su magnitud, constituir una incorrección material.

**87.** Como parte de la valoración de riesgos el auditor determinará si alguno de los riesgos identificados es, a su juicio, significativo. Al ejercer su juicio, el auditor deberá excluir los efectos de los controles identificados relacionados con el riesgo. Y al juzgar qué riesgos son significativos, el auditor deberá considerar al menos lo siguiente:

- si se trata de un riesgo de fraude;
- si el riesgo está relacionado con significativos y recientes acontecimientos económicos, contables o de otro tipo y por lo tanto requiere de atención específica;
- la complejidad de las transacciones;
- si el riesgo afecta a transacciones significativas con partes vinculadas;
- el grado de subjetividad de la medición de la información financiera relacionada con el riesgo, especialmente aquellas mediciones que involucren un alto grado de incertidumbre;
- si el riesgo afecta a transacciones significativas ajenas al curso normal de la actividad de la entidad auditada o que por otras razones parecen inusuales, y
- si el riesgo también afecta al cumplimiento de leyes y reglamentos.

**88.** La identificación y valoración de los riesgos de incorrección material, tanto a nivel de estado financiero como a nivel de afirmaciones y los controles correspondientes, de los que el auditor tenga conocimiento deberán estar suficientemente documentados.

#### Respuestas a los riesgos valorados

**89. El auditor debe actuar de forma apropiada al abordar los riesgos valorados de incorrección material en los estados financieros.**

**90.** Las respuestas a los riesgos valorados incluyen el diseño de procedimientos de auditoría que aborden dichos riesgos, como son los procedimientos sustantivos y las pruebas de cumplimiento. Los procedimientos sustantivos incluyen tanto pruebas de detalle como procedimientos analíticos sustantivos de los diferentes tipos de transacciones, saldos de cuentas y la información a revelar.

**91.** La naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos de auditoría se basan y responden a los riesgos valorados de incorrección material a nivel de afirmación. Al diseñar los procedimientos de auditoría necesarios, el auditor deberá considerar las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacción, saldo de cuenta e información a revelar. Tales razones pueden incluir el riesgo inherente a las transacciones (la probabilidad de una incorrección material debido a las características particulares del tipo de transacción, saldo de cuenta o información a revelar) y el riesgo de control (que la valoración de riesgos tome en cuenta los controles relevantes).

**92.** La revisión del riesgo de control requiere que el auditor obtenga evidencia de que los controles están operando de manera eficaz (es decir, el auditor busca confiar en la eficacia

operativa de los controles al determinar la naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos sustantivos).

**93.** Al diseñar y realizar las pruebas de los controles relevantes para obtener evidencia suficiente y adecuada de su eficacia operativa, el auditor deberá considerar que, conforme mayor sea la confianza que se deposita en la eficacia de un control, más convincente debe ser la evidencia de auditoría obtenida.

**94. El auditor diseñará y llevará a cabo procedimientos sustantivos para cada tipo de transacción, saldo de cuenta e información a revelar que resulte material, sin importar los riesgos valorados de incorrección.**

**95.** El auditor siempre debe realizar algunas pruebas sustantivas, sin importar si los controles han sido probados. Además, si el auditor ha determinado que un riesgo valorado de incorrección material a nivel de afirmaciones es significativo, aplicará procedimientos sustantivos que respondan específicamente a ese riesgo. Cuando la forma de enfocar un riesgo significativo consista únicamente en procedimientos sustantivos, dichos procedimientos incluirán pruebas de detalle.

#### Consideraciones relativas al fraude en una auditoría de estados financieros

**96. El auditor debe identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los estados financieros debido a fraude, obtener evidencia suficiente y adecuada respecto a dichos riesgos y responder adecuadamente al fraude o sospecha de fraude identificado durante la auditoría.**

**97.** La responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la dirección y en los responsables del gobierno de la entidad. Es importante que la dirección, bajo la supervisión de los responsables del gobierno, ponga gran énfasis en la prevención del fraude (limitando las oportunidades de que se cometa) y disuadiendo a los individuos de cometerlo debido a la probabilidad de que se detecte y se sancione. El auditor es responsable de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros considerados en su conjunto están libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

**98.** Las incorrecciones en los estados financieros pueden deberse a fraude o error. El factor que distingue el fraude del error es si la acción que da lugar a la incorrección fue intencionada o no. Aunque el fraude es un concepto jurídico de gran amplitud, el auditor se ocupa únicamente de fraudes que causan incorrecciones materiales en los estados financieros. Dos tipos de incorrecciones intencionadas son relevantes para el auditor: las que resultan de una información financiera fraudulenta y las que resultan de una apropiación indebida de activos.

**99.** Se espera que el auditor mantenga una actitud de escepticismo profesional a lo largo de toda la auditoría, reconociendo la posibilidad de incorrecciones materiales debidas a fraude tanto de los estados financieros como en relación con afirmaciones sobre diferentes tipos de transacciones, saldos de cuentas y la información a revelar, a pesar de su posible experiencia previa sobre la honestidad e integridad de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad.

Al llevar a cabo los procedimientos de valoración de riesgos y las actividades relacionadas para obtener un mejor conocimiento de la entidad auditada y de su entorno, el auditor deberá buscar información que pueda usarse para identificar los riesgos de incorrección material debidos a fraude.

**100.** Las áreas en las que los auditores deberán estar alerta a los riesgos de fraude que pudieran llevar a incorrección material pueden incluir las contrataciones públicas, las subvenciones, las

privatizaciones, el falseamiento de resultados o de información y el mal uso de la autoridad. Al desarrollar normas basadas en estos principios fundamentales, la guía sobre las áreas de riesgo de fraude contenida en la ISSAI 1240 puede ser de gran ayuda.

**101.** Los requisitos para informar del fraude en el sector público pueden estar sujetos a disposiciones específicas en el mandato de auditoría o en determinadas leyes y reglamentos, y es probable que el auditor deba comunicar tales cuestiones a instancias distintas de la entidad auditada, como los órganos legislativos, el Tribunal de Cuentas o las autoridades judiciales y fiscales. En algunos entornos puede existir la obligación específica de remitir los indicios de fraude a determinados órganos de investigación e inclusive la de cooperar con tales organismos para determinar si ha ocurrido fraude o abuso de autoridad en el ejercicio del cargo por parte de las autoridades. Los auditores también deben tomar en consideración que el uso de fondos públicos tiende a aumentar el perfil del fraude. Como resultado, es probable que los auditores necesiten cumplir con las expectativas públicas con respecto a la detección de fraudes. La ISSAI 1240 hace referencia a la posibilidad de extender las responsabilidades de información dentro del sector público con el fin de abordar la preocupación que existe por la rendición de cuentas públicas.

#### Consideraciones sobre el principio de entidad en funcionamiento o principio de gestión continuada

**102. El auditor debe considerar la posibilidad de que existan hechos o condiciones que pudieran poner en duda la capacidad de la entidad auditada para seguir funcionando en el futuro.**

**103.** Los estados financieros normalmente se preparan de acuerdo con la hipótesis de que la entidad auditada es una entidad en funcionamiento, es decir, se aplica el principio de gestión continuada, y que seguirá cumpliendo con sus obligaciones en un futuro inmediato. Al evaluar si este supuesto es correcto, los responsables de la preparación de los estados financieros toman en cuenta toda la información disponible para un futuro inmediato. Los estados financieros con fines generales se preparan sobre esta base a menos que, de acuerdo con la normativa, se haya decidido la liquidación de la entidad auditada.

**104.** El concepto “en funcionamiento” puede tener poca o ninguna relevancia para las administraciones públicas en sentido estricto. Cuando tales organizaciones son eliminadas o fusionadas con otras, sus activos y pasivos normalmente son asumidos por otras entidades públicas. Sin embargo, en otro tipo de entidades, como las empresas públicas, consorcios, fundaciones públicas o las sociedades mixtas, este podría no ser el caso. La responsabilidad de ejecutar los programas del gobierno también puede delegarse en organizaciones del sector privado, como fundaciones o empresas privadas, pero los programas pueden seguir siendo auditados por la ICEX. Hay una tendencia general en cuanto a la externalización, lo que hace que el concepto de entidad en funcionamiento y el juicio del auditor a este respecto sean cada vez más relevantes para las auditorías del sector público.

**105.** Algunos marcos de información financiera contienen un requisito explícito que exige a la dirección hacer una evaluación específica de la capacidad de la entidad auditada para seguir funcionando en el futuro, así como normas relativas a los asuntos que se deben considerar y la divulgación que se debe hacer a este respecto. Ya que la hipótesis de la entidad en funcionamiento o gestión continuada es un principio fundamental en la preparación de los estados financieros, la dirección debe evaluar la capacidad de la entidad auditada para seguir funcionando en el futuro, incluso si el marco de información financiera no se lo exigiese de manera explícita.

**106.** El auditor debe obtener evidencia suficiente y adecuada acerca del uso apropiado por parte de la dirección de la hipótesis de gestión continuada o entidad en funcionamiento en la preparación y presentación de los estados financieros, y deberá emitir una conclusión en cuanto a que no existe ninguna incertidumbre significativa sobre la capacidad de dicha entidad para seguir

operando. Si los estados financieros se prepararon sobre la base de gestión continuada o entidad en funcionamiento, pero a juicio del auditor el uso de este supuesto fuese inapropiado, el auditor deberá expresar una opinión adversa. Si el auditor concluye que el uso de dicho supuesto es apropiado conforme a las circunstancias y que se informó adecuadamente en los estados financieros, pero que existe cierta incertidumbre significativa, entonces deberá expresar una opinión favorable o no modificada e incluir un párrafo de énfasis. Si tal divulgación no se hace en los estados financieros, el auditor deberá expresar una opinión adversa o con salvedades, según corresponda, de conformidad con la ISSAI 1705.

**107.** El grado de consideración dependerá de los hechos concretos, teniendo en cuenta además, que las evaluaciones de la hipótesis de gestión continuada o entidad en funcionamiento no se deducen directamente de pruebas de solvencia que normalmente se emplean en las empresas comerciales. En ciertas circunstancias, aunque las pruebas normales de liquidez y solvencia puedan parecer desfavorables, existen otros factores que pueden sugerir que la entidad auditada es, no obstante, una entidad en funcionamiento. Por ejemplo:

- al evaluar si una administración pública tiene la capacidad de seguir funcionando en el futuro, la posibilidad de establecer tributos u otras exacciones permitirá a algunas entidades auditadas ser consideradas como entidades en funcionamiento, incluso aunque soporten largos periodos de déficits de tesorería, y
- la evaluación de la situación financiera de una entidad auditada en la fecha del informe pudiera sugerir que el uso de la hipótesis de entidad en funcionamiento en la preparación de sus estados financieros no es apropiado. Sin embargo, es posible que existan compromisos de financiación plurianuales u otros convenios que pudieran asegurar la continuidad de la actividad de la entidad auditada.

**108.** En términos generales, determinar si la hipótesis de entidad en funcionamiento es adecuada resulta más relevante para entidades auditadas individualmente que para una Administración fiscalizada en su conjunto. En el caso de las entidades auditadas individualmente, antes de concluir si el uso de dicho supuesto es apropiado, es probable que los responsables de la preparación de los estados financieros necesiten considerar una amplia variedad de factores en torno a los resultados actuales y los esperados, la reestructuración previsible de unidades organizativas, las estimaciones de ingresos o la posibilidad de continuar recibiendo financiación del gobierno y de otras fuentes potenciales de financiación.

**109.** Al llevar a cabo los procedimientos de valoración de riesgos, el auditor deberá considerar si existen hechos y condiciones que pudieran poner en duda la capacidad de la entidad auditada para seguir funcionando en el futuro. Para formarse una idea de la capacidad de la entidad auditada de continuar sus actividades, el auditor deberá examinar dos factores separados que en ocasiones se solapan:

- el riesgo asociado a cambios en la dirección de las políticas (por ejemplo, cuando hay un cambio de gobierno); y
- el riesgo, menos común, operativo o comercial (por ejemplo, cuando una entidad auditada carece de suficiente fondo de maniobra para continuar con sus actividades al nivel actual).

#### Consideraciones relativas a leyes y reglamentos en una auditoría de estados financieros

**110.** El auditor debe identificar los riesgos de incorrección material debidos al incumplimiento directo y significativo de leyes, reglamentos u otras disposiciones. La identificación de tales riesgos deberá basarse en un conocimiento general del marco legal y regulatorio aplicable al

**entorno específico en el que opera la entidad auditada, incluyendo la forma en que esta cumple con dicho marco.**

**El auditor debe obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada relativa al cumplimiento de las leyes y reglamentos que generalmente tienen un efecto directo y significativo en la determinación de los importes materiales y la información a revelar en los estados financieros.**

**111.** Se espera que el auditor obtenga una seguridad razonable de que los estados financieros, considerados en su conjunto, estén libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error. Sin embargo, el auditor no es responsable de prevenir incumplimientos y no se le puede exigir que detecte todos los casos de incumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria.

**112.** En la realización de una auditoría de estados financieros de conformidad con las normas coherentes o basadas en la ISSAI-ES 200, el auditor necesita tener un conocimiento del marco legal y reglamentario aplicable a la entidad.

**113.** El efecto de las disposiciones legales y reglamentarias sobre los estados financieros varía considerablemente. Las disposiciones legales y reglamentarias a las que una entidad está sujeta constituyen su marco normativo. Algunas disposiciones tienen un efecto directo sobre los estados financieros ya que determinan las cantidades y la información a revelar en los estados financieros de una entidad. Otras disposiciones deben cumplirse por la dirección o establecen los preceptos conforme a los cuales se autoriza a la entidad a llevar a cabo su actividad, pero no tienen un efecto directo sobre los estados financieros de la entidad.

**114.** El incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias puede originar la imposición de multas, litigios o tener otras consecuencias para la entidad, lo que puede tener un efecto material sobre los estados financieros.

**115.** A menudo el marco de información financiera también puede incluir, entre otros, un informe presupuestario, un informe de asignaciones de recursos o un informe sobre los resultados. Cuando el marco incluya este tipo de información, el auditor deberá considerar las leyes y reglamentos específicos que le pudieran afectar directa o indirectamente. Especialmente relevante puede resultar la contratación administrativa y la concesión de subvenciones.

**116.** Los asuntos que involucren el incumplimiento de leyes y reglamentos y que lleguen a ser del conocimiento del auditor durante el curso de la auditoría deberán comunicarse a la dirección, salvo que sean claramente irrelevantes. No obstante, el mandato de auditoría o las obligaciones de las entidades públicas que deriven de las leyes, reglamentos u otras disposiciones pueden plantear objetivos adicionales, como la responsabilidad de informar sobre todos los casos de incumplimiento de la normativa, inclusive los claramente intrascendentes.

**117.** Este enfoque más amplio de información puede, por ejemplo, incluir la obligación de expresar una opinión separada respecto al cumplimiento de la entidad auditada con las leyes y reglamentos o informar de los casos de incumplimiento. Estos objetivos adicionales se tratan en la ISSAI 400 - Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento y las directrices correspondientes. Sin embargo, aún donde no existan dichos objetivos adicionales, puede haber expectativas públicas generales respecto a que la ICEX informe de cualquier incumplimiento ante las autoridades y los usuarios de los informes. Por lo tanto, los auditores deberán tener en mente dichas expectativas y mantenerse alerta ante casos de incumplimiento.

#### Evidencia de auditoría

**118.** El auditor debe llevar a cabo los procedimientos de auditoría de manera que pueda obtener evidencia suficiente y adecuada para alcanzar conclusiones en las que basar su opinión.

**119.** Los procedimientos de auditoría deberán ser adecuados, teniendo en cuenta las circunstancias, con el fin de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada. La evidencia de auditoría proviene de la información contenida en los registros contables que sirven de base para los estados financieros y de otras fuentes. El auditor deberá considerar tanto la relevancia como la fiabilidad de la información que se va a usar como evidencia. Una auditoría de estados financieros raramente conlleva la comprobación de la autenticidad de documentos, y el auditor no ha sido formado para ello ni se espera que sea un experto en dicha comprobación. Sin embargo, el auditor deberá considerar la fiabilidad de la información que se usará como evidencia, incluyendo fotocopias, faxes, microfilmes, archivos digitalizados u otro tipo de documentos electrónicos, y deberá analizar, cuando ello resulte relevante, los controles que existan para su preparación y mantenimiento.

**120.** La evidencia de auditoría deberá ser suficiente y adecuada. La suficiencia es una medida de la cantidad, mientras que la adecuación se relaciona con la calidad de la misma -su relevancia y fiabilidad-. La cantidad de la evidencia requerida depende del riesgo de incorrección material en la información de la materia en cuestión (cuanto mayor sea el riesgo, es probable que se requiera más evidencia) y de la calidad de la misma (cuanto mayor sea la calidad, menos se necesitará). En consecuencia, la suficiencia y adecuación de la evidencia están interrelacionadas. Sin embargo, el simple hecho de obtener más evidencia no compensa su falta de calidad.

**121.** La fiabilidad de la evidencia depende de su origen y su naturaleza, así como de las circunstancias específicas en las que se obtuvo. Se pueden hacer generalizaciones acerca de la fiabilidad de diferentes tipos de evidencia, aunque con importantes excepciones. Incluso cuando la evidencia se obtiene de fuentes externas a la entidad auditada, como las confirmaciones de terceros, puede haber circunstancias que afecten a la fiabilidad de la información. Así pues, aun reconociendo la existencia de tales excepciones, las siguientes generalizaciones acerca de la fiabilidad de la evidencia pueden ser útiles:

- La evidencia es más fiable cuando se obtiene de fuentes independientes externas a la entidad auditada.
- La evidencia que se genera internamente es más fiable cuando los controles relacionados son efectivos.
- La evidencia obtenida directamente por el auditor (por ejemplo, a través de la observación de la aplicación de un control) es más fiable que la evidencia obtenida indirectamente o por inferencia (por ejemplo, a través de preguntas sobre la aplicación de un control).
- La evidencia es más fiable cuando existe en forma documental, ya sea en papel, formato electrónico o cualquier otro medio (por ejemplo, un acta, o incluso una grabación de una reunión de un órgano colegiado, es más solvente que una manifestación oral en relación a lo acontecido en la misma).
- La evidencia proporcionada por documentos originales es más fiable que la evidencia proporcionada por fotocopias.

**122.** Una mayor seguridad se consigue por una evidencia consistente obtenida de diversas fuentes o de naturaleza diferente, en lugar de elementos de evidencia considerados de manera individual. Además, obteniendo evidencia de diversas fuentes o de naturaleza diferente es posible identificar elementos individuales poco fiables.

**123.** La evidencia de auditoría se puede obtener examinando los registros contables. Al igual que la información que justifica las afirmaciones de la dirección, se debe tomar en cuenta cualquier

información que las contradiga. En el caso de los estados financieros del sector público, a menudo la dirección afirma que las transacciones y hechos se han llevado a cabo de conformidad con la normativa aplicable y dichas afirmaciones pueden caer dentro del ámbito de una auditoría financiera. También puede ser necesario que los auditores del sector público consideren los requisitos y recomendaciones de los Principios Fundamentales de las Auditorías de Cumplimiento y las directrices correspondientes al desarrollar o adoptar normas.

**124.** Al adoptar o desarrollar normas de auditoría, las ICEX también deben considerar la necesidad de diversos requisitos con objeto de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con:

- el uso de confirmaciones externas como evidencia de auditoría;
- la evidencia de auditoría derivada de procedimientos analíticos y diferentes técnicas de muestreo;
- la evidencia de auditoría a partir de la aplicación del valor razonable, si resulta relevante;
- la evidencia de auditoría cuando la entidad auditada tiene partes vinculadas;
- la evidencia de auditoría proveniente de la utilización por parte de la entidad auditada de organizaciones de servicio;
- la evidencia de auditoría originada en áreas de auditoría interna o, cuando la ley y los reglamentos lo permiten y se considera relevante, el apoyo de auditores internos;
- la evidencia de auditoría de expertos externos;
- el uso de manifestaciones escritas para sustentar la evidencia de auditoría.

Una mayor orientación sobre dichos procedimientos y requerimientos se encuentra en las ISSAI de nivel 4, que pueden resultar de ayuda para las ICEX al desarrollar los requerimientos en estas áreas.

**125.** En ciertos entornos, las ICEX pueden estar sujetas a leyes y reglamentos que requieran el conocimiento y seguimiento de procedimientos precisos relacionados con las normas de evidencia. Los auditores del sector público deberán familiarizarse con dichas políticas y procedimientos que describen los requisitos adicionales relacionados con la evidencia de auditoría y están diseñados para garantizar el cumplimiento de las normas aplicables.

#### Hechos posteriores al cierre

**126.** El auditor debe obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación a los hechos ocurridos entre la fecha de los estados financieros y la fecha del informe de auditoría siempre que impliquen un ajuste de los estados financieros o una explicación en los mismos. El auditor también deberá reaccionar adecuadamente ante los hechos que lleguen a su conocimiento después de la fecha del informe de auditoría y que, de haber sido conocidos por el auditor a dicha fecha, le podrían haber llevado a rectificar el informe de auditoría.

**127.** Los procedimientos de auditoría deberán diseñarse para cubrir el periodo que va de la fecha de los estados financieros a la fecha más próxima posible a la del informe de auditoría. Sin embargo, no se espera que el auditor realice procedimientos adicionales con respecto a cuestiones en las que los procedimientos previos han proporcionado conclusiones satisfactorias. Los estados financieros pueden verse afectados por cierto tipo de hechos posteriores que ocurren después de

la fecha de los estados financieros. Muchos marcos de información financiera se refieren específicamente a dichos hechos. Normalmente, se identifican dos tipos de hechos:

- hechos que proporcionan evidencia sobre condiciones que existían en la fecha de elaboración de los estados financieros; y
- hechos que proporcionan evidencia sobre condiciones que surgieron después de la fecha de los estados financieros.

**128.** Los procedimientos para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada pueden incluir:

- La obtención de conocimiento de cualquier procedimiento establecido por la dirección para garantizar que se identifiquen los hechos posteriores al cierre.
- La indagación ante la dirección y, cuando proceda, ante los responsables del gobierno de la entidad, sobre si han ocurrido hechos posteriores al cierre que puedan afectar a los estados financieros.
- La lectura de las actas posteriores a la fecha de los estados financieros.
- La lectura de los últimos estados financieros intermedios de la entidad posteriores al cierre, si los hubiera.

Al hacer indagaciones con la dirección, es posible que los auditores necesiten considerar cualquier hecho posterior relevante para la capacidad de la entidad pública sobre el cumplimiento de los objetivos de su programa o actividad y que, por lo tanto, puede afectar la presentación de la información de resultados en los estados financieros.

**129.** El auditor no tiene ninguna obligación de realizar procedimientos de auditoría en los estados financieros después de la fecha de su informe. Sin embargo, si con posterioridad a la fecha del informe de auditoría pero antes de que los estados financieros hayan sido publicados, un hecho llegara al conocimiento del auditor que, de haberlo sabido en la fecha del informe, pudiera haber sido causa de una corrección en el mismo, entonces deberán adoptarse las medidas adecuadas. Dichas acciones pueden incluir:

- discutir el asunto con la dirección y, en su caso, con los responsables del gobierno de la entidad,
- determinar si los estados financieros necesitan corregirse y, de ser así,
- indagar cómo pretende abordar la dirección el asunto en los estados financieros.

#### Evaluación de las incorrecciones

**130.** El auditor debe mantener un registro completo de las incorrecciones identificadas durante la auditoría, comunicando a la dirección y a los responsables del gobierno de la entidad, según corresponda y de manera oportuna, todas las incorrecciones registradas en el curso de la misma.

**131.** Las incorrecciones no corregidas deberán evaluarse para conocer su materialidad, individualmente o en su conjunto, a fin de determinar el efecto que pudieran tener sobre la opinión expresada en el informe de auditoría.

**132.** El auditor deberá instar a la dirección a que corrija, si ello es factible, las incorrecciones, y si la dirección se niega a corregir algunas o todas el auditor deberá averiguar las razones justificativas.

**133.** Normalmente las incorrecciones que son claramente insignificantes no necesitan comunicarse, salvo que el auditor deba por mandato informar de todas ellas. El auditor necesita determinar si las incorrecciones no corregidas son materiales individualmente o en su conjunto. A tal efecto, el auditor deberá considerar:

- la magnitud y la naturaleza de las incorrecciones, tanto en relación con determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar, como en relación con los estados financieros en su conjunto, y las circunstancias específicas en las que se han producido; y
- el efecto de las incorrecciones no corregidas relativas a periodos anteriores sobre los tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar relevantes, y sobre los estados financieros en su conjunto.

Una mayor orientación sobre la evaluación de errores se encuentra en la ISSAI 1450.

#### Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros

**134.** El auditor debe formarse una opinión, de acuerdo con la evaluación de las conclusiones sacadas de la evidencia de auditoría obtenida, sobre si los estados financieros en su conjunto han sido preparados de conformidad con el marco de información financiera aplicable. Esta opinión deberá expresarse claramente en un informe escrito en el que se describan las bases de dicha opinión.

**135.** Habitualmente los objetivos de una auditoría financiera del sector público son más amplios que una simple expresión de una opinión sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. El mandato legal de fiscalización o la solicitud del órgano legislativo correspondiente pueden incluir objetivos adicionales de igual importancia a la opinión sobre los estados financieros. Estos objetivos adicionales pueden incluir actuaciones de fiscalización e información relativas a, por ejemplo, cualquier investigación sobre el incumplimiento de la normativa. Sin embargo, incluso donde no se han establecido objetivos adicionales, pueden existir expectativas públicas generales que exigen informar acerca del incumplimiento de la normativa o en relación a la eficacia de los controles internos.

**136.** Los auditores con la responsabilidad de elaborar y presentar informes de cumplimiento o incumplimiento con la normativa pueden considerar los Principios Fundamentales de las Auditorías de Cumplimiento y las directrices correspondientes.

**137.** Con el fin de emitir una opinión, el auditor debe en primer lugar concluir si se ha obtenido una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sean debidas a fraude o error. Esta conclusión debe tener en cuenta:

- Si se ha obtenido evidencia suficiente y adecuada;
- Si las incorrecciones no corregidas son materiales, individualmente o en su conjunto;
- La evaluación del auditor respecto de los siguientes puntos, a tener en cuenta cuando se determina el contenido de la opinión:

- si los estados financieros han sido preparados en todos los aspectos materiales de acuerdo con los requisitos del marco de información financiera aplicable, incluyendo cualquier consideración sobre aspectos cualitativos de las prácticas contables de la entidad, como sería un posible parcialidad en los juicios de la dirección,
  - si los estados financieros revelan adecuadamente las políticas contables significativas seleccionadas y aplicadas.
  - si las políticas contables seleccionadas y aplicadas son congruentes con el marco de información financiera aplicable y si son adecuadas,
  - si las estimaciones contables hechas por la dirección son razonables,
  - si la información presentada en los estados financieros es relevante, fiable, comparable y comprensible,
  - si los estados financieros revelan información adecuada que permita a sus usuarios entender el efecto de las transacciones y los hechos que resultan materiales, sobre la información incluida en los estados financieros,
  - si la terminología usada en los estados financieros, incluyendo el título de cada uno de ellos, es adecuada,
  - si los estados financieros contemplan o describen adecuadamente el marco de información financiera aplicable.
- Cuando los estados financieros se preparen de conformidad con un marco de imagen fiel, la conclusión incluirá también la evaluación de si los mismos expresan la imagen fiel. Al evaluar si tales estados la expresan, el auditor considerará:
    - la presentación, estructura y contenido globales de los estados financieros; y
    - si los estados financieros, incluidas las notas explicativas, presentan las transacciones y los hechos subyacentes de modo que expresen la imagen fiel.

#### Forma de la opinión

**138.** El auditor deberá emitir una opinión no modificada (o favorable) cuando concluya que los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. Por otro lado, si el auditor concluye que, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, los estados financieros en su conjunto no están libres de incorrecciones materiales, o si no es capaz de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, entonces el auditor deberá modificar la opinión que aparece en su informe, de acuerdo con la sección "Determinando el tipo de modificación a la opinión" (normas 143 a 147).

**139.** Si los estados financieros preparados de conformidad con los requisitos de un marco de imagen fiel no logran una presentación adecuada de dicha imagen, el auditor deberá discutir el asunto con la dirección y, dependiendo de los requisitos del marco de información financiera aplicable y del modo en que se resuelva la cuestión, determinará si es necesario expresar una opinión modificada en el informe de auditoría.

#### Elementos necesarios en el informe de auditoría financiera

**140.** El informe de auditoría será escrito y contendrá los siguientes elementos:

- Un título que indique claramente que es el informe de una ICEX.
- Un destinatario, según lo requieran las circunstancias del trabajo.
- Un párrafo introductorio en el que:
  - (1) identifique a la entidad cuyos estados financieros se han auditado,
  - (2) manifieste que los estados financieros han sido auditados,
  - (3) identifique el título de cada estado que forma parte de los estados financieros,
  - (4) remita al resumen de las políticas contables significativas y demás información explicativa, y
  - (5) especifique la fecha o periodo cubierto por cada estado financiero auditado.
- Una sección con el encabezado "Responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros", señalando que la dirección es responsable de los estados financieros, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, y de los controles internos tendentes a garantizar que la preparación de los estados financieros está libre de incorrecciones materiales, ya sea debido a fraude o error.
- Una sección con el encabezado "Responsabilidad de la ICEX", señalando que la responsabilidad de la ICEX es expresar una opinión basada en la auditoría de los estados financieros y describiendo una auditoría como aquella que incluye procedimientos que permiten obtener evidencia de auditoría acerca de los importes y la información revelada en los estados financieros, dependiendo los procedimientos seleccionados del juicio del auditor respecto a, entre otros, los riesgos de incorrección material de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al hacer la valoración de riesgos el auditor deberá considerar los controles internos que sean relevantes para la preparación de los estados financieros de la entidad y diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados de acuerdo con las circunstancias. Esta sección también deberá referirse a la evaluación de la pertinencia de las políticas contables utilizadas y a la racionalidad de las estimaciones contables hechas por la dirección, así como a la presentación general de los estados financieros. Deberá señalarse asimismo si el auditor cree que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base que permita sustentar su opinión.
- Una sección con el encabezado "Opinión", que deberá usar una de las siguientes frases o su equivalente al expresar o emitir una opinión favorable, o no modificada, de los estados financieros, preparados de conformidad con un marco de imagen fiel y siempre que las disposiciones legales no establezcan otra cosa:
  - Los estados financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales... de conformidad con [el marco de información financiera aplicable]; o
  - Los estados financieros expresan la imagen fiel de... de conformidad con [el marco de información financiera aplicable].

Al expresar una opinión favorable, o no modificada, de los estados financieros preparados de conformidad con un marco de cumplimiento, la opinión del auditor deberá reseñar que los

estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con [el marco de información financiera aplicable].

La opinión del auditor deberá identificar con precisión el marco de referencia (PGC, PGCP, IMNCL2013,...).

- Si es necesario, o según lo determine el auditor, una sección con el encabezado "Informe sobre otros requisitos legales y reglamentarios", según corresponda al contenido de la sección, señalando las otras responsabilidades de información adicionales al requisito de informar sobre los estados financieros.
- La firma del responsable de la ICEX.
- La fecha del informe, que no será anterior a la fecha en la que el auditor obtuvo evidencia suficiente y adecuada en la cual sustenta su opinión de los estados financieros, incluyendo la evidencia de que:
  - todos los estados que forman parte de los estados financieros, incluyendo las notas explicativas, han sido preparados; y
  - aquellos con una autoridad reconocida han manifestado que asumen la responsabilidad de dichos estados financieros.
- El lugar de emisión, que coincidirá con la sede de la ICEX.

**141.** Además de la opinión, es posible que el auditor deba por ley u otra norma aplicable informar sobre las observaciones y los hallazgos que no hayan afectado a la opinión ni a ninguna de las recomendaciones efectuadas. Estos aspectos deberán diferenciarse de la opinión.

#### Modificaciones a la opinión en el informe de auditoría

**142.** El auditor deberá modificar la opinión contenida en su informe si concluye que, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, los estados financieros en su conjunto no están libres de incorrección material o si el auditor no fue capaz de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales. Los auditores pueden emitir tres tipos de opiniones modificadas: una opinión con salvedades, una opinión adversa (o desfavorable) y una abstención (o denegación) de opinión.

#### Determinando el tipo de modificación a la opinión

**143.** La decisión respecto al tipo de opinión modificada que resulta adecuada depende de:

- la naturaleza del hecho que origina la opinión modificada, es decir, si los estados financieros contienen incorrecciones materiales, o si pueden contener incorrecciones materiales en el caso de la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada; y
- el juicio del auditor sobre la generalización de los efectos o posibles efectos del hecho en los estados financieros.

**144.** El auditor deberá expresar una opinión con salvedades si:

- (1) habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, concluye que las incorrecciones, individualmente o en su conjunto, son materiales pero no generalizadas en relación a los estados financieros; o

- (2) el auditor no fue capaz de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la cual basar una opinión, pero concluye que los posibles efectos en los estados financieros de cualquier error no detectado, si los hubiera, podrían ser materiales aunque no generalizados.

**145.** El auditor deberá expresar una opinión adversa (o desfavorable) si, habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, concluye que las incorrecciones, individualmente o en conjunto, son materiales y generalizadas en los estados financieros.

**146.** El auditor deberá abstenerse de emitir (o denegar) una opinión si, habiendo sido incapaz de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión, concluye que los efectos sobre los estados financieros de cualquier incorrección no detectada pudieran ser materiales y generalizados. Si después de iniciar el trabajo llega a conocimiento del auditor el hecho de que la dirección ha impuesto una limitación al alcance de la auditoría que, a juicio del auditor, pudiera derivar en la necesidad de expresar una opinión con salvedades o abstenerse de dar una opinión sobre los estados financieros, el auditor deberá solicitar a la administración que elimine dicha limitación.

**147.** Si emite una opinión de auditoría modificada, el auditor también deberá modificar el encabezado para que corresponda con el tipo de opinión emitida. La ISSAI 1705 proporciona una guía adicional sobre el lenguaje específico que se debe usar al emitir una opinión modificada y describir la responsabilidad del auditor. También incluye ejemplos ilustrativos de informes.

#### Párrafos de énfasis y de otras cuestiones en el informe de auditoría

**148.** Si el auditor considera necesario llamar la atención de los usuarios sobre una cuestión o cuestiones presentadas o reveladas en los estados financieros que sea de tal importancia que resulte fundamental para entenderlos, pero hay evidencia suficiente y adecuada de que la cuestión no tiene incorrecciones materiales, entonces se deberá incluir un párrafo de énfasis en el informe de auditoría. Los párrafos de énfasis únicamente deberán referirse a información presentada o divulgada en los estados financieros.

**149.** El párrafo de énfasis deberá:

- incluirse inmediatamente después del párrafo de opinión;
- llevar el encabezado "Párrafo de énfasis";
- incluir una clara referencia a la cuestión que se está enfatizando e indicar dónde se puede encontrar la información relevante que describe plenamente el asunto en cuestión en los estados financieros; e
- indicar que el auditor no expresa una opinión modificada en relación con la cuestión que se resalta.

**150.** Si el auditor considera necesario comunicar un asunto diferente de los presentados o revelados en los estados financieros que, a su juicio, sea relevante para que los usuarios entiendan la auditoría, las responsabilidades del auditor o el informe de auditoría, y a condición de que no esté prohibido legalmente, se podrá introducir un párrafo que lleve el encabezado "Párrafo sobre otras cuestiones". Este párrafo deberá aparecer inmediatamente después de la opinión y de cualquier párrafo de énfasis.

**151.** Si el auditor desea incluir uno o ambos párrafos en el informe de auditoría, deberá comunicarlo a los responsables del gobierno de la entidad, así como la redacción propuesta de los mismos.

**152.** Las expectativas o mandatos de auditoría del sector público pueden ampliar las circunstancias bajo las cuales sería relevante incluir un párrafo de énfasis (concerniente a un asunto divulgado de manera apropiada en los estados financieros) o un párrafo sobre otras cuestiones (concerniente a información no divulgada en los estados financieros).

#### Información comparativa - cifras correspondientes a periodos anteriores y estados financieros comparativos

**153.** La "información comparativa" se refiere a los importes e información a revelar incluidos en los estados financieros y relativos a uno o más periodos anteriores. El auditor deberá determinar si los estados financieros incluyen la información comparativa requerida por el marco de información financiera aplicable y si dicha información está clasificada correctamente. Para lograr esto, el auditor deberá evaluar si:

- la información comparativa concuerda con los importes y otra información presentada en el periodo anterior o, cuando proceda, si ha sido reexpresada; y
- las políticas contables reflejadas en la información comparativa son consistentes con las aplicadas en el periodo actual o, en caso de que haya habido modificaciones en las políticas contables, si dichos cambios han sido debidamente contabilizados y se han presentado y revelado adecuadamente.

**154.** Si el auditor detecta, durante el periodo actual, una posible incorrección material en la información comparativa, deberá llevar a cabo los procedimientos de auditoría adicionales que sean necesarios, dependiendo de las circunstancias para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la existencia de una incorrección material.

**155.** La información comparativa puede tomar la forma de cifras correspondientes a periodos anteriores que se incluyen como parte integral de los estados financieros del periodo actual y cuyo objetivo es ser tenidas en cuenta únicamente en relación con los importes y demás información divulgada en el periodo actual. Cuando se presentan cifras correspondientes a periodos anteriores, la opinión del auditor no deberá hacer referencia a las mismas salvo en las siguientes circunstancias:

- Si el informe de auditoría del periodo anterior, tal como se emitió, incluye una con salvedades, una abstención de opinión, o una opinión adversa y si la cuestión que dio origen a la opinión modificada permanece sin resolver, entonces el auditor deberá expresar una opinión con salvedades o una opinión adversa en el informe de auditoría de los estados financieros del periodo actual, modificado con respecto a las cifras correspondientes incluidas en los mismos.
- Si el auditor obtiene evidencia de auditoría de que existe una incorrección material en los estados financieros del periodo anterior sobre los cuales se emitió una opinión favorable o no modificada y las cifras correspondientes no han sido correctamente reexpresadas o no se ha revelado la información adecuada, el auditor deberá expresar una opinión con salvedades o una opinión adversa en el informe de auditoría de los estados financieros del periodo actual.

- Si los estados financieros del periodo anterior no fueron auditados, el auditor deberá declarar en un párrafo sobre otras cuestiones que las cifras correspondientes a periodos anteriores no han sido auditadas.

El auditor debe considerar estas circunstancias usando el año en curso con fines de comparación y las consideraciones de materialidad para el año actual. Si se presentan estados financieros comparativos, la opinión del auditor deberá referirse a cada periodo para el cual se presentan y sobre el que se expresa una opinión de auditoría.

**156.** Cuando se informe sobre los estados financieros del periodo anterior en conexión con la auditoría del periodo actual, el auditor, en el caso de que su opinión sobre los estados financieros del periodo anterior difiera de la que, previamente, se expresó, revelará los motivos fundamentales de la diferencia en la opinión en un párrafo sobre otras cuestiones.

**157.** Si los estados financieros del periodo anterior no fueron auditados, el auditor deberá señalar en un párrafo sobre otras cuestiones que los estados financieros comparativos no están auditados. Ello no exime al auditor de la necesidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada de que los saldos iniciales no contienen incorrecciones que afecten de forma material a los estados financieros del periodo actual. Una mayor orientación sobre la información comparativa se encuentra en ISSAI 1710.

#### Las responsabilidades del auditor en relación con otra información en documentos que contienen estados financieros auditados

**158.** El auditor debe leer la otra información con el fin de identificar cualquier inconsistencia o error de hecho que sean significativos en los estados financieros auditados. Si al leer dicha información, el auditor identifica tal inconsistencia o error de hecho, deberá determinar si los estados financieros auditados o la otra información necesitan ser revisados. La acción que el auditor deba tomar puede incluir modificar la opinión del auditor, notificar a los responsables del gobierno de la entidad o incluir un párrafo de "Otro asunto" en el informe de auditoría.

**159.** Si el auditor identifica una inconsistencia o un error de hecho que sea material y que la dirección se niegue a corregir, el auditor deberá notificarlo a los responsables del gobierno de la entidad. Es posible que los auditores también deban o decidan notificar a otras partes, como el órgano legislativo. Una mayor orientación sobre las responsabilidades del auditor en relación con otros documentos se encuentra en la ISSAI 1720.

#### Consideraciones especiales - auditorías de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos

**160.** El auditor debe pronunciarse sobre la aceptabilidad del marco de información financiera aplicado al preparar los estados financieros. En una auditoría de estados financieros con fines específicos el auditor debe conocer:

- la finalidad para la cual fueron preparados dichos estados financieros;
- los usuarios a quienes se destina el informe ; y
- las medidas tomadas por la dirección para determinar que el marco de información financiera aplicable es aceptable dadas las circunstancias y finalidades perseguidas.

**161.** En la planificación y realización de una auditoría de estados financieros con fines específicos el auditor deberá determinar si la aplicación de las ISSAIs requiere alguna consideración especial, dadas las circunstancias del trabajo.

**162.** Al elaborar informes sobre estados financieros con fines específicos, el auditor debe cumplir los mismos requisitos que para los estados financieros con fines generales. El informe de auditoría sobre estados financieros con fines específicos deberá:

- describir la finalidad para la cual fueron preparados los estados financieros; y
- hacer referencia a la responsabilidad de la dirección al determinar qué marco de información financiera es aplicable en presencia de varios marcos susceptibles de ser utilizados.

**163.** El auditor debe incluir un párrafo de énfasis advirtiendo a los usuarios sobre el hecho de que los estados financieros han sido preparados de conformidad con un marco con fines específicos y que, como resultado, es posible que no sean adecuados para otros fines.

**164.** Una mayor orientación sobre las consideraciones especiales relacionadas con las auditorías de estados financieros preparados de conformidad con marcos con fines específicos se encuentra en la ISSAI 1800.

Consideraciones especiales - auditorías de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero

**165.** En el caso de la auditoría de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero, el auditor debe determinar primero si la auditoría es factible. Los principios fundamentales son aplicables a auditorías de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero, sin importar que el auditor también deba auditar el conjunto completo de estados financieros de la entidad. Si el auditor no audita el conjunto completo de estados financieros, entonces deberá determinar si la auditoría de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero es conforme con los principios fundamentales establecidos en las ISSAIs-ES.

**166.** El auditor también debe determinar si la aplicación del marco de información financiera dará como resultado una presentación que proporcione una exposición adecuada de la información que permita, a los usuarios a quienes se destina el informe, entender la información que proporciona el estado financiero o el elemento del mismo, así como el efecto de las transacciones y de los hechos materiales sobre dicha información.

**167.** El auditor debe considerar si la forma esperada de opinión es adecuada teniendo en cuenta las circunstancias del trabajo y deberá adaptar su informe si fuese necesario.

**168.** Si el auditor debe emitir un informe sobre un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero, y además al mismo tiempo audita el conjunto completo de estados financieros de la entidad, el auditor deberá emitir una opinión separada para cada trabajo.

**169.** Si la opinión contenida en el informe de auditoría sobre el conjunto completo de estados financieros de una entidad se modifica, o si el informe incluye un párrafo de énfasis o un párrafo sobre otras cuestiones, el auditor deberá determinar el efecto que pudiera tener en el informe de auditoría sobre un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero. Cuando se considere adecuado, el auditor deberá modificar la opinión o incluir un párrafo de énfasis o un párrafo sobre otras cuestiones en el informe sobre un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero.

**170.** Si el auditor concluye que es necesario expresar una opinión con salvedades o abstenerse de dar una opinión sobre el conjunto completo de estados financieros de la entidad, el auditor no

podrá emitir una opinión no modificada o sin salvedades sobre un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero. Ello se justifica en que una opinión sin modificaciones o sin salvedades estaría en contradicción con la opinión adversa o la abstención de opinión de los estados financieros en su conjunto. La ISSAI 1805 ofrece orientación y requisitos adicionales para la publicación de estos informes en combinación con la opinión sobre el conjunto completo de estados financieros.

Consideraciones relevantes para las auditorías de estados financieros de grupos (incluyendo los estados financieros de la totalidad del gobierno)

**171. Los auditores que deban auditar estados financieros de grupos deben obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada relativa a la información financiera de todos los componentes del grupo y del proceso de consolidación para poder emitir una opinión sobre si los estados financieros de la totalidad del grupo han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.**

**172.** Los principios de la ISSAI-ES 200 son aplicables a todas las auditorías de estados financieros del sector público, ya se trate de componentes individuales del gobierno o del gobierno en su totalidad. En situaciones en las que el auditor debe auditar los estados financieros de un grupo, como por ejemplo las cuentas de todo un gobierno, se aplican consideraciones y requisitos especiales. El auditor que lleva a cabo la auditoría se conoce como auditor de grupo. El auditor de grupo debe establecer una estrategia de auditoría y desarrollar un plan de auditoría para todo el grupo. Los principios para conocer y entender a la entidad incluyen un conocimiento cabal del grupo, sus componentes y sus entornos, incluyendo los controles dentro de todo el grupo, así como el proceso de consolidación. El conocimiento que se obtiene de esta manera debe ser suficiente para confirmar o revisar la identificación inicial de los componentes que pueden ser significativos para los estados financieros del grupo y para valorar los riesgos de incorrección material, ya se deban a fraude o error, en los estados financieros del grupo.

**173.** Los componentes de los estados financieros del grupo pueden incluir, entre otros, agencias, departamentos, corporaciones, fondos, unidades, sociedades públicas, asociaciones y fundaciones. Los componentes se consideran significativos:

- debido a su importancia financiera individual;
- si, debido a su naturaleza o circunstancias específicas, es posible que aporten riesgos considerables de incorrección material a los estados financieros del grupo;
- si involucran asuntos que son de interés público, como la seguridad nacional, los proyectos sociales o los informes de los ingresos fiscales.

**174.** En el sector público puede ser difícil determinar qué componentes incluir en los estados financieros del grupo. La aplicación del marco de información financiera puede dar por resultado la exclusión de un tipo específico de agencia, departamento, corporación, fondo, sociedad pública o fundación. En tales casos, si el auditor de grupo cree que esta situación podría dar por resultado una presentación engañosa de los estados financieros del grupo, puede considerar, además de su impacto en el informe de auditoría, la necesidad de comunicar el asunto al órgano legislativo.

**175.** En ciertas situaciones el marco de información financiera puede no proporcionar una guía específica para la inclusión o exclusión de un tipo específico de agencia, departamento, corporación, fondo, sociedad pública o fundación en los estados financieros del grupo. En tales casos, el auditor de grupo puede participar en las discusiones entre la dirección del grupo y los componentes para determinar si el tratamiento de un componente en los estados financieros del

grupo dará como resultado una imagen fiel. Esta dificultad puede repercutir en el uso del trabajo de los auditores de los distintos componentes. También es posible que la dirección del grupo no esté de acuerdo en incluir a un componente en los estados financieros del grupo, lo que, a su vez, limitaría la capacidad del auditor de grupo para comunicarse con el auditor de dicho componente y usar su trabajo.

**176.** En el caso de un componente que sea significativo debido a su importancia financiera individual dentro del grupo, el equipo de auditoría del grupo, o un auditor del componente en su nombre, deberá auditar la información financiera del componente usando como valor de la materialidad del componente el establecido por el auditor de grupo. En cuanto a un componente que sea significativo debido a su naturaleza o circunstancias específicas y debido a la posibilidad de que represente riesgos considerables de incorrección material en los estados financieros del grupo, es posible que el equipo de auditoría del grupo, o un auditor del componente en su nombre, no necesiten auditar la información financiera, sino aplicar procedimientos específicos de auditoría relativos a los riesgos significativos identificados. En el caso de los componentes que no son significativos, el equipo de auditoría del grupo deberá llevar a cabo los procedimientos analíticos a nivel de grupo.

**177.** Al desarrollar o adoptar normas de auditoría basadas en, o consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera, puede resultar útil la guía detallada sobre auditorías de grupo que se encuentra en la ISSAI 1600.

**ISSAI-ES-300:****PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA**

---

**PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y SU APLICABILIDAD**

1. El presente documento tiene por objeto establecer unos principios básicos sobre la naturaleza de la fiscalización operativa, incluyendo los que deben aplicarse para lograr un alto nivel en la realización de los trabajos.
2. Los principios de la fiscalización operativa deben contemplar la necesidad de que el auditor disponga de cierta flexibilidad en el diseño de la misma.
3. Debido a las diferentes condiciones y estructuras de las ICEX, no todas las normas o directrices de fiscalización pueden aplicarse a todos los aspectos de su trabajo. Por lo tanto, las ICEX tienen la opción de desarrollar normas rectoras propias que sean congruentes con los Principios Fundamentales de la Fiscalización Operativa. Si una ICEX decide basar sus normas en dichos Principios Fundamentales, aquellas deben corresponderse con estos, en todos sus aspectos de relevancia.
4. Cuando las normas de fiscalización de una ICEX estén basadas o sean congruentes con los Principios Fundamentales de la Fiscalización Operativa, se puede hacer referencia a estos indicando:

*...Realizamos nuestra fiscalización[s] de conformidad con [las normas] basadas en [o congruentes con] los Principios Fundamentales de la Fiscalización Operativa de las Normas de las ICEX.*

Esta referencia puede ser incluida en el informe de fiscalización.

5. Las ICEX pueden adoptar las Directrices de Fiscalización Operativa) como unas normas rectoras de su función fiscalizadora. Si una ICEX ha adoptado estas directrices, debe cumplir con ellas en todos los aspectos relevantes. La referencia en el informe, en este caso, puede ser:

*...Realizamos nuestra fiscalización[s] operativa[s] de conformidad con las Normas de las ICEX [sobre fiscalización operativa].*

**MARCO PARA LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA***Definición de la fiscalización operativa*

6. Para una ICEX, la fiscalización operativa es una revisión independiente, objetiva y fiable acerca de si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la entidad fiscalizada cumplen con los principios de economía, eficiencia y eficacia. Puede extenderse a la posible detección de áreas de mejora.

7. La fiscalización operativa busca brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Las fiscalizaciones operativas consiguen estos objetivos al:

- proporcionar nuevas perspectivas de análisis;
- hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas;
- proporcionar una conclusión y visión de conjunto independiente y basada en la evidencia de fiscalización;
- proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los hallazgos de fiscalización.

#### Economía, eficiencia y eficacia

8. Los principios de economía, eficiencia y eficacia pueden definirse de la siguiente manera:

- Economía: principio de la gestión económico-financiera consistente en alcanzar los objetivos fijados en una organización, programa, proyecto, actividad o función minimizando el coste de los recursos utilizados.
- Eficiencia: principio de la gestión económico-financiera consistente en conseguir la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por una organización, programa, proyecto, actividad o función y los recursos empleados para conseguir aquellos.
- Eficacia: principio de la gestión económico-financiera consistente en conseguir los objetivos establecidos por una organización, programa, proyecto, actividad o función.

Las fiscalizaciones operativas pueden incluir un análisis de las condiciones necesarias para garantizar que se cumplan los principios de economía, eficiencia y eficacia. Estas condiciones pueden incluir prácticas y procedimientos de buen gobierno para garantizar la idónea gestión de los servicios públicos. Cuando proceda, se tendrán en cuenta las particularidades jurídicas y organizativas de la entidad fiscalizada.

#### Objetivos de la fiscalización operativa

9. El objetivo principal de la fiscalización operativa es contribuir, de manera constructiva, a la realización de una gestión sujeta a los principios de economía, eficacia y eficiencia. También contribuye a promover, tanto la transparencia, como la responsabilidad en la gestión.

La fiscalización operativa contribuye a mejorar la conciencia de responsabilidad en la gestión, en la medida en que los informes en los que se plasma, pueden evaluar si las normas jurídicas y las disposiciones reglamentarias son elaboradas y aplicadas eficaz y eficientemente, contribuyendo a prestar el debido servicio a la ciudadanía. La fiscalización operativa no cuestiona las decisiones políticas ni la elaboración del poder legislativo; pero sí examina si han existido deficiencias técnicas en las leyes y los reglamentos, o si su forma de aplicación ha evitado la consecución de los objetivos propuestos.

La fiscalización operativa se centra en áreas de actuación en las que existe mayor posibilidad de efectuar propuestas de mejora, para que los responsables de los entes fiscalizados tomen las medidas apropiadas.

La fiscalización operativa promueve la transparencia al ofrecer al poder legislativo y a la ciudadanía una visión de la administración y los resultados de las diferentes actividades de los entes fiscalizados. Al efectuar una fiscalización operativa, las ICEX tienen libertad de decidir, dentro de sus competencias,

qué, cuándo y cómo auditar, sin que deba existir ninguna restricción a la publicación de los hallazgos obtenidos.

#### La aplicabilidad de la ISSAI 300

**10.** Los Principios Fundamentales de la fiscalización operativa proporcionan la base para que las ICEX adopten normas de desarrollo. Estas se formulan teniendo en cuenta los antecedentes institucionales de las ICEX, incluyendo su independencia, exigencias constitucionales y obligaciones éticas, así como los requerimientos establecidos en los Requisitos Previos para el Funcionamiento de las ICEX

**11.** Cuando se efectúen fiscalizaciones operativas, combinadas con otro tipo de fiscalizaciones, que analicen otros aspectos aparte de los que conforman su propia definición, deberán tenerse en cuenta los siguientes puntos:

- Una fiscalización operativa puede ser parte de otra, más extensa, que abarque también aspectos ligados a una fiscalización de seguimiento de recomendaciones, de cumplimiento, de legalidad o financiera.
- En ese caso, se deben observar, en la medida de lo posible, las normas pertinentes a cada uno de los tipos de fiscalización.
- En los casos de conflicto, hay que decidir cuáles son las normas que se deban aplicar de manera prioritaria, teniendo en cuenta que, si lo que se pretende es efectuar una fiscalización operativa, la misma se dirigirá, esencialmente, a verificar el cumplimiento, por el ente fiscalizado, de los principios de economía, eficiencia y eficacia.

#### **ELEMENTOS DE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA**

**12.** Los elementos de una fiscalización del sector público, (institución de control externo, entidad fiscalizada, destinatarios, materia y criterios), pueden tener distintas características en la fiscalización operativa. En estas fiscalizaciones se deben concretar cada uno de los elementos, para poder realizarlas de manera adecuada.

#### *Las tres partes de la fiscalización operativa*

**13.** Las ICEX tienen la capacidad para seleccionar las materias o ámbitos en los que se llevará a cabo el trabajo de fiscalización, los criterios que se utilizarán, las entidades fiscalizadas y, en consecuencia, quiénes son los responsables y la utilidad de la fiscalización para los destinatarios previstos. Si bien las ICEX pueden realizar recomendaciones, no asumirán, al hacerlo, responsabilidades ajenas a su función de control. Estas fiscalizaciones se suelen realizar por equipos que aporten conocimientos y experiencias diversos y complementarios.

**14.** La responsabilidad de la gestión analizada puede ser compartida por una amplia gama de individuos o entidades, y cada uno lo será de un aspecto diferente en función del objeto y alcance de la fiscalización. Algunos pueden ser responsables de una mala gestión, otros proporcionan información o evidencia para la fiscalización y otros ser los que impulsen los cambios para implantar las recomendaciones derivadas de la fiscalización.

**15.** Los destinatarios previstos del informe de fiscalización, aparte de la entidad fiscalizada, pueden ser los parlamentos, el poder ejecutivo, otras entidades del sector público y el público en general.

*Materia y criterios de la fiscalización operativa*

**16.** El objeto de una fiscalización operativa no tiene que estar limitado a programas, entidades o fondos específicos, puede también referirse a actividades o situaciones existentes (incluyendo sus causas y consecuencias). Algunos ejemplos podrían ser la prestación de servicios o los efectos de las políticas y regulaciones sobre la administración, los destinatarios y la sociedad. La materia en cuestión se define por el objetivo y se concreta en el alcance de la fiscalización.

**17.** En la fiscalización operativa el auditor puede estar involucrado en el desarrollo o la selección de los criterios adecuados para llevar a cabo la fiscalización. El punto 27 describe los requisitos específicos para ello.

*Confianza y seguridad en la fiscalización operativa*

**18.** Al igual que en todas las fiscalizaciones, los destinatarios de estos informes desean confiar en su contenido para tomar sus decisiones. Por lo tanto, esperan informes que generen confianza y cuyas conclusiones estén basadas en las evidencias obtenidas. En consecuencia, en este tipo de fiscalizaciones se deben proporcionar observaciones, en todos los casos, basadas en evidencias suficientes y adecuadas, evitando informes inapropiados. Sin embargo, normalmente no se espera que las fiscalizaciones operativas emitan una opinión general sobre economía, eficiencia y eficacia, comparable a la opinión de las fiscalizaciones de estados financieros. Por lo tanto, esto no es una exigencia del marco de *ISSAIs*.

**19.** El resultado de la fiscalización operativa debe ser trasladado al informe de manera transparente. Las conclusiones relativas a la economía, eficiencia y eficacia pueden ser incluidas en el informe de diferentes formas, a saber:

- A través de una conclusión general sobre la economía, eficiencia y eficacia, cuando lo permitan los objetivos de la fiscalización, su alcance, la evidencia obtenida y los hallazgos realizados.
- Proporcionando información específica en una serie de puntos, entre ellos, los objetivos de la fiscalización, el alcance, las pruebas realizadas, los criterios utilizados, los hallazgos alcanzados y las conclusiones específicas.

**20.** Los informes de fiscalización sólo deben incluir los hallazgos que estén soportados por evidencias suficientes y adecuadas. Los informes, a través de sus conclusiones y recomendaciones, deben proporcionar información suficiente para sus destinatarios. Los auditores deben describir de qué manera sus hallazgos han conducido a las conclusiones y, cuando corresponda, a una conclusión general. Esto significa explicar qué procedimientos de fiscalización se han utilizado y por qué, y señalar que todos los aspectos relevantes se han tenido en cuenta para elaborar un informe objetivo.

**PRINCIPIOS DE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA***Principios Generales*

**21.** Los principios generales, desarrollados a continuación, sirven de orientación sobre aquellos aspectos de la fiscalización operativa, que son relevantes en todo el proceso.

- Algunas áreas en las que se aplican estos principios no están recogidas por la ISSAI 100. Éstas se refieren a la selección de las materias sobre las que puede recaer la fiscalización, la identificación

- de objetivos y la definición del alcance y de los criterios de fiscalización.
- En otras áreas, tales como el riesgo de fiscalización, contenido, opinión, control de calidad, materialidad y documentación, los principios generales hacen referencia a los principios de la ISSAI 100 y exponen cómo se aplican específicamente en la fiscalización operativa.
- Por último, algunas áreas, como la ética y la independencia, están incluidas actualmente por la ISSAI 100 y las ISSAIs del nivel 2.

#### Objetivo de Fiscalización

**22.** Se debe establecer un objetivo de fiscalización claramente definido que se relacione con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

El objetivo de la fiscalización determina la orientación y el diseño del trabajo. Los auditores deben considerar a qué se refiere la fiscalización, qué organizaciones y organismos están involucrados y para quién podrían ser relevantes las conclusiones finales. Los objetivos de la fiscalización se pueden referir a una sola entidad o a un grupo identificable de las mismas, programas o actividades. Muchos objetivos de la fiscalización se pueden enmarcar en un objetivo general de fiscalización, que se puede dividir en otros más precisos. Deben estar relacionados temáticamente, ser complementarios, y ser exhaustivos de manera conjunta al abordar el objetivo general de fiscalización. Todos los objetivos deben estar claramente definidos. La formulación de objetivos es un proceso en el que se especifican y definen de manera reiterada, teniendo en cuenta la información relevante sobre el tema, así como su viabilidad.

#### Enfoque de fiscalización

**23.** Los auditores deben escoger un objetivo orientado al resultado, al problema o al sistema, o bien a una combinación de estos, para facilitar un buen diseño de la fiscalización.

La definición del objetivo general de fiscalización es un elemento central. Determina la naturaleza del tipo de examen a realizar. También define el conocimiento, la información y los datos necesarios, así como los procedimientos de fiscalización requeridos para obtenerlos y analizarlos. La fiscalización operativa generalmente sigue uno de estos tres objetivos:

- Un enfoque orientado al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión, por ejemplo los sistemas de administración financiera.
- Un enfoque orientado a resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios se realizan como se esperaba.
- Un enfoque orientado al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos.

Los tres enfoques pueden alcanzarse desde una perspectiva de arriba hacia abajo o de abajo hacia arriba. Las fiscalizaciones con una perspectiva de arriba hacia abajo se centran principalmente en las exigencias, intenciones, objetivos y expectativas en los gestores. Una perspectiva de abajo hacia arriba se centra en problemas de importancia real para los ciudadanos y para la sociedad.

#### Criterios

**24.** Los auditores deben establecer los criterios adecuados, que se correspondan con los objetivos de la fiscalización y se relacionen con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Los criterios son las referencias utilizadas para evaluar el objetivo de la fiscalización. Deberán ser razonables y específicos para analizar la economía, la eficiencia y la eficacia de la actividad de la entidad fiscalizada.

Los criterios brindan una base para evaluar la evidencia, desarrollar las observaciones de fiscalización y formular conclusiones sobre los objetivos de la fiscalización. También constituyen un aspecto esencial para el equipo de fiscalización, para la ICEX y para contrastar el resultado con las entidades fiscalizadas.

Los criterios pueden ser cualitativos o cuantitativos y deben definir cómo será evaluada la entidad fiscalizada. Los indicadores pueden ser generales o específicos, enfocarse en: *qué debe ser* de acuerdo a las leyes, regulaciones u objetivos; *lo que se espera*, de acuerdo a buenos principios, conocimiento científico y buenas prácticas; o *lo que podría ser*.

Para elaborar los criterios pueden utilizarse diversas fuentes, debiendo ser transparentes en su elección. Los criterios deben ser relevantes y comprensibles para los destinatarios, además de completos, objetivos y adecuados a los fines de la fiscalización.

Los criterios deben ser discutidos con las entidades fiscalizadas; no obstante, la selección de los más adecuados es responsabilidad del auditor. Si bien la definición y comunicación de los criterios en la fase de planificación puede aumentar su confianza y aceptación general en fiscalizaciones que cubran asuntos complejos, no siempre es posible establecerlos previamente; en este caso, serán definidos durante el proceso de fiscalización.

Mientras que para algunos tipos de fiscalización hay criterios establecidos en normas legales y resultan inequívocos, esto no es habitual en el caso de la fiscalización operativa. Los objetivos, el alcance y el enfoque de la fiscalización determinan la relevancia y el tipo de criterios. La confianza de los destinatarios en el contenido de la fiscalización y de sus conclusiones depende, en gran parte, de los criterios. Por ello, es crucial seleccionar criterios fiables y objetivos.

El punto de partida es la desviación conocida o prevista respecto a lo que debería o podría ser. El objetivo principal es, por lo tanto, no solo verificar la desviación respecto de los criterios y sus consecuencias, sino identificar las causas. Este enfoque destaca la importancia de decidir sobre cómo analizar y verificar las causas durante la fase de planificación. Las conclusiones y recomendaciones estarán basadas, principalmente, en el proceso de análisis y confirmación de las causas.

#### Riesgo de fiscalización

**25.** Los auditores deben gestionar activamente el riesgo de fiscalización, que es el riesgo de obtener conclusiones incorrectas o incompletas, brindando información desequilibrada o sin dar valor añadido a los destinatarios.

Muchos temas en la fiscalización operativa son complejos y políticamente sensibles. Si bien evitando dichos temas se puede reducir el riesgo de imprecisión y de parcialidad, también se podría limitar la posibilidad de añadir valor.

El riesgo de que una fiscalización no añada valor varía desde no ser capaz de proporcionar nueva información o perspectivas, hasta descuidar factores importantes y, como consecuencia, no ser capaz

de proporcionar a los destinatarios del informe de fiscalización el conocimiento o recomendaciones útiles que puedan hacer una contribución real para mejorar la gestión.

Algunos aspectos importantes del riesgo consisten en no poseer la competencia para llevar a cabo análisis suficientemente amplios o profundos, carecer de acceso a información de calidad, obtener información incorrecta (por ejemplo, debido a un fraude o a prácticas irregulares), no ser capaz de poner todas las observaciones en perspectiva y no recopilar o no abordar los argumentos más relevantes.

Tratar con el riesgo de fiscalización es parte integral de todo el proceso y metodología de la fiscalización operativa. Los documentos de planificación de la fiscalización deben indicar los riesgos posibles o conocidos del trabajo de fiscalización previsto y mostrar cómo se deben manejar.

### Comunicación

**26.** Los auditores deben mantener una comunicación eficaz y apropiada con las entidades fiscalizadas y las partes interesadas relevantes durante todo el proceso de fiscalización y definir el contenido, el proceso y los destinatarios de la comunicación para cada fiscalización.

Existen diversas razones por las que la planificación de la comunicación con las entidades fiscalizadas y las partes interesadas es de particular importancia en las fiscalizaciones operativas:

- Dado que las fiscalizaciones operativas no se realizan normalmente con una periodicidad regular (por ejemplo, de manera anual) en las mismas entidades fiscalizadas, los canales de comunicación podrían no existir. Puede haber contactos con el poder legislativo y órganos de gobierno, así como con otros grupos (tales como comunidades académicas y de negocios, u organizaciones de la sociedad civil) con los que no se ha colaborado con anterioridad.
- Con frecuencia, no hay criterios predefinidos (como un marco de emisión de información financiera), y por lo tanto, en ocasiones, puede ser conveniente un intercambio de opiniones con la entidad fiscalizada.
- La necesidad de contar con informes objetivos implica un esfuerzo activo por obtener los puntos de vista de las distintas partes interesadas.

Los auditores deben identificar a las partes responsables y a otras partes interesadas clave y tomar la iniciativa para establecer una comunicación eficaz en ambas direcciones. Con una buena comunicación, los auditores pueden mejorar el acceso a fuentes de información, datos y opiniones de la entidad fiscalizada. Utilizar canales de comunicación para explicar el propósito de la fiscalización operativa a las partes interesadas también aumenta la probabilidad de que las recomendaciones de la fiscalización se pongan en práctica. Por lo tanto, los auditores deben tratar de mantener buenas relaciones profesionales con todas las partes interesadas, promover un flujo libre y abierto de información en la medida en que así lo permitan los requisitos de confidencialidad y llevar a cabo las discusiones en un ambiente de respeto mutuo y entendimiento de las respectivas funciones y responsabilidades. Sin embargo, se debe vigilar que la comunicación con las partes interesadas no ponga en peligro la independencia y la imparcialidad de la ICEX.

Los auditores deben informar a las entidades fiscalizadas de los aspectos clave de la fiscalización, incluyendo los objetivos y alcance. Por lo general, se comunicará a la entidad fiscalizada el acuerdo de inicio de las actuaciones. Los auditores deben mantener la comunicación con las entidades durante todo el proceso de fiscalización a medida que se evalúan las diferentes observaciones, argumentaciones y perspectivas.

Las entidades fiscalizadas deben tener la oportunidad de efectuar comentarios sobre las observaciones, conclusiones y recomendaciones de fiscalización antes de que la ICEX emita el informe. Cualquier desacuerdo debe ser analizado y se deben corregir los errores de hecho. Todos los cambios efectuados deben ser registrados en los papeles de trabajo, de manera que queden documentados los cambios en el borrador del informe de fiscalización, o las razones para no efectuarlos.

**27.** El equipo auditor debe tener la competencia profesional necesaria para llevar a cabo la fiscalización. Ello incluye un buen conocimiento de la fiscalización, del diseño de pruebas, de los métodos aplicados en las ciencias sociales, y de las técnicas de investigación o de evaluación.

En la fiscalización operativa se pueden requerir conocimientos específicos (técnicas y métodos de evaluación aplicados en las ciencias sociales, capacidad analítica, creatividad y receptividad). Los auditores deben tener un buen conocimiento de las entidades fiscalizadas, programas y funciones. Ello asegura que sean seleccionadas las áreas correctas para la fiscalización y que los auditores puedan llevar a cabo con eficacia revisiones de los programas y actividades de los entes fiscalizados.

Para cada fiscalización operativa los auditores deben tener pleno conocimiento de las medidas que constituyen el objeto de la fiscalización, así como de las causas de fondo relevantes y de las posibles consecuencias. Este conocimiento, con frecuencia, debe ser adquirido o desarrollado específicamente para el trabajo de fiscalización. Las fiscalizaciones operativas a menudo implican un proceso de aprendizaje y de desarrollo de la metodología como parte de la propia fiscalización. Así, el aprendizaje y la formación en el trabajo deben ser posibles para los auditores, quienes deben estar sometidos a un proceso de formación profesional continua.

En ocasiones, se pueden contratar expertos externos para complementar el conocimiento del equipo de fiscalización. Los auditores deben evaluar si, y en qué áreas, se requiere de un experto externo y tomar las medidas necesarias.

#### Juicio y escepticismo profesional

**28.** Los auditores deben ejercer el escepticismo profesional, ser críticos, receptivos y estar dispuestos a innovar.

Es esencial que los auditores ejerzan el escepticismo profesional, sean críticos, manteniendo una distancia objetiva con la información proporcionada. Se espera que los auditores realicen evaluaciones racionales y eviten juicios subjetivos propios y ajenos.

Al mismo tiempo, deben ser receptivos a las opiniones y argumentos de la entidad fiscalizada para evitar errores.

Los auditores deben examinar las cuestiones desde diversas perspectivas y mantener una actitud objetiva y abierta a diferentes puntos de vista y argumentos. Si no lo hacen así, pueden ignorar importantes argumentos o evidencias relevantes.

Se debe mantener un alto nivel de profesionalidad durante todo el proceso de fiscalización, desde la selección del tema y planificación de la fiscalización, hasta la presentación de informes. Es importante que los auditores trabajen sistemáticamente, con la debida profesionalidad y objetividad, y con la supervisión adecuada

#### Control de calidad

**29.** Los auditores deben aplicar procedimientos para salvaguardar la calidad, garantizando que se cumplan los requisitos aplicables y poniendo el énfasis en informes apropiados, objetivos y justos, que añadan valor y respondan a los objetivos de la fiscalización.

En la realización de las fiscalizaciones operativas deben abordarse las siguientes cuestiones:

La fiscalización operativa es un proceso en el que el equipo de fiscalización reúne una gran cantidad de información y ejerce un alto grado de valoración sobre los temas analizados. La creación de un ambiente de trabajo de confianza mutua y responsabilidad, y de prestar apoyo a los equipos de fiscalización, constituye parte de la gestión de la calidad. Ello puede implicar la aplicación de procedimientos de control de calidad que sean relevantes y fáciles de gestionar, y garantizar que los auditores estén abiertos a los resultados recibidos del control de calidad. Si existe una diferencia de opinión entre los supervisores y el equipo de fiscalización, se deben tomar las medidas adecuadas para asegurar que se preste la atención necesaria a la perspectiva del equipo de fiscalización y que los criterios generales de la ICEX sean consistentes.

#### Materialidad

**30.** Los auditores deben considerar la materialidad en todas las etapas del proceso de fiscalización. Se deben tener en cuenta no solo los aspectos financieros, sino también los aspectos sociales y de oportunidad de la materia fiscalizada.

La materialidad puede ser entendida como la importancia relativa de un tema en el contexto en el que está siendo considerado. Debe tenerse en cuenta si las deficiencias halladas en un área determinada pueden influir en otras actividades dentro de la entidad fiscalizada. Un asunto se estimará material cuando sea considerado de particular importancia y cuando las propuestas de mejora tengan una relevancia significativa.

En la fiscalización operativa, la materialidad en valor monetario puede ser, aunque no necesariamente, una preocupación primordial. Al definir la materialidad, el auditor debe considerar también lo que es socialmente significativo, y tener en cuenta que esta apreciación puede variar con el tiempo.

La materialidad afecta a todos los aspectos de las fiscalizaciones operativas, tales como la selección de los temas, la definición de los criterios, la evaluación de la evidencia y la documentación y la gestión de los riesgos de emitir conclusiones de poca relevancia.

#### Documentación

**31.** Los auditores deben documentar la fiscalización de acuerdo con las circunstancias particulares de la misma. La información debe ser lo suficientemente completa y detallada para permitir a un auditor experimentado, sin conexión previa con la fiscalización, determinar posteriormente qué trabajo se realizó para llegar a las observaciones, conclusiones y recomendaciones.

Los auditores deben mantener un registro documental adecuado de la preparación, los procedimientos y los hallazgos de cada fiscalización.

- En la fiscalización operativa, el informe contiene conclusiones y recomendaciones y, además, describe el marco, la perspectiva y el proceso seguido para llegar a las conclusiones.
- La documentación no solo debe confirmar la veracidad de los hechos, sino también asegurar que el informe presente una evaluación equilibrada, justa y completa.

- El propósito del informe en una fiscalización operativa con frecuencia es inducir a las entidades fiscalizadas a tener en cuenta las recomendaciones de la ICEX.

#### *Principios relacionados con el proceso de fiscalización*

**32.** La fiscalización operativa comprende las siguientes etapas principales:

- Planificación: selección de temas, estudio preliminar y diseño de la fiscalización;
- Ejecución de trabajo: recabar y analizar datos e información;
- Elaboración del informe: presentar los resultados de la fiscalización, esto es: las respuestas a las preguntas, las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones a los destinatarios;
- Seguimiento, es decir, comprobar si las recomendaciones realizadas han sido adoptadas por las entidades sometidas a control y se han solventado las incidencias puestas de manifiesto en la fiscalización.

Estas fases pueden ser reiterativas. Por ejemplo, nuevas perspectivas de las etapas del proceso fiscalizador pueden requerir cambios en la planificación y en elementos importantes de la elaboración de los informes (por ejemplo, la formulación de conclusiones), pueden ser diseñados e incluso completados durante las etapas del proceso.

#### *Planificación*

##### Selección de temas

**33.** Los auditores deben seleccionar los temas objeto de la fiscalización a través del proceso de planificación estratégica de la ICEX, mediante el análisis de temas potenciales y la realización de comprobaciones para identificar los riesgos y problemas.

Determinar qué fiscalizaciones se llevarán a cabo generalmente se asume como parte del proceso de planificación estratégica de la ICEX. En su caso, los auditores deben contribuir a este proceso en sus respectivos campos de especialización. Pueden utilizar conocimientos de fiscalizaciones anteriores y la información del proceso de planificación estratégica puede ser importante para el trabajo posterior del auditor.

En este proceso, los auditores deben considerar que los temas han de ser lo suficientemente significativos, así como fiscalizables y congruentes con el mandato de la ICEX. El proceso de selección de los temas debe tratar de maximizar el impacto esperado de la fiscalización, teniendo en cuenta las capacidades de fiscalización (por ejemplo, recursos humanos y habilidades profesionales).

Las técnicas formales para preparar el proceso de planificación estratégica, como el análisis de riesgos o las evaluaciones de problemas, pueden ayudar a estructurar el mismo, pero necesitan ser complementadas por el juicio profesional para evitar evaluaciones unilaterales o parciales.

##### Diseño de la fiscalización

**34.** Los auditores deben planificar la fiscalización de manera que contribuya a que esta sea de alta calidad, y que se lleve a cabo de una forma económica, eficiente, eficaz, de manera oportuna y de acuerdo con los principios de buena gestión.

Al planificar la fiscalización es importante considerar:

- El conocimiento previo y la información requerida de las entidades fiscalizadas, de manera que permita realizar una evaluación del problema y del riesgo, así como las posibles fuentes de evidencia, la viabilidad y la importancia del área considerada para la fiscalización;
- Los objetivos, preguntas, criterios, temas y metodología (incluyendo las técnicas para la obtención de evidencia y para la realización del análisis de la fiscalización).
- Las actuaciones necesarias, las necesidades de personal y habilidades (incluyendo la independencia del equipo de fiscalización, los recursos humanos y la cualificación que deben poseer los auditores externos), el coste estimado de la fiscalización, los plazos e hitos clave del proyecto y los principales puntos de control de la fiscalización.

#### A. Conocimiento de la materia fiscalizada

Para asegurar una adecuada planificación, los auditores deben adquirir el suficiente conocimiento de la materia en cuestión. La fiscalización operativa requiere, por lo general, que el conocimiento específico, sustantivo y metodológico de la fiscalización se adquiera antes de la realización de la misma ("estudio previo").

#### B. Diseño de los procedimientos de fiscalización

Al planificar la fiscalización, el auditor debe diseñar los procedimientos que se utilizarán para recabar evidencia suficiente y apropiada. Esta actuación puede ser abordada en diversas fases: definir el diseño general de la fiscalización (qué preguntas hacer, por ejemplo, en un proceso explicativo / descriptivo / evaluativo); determinar el nivel de observación (por ejemplo, examinar un proceso o archivos individuales); metodología (por ejemplo, análisis completo o de una muestra); técnicas de obtención de datos específicos (por ejemplo, entrevista o grupo de enfoque). Los métodos de obtención de datos y las técnicas de muestreo deben ser elegidos cuidadosamente. La fase de planificación también debe incluir el trabajo de análisis preliminar dirigido a la obtención de información previa, simulando varios diseños de fiscalización y verificando si los datos necesarios están disponibles. Ello hace que sea más fácil seleccionar el método más apropiado.

#### C. Conocimiento por la dirección del diseño y alcance de la fiscalización

Los órganos superiores de las ICEX y los Directores de los trabajos, así como el equipo de fiscalización, deben ser plenamente conscientes del diseño general de la misma y lo que este implica. Las decisiones sobre el diseño general y sus consecuencias, en términos de recursos, a menudo implican a los órganos superiores de las ICEX, que pueden asegurarse de la existencia de los recursos y capacidades para abordar los objetivos y las preguntas de la fiscalización.

#### D. Flexibilidad en la planificación

La planificación debe ser lo suficientemente flexible para que los auditores se puedan beneficiar de los distintos puntos de vista obtenidos durante el curso de la fiscalización. Los métodos escogidos deben ser aquellos que permitan obtener los datos de manera eficaz y eficiente. Mientras el objetivo de los auditores es adoptar las mejores prácticas, razones de oportunidad, como la disponibilidad de los datos, pueden limitar la elección de métodos. Por esta razón, los procedimientos de fiscalización operativa no deben estar excesivamente normalizados. Un excesivo nivel de detalle puede afectar a la flexibilidad, al juicio profesional y a los altos niveles de capacitación analítica requeridos en una fiscalización operativa. En aquellos casos donde, por ejemplo, la fiscalización requiera que los datos se recopilen de muy diferentes ámbitos o áreas, o en que la misma se lleve a cabo por un gran número de auditores, puede ser necesario contar con un plan de fiscalización más detallado, en el que las preguntas y los procedimientos de fiscalización se determinen de forma explícita.

#### E. Evaluación del riesgo de fraude

Al planificar una fiscalización, los auditores deben evaluar el riesgo de existencia de fraudes. Si este es de importancia significativa dentro del contexto de los objetivos de la misma, los auditores han de comprobar los sistemas relevantes de control interno y examinar si hay signos de irregularidades que dificulten la gestión. También deben determinar si las entidades fiscalizadas han realizado las actuaciones necesarias para implementar las recomendaciones de fiscalizaciones previas u otras revisiones que sean de relevancia para los objetivos de la misma.

#### F. Contacto con los interesados

Por último, los auditores deben buscar tener contacto con las partes interesadas, incluyendo peritos u otros expertos en el campo, con el fin de obtener el conocimiento adecuado en relación, por ejemplo, con buenas o mejores prácticas. El objetivo general en la fase de planificación es decidir, mediante la adquisición de conocimiento, y teniendo en cuenta una variedad de estrategias, cómo llevar a cabo la fiscalización de la mejor forma posible.

#### *Ejecución del trabajo*

##### Evidencias, observaciones y conclusiones

**35.** Los auditores deben obtener evidencias que sean suficientes y adecuadas para establecer las observaciones, formular conclusiones en respuesta a los objetivos y preguntas de fiscalización, y emitir recomendaciones.

Todos los resultados y las conclusiones de la fiscalización deben estar sustentados por evidencias suficientes y adecuadas. Todos los argumentos pertinentes, las ventajas y desventajas, y diferentes perspectivas deben ser considerados antes de elaborar conclusiones.

En la fiscalización operativa de enfoque la naturaleza de la evidencia necesaria para llegar a las conclusiones es determinada por el tema, el objetivo y las preguntas.

El auditor debe evaluar la evidencia con el fin de obtener las observaciones pertinentes y debe aplicar su juicio profesional para llegar a una conclusión. Los hallazgos y conclusiones son el resultado del análisis en respuesta a los objetivos de la fiscalización. Estos deben dar respuesta a las preguntas formuladas.

Las conclusiones pueden estar basadas en evidencias cuantitativas obtenidas al usar métodos científicos o técnicas de muestreo. La formulación de las conclusiones puede necesitar de importantes razonamientos e interpretaciones con el fin de responder a las preguntas, debido al hecho de que la evidencia puede basarse en alguna inferencia ("lleva a la conclusión de que...") en vez de concluyente ("correcto/incorrecto").

La fiscalización operativa implica una serie de procesos de análisis que evolucionan gradualmente a través de la interacción mutua, dando pie a las preguntas y métodos empleados para desarrollar el trabajo en profundidad y con la debida calidad. Ello puede implicar la combinación y comparación de datos de diferentes fuentes, la formulación de conclusiones preliminares y la compilación de hallazgos con el fin de construir hipótesis que se puedan contrastar, si es necesario, con datos adicionales. Todo el procedimiento fiscalizador está estrechamente vinculado con el proceso de elaboración del informe, el cual puede contemplarse como una parte esencial del proceso analítico que culmina en las respuestas a las preguntas.

#### *Elaboración de Informes*

### Contenido del informe

**36.** Los auditores deben esforzarse por proporcionar informes de fiscalización que sean completos, convincentes, oportunos, de fácil lectura e imparciales.

Para ser completo, un informe debe incluir toda la información necesaria para la consecución de un objetivo, siendo lo suficientemente detallado para proporcionar una comprensión de la materia en cuestión y las observaciones y conclusiones.

Para ser convincente, debe estar estructurado lógicamente y presentar una clara relación entre el objetivo, los criterios, las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones. Deben recogerse todos los argumentos relevantes.

En una fiscalización operativa los auditores informan sobre sus observaciones respecto a la economía y eficiencia con la que los recursos son adquiridos y usados, y la eficacia con la que los objetivos se cumplen. Los informes pueden variar considerablemente en alcance y naturaleza, por ejemplo, evaluando si los recursos se aplican de manera adecuada, valorando el impacto de los programas y políticas públicas, y recomendando cambios para obtener mejoras.

El informe debe incluir información acerca del objetivo de la fiscalización, las preguntas y sus respuestas, temas, criterios, metodología, fuentes de información, algunas limitaciones de los datos utilizados, y las observaciones realizadas.

El informe debe recoger los resultados de las preguntas planteadas durante la fiscalización o dar cumplida cuenta de por qué no fueron contestadas adecuadamente. Como alternativa, los auditores deben considerar la posibilidad de reformular las preguntas para ajustarse a la evidencia obtenida. Los hallazgos se deben poner en perspectiva, debiendo garantizarse la congruencia entre los objetivos, las preguntas, los resultados y las conclusiones. El informe debe explicar por qué y cómo los problemas señalados en las observaciones afectan a la gestión, con el fin de alentar a la entidad fiscalizada o informar a los destinatarios para que, los legitimados para ello, pongan en marcha medidas correctoras. Debe, en su caso, incluir recomendaciones para mejorar la gestión.

El informe debe ser tan claro y conciso como lo permita la materia en cuestión y ser redactado en un lenguaje claro. En general, debe ser constructivo y contribuir a un mejor conocimiento, destacando cualquier mejora necesaria.

### Recomendaciones

**37.** En caso de considerarse procedente, y siempre que el mandato dado a la ICEX lo permita, los auditores deben tratar de proporcionar recomendaciones constructivas que puedan contribuir significativamente a solventar las debilidades o deficiencias constatadas por la fiscalización.

Las recomendaciones han de estar bien fundamentadas y deben añadir valor. Asimismo, deben abordar las causas de las deficiencias y de las debilidades. Han de ser redactadas de tal manera que eviten obviedades o que se modifiquen las conclusiones de la fiscalización; y no deben inmiscuirse en las competencias propias de la entidad fiscalizada. Debe estar claro qué se plantea en cada recomendación y quién es el responsable de tomar cualquier iniciativa. Las recomendaciones tienen que ser prácticas y estar dirigidas a las entidades que tengan la responsabilidad y la competencia de aplicarlas.

Las recomendaciones deben ser claras y ser presentadas de una manera lógica y racional. Deben estar vinculadas a los objetivos, las observaciones y las conclusiones de la fiscalización. Junto con el texto completo del informe, deben convencer al lector de que mejoran significativamente la gestión de las actuaciones y programas, por ejemplo, mediante la reducción de costes, la simplificación en la

administración de los servicios, el incremento de la calidad y el volumen de los mismos, o la mejora de la eficacia y los beneficios para la ciudadanía.

#### Distribución de los informes

**38.** Los auditores deben tratar de hacer sus informes ampliamente accesibles de acuerdo con el mandato de las ICEX

Los auditores deben tener en cuenta que una amplia difusión de los informes de fiscalización puede aumentar la credibilidad de la función fiscalizadora. Por lo tanto, los informes deben ser distribuidos a las entidades fiscalizadas, al Parlamento y, en su caso, hacerlos accesibles al público en general, directamente y a través de los medios de comunicación.

#### *Seguimiento de actividades*

**39.** Los auditores deberán llevar a cabo el seguimiento de los resultados de las fiscalizaciones y recomendaciones realizadas. El seguimiento debe ser efectuado adecuadamente con el fin de determinar y evaluar el impacto que han tenido las medidas adoptadas.

Debe incluir el análisis que realicen los auditores respecto de las acciones correctoras adoptadas por la entidad fiscalizada, con base en los resultados de las fiscalizaciones operativas. Es una actividad independiente que aumenta el valor del proceso de fiscalización mediante el fortalecimiento del impacto de la misma, y la definición de las bases para mejorar un posible trabajo de fiscalización futuro. También alienta a las entidades fiscalizadas y a otros destinatarios de los informes a tener en cuenta lo manifestado en los mismos, y proporciona a los auditores conocimientos útiles e indicadores de gestión. El seguimiento no se limita a la aplicación de las recomendaciones, sino que se dirige a comprobar si la entidad fiscalizada ha tomado las medidas adecuadas para solventar las deficiencias detectadas y las ha corregido tras un periodo razonable de tiempo.

Al llevar a cabo el seguimiento de un informe de fiscalización, el auditor debe concentrarse en las conclusiones y recomendaciones que sigan siendo relevantes en el momento de realizar el seguimiento y adoptar un enfoque imparcial e independiente.

El seguimiento de los resultados puede efectuarse mediante la realización de informes individuales o elaborando uno de carácter general. Este puede incluir un análisis de diferentes fiscalizaciones efectuadas. El seguimiento puede contribuir a una mejor comprensión del valor añadido por la fiscalización operativa en un determinado período de tiempo.

## ISSAI-ES 400

# PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

---

## FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

1. La finalidad de las *ISSAI-ES* sobre fiscalización de cumplimiento<sup>2</sup> es proporcionar un conjunto integrado de principios, normas y directrices para llevar a cabo fiscalizaciones de cumplimiento, cualquiera que sea su objeto (cuantitativo o cualitativo) o alcance, pudiendo abordarse a través de diferentes enfoques de auditoría y formatos de informes.

2. La *ISSAI-ES 400* proporciona a las Instituciones de Control Externo (en adelante, ICEX) las bases para adoptar o desarrollar las normas y directrices para la fiscalización de cumplimiento. Los principios de la *ISSAI-ES 400* pueden utilizarse de tres formas:

- Como base para el desarrollo de nuevas normas;
- Como base para la adopción de normas nacionales coherentes con los principios de la *ISSAI-ES 400*;
- Como base para la adopción de las Directrices de Fiscalización de Cumplimiento como normas directamente aplicables.

3. Las ICEX sólo deben hacer referencia a los Principios Fundamentales de la Fiscalización de Cumplimiento en sus informes siempre y cuando las normas que hayan desarrollado o adoptado cumplan plenamente con todos los principios relevantes de la *ISSAI-ES 400*. En ningún caso, los principios están por encima de las normas legales y reglamentarias nacionales.

4. Dado que las Directrices para la Fiscalización de Cumplimiento (*ISSAIs 4000-4999*) han sido desarrolladas para reflejar las mejores prácticas, es aconsejable que las ICEX traten de adoptarlas en su totalidad como sus normas rectoras. La INTOSAI reconoce que, en algunos supuestos, esto puede no ser posible debido a la ausencia de estructuras administrativas básicas o porque el ordenamiento jurídico no establece las premisas para realizar fiscalizaciones de conformidad con estas Directrices. En estos casos, las ICEX tienen la opción de desarrollar nuevas normas basadas en los Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento o adoptar normas nacionales coherentes con dichos Principios.

5. Cuando las normas de auditoría de la ICEX estén de acuerdo con los Principios Fundamentales de Fiscalización de las ICEX, se puede hacer referencia a los mismos en los informes manifestando lo siguiente:

*...Realizamos nuestra fiscalización de conformidad con [las normas] basadas en [o acordes con] los Principios Fundamentales de la Auditoría (ISSAI-ES 100 – 400) de las Instituciones de Control Externo.*

---

<sup>2</sup> ISSAI 400 e ISSAIs 4000-4999.

6. En algunos casos, las ICEX pueden adoptar las Directrices para las Fiscalizaciones de Cumplimiento como normas directamente aplicables. En este caso, se puede hacer referencia a ello manifestando lo siguiente.

*...Realizamos nuestra fiscalización de [cumplimiento] de conformidad con [las normas] basadas en [o acordes con] los Principios Fundamentales de la Fiscalización de Cumplimiento (ISSAI-ES 400) de las Instituciones de Control Externo.*

La referencia se puede incluir en el informe de fiscalización o puede ser expresada por la ICEX de forma más general, aplicable a varios trabajos de fiscalización.

Dependiendo de las competencias que tengan asignadas, las ICEX pueden realizar fiscalizaciones combinadas incorporando aspectos financieros, de cumplimiento y/o de gestión. En tales casos, es necesario cumplir con las normas fundamentales para cada tipo de fiscalización. El texto anterior puede incorporar también referencias similares a las ISSAI-ES 200 y 300, que aluden a las directrices para fiscalizaciones financieras y de gestión respectivamente.

7. La ISSAI-ES 100 – Principios Fundamentales de Fiscalización del Sector Público proporciona mayor información sobre la aplicabilidad conferida a los Principios Fundamentales de las Instituciones de Control Externo.

8. Cuando las Directrices Generales de Fiscalización (ISSAIs 1000-4999) se utilicen como normas rectoras para una fiscalización de cumplimiento que se realiza junto con una fiscalización de estados financieros, los auditores del sector público deben respetar tanto a las Directrices de la Fiscalización de Cumplimiento (ISSAIs 4000-4999) como de las Directrices de la Fiscalización Financiera (ISSAIs 1000-2999)<sup>3</sup>.

## MARCO PARA LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

### Objetivo de la fiscalización de cumplimiento

9. La fiscalización de cumplimiento es una verificación independiente para determinar si un asunto cumple con las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimiento aplicables identificadas como marco legal. Las fiscalizaciones de cumplimiento se llevan a cabo evaluando si las actividades, operaciones financieras e información cumplen, en todos los aspectos significativos, con las normas que rigen a la entidad auditada.

10. El objetivo de la fiscalización de cumplimiento del sector público es verificar si las actividades de las entidades públicas cumplen con la normativa aplicable, emitiendo como resultado el correspondiente informe. Los informes pueden variar entre opiniones breves normalizadas y diferentes formatos de conclusiones, presentados de manera extensa o breve. La fiscalización de cumplimiento puede tratar sobre la regularidad (cumplimiento de la normativa vigente) o con la ética (observancia de los principios generales que rigen una sana administración financiera y de los principios éticos y de comportamiento recogidos en el código de conducta de los funcionarios públicos).

11. La fiscalización de cumplimiento también puede llevar a que las ICEX con funciones jurisdiccionales emitan resoluciones sobre aquellos responsables de la administración de los fondos públicos. Las ICEX están obligadas a remitir a las autoridades judiciales, información sobre los hechos

---

<sup>3</sup> Actualmente ISSAIs 1000 –1810.

que puedan ser constitutivos de delito, pudiendo ampliar el objetivo y alcance de la fiscalización si se considera necesario.

#### Características de la fiscalización de cumplimiento

**12.** La fiscalización de cumplimiento podrá tener un objeto más o menos amplio y proporcionará un grado de seguridad razonable o limitada, en función de los objetivos definidos, los procedimientos de obtención de evidencia y el formato de informe.

**13.** Las fiscalizaciones de cumplimiento forman parte de las competencias atribuidas a las ICEX. Las disposiciones normativas son el medio a través del que el poder legislativo ejerce el control sobre los ingresos y gastos públicos.

**14.** Las entidades públicas y sus funcionarios son responsables de garantizar los principios de transparencia, rendición de cuentas y **buena gestión** de los fondos públicos.

La fiscalización de cumplimiento promueve la **transparencia** mediante la presentación de informes independientes sobre si la gestión de los recursos públicos se ha desarrollado de conformidad con las normas y disposiciones vigentes. Contribuirá a mejorar la **rendición de cuentas** al informar sobre las desviaciones e incumplimientos de las disposiciones vigentes, permitiendo la adopción de medidas correctoras. Promueve la **buena gestión**, mediante la identificación de las debilidades y desviaciones respecto a la normativa aplicable. La fiscalización de cumplimiento contribuye a mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la buena gestión en el sector público al valorar el riesgo de fraude y corrupción cuando define los objetivos de la auditoría.

**15.** Dependiendo de la estructura organizativa del sector público y de las competencias asignadas a las ICEX, la fiscalización de cumplimiento puede abarcar distintos niveles de gobierno: central, autonómico y local. En las fiscalizaciones sobre los ingresos o gastos públicos, la fiscalización podrá recaer en aquellos sujetos involucrados en la gestión de los bienes públicos o de los servicios públicos o sobre los beneficiarios de ayudas o subvenciones.

**16.** Si la ICEX ostenta funciones jurisdiccionales, los responsables de la gestión de los fondos públicos, además de la obligación de rendir cuentas, quedan sometidos a su jurisdicción, lo que puede implicar el establecimiento de requerimientos adicionales para los auditores.

#### Diferentes perspectivas de la fiscalización de cumplimiento

**17.** La fiscalización de cumplimiento puede formar parte de una auditoría más amplia que incluya otros aspectos por lo que puede combinarse con otros tipos de fiscalización:

- Fiscalización de regularidad que persiga los objetivos de cumplimiento y financiera (véase la ISSAI 4200 para mayor información), o
- Fiscalización de cumplimiento independiente de la fiscalización de estados financieros (véase la ISSAI 4100), o
- Fiscalización conjunta de cumplimiento y operativa

#### Fiscalización de cumplimiento en relación con la fiscalización de estados financieros

**18.** Se requiere un examen más riguroso de la ejecución presupuestaria cuando se realiza una fiscalización de regularidad que integra la fiscalización de estados financieros y la de cumplimiento.

**19.** Las disposiciones normativas son importantes tanto en la fiscalización de cumplimiento como en la de estados financieros. Las disposiciones normativas que se apliquen en cada campo dependerán del objetivo de la fiscalización. La fiscalización de cumplimiento tiene por finalidad verificar si la gestión económico financiera de la entidad o la actividad cumple con las disposiciones aplicables identificadas como marco legal y se centra en la obtención de evidencia suficiente y adecuada relacionada con el cumplimiento de dicho marco legal. La fiscalización de estados financieros tiene por objeto emitir una opinión sobre si los estados financieros de la entidad en cuestión se prepararon de conformidad con un marco normativo de información financiera aceptable y obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, relacionada con las normas que tienen un efecto directo y significativo sobre dichos estados financieros. Mientras que en la auditoría de estados financieros sólo son relevantes aquellas normas que tienen un efecto directo y significativo sobre los estados financieros, en la auditoría de cumplimiento cualquier disposición o normativa relacionada con la materia auditada puede ser significativa para la auditoría.

**20.** La ISSAI 4200 recoge las directrices para la realización de la auditoría de cumplimiento en combinación con la auditoría de estados financieros. Estas directrices deben leerse junto con las Directrices Generales de Auditoría Financiera (ISSA/s 1000–2999).

#### Fiscalización de cumplimiento realizada por separado

**21.** Las fiscalizaciones de cumplimiento podrán planificarse, ejecutarse y recogerse en informes independientes de las fiscalizaciones de estados financieros y operativas. La ISSAI 4100 provee una guía para estos casos. Las fiscalizaciones de cumplimiento pueden realizarse de manera independiente, de forma regular o ad hoc, constituyendo fiscalizaciones concretas y claramente definidas, cada una de ellas, sobre una materia específica.

#### Fiscalización de cumplimiento en combinación con la Fiscalización operativa o de gestión

**22.** Cuando la fiscalización de cumplimiento forma parte de una fiscalización operativa, la verificación del cumplimiento se referirá a los principios de economía, eficiencia y eficacia. La falta de cumplimiento puede ser la causa, la consecuencia o la explicación del estado de las actividades sujetas a la fiscalización operativa. En las fiscalizaciones combinadas de este tipo, los auditores deben hacer uso de su juicio profesional para decidir si el objetivo de la fiscalización debe centrarse en el cumplimiento de la legalidad o en los aspectos propios de la auditoría operativa, y si se deben aplicar las ISSAI-ES sobre auditoría operativa, de cumplimiento, o ambas.

## **ELEMENTOS DE LA FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO**

**23.** Los elementos de la fiscalización del sector público se describen en la ISSAI-ES 100. Esta sección señala elementos adicionales y los aspectos más significativos de la fiscalización de cumplimiento que deberán ser identificados por el auditor antes de iniciar la fiscalización.

#### Normativa y criterios objetivos

**24.** Las disposiciones normativas son el elemento más importante de la fiscalización de cumplimiento, ya que la estructura y contenido de las normas conforman los criterios objetivos de la auditoría y, por lo tanto, son la base para la ejecución de los trabajos de fiscalización

**25.** Las disposiciones normativas pueden incluir normas de rango variado que regulan la buena gestión financiera del sector público y la conducta de los funcionarios públicos.

**26.** Debido a la diversidad de normas aplicables, podrían existir disposiciones sujetas a interpretaciones contradictorias. Además, las normas de desarrollo pueden no ser coherentes con los

requerimientos o límites de la legislación básica o incluso pueden existir lagunas legislativas. Como resultado, para evaluar el cumplimiento respecto a lo dispuesto en las normas aplicables en el sector público, es necesario tener conocimiento suficiente de su estructura y contenido a la hora de determinar los objetivos de la fiscalización.

**27.** El auditor identifica los objetivos basándose en las principales normas aplicables. Los criterios son los puntos de referencia o parámetros con los que se contrasta el objeto de la fiscalización de manera coherente y razonable. Para que sean adecuados, los criterios de la fiscalización de cumplimiento deben ser relevantes, independientes, completos, objetivos, comprensibles, comparables, aceptables y accesibles. Sin el marco de referencia que proveen los criterios adecuados, cualquier conclusión está abierta a interpretación individual y posibles malentendidos.

**28.** La fiscalización de cumplimiento generalmente implica la verificación de la actividad económico-financiera del ente fiscalizado de acuerdo con la legislación aplicable.

#### Ámbito objetivo de la fiscalización o Alcance

**29.** El ámbito objetivo de la fiscalización de cumplimiento puede referirse a actividades, operaciones financieras u otra información que se identifican en el alcance de la fiscalización.

**30.** El ámbito objetivo de la fiscalización dependerá de las competencias de las ICEX, de la normativa reguladora y de los objetivos de la auditoría. El ámbito objetivo de la fiscalización puede ser general o específico. Algunas materias son cuantitativas y con frecuencia pueden medirse fácilmente (por ejemplo, los pagos que no cumplen ciertas condiciones), mientras que otras son cualitativas y de naturaleza más subjetiva (por ejemplo, el comportamiento u observancia de los requerimientos de procedimiento).

#### Las tres partes de la fiscalización de cumplimiento

**31.** La fiscalización de cumplimiento implica a tres partes diferentes: el órgano fiscalizador, el fiscalizado y los destinatarios de los informes de las ICEX. El auditor tiene como objetivo obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada a fin de poder expresar una conclusión que tenga como fin mejorar el grado de confianza **de los destinatarios de los informes**, diferentes del **fiscalizado**, sobre la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a las que esté sometida la actuación que se fiscaliza.

**32.** En la fiscalización de cumplimiento la responsabilidad del auditor es identificar los elementos de la auditoría, evaluar si un asunto específico cumple con el marco legal establecido y emitir un informe en consecuencia.

**33.** El fiscalizado es el sector público tal y como se define en la normativa reguladora de cada ICEX.

**34.** Los destinatarios de los informes son las personas o entidades para quienes el ICEX elabora el informe de fiscalización. En la fiscalización de cumplimiento, el fiscalizado es el responsable del objeto de la fiscalización.

**35.** La relación entre las tres partes debe considerarse dentro del contexto de cada fiscalización. La definición de las tres partes puede variar de acuerdo con las entidades públicas involucradas.

#### La seguridad en la fiscalización de cumplimiento

**36.** El auditor lleva a cabo procedimientos para reducir o gestionar el riesgo de presentar conclusiones incorrectas, debiendo reconocer de forma expresa que, debido a las limitaciones

inherentes a todas las fiscalizaciones, ninguna puede proporcionar una seguridad absoluta sobre el estado del ámbito objetivo. En la mayoría de los casos, una fiscalización de cumplimiento no cubrirá todos los elementos del ámbito objetivo y se apoyará en muestreos cualitativos o cuantitativos.

**37.** La fiscalización de cumplimiento que se lleva a cabo obteniendo un alto nivel de confianza incrementa la seguridad del destinatario en la información proporcionada por el auditor. En la fiscalización de cumplimiento existen dos niveles de seguridad: la seguridad razonable, que indica que, en opinión del auditor, la materia objeto de análisis cumple o no, en todos los aspectos significativos, con los criterios establecidos; y la seguridad limitada, que indica que nada ha llamado la atención del auditor para que considere que el asunto no cumple con el marco legal.

## PRINCIPIOS DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

**38.** Una fiscalización de cumplimiento es un proceso sistemático para obtener y evaluar objetivamente la evidencia y determinar si la materia objeto de análisis cumple con las normas aplicables identificadas como marco legal. Los principios que se presentan a continuación son fundamentales para realizar una fiscalización de cumplimiento. Esta sección desarrolla los principios que el auditor debe considerar antes de iniciar su trabajo y durante el proceso de auditoría.

### Principios generales

#### Juicio y escepticismo profesional

**39. Los auditores deben planificar y llevar a cabo la auditoría con escepticismo profesional y ejercer su juicio profesional durante todo el proceso de la misma.**

Los términos "escepticismo profesional" y "juicio profesional" son relevantes al formular los requisitos relacionados con las decisiones del auditor sobre el curso correcto de los trabajos. Expresan la actitud del auditor, lo cual debe incluir una mente analítica y un cuestionamiento continuo.

El auditor debe aplicar su juicio profesional en todas las etapas del proceso de auditoría. El concepto se refiere a la aplicación de su capacitación, conocimiento y experiencia dentro del contexto otorgado por las normas de auditoría, de modo que pueda tomar decisiones fundamentadas sobre el procedimiento apropiado a seguir dadas las circunstancias de la auditoría.

El concepto de escepticismo profesional es fundamental en todas las auditorías. El auditor debe planificar y llevar a cabo la auditoría con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que ciertas circunstancias pueden provocar que la materia objeto de análisis se desvíe de los criterios. Una actitud de escepticismo profesional significa que el auditor debe hacer evaluaciones críticas, cuestionándose si la evidencia obtenida durante la auditoría es suficiente y adecuada.

El juicio y el escepticismo profesional se aplican a todo el proceso de la auditoría de cumplimiento para evaluar los elementos de la auditoría, la materia objeto de análisis, los objetivos señalados, el alcance de la auditoría, el riesgo, la materialidad y los procedimientos de la auditoría, los cuales se utilizarán en respuesta a los riesgos definidos. Ambos conceptos también se usan en la evaluación de evidencia y en los casos de incumplimiento, al elaborar el informe y al determinar la forma, el contenido y la frecuencia de la comunicación a lo largo de la auditoría. Los requerimientos específicos para mantener el juicio y el escepticismo profesional en la auditoría de cumplimiento son la capacidad de analizar la estructura y el contenido de la normativa como base para identificar los criterios adecuados o las lagunas en la legislación, así como para aplicar los conceptos profesionales de auditoría en el tratamiento de los temas conocidos y desconocidos. El auditor debe ser capaz de evaluar diferentes tipos de evidencia de auditoría de acuerdo a su origen e importancia para el

alcance de la auditoría y el asunto examinado, y de evaluar la suficiencia y adecuación de toda la evidencia obtenida durante la auditoría.

#### Control de calidad

**40.** Corresponde a las ICEX el establecimiento de procedimientos de control de calidad que garanticen que las fiscalizaciones se llevan a cabo en cumplimiento de las normas legales aplicables y que se alcanzan los objetivos previstos para la fiscalización.

#### Competencia profesional del equipo de auditoría

**41.** Las personas que conforman el equipo de fiscalización deberán disponer en conjunto de la competencia profesional y formación adecuadas para realizar los trabajos de fiscalización encomendados. Estos requerimientos incluyen la experiencia y conocimiento de las materias relacionadas con los principios y normas contables, presupuestarias y económico-financieras; la normativa, organización y funcionamiento del sector público y los procedimientos de fiscalización contenidos en los manuales que al efecto se elaboren por las ICEX. La actualización y mejora continua de las capacidades requeridas para el desarrollo de los trabajos de fiscalización se mantendrán mediante programas de formación profesional continua.

Cuando sea necesario para la realización de la fiscalización, será posible la contratación de terceras personas expertas. En estos casos se verificará el cumplimiento de los mismos principios y normas de conducta que se exige al personal al servicio de las ICEX, así como los niveles de cualificación profesional.

#### Riesgo de la auditoría

**42.** Los auditores deben considerar el riesgo de la fiscalización a lo largo de todo el proceso de la misma con la finalidad de reducirlo a un nivel aceptable. El riesgo de auditoría se refiere al riesgo de que el auditor exprese una conclusión u opinión sobre el cumplimiento inadecuada dadas las circunstancias de la fiscalización.

El auditor debe considerar los tres componentes del riesgo de auditoría -riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección- en relación con la materia objeto del análisis y el tipo de informe.

#### Umbral de importancia relativa o Materialidad

**43.** Los auditores deben considerar el umbral de importancia relativa o materialidad durante todo el proceso de la fiscalización. Determinar el umbral de importancia relativa, cuantitativa y cualitativamente, es una cuestión de juicio profesional, consistente en la determinación del límite máximo tolerable de incorrecciones que no se consideran relevantes a efectos de los resultados de la fiscalización y en función de los objetivos establecidos para la misma.

Los programas de trabajo establecerán, en su caso, para el área a que se refieran, el umbral de importancia relativa que se considere apropiado, ya sea en términos cuantitativos o cualitativos. En una fiscalización de cumplimiento el umbral de importancia relativa se mantendrá en niveles bajos, de forma que se puedan poner de manifiesto irregularidades que, si bien en su cuantía no serían elevadas, constituyen incumplimientos de la normativa.

#### Documentación

**44.** Los auditores deben preparar la documentación de auditoría suficiente.

La fiscalización debe estar adecuadamente documentada y dirigida a la obtención de pruebas de fiscalización suficientes, pertinentes y fiables para fundamentar los resultados. La documentación debe ser lo suficientemente detallada para que un auditor experimentado, sin conocimiento previo de la fiscalización, comprenda la relación entre la materia examinada, los criterios utilizados, el alcance de la fiscalización, la evaluación del riesgo realizada y la planificación de la fiscalización, así como la naturaleza, la oportunidad, el alcance y los resultados de los procedimientos realizados; la evidencia obtenida para fundamentar los resultados; el análisis de los asuntos significativos que requirieran un juicio profesional, y las conclusiones resultantes. El auditor debe preparar la documentación relevante de la fiscalización antes de elaborar la propuesta de informe de fiscalización, y la ICEX la conservará durante un periodo de tiempo razonable.

#### Comunicación

**45.** Los auditores deben mantener una comunicación constante con la entidad fiscalizada en todas las etapas de la fiscalización: durante la planificación inicial, durante la ejecución de los trabajos y hasta la presentación del informe. Cualquier dificultad significativa que se presente durante la fiscalización, así como los casos de deficiencias importantes e irregularidades, deben ser comunicados a los gestores de la entidad fiscalizada. Además, el auditor informará a los responsables de la entidad fiscalizada de los criterios de fiscalización utilizados.

Principios relacionados con el procedimiento de fiscalización

Planificación de una fiscalización de cumplimiento

#### Alcance de la fiscalización

**46. Las ICEX deben determinar el alcance de la fiscalización de cumplimiento.**

El alcance de la fiscalización es una manifestación clara de los ámbitos subjetivo, objetivo y temporal de la fiscalización, de los objetivos que se quiera alcanzar y de la amplitud y profundidad de las pruebas de fiscalización a realizar. En la determinación del alcance de la fiscalización se tendrán en cuenta el umbral de importancia relativa y el riesgo de la fiscalización. La planificación de la fiscalización incluye todas las fases de su proceso.

#### Ámbito material y objetivos de la fiscalización

**47.** Los auditores deben identificar tanto el ámbito material como los objetivos de la fiscalización.

Esta determinación es uno de los primeros pasos en una fiscalización de cumplimiento. Tanto el ámbito material como los objetivos de la fiscalización pueden estar establecidos por la Ley o por el mandato de las ICEX. De manera alternativa, pueden ser delimitados por el auditor. En la identificación del ámbito material de la fiscalización, el auditor debe aplicar su juicio y escepticismo profesional y evaluar el umbral de importancia relativa y el riesgo.

La materia objeto de análisis debe ser identificable y evaluable en función de criterios apropiados. Debe ser de tal naturaleza que permita obtener evidencia suficiente y adecuada para respaldar la conclusión, opinión o informe de fiscalización.

El auditor debe identificar los objetivos y los criterios utilizados para evaluar la evidencia de auditoría y formular los resultados y conclusiones de la fiscalización, que deben ponerse en conocimiento tanto del fiscalizado como de los destinatarios de los informes de fiscalización.

#### Conocimiento de la entidad

**48. Los auditores deben conocer la entidad auditada y su normativa reguladora**

La fiscalización de cumplimiento puede referirse a cualquier nivel de los gobiernos nacional, autonómico y local, así como de las administraciones y entidades públicas y la combinación de las mismas. El auditor debe, por lo tanto, estar familiarizado con la estructura y funcionamiento de la entidad fiscalizada, así como con sus procedimientos. Este conocimiento será utilizado por el auditor para determinar el nivel de importancia relativa y la evaluación del riesgo de la fiscalización.

Conocimiento del sistema de control internos y del entorno de control**49. Los auditores deben conocer el entorno de control y el sistema de control interno implantado y considerar si es posible garantizar su funcionamiento.**

El conocimiento de la entidad auditada y/o del objeto de control para la determinación del alcance de la auditoría depende del conocimiento que el auditor tenga del entorno de control. El entorno de control es la cultura de honestidad y comportamiento ético que proporciona la base del sistema de control interno que garantiza el cumplimiento de la normativa aplicable. En una fiscalización de cumplimiento, el entorno de control, que se dirige a lograr el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias es de especial importancia.

Con el fin de conocer a la entidad o la materia objeto de análisis, el auditor también debe comprender los subsistemas de controles internos. El tipo particular de controles que el auditor analice dependerá de la materia objeto de la fiscalización y de la naturaleza específica y alcance de la auditoría. Como la materia puede ser cualitativa o cuantitativa, el auditor se centrará en los controles internos cuantitativos o cualitativos, o en una combinación de ambos, dependiendo del alcance de la auditoría. Al verificar los controles internos, el auditor evalúa el riesgo de que dichos controles no puedan evitar o detectar aspectos de incumplimiento. El auditor debe considerar si los controles internos son coherentes con el entorno de control para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, en todos los aspectos significativos.

Evaluación de riesgos**50. Los auditores deben realizar una evaluación de riesgos para identificar los que se refieran a incumplimientos.**

Teniendo en cuenta el alcance y objetivos de la fiscalización, así como las características de la entidad fiscalizada, el auditor debe realizar una evaluación de riesgos para determinar la naturaleza, la oportunidad y el alcance de los procedimientos de auditoría a llevar a cabo. Al respecto, el auditor debe tomar en consideración el riesgo inherente referido a los posibles incumplimientos de la legislación aplicable. La identificación de riesgos de incumplimiento y su impacto potencial sobre los procedimientos de auditoría se deben tener en cuenta durante todo el proceso de la fiscalización. Como parte de la evaluación de riesgos, el auditor debe valorar cualquier circunstancia de incumplimiento para determinar si es o no significativa.

Riesgo de fraude**51. Los auditores deben considerar el riesgo de fraude.**

Si el auditor encuentra casos de incumplimiento que puedan ser indicativos de fraude, debe ejercer la debida diligencia profesional para no interferir con cualquier proceso legal o investigaciones futuras.

El fraude en la auditoría de cumplimiento se relaciona principalmente con el abuso de la autoridad pública, pero también con la presentación de informes fraudulentos en materia de cumplimiento. Los casos de incumplimiento de lo dispuesto en las normas pueden consistir en el uso indebido y deliberado de la autoridad pública para obtener un beneficio inapropiado. El ejercicio de la autoridad pública incluye decisiones, omisiones, trabajo preparatorio, asesoramiento, utilización de la información y otros actos en el servicio público. Los beneficios inapropiados son ventajas de naturaleza no económica o económica obtenidos mediante un acto intencionado de una o más personas a nivel directivo, de los encargados de la gestión, de los empleados o de terceros.

Aun cuando la detección de un fraude no es el principal objetivo de una fiscalización de cumplimiento, los auditores deben incluir factores de riesgo de fraude en sus evaluaciones de riesgo y permanecer alertas a las señales de fraude al llevar a cabo su trabajo.

#### Planificación de la fiscalización

**52. El auditor debe planificar su trabajo con el fin de identificar los objetivos de la auditoría, el alcance y la metodología para alcanzar tales objetivos.**

La planificación de la fiscalización corresponde a los miembros del equipo de auditoría para desarrollar la estrategia global y el plan de auditorías. La planificación de la auditoría debe documentarse por escrito, no es una fase aislada de la auditoría, sino un proceso continuo y reiterativo.

#### Evidencia de auditoría

**53. Los auditores deben obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para poder alcanzar conclusiones razonables en las que basar su opinión.**

El auditor debe obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para establecer la base de su conclusión o dictamen. La suficiencia es una medida de la cantidad de evidencia, mientras que la pertinencia se relaciona con la calidad de la evidencia – su importancia, validez y fiabilidad. La cantidad de la evidencia requerida depende del riesgo de auditoría (cuanto más grande sea el riesgo, es probable que se requiera más evidencia) y de la calidad de la misma (cuanto mayor sea la calidad, menor evidencia se requerirá). En consecuencia, la suficiencia y pertinencia de la evidencia están interrelacionadas. Sin embargo, una mayor cantidad de evidencia no compensa una baja calidad de la misma. La fiabilidad de la evidencia está condicionada por su fuente y naturaleza, y depende de las circunstancias específicas en las que se obtuvo. El auditor debe considerar tanto la relevancia como la fiabilidad de la información que se utilizará como evidencia de la auditoría, y debe respetar la confidencialidad de toda la evidencia de auditoría e información recibida.

Los procedimientos de la auditoría deben ser apropiados de acuerdo con las circunstancias de la auditoría y adaptarse para poder obtener evidencia suficiente y adecuada. La naturaleza y las fuentes de la evidencia de auditoría necesaria están determinadas por los criterios, la materia objeto de análisis y el alcance de la auditoría. Dado que la materia objeto de análisis puede ser cualitativa o cuantitativa, el auditor seleccionará los procedimientos para obtener evidencia de auditoría de naturaleza, tanto cuantitativa como cualitativa.

El auditor que realiza una fiscalización de cumplimiento, con frecuencia necesitará combinar y comparar la evidencia de diferentes fuentes para satisfacer los requisitos de suficiencia y pertinencia.

#### Evaluación de la evidencia de auditoría y formulación de conclusiones

**54. Los auditores deben evaluar si se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada, y deben formular conclusiones relevantes.**

Después de completar la auditoría, el auditor debe revisar la evidencia para llegar a una conclusión o emitir un dictamen. El auditor debe evaluar si la evidencia obtenida es suficiente y adecuada como para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo. El proceso de evaluación requiere tomar en consideración tanto la evidencia que soporte como la que contradiga el informe, conclusión u opinión de auditoría sobre el cumplimiento o incumplimiento. También incluye consideraciones sobre la materialidad. Después de evaluar si la evidencia es suficiente y adecuada dado el nivel de seguridad de la auditoría, el auditor debe considerar la mejor manera de formular las conclusiones.

Si la evidencia que se obtiene de una fuente es inconsistente con la obtenida de otra, o si existen dudas sobre la fiabilidad de la información que se utilizará como evidencia, el auditor debe determinar qué modificaciones o ampliaciones, a los procedimientos de auditoría, resolverían la inconsistencia y dudas detectadas y considerarían las implicaciones, si las hubiera, para otros aspectos de la fiscalización.

Al concluir la auditoría, el auditor revisará la documentación de la misma para determinar si la materia objeto de análisis ha sido analizada de manera suficiente y adecuada. También debe definir si la evaluación del riesgo y la determinación inicial de importancia relativa (materialidad) fueron adecuadas a la luz de la evidencia recopilada, o si es necesario revisarlas.

Elaboración de informes

**55. Los auditores deben preparar un informe basado en los principios de integridad, objetividad, oportunidad y sujeto a un procedimiento contradictorio.**

El principio de integridad requiere que el auditor considere toda la evidencia significativa de la auditoría antes de emitir su informe. El principio de objetividad requiere que el auditor aplique el juicio y escepticismo profesional para garantizar que todos los hechos descritos en los informes sean correctos, y que los resultados y conclusiones se presenten de manera equilibrada y ponderada. El principio de oportunidad implica elaborar el informe en el tiempo debido. El principio vinculado con el proceso de alegaciones implica verificar la exactitud de los hechos con la entidad auditada e incorporar sus respuestas, según corresponda. Tanto en su forma como en su contenido, el informe de una fiscalización de cumplimiento debe cumplir con todos estos principios.

El informe de fiscalización contiene conclusiones basadas en el trabajo de auditoría realizado, pudiendo ofrecer, si se considera apropiado, recomendaciones constructivas y prácticas para mejorar los procedimientos.

Con independencia de su formato, el informe debe estar completo, ser preciso, objetivo, concluyente y tan claro y conciso como la materia objeto de análisis lo permita. Asimismo, se deben describir todas las limitaciones al alcance de la auditoría. El informe debe manifestar claramente la relevancia de los criterios utilizados y el nivel de seguridad proporcionado.

Las conclusiones deben ser una manifestación clara, por escrito, de la opinión sobre el cumplimiento, con frecuencia adicional a la opinión sobre los estados financieros. También puede expresarse como una respuesta más elaborada a las preguntas específicas de la auditoría. Cuando se presenta una opinión, el auditor debe indicar si está o no modificada basándose en la evaluación de la materialidad y la generalización.

Los informes de las auditorías de cumplimiento deben incluir los siguientes elementos (aunque no necesariamente en el mismo orden):

1. Título
2. Destinatario
3. Alcance de la auditoría, incluyendo el periodo de tiempo cubierto
4. Identificación o descripción de la materia objeto de análisis
5. Razones y objetivos de la auditoría
6. Identificación de las normas de auditoría aplicadas al realizar el trabajo
7. Un resumen del trabajo realizado
8. Resultados
9. Opinión y Conclusiones
10. Recomendaciones
11. Alegaciones de la entidad fiscalizada
12. Fecha del informe
13. Firma

#### Seguimiento

##### **56. Los auditores deben hacer un seguimiento a los casos de incumplimiento, cuando proceda**

Un proceso de seguimiento facilita la implantación eficaz de la acción correctora y proporciona una retroalimentación valiosa a la entidad fiscalizada, a los destinatarios de los informes y al auditor (para la planificación de fiscalizaciones futuras). La necesidad de hacer un seguimiento a los casos de incumplimiento incluidos en informes anteriores variará de acuerdo a la naturaleza de la materia examinada, el incumplimiento identificado y las circunstancias particulares de la fiscalización. En algunas ICEX el seguimiento puede incluir la emisión de informes. En las auditorías que se llevan a cabo regularmente los procesos de seguimiento pueden formar parte de la evaluación de riesgos para años posteriores.

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Acuerdo adoptado en fecha 22 de julio de 2014, del Pleno, y como Anexo el protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Cámara de Cuentas de Andalucía.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 22 de julio de 2014,

#### R E S U E L V O

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Acuerdo adoptado en fecha de 22 de julio de 2014 del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía y como Anexo el protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 2014.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### ACUERDO DEL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE 22 DE JULIO DE 2014

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, por unanimidad de los asistentes, aprobó el protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Cámara de Cuentas de Andalucía.

#### A N E X O

#### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL EN LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

##### 1. PRINCIPIOS GENERALES

Con objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, así como un entorno de trabajo exento de todo tipo de acoso en el que se respete la intimidad de las personas, por medio del presente, se aprueba el Protocolo de actuación para su efectiva aplicación en la Cámara de Cuentas de Andalucía, con el objeto de establecer un procedimiento que permita una solución rápida de las quejas relativas al acoso laboral, y dotado de las máximas garantías de imparcialidad y confidencialidad.

Los principios que inspiran el presente protocolo son:

- a) El del respeto al derecho al honor y dignidad de las personas.
- b) El tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso, con plena salvaguarda del derecho a la intimidad de los empleados públicos implicados.
- c) El necesario respeto del principio de igualdad de trato y oportunidades.

##### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones recogidas en este Protocolo, serán de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en la Cámara, así como, en su caso, al colectivo de becarios, personal en formación y personal contratado en prácticas, vinculados a la Institución, siempre que desarrollen su actividad dentro del ámbito organizativo de la misma.

Igualmente se aplicará a cualquier persona de empresa externa que desarrolle su trabajo en la Cámara y que considere que ha sido objeto de acciones que queden encuadradas dentro de la definición de acoso, mientras permanezcan vinculadas a la Cámara y durante el mes siguiente a la finalización de dicha vinculación.

##### 3. DEFINICIONES

3.1. La expresión acoso alcanza toda conducta, declaración o solicitud que, realizada con una cierta reiteración y sistematicidad, pueda considerarse ofensiva, humillante, violenta o intimidatoria, siempre que se produzca en el lugar de trabajo o con ocasión de éste y que implique el insulto, menosprecio, humillación, discriminación o coacción de la persona protegida en el ámbito psicológico, sexual y/o ideológico, pudiendo llegar a lesionar su integridad a través de la degradación de las condiciones de trabajo, cualquiera que sea el motivo que lleve a la realización de esa conducta.

La expresión incluye las manifestaciones que se enumeran a continuación, si bien éstas no constituyen una lista cerrada, siendo por tanto posible la inclusión de supuestos no expresamente definidos en la misma:

- a) Medidas destinadas a aislar de la actividad profesional a una persona protegida con ataques a su rendimiento, manipulación de su reputación y vaciamiento de funciones.
- b) Abuso de poder, con fijación de objetivos inalcanzables o asignación de tareas imposibles, control desmedido del rendimiento y denegación injustificada del acceso a permisos y actividades de formación.
- c) Contacto físico deliberado y no solicitado, comentarios, gestos o insinuaciones de carácter sexual no consentidos, solicitud de favores sexuales, y cualquier otro comportamiento que tenga como causa o como objetivo la discriminación, el abuso o la humillación del trabajador por razón de su sexo.
- d) Acciones destinadas a discriminar, aislar o desacreditar a una persona por razón de su adscripción ideológica, política o sindical, manipulando su reputación u obstaculizando su función representativa en la Institución.

3.2. Se considerará denuncia falsa aquella denuncia en la que, tras la instrucción del procedimiento, resulte que concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Que carezca de razón y fundamento.
- b) Que su presentación se haya producido con el único fin de dañar a la persona denunciada (acoso inverso) en los mismos términos descritos que en la definición anterior.

#### 4. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

##### 4.2.1. Inicio.

El procedimiento se inicia mediante la presentación de un escrito dirigido al Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la persona denunciante, según modelos adjuntos a este Protocolo. No obstante, puede ser igualmente presentado por la representación de los trabajadores siempre que se acredite el consentimiento de la persona denunciante.

El escrito de queja deberá contener, al menos, los siguientes datos (ver Anexos):

1. Nombre y apellidos de la persona denunciante y, en caso de no ser esta quien presente el escrito, deberá constar igualmente el nombre de la persona que presuntamente sufre la situación de acoso. En esta segunda situación deberá acreditarse la condición de representante de los trabajadores de quien presenta el escrito así como el consentimiento expreso de la persona denunciante.
2. Nombre y apellidos de la persona denunciada.
3. Hechos y acciones en los que se concreta la queja.
4. Firma de la persona denunciante o de la persona que presenta la queja.

##### 4.2.2. Tramitación.

Presentada la queja, el Presidente o persona en quien delegue, en el plazo de 7 días naturales desde la aceptación a trámite del escrito de queja, procederá al nombramiento de los componentes de la Comisión, que estará formada de la siguiente forma: un Presidente y dos vocales. Podrán asistir a dichas comisiones dos representantes del personal.

##### 4.2.3. Actuación de la Comisión.

La Comisión que habrá recibido el expediente correspondiente, procederá a su inmediato estudio, dando audiencia a los actores separadamente.

Si lo estimase necesario, podrá requerir la intervención de una asesoría externa y ajena a la Cámara, cuyos costes serán a cargo de la Cámara. Asimismo, la Comisión podrá practicar pruebas, reclamar documentación o realizar las entrevistas que considere pertinentes para el correcto desempeño de su función.

Al término de dichas actuaciones, la Comisión deberá elevar al Presidente de la Cámara de Cuentas, un informe en el plazo de 60 días naturales desde su constitución, pronunciándose sobre la existencia o no de acoso, así como sobre posibles medidas que pueden ser adoptadas al efecto.

##### 4.2.3. Resolución.

En el plazo de los 10 días siguientes, el Presidente visto el informe de la Comisión, dictará Resolución, comunicándola a las partes, así como al Órgano encargado de adoptar las medidas establecidas en la misma, en la que podrá:

- a) Declarar la existencia de una situación de acoso, acordando el inicio de procedimiento disciplinario, así como cuantas medidas correctoras considere necesarias para mejorar la situación existente.
- b) Declarar la inexistencia de una situación de acoso, procediendo al archivo del expediente, sin más actuaciones.
- c) Declarar la inexistencia de una situación de acoso, acordando el inicio de procedimiento disciplinario si se detecta la existencia de otra falta distinta al acoso
- d) Declarar la inexistencia de una situación de acoso, adoptando medidas en orden al restablecimiento de la situación laboral en el caso de conflictos interpersonales.

5. ASPECTOS GENERALES

5.1. La Cámara podrá adoptar las medidas que considere oportunas en el caso que haya existido una utilización manifiestamente maliciosa de este procedimiento.

5.2. Todas las personas que pertenezcan a la Cámara, independientemente de su vinculación jurídica, estarán obligadas a colaborar en la investigación y a guardar la debida confidencialidad.

5.3. La vulneración de lo acordado en la Resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas que ponga fin al procedimiento, podrá ser sancionado con las medidas disciplinarias que se consideren apropiadas.

La apertura de procedimientos administrativos disciplinarios, demandas o querellas ante la jurisdicción competente determinará la suspensión inmediata de cualquiera de los procedimientos articulados en el presente Protocolo.

5.4. Para la investigación de los hechos, se practicarán cuantas pruebas de carácter documental o testifical sean necesarias, garantizando una total igualdad de trato entre las partes implicadas así como el derecho a la defensa.

5.5. La Cámara de Cuentas de Andalucía se asegurará de la divulgación del presente Protocolo, e incluirá en el plan de formación de la Institución, cursos en esta materia para el personal que pueda ser designado como mediador, que contenga información legal, habilidades sociales y procedimientos de actuación entre otros, para afrontar de manera adecuada los conflictos que surjan.

ANEXO I

ESCRITO DE QUEJA

Datos de la persona que presenta el escrito: (En caso de no coincidir con la persona que supuestamente sufre la situación de acoso se deberá acompañar el escrito por una acreditación de la condición de representante de los trabajadores, fotocopia del DNI y un consentimiento de la persona denunciante.)

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI:	
DEPARTAMENTO O SERVICIO AL QUE PERTENECE:	
TELÉFONO:	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

Datos de la persona que manifiesta sufrir una situación de acoso: (No rellenar en caso de coincidir con la persona que presenta el escrito.)

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI:	
DEPARTAMENTO O SERVICIO AL QUE PERTENECE:	
TELÉFONO:	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

Documentación anexa:

- No.
- Sí (especificar).

REGISTRO DE ENTREGA:

Fecha:

Firma de la persona que presenta la queja.

## ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS  
(Esta página se puede entregar en sobre cerrado)

Datos de las personas denunciadas:

NOMBRE Y APELLIDOS:
DEPARTAMENTO O SERVICIO AL QUE PERTENECE:
NOMBRE Y APELLIDOS:
DEPARTAMENTO O SERVICIO AL QUE PERTENECE:
NOMBRE Y APELLIDOS:
DEPARTAMENTO O SERVICIO AL QUE PERTENECE:
Realice una descripción detallada de los hechos ocurridos que piense que pueden ser consideradas como una situación de acoso. Incluya las fechas en las que ha tenido lugar.
DATOS DE LOS TESTIGOS (si los hubiere)
¿Ha iniciado alguna acción legal en sede Administrativa o Judicial en relación a estos hechos?

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: Persona que presenta la queja:

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 16 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 671/2013.*

Procedimiento: Social Ordinario 671/2013. Negociado: b2.

NIG: 2906744S20130008770.

De: Don José Antonio Cuesta Moreno.

Contra: Vega Romeral, S.A. y Hermanos LP Restauración, S.L.

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 671/2013, a instancia de la parte actora don José Antonio Cuesta Moreno contra Vega Romeral, S.A. y Hermanos LP Restauración, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 13.3.14, del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don José Antonio Cuesta Moreno frente a Vega Romeral, S.A., Cantidad debo condenar y condeno a Vega Romeral, S.A., a que abone a don José Antonio Cuesta Moreno la cantidad de 18.543 euros, cantidad a la que deberá añadirse el 10% en concepto de mora.

Debe desestimarse la demanda frente a Hermanos LP Restauración, S.L.

En virtud de lo dispuesto en el art. 191 de la LRJS, contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación. La extiendo yo el Sr. Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Vega Romeral, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dieciséis de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 31 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 965/2013.*

Procedimiento: Social Ordinario 965/2013. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20130010454.

De: Doña Marta Boza Fernández.

Contra: Clece, Ente Público Andaluz de Infraestructura y Servicios Educativos, Consejería de Educación y Atlas Servicios Empresariales, S.A.

### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 965/2013 a instancia de la parte actora doña Marta Boza Fernández contra Clece, Ente Público Andaluz de Infraestructura y Servicios Educativos, Consejería de Educación y Atlas Servicios Empresariales, S.A. sobre declarativa de derecho, se ha acordado citar a Atlas Servicios Empresariales, S.A., por tener ignorado paradero, como parte demandada para que comparezca el próximo día 29 de octubre de 2014, a las 10,10 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y/o juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda.de la Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de notificación y citación a juicio al demandado Atlas Servicios Empresariales, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta y uno de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 19 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 629/12.*

NIG: 4109144S20120006941.

Procedimiento: 629/12.

Ejecución núm.: 97/2014. Negociado: 6.

De: Don Jesús Manuel Pachón Torres.

Contra: Ingrávidos Hostelería y Servicios, S.L., Gancho Hostelería y Servicios, S.L. y Fogasa.

### E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 97/14, dimanante de los autos 629/12, a instancia de don Jesús Manuel Pachón Torres contra Gancho Hostelería y Servicios, S.L. e Ingrávidos Hostelería y Servicios, S.L., en la que con fecha 19.9.14 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en el BOJA a las demandadas, expido el presente.

En Sevilla, a diecinueve de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 19 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 57/2012.*

Procedimiento: Social Ordinario 57/2012. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20120000595.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Mantecor, Sdad. Coop. Andaluza, y Fogasa.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Mantecor, Sdad. Coop. Andaluza, y Fogasa sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 19 de septiembre de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Mantecor, Sociedad Cooperativa Andaluza, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 164,42 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Mantecor, Sdad. Coop. Andaluza, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecinueve de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 19 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 783/2013.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 783/2013 Negociado: li.

NIG: 4109144S20130008521.

De: Don Manuel Vela Lora.

Contra: ABA Jardinería, S.L., y FOGASA.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 783/2013 a instancia de la parte actora don Manuel Vela Lora contra ABA Jardinería, S.L., y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 19 de septiembre de 2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por Manuel Vela Lora, frente a la demandada ABA Jardinería, S.L. y FOGASA debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 31.5.2013, declarando extinguida la relación laboral a la fecha del despido condenando al demandado ABA Jardinería, S.L., a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 16.906,64 euros, sin que se devenguen salarios de tramitación.

Estimando la demanda en materia de reclamación de cantidad presentada por Manuel Vela Lora, frente a la demandada ABA Jardinería, S.L., y FOGASA condeno a la empresa demandada ABA Jardinería, S.L., a que abone al demandante la suma de 9.056,73 euros más 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ABA Jardinería, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecinueve de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 22 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1264/2011.*

Procedimiento: Social Ordinario 1264/2011. Negociado: 2i.

NIG: 4109144S20110015072.

De: Don José María Aceytuno Ávila.

Contra: Don Florentino del Barco Martínez, Fondo Garantía Salarial e I.T. Control, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavía, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1264/2011 a instancia de la parte actora don José María Aceytuno Ávila contra don Florentino del Barco Martínez, Fondo Garantía Salarial e I.T. Control, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 24.7.12 del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavía.

En Sevilla a veinticuatro de julio de de dos mil doce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don José María Aceytuno Ávila presentó demanda de reclamación de cantidad frente a don Florentino del Barco Martínez, Fondo Garantía Salarial e I.T. Control, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 1264/11.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Subsanado el defecto de que adolecía la demanda, examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LPL procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Segundo. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.

- Se señala el próximo día once de noviembre de 2014 a las 11,00 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla,

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado, sito en la 5.ª planta de este mismo edificio, a las 10,30 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S. S.<sup>a</sup> para que resuelva lo procedente. Dar cuenta a S. S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado I.T. Control, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la licitación pública, tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2767/2014).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información.
  - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Almería.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - c) Número de expediente: HAP-SV-AL 3/2014.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Vigilancia y Seguridad del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples de Almería.
  - b) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - c) Lugar de ejecución/entrega: Calle Hermanos Machado, 4. Almería, código postal 04004.
  - d) Plazo de ejecución/entrega: Dieciocho meses a contar desde la formalización del contrato.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total (IVA excluido): 151.500,05 euros. Importe total (IVA incluido): 183.315,06 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional: No. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - b) Entidad: Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Almería. Sección de Gestión Económica y Administración General.
  - c) Domicilio: Calle Arapiles, 10-12.
  - d) Localidad y código postal: Almería, 04001.
  - e) Teléfono: 950 002 004.
  - f) Telefax: 950 002 095.
  - g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2 y 4, Categoría A, y Grupo P, Subgrupo 5, Categoría A.
  - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo, el plazo finalizará a las 14,00 horas del siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación.
    - 1.º Dependencia: Registro General de la Delegación del Gobierno; C/ Arapiles, 10-12, sede de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Almería. En el caso de enviar por correo, las empresas deberán justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciarán la remisión de su oferta a la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Almería, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama.
    - 2.º Domicilio: Calle Arapiles, 10-12.
    - 3.º Localidad y código postal: Almería, 04001.
    - 4.º Dirección electrónica: No.
  - d) Admisión de variantes (si procede): No.
  - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Fechas de apertura de sobres: La Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos el tercer día hábil posterior a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, publicándose las fechas de las siguientes mesas para la valoración de las ofertas presentadas en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

10. Gastos de publicidad: Correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso): No.

Almería, 19 de septiembre de 2014.- La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación que se cita. (PD. 2763/2014).*

Resolución de 24 de septiembre de 2014, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación de la prestación del servicio de cocina y explotación de cafetería del Hospital de Montilla (Córdoba).

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
  - c) Perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.
  - d) Número de expediente: PA11/APESHAG-2/14.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de cocina y explotación de cafetería.
  - b) Lugar de ejecución: Hospital de Montilla (Córdoba).
  - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: El plazo de prestación del servicio será de 24 meses, iniciándose la ejecución el primer día natural del mes siguiente a la formalización del contrato.
  - d) Admisión de prórroga: Sí. La/s prórroga/s prevista/s tendría/n una duración máxima conjunta de 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 2.010.150,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe (IVA excluido): 968.150,00 euros. IVA 10%: 96.815,00 euros.
  - b) Importe total (IVA incluido): 1.064.965,00 euros.
  - c) Canon de explotación de la cafetería y vending (importe mínimo): 1% de la producción de cafetería y de la recaudación de ventas de máquinas expendedoras (sin incluir IVA y demás impuestos).
6. Admisión de variantes o alternativas: Ver Pliegos.
7. Garantías.

Provisional: Se exime.  
Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
8. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (Área de Contratación Administrativa o internet: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, o en la dirección de correo: [contratacionadministrativa@ephag.es](mailto:contratacionadministrativa@ephag.es)).
  - b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén), 23740.
  - d) Teléfonos: 953 021 400, 953 021 438.
  - e) Telefax: 953 021 608.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
9. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
10. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimo quinto día natural, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en BOJA; si este coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados y firmados, conteniendo respectivamente la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General. Hospital Alto Guadalquivir, sito en Avda. Blas Infante, s/n, de Andújar (Jaén).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

11. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciarán con 72 horas de antelación, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del centro

12. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.

Andújar, 24 de septiembre de 2014.- El Director Gerente de la Agencia Sanitaria Costa del Sol (ejerciendo las funciones de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, en virtud del Decreto 515/2012, de 6 de noviembre), Alfonso Gámez Poveda.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 08/2014.
  - d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: «Apoyo al Área de Seguridad del Servicio de Informática de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte».
  - c) División por lotes y números: No.
  - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 72610000-9.
  - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE 2014/S 073-126004, de 12 de abril de 2014; BOE núm. 99, de 24 de abril de 2014; BOJA núm. 76, de 22 de abril de 2014.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 101.897,52 euros.
5. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 28 de julio de 2014.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 2 de septiembre de 2014.
  - c) Contratista: Isotrol, S.A.
  - d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 97.774,00 euros.

Sevilla, 5 de septiembre de 2014.- La Viceconsejera, Montserrat Reyes Cilleza.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por la que se anuncia la licitación pública para la contratación por el procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 2764/2014).*

Esta Delegación Territorial ha resuelto convocar por el procedimiento abierto la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial. Sección de Habilitación y Gestión Económica.
  - c) Número del expediente: A.14.004.SV.41.SE.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y mantenimiento de los sistemas de seguridad de la sede en calle Castelar de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla.
  - b) División por lotes y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, sede en C/ Castelar, 22, 41001, Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: 1 año, con posibilidad de prórroga de 1 año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta más ventajosa atendiendo a una pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) IVA excluido: 39.757,50 euros.
  - b) Importe IVA: 8.349,07 euros.
  - c) Importe total: 48.106,57 euros.
5. Garantías.
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte. Sección de Habilitación y Gestión Económica.
  - b) Domicilio: C/ Castelar, 22.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
  - d) Teléfono: 955 036 200.
  - e) Telefax: 955 036 207.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - g) Otra forma de obtención: En el perfil de contratante de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla.
7. Requisitos específicos del contrato.
  - a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría A. No se exige. No obstante, la presentación de esta clasificación exige de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
  - b) Medios de la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para la admisión: Los indicados en el Anexo III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOJA. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en el apartado 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Domicilio: C/ Castelar, 22.

Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

b) Domicilio: C/ Castelar, 22. 1.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: La fecha y la hora de apertura se publicarán en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

e) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: La fecha y hora de apertura se publicarán en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

10. Otras informaciones: Examen de la documentación de los requisitos previos: La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial, en su sede de la C/ Castelar, 22, el resultado de la misma a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en el perfil de contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

Sevilla, 18 de septiembre de 2014.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por la que se anuncia la licitación pública para la contratación por el procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 2766/2014).*

Esta Delegación Territorial ha resuelto convocar por el procedimiento abierto la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicataria.
  - a) Organismo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Gestión Económica.
  - c) Número del expediente: SEA-LIM-02/2014.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de locales correspondientes al IES Torre de Doña María de Dos Hermanas dependientes de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla, para el Curso 2014/15.
  - b) División por lotes y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: IES Torre de Doña María de Dos Hermanas.
  - d) Plazo de ejecución: Desde 17 de noviembre de 2014 a 31 de agosto de 2015, sin opción de prórroga.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta más ventajosa atendiendo a una pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) IVA excluido: 17.137,19 euros.
  - b) Importe IVA: 3.598,81 euros.
  - c) Importe total: 20.736,00 euros.
  - d) Importes por lotes: Especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. Garantías.
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada lote.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: En la sede de esta Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, Sección de Contratación.
  - b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.
  - d) Teléfonos: 955 034 323/034 440.
  - e) Telefax: 955 034 417.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - g) Otra forma de obtención: En el perfil de contratante de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla.
7. Requisitos específicos del contrato.
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Medios de la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para la admisión: Los indicados en el Anexo III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOJA. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en el apartado 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero.

Localidad y código postal: Sevilla, 41005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de esta Delegación Territorial.

b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero, 2.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 20 de octubre de 2014.

e) Hora: A las 11,00 horas.

10. Otras informaciones: Examen de la documentación. La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial el resultado de la misma a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en el perfil de contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 19 de septiembre de 2014.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2014, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.

b) Domicilio: Plaza Carlos Cano, núm. 5.

c) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.

d) Teléfono: 954 994 560.

e) Fax: 954 994 579.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Obras de reformas, mejoras y modernización: adaptaciones generales en el CEIP Lora Tamayo de Sevilla.

c) Expediente número: 00011/ISE/2014/SE.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 44, de 6 de marzo de 2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 123.961,19 euros.

Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE). Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de agosto de 2014.

b) Contratista: Infante Limón Hermanos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 95.258,92 euros.

6. Formalización.

a) Fecha: 22 de agosto de 2014.

Mairena del Aljarafe, 25 de septiembre de 2014.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura hace pública la formalización del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura.
  - c) Número de expediente: 2013/0257 (AA44006OBR13G).
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto de contrato.
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: GR-95/03-A Obras de estabilización estructural y cubiertas de la antigua iglesia de San Jerónimo de Baza (Granada).
  - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212350-4.
  - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 48.
  - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de marzo de 2014.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 1.074.380,17 euros (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación:  
Importe neto: 1.074.380,17 euros.  
Importe total: 1.300.000,00 euros.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2014.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 6 de agosto de 2014.
  - c) Contratista: Construcciones Otero, S.L.
  - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 799.016,53 euros. Importe total: 966.810,00 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de las fórmulas indicadas en el Pliego.
7. Otras informaciones:

La actuación está amparada por un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Baza (Granada) en el que la Consejería de Fomento y Vivienda asume el 75% de la financiación y el Ayuntamiento de Baza el 25%.

El presupuesto de la Consejería de Fomento y Vivienda está cofinanciado con un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

Sevilla, 16 de septiembre de 2014.- La Directora General, Gaia Redaelli.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2765/2014).*

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación la contratación de las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura.
  - c) Número de expediente: 2013/0266 (AA48100BR13S).
2. Objeto de contrato.
  - a) Descripción del objeto: SE-05/01-A. Obras de rehabilitación del Convento de Santa María de los Reyes de Sevilla-adecuación y consolidación de inmuebles de interés arquitectónico y adecuación de espacios libres.
  - b) División por lote y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla (Sevilla).
  - d) Plazo de ejecución: 8 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
  - a) Importe total: 1.858.425,99 euros (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco euros con noventa y nueve céntimos), con el siguiente desglose:
    - Presupuesto: 1.535.889,25 euros.
    - IVA: 322.536,74 euros.
    - Valor estimado: 1.858.425,99 euros (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco euros con noventa y nueve céntimos).
5. Garantía.
  - a) Provisional: No.
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de Documentación e información.
  - a) Entidades: Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda y Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla.
  - b) Domicilios: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, y Plaza de San Andrés, núms. 2 y 4.
  - c) Localidades y códigos postales: 41071-Sevilla y 41071-Sevilla.
  - d) Teléfonos: 955 065 380 y 955 057 153.
  - e) Telefaxes: 955 065 350 y 955 057 179.
  - f) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 5 días antes de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría d y Grupo C, Subgrupos 2-4-6, Categoría c.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

En el caso de empresarios no españoles o Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 28 de octubre de 2014.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación: La documentación vendrá detallada según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro de la Consejería de Fomento y Vivienda, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071 Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del registro: 955 926 777.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Fomento y Vivienda, Sala de Licitaciones, 1.ª planta.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 13 de noviembre de 2014. Hora: 11,00.

e) Fecha: Sobre núm. 3: 25 de noviembre de 2014. Hora: 11,00.

10. Otras informaciones: El presupuesto de la Consejería de Fomento y Vivienda está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, con unos porcentajes de participación del 20% y el 80% respectivamente.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. Dirección del perfil del contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

Sevilla, 24 de septiembre de 2014.- La Directora General, Gaia Redaelli.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de resolución de contrato menor de consultoría y asistencia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar acuerdo de inicio del expediente de resolución de contrato menor de consultoría y asistencia que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en el mismo (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Destinatario: Brasel Iniciativas Económicas y Empresariales, S.L.

Expediente: Contrato Menor de Consultoría y Asistencia 2002/3353 (AV-39257-AST-2X) «Asesoramiento y apoyo relacionado con la investigación relacionada con la evaluación, en términos de empleo, de las actuaciones de vivienda programadas o a programar, desde la DGAV».

Acto notificado: Acuerdo de inicio del expediente de resolución del contrato menor.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, indicándose que el mencionado expediente se encuentra a su disposición en esta Dirección General, para que en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente de la presente publicación pueda presentar cuantas alegaciones que en su derecho convenga, así como documentos y justificaciones en defensa de su postura. La no presentación de alegación en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

Sevilla, 23 de septiembre de 2014.- La Directora General, Gaia Redaelli.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
  - b) Domicilio: Johan. G. Gutenberg, núm. 1.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfono: 902 525 100.
  - e) Fax: 955 044 610.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del contrato: NET943141-Servicio de redacción del proyecto de agrupación de vertidos y proyecto básico de EDAR de San José del Valle (Cádiz).
  - c) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: 105.500,00 € (IVA excluido).
  - b) Importe: 127.655,00 € (IVA incluido).
5. Formalización del contrato.
  - a) Fecha adjudicación: 10.9.2014.
  - b) Fecha formalización contrato: 15.9.2014.
  - c) Contratista: Proyectos y Servicios, S.A.
  - d) CIF: A28398238.
  - e) Importe de adjudicación: 85.100,00 € (IVA excluido).
  - f) Importe de adjudicación: 102.971,00 € (IVA incluido).
6. Otras informaciones:

Sevilla, 25 de septiembre de 2014.- El Director Gerente, Juan Jesús Carandell Mifsut.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 25 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican Propuestas de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expedientes de expropiación forzosa.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar a los interesados que se relacionan, las Propuestas de Valoración formuladas por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz en los expedientes de justiprecio que se dicen, dado que la notificación personal realizada en los domicilios que constan en los mismos, han resultado infructuosas.

Para conocer el texto integro del acto podrán los interesados comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la presente publicación, en la Delegación del Gobierno de Cádiz, sita en Plaza de España núm. 19, de Cádiz.

Acto Notificado	Fecha	INTERESADO	Expediente
Propuesta de Valoración	09/09/14	MANUEL JESÚS GUERRA ÁLVAREZ	CA-346/09
Propuesta de Valoración	09/09/14	MARÍA TERESA ÁLVAREZ SUÁREZ	CA-346/09
Propuesta de Valoración	09/09/14	JOSÉ ANTONIO GUERRA ÁLVAREZ	CA-346/09
Propuesta de Valoración	09/09/14	LUIS JESÚS GUERRA ÁLVAREZ	CA-346/09
Propuesta de Valoración	09/09/14	JOSEFA SAN LAUREANO ORTIZ	CA-346/09

Cádiz, 25 de septiembre de 2014. - El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 22 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, en la ciudad de Huelva.

Interesado: Miguel Fernández Márquez.

NIF: 49087465.

Expediente: 21/7778/2014/AP.

Fecha: 22.7.2014.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente.

Huelva, 22 de septiembre de 2014.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de Consumo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, he resuelto dar publicidad a las subvenciones excepcionales que se relacionan en el Anexo con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.0 9.00.01.00.484.05.44H.5, concedidas a través de sendos Convenios de Colaboración entre la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía y la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios en Acción-FACUA Andalucía, la Unión de Consumidores de Andalucía UCA/UCE y la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa-Al Andalus, para la realización de actuaciones en materia de impulso y promoción de un consumo responsable y solidario como elemento de transformación social, al amparo del Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2014.- La Secretaria General, Dolores Muñoz Carrasco.

#### A N E X O

BENEFICIARIO	ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	IMPORTE CONCEDIDO
FACUA	- Actividad formativa sobre alimentación sana y sostenible en la escuela. - Taller de alimentación y consumo responsable.	56.666,66 €
UCA/UCE	- Guía Didáctica para la consecución de un consumo consciente, inteligente , solidario y sostenible. - Talleres sobre consumo consciente, inteligente, solidario y sostenible. - Ejecución de una campaña publicitaria.	56.666,66 €
AL ANDALUS	- Elaboración de una guía didáctica sobre hábitos de alimentación saludables y sostenible. - Realización de una campaña de sensibilización. - Campaña en medios de comunicación.	56.666,66 €

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

*ANUNCIO de 22 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de Consumo, por el que se notifica la Resolución de suspensión definitiva en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía de la Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios y Consumidores de Jaén (AUSBANC Jaén).*

Con fecha 30 de julio de 2014 se dictó la Resolución de suspensión definitiva de la inscripción en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía de la organización «Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios y Consumidores de Jaén (AUSBANC Jaén).

Tras intentar debidamente la notificación de la Resolución mencionada del citado procedimiento, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la parte interesada podrá comparecer ante la Secretaría General de Consumo en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, para tener conocimiento íntegro de la Resolución de referencia, acto que se encuentra depositado, a estos efectos, en la sede de la Secretaría General de Consumo, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 1.ª planta, Sevilla, 41071.

Transcurrido el plazo de los quince días sin que el interesado hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 22 de septiembre de 2014.- La Secretaria General, Dolores Muñoz Carrasco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 22 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de levantamiento de suspensión y apertura del trámite de audiencia del procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado acuerdo de levantamiento de suspensión del expediente sancionador núm. 103/09, así como apertura del trámite de audiencia.

Visto el expediente sancionador núm. 103/09, incoado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante levantamiento de acta de infracción núm. I142009000041018, a la entidad Embagenil, S.L., por posible incumplimiento de la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales, cuya tramitación se halla suspendida mediante Acuerdo de fecha 22 de agosto de 2014, y visto el oficio remitido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Puente Genil, mediante el que se comunica que el procedimiento Diligencias Previas núm. 348/2009, se encuentra archivado mediante Auto de fecha 3 de julio de 2014, se dispone levantar la suspensión y reanudar el procedimiento.

De conformidad con la establecido en el artículo 18.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social, se le concede por un plazo de ocho días, trámite de audiencia con vista de lo actuado, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunos por término de tres días, a cuyo término el expediente quedará visto para la formulación de propuesta de resolución por el órgano instructor del procedimiento.

Córdoba, 22 de septiembre de 2014.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 22 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en expediente de procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados la apertura de trámite de audiencia.

Vista el acta de infracción I142012000096424 y el expediente sancionador 1355/2012/S/CO/79, seguido a Metal Wood, S.A., y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, se le concede trámite de audiencia por término de diez días, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Finalizado este plazo, el expediente quedará visto para resolución, de conformidad con el precepto reseñado.

El expediente puede ser consultado en el Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba, debiendo la persona física que comparezca acreditar fehacientemente la representación mediante cualquier medio válido en derecho.

Córdoba, 22 de septiembre de 2014.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre notificación de resolución de recurso de alzada, recaída en expediente sancionador en materia de infracciones en el orden social.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y, para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se han resuelto los expedientes abajo relacionados, y que para su conocimiento íntegro podrán comparecer ante la Delegación Territorial (Servicio de Administración Laboral-Sección de Infracciones y Sanciones, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, de Granada.

Núm. expediente: 1952/2012/S/GR/193.

Núm. de acta: 1182012000106365.

Núm. de recurso: 13/2013.

Empresa: Mario Jerónimo Bustos.

Domicilio: C/ Montevideo, s/n, 18690 Almuñécar (Granada).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 28.7.2014.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que le asiste en la forma prevista en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, entregando a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y contra ella, cabe interponer demanda en impugnación de actos administrativos en materia laboral, conforme a los artículos 2.n) y 6.2 b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, ante el Juzgado de lo Social determinado como competente en el artículo 10.4 del mismo texto legal, en el plazo de dos meses, conforme al artículo 69.2 de esta Ley.

Granada, 3 de septiembre de 2014.- El Delegado, P.E. (Decreto 342/2012, de 31.7), la Delegada del Gobierno, María Sandra García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sito en Complejo Adm. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 1374/2014/S/GR/103.

Núm. de acta: I182014000038322.

Interesado: «Alhambra Bus, S.A.». CIF: A81443640.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 14 de julio de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Granada, 3 de septiembre de 2014.- El Delegado, P.E. (Decreto 342/2012, de 31.7), la Delegada del Gobierno, María Sandra García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sita en Complejo Adm. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 997/2014/S/GR/77.

Núm. de acta: I182014000018114.

Interesado: «Mahavansa, S.L.». CIF: B18946616.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 9 de julio de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Granada, 3 de septiembre de 2014.- El Delegado, P.E. (Decreto 342/2012, de 31.7), la Delegada del Gobierno, María Sandra García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sito en Complejo Adm. Almanjáyar, C/ Joaquina Egúarás, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expediente: 928/2014/S/GR/73.

Núm. de acta: I182014000004976.

Empresa principal: «Arte en Piedra Indalo Stone, S.L.»

Empresa solidaria: «Mahavansa, S.L.», CIF B18946616.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 29 de julio de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

Granada, 3 de septiembre de 2014.- El Delegado, P.E. (Decreto 342/2012, de 31.7), la Delegada del Gobierno, María Sandra García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sito en Complejo Adm. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 1109/2014/S/GR/93.

Núm. de acta: 1182014000024174.

Interesado: «R.T. Tecno Maso, S.L.», CIF B18418095.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 30 de junio de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Granada, 3 de septiembre de 2014.- El Delegado, P.E. (Decreto 342/2012, de 31.7), la Delegada del Gobierno, María Sandra García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de Granada, sito en Complejo Adm. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 1403/2014/S/GR/110.

Núm. de acta: I182014000025083.

Interesado: «Gordillofam, S. Coop. Andaluza» CIF F11432861.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 14 de julio de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Granada, 3 de septiembre de 2014.- El Delegado Territorial, P.E. (Decreto 342/2012, de 31.7), la Delegada del Gobierno, María Sandra García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 4 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación de diversas Resoluciones de Renuncia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede mediante este acto a notificar el extracto de las Resoluciones de Renuncia dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido), ha resultado infructuosa.

Expediente: 108900.

Persona interesada: Cristian Rodríguez Práxedes.

DNI: 49398656S.

Localidad: Huelva.

Acto notificado: Resolución de Renuncia de fecha 1 de agosto de 2014.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Economía Social de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n.

Se les advierte expresamente a los interesados que contra la Resolución de Renuncia, que agota la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, el recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, ante el mismo órgano que emitió la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándoles que, para el cómputo de los plazos mencionados, la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 4 de septiembre de 2014.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede mediante este acto a notificar el extracto del acuerdo de reintegro del procedimiento de reintegro que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: RS.0043-HU/10.

Entidad: Hemadel Vial, S.L.L.

NIF: B21491311.

Localidad: Hinojos (Huelva).

Acto notificado: Acuerdo de reintegro del procedimiento de reintegro de fecha 28.7.2014.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el Servicio de Economía Social de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n, concediéndole un plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, para interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este mismo órgano y de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 19 de septiembre de 2014.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 25 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la Resolución y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose con ello por citado al interesado en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sito en Avda. Juan XXIII, 82, 2.ª planta, en Málaga, con el fin de que le sea notificada la referida Resolución, cuyo expediente se encuentra a disposición del interesado/a en el Servicio citado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: AT-REE-13142.

Interesado: Vent Bernad Brett.

Acto notificado: Resolución de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea aérea de alta tensión a 220 Kv entronque Gazules-entronque Jordana y modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220KV Algeciras-Jordana entre los apoyos 64 y 61.1 en los términos municipales de Alcalá de los Gazules, Medina Sidonia y Jimena en la provincia de Cádiz y Casares en la provincia de Málaga.

Expediente: AT-REE-13142.

Interesado: Diego Gutiérrez Gutiérrez.

Acto notificado: Resolución de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea aérea de alta tensión a 220 KV entronque Gazules-entronque Jordana y modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 Kv Algeciras-Jordana entre los apoyos 64 y 61.1 en los términos municipales de Alcalá de los Gazules, Medina Sidonia y Jimena en la provincia de Cádiz y Casares en la provincia de Málaga.

Expediente: AT-REE-13142.

Interesada: Gregoria Isabel González Andrade.

Acto notificado: Resolución de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de de la línea aérea de alta tensión a 220 KV entronque Gazules-entronque Jordana y modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 Kv Algeciras-Jordana entre los apoyos 64 y 61.1 en los términos municipales de Alcalá de los Gazules, Medina Sidonia y Jimena en la provincia de Cádiz y Casares en la provincia de Málaga.

Expediente: AT-REE-13142.

Interesado: Francisco Trujiniano Cerón.

Acto notificado: Resolución de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de de la línea aérea de alta tensión a 220 KV entronque Gazules-entronque Jordana y modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 Kv Algeciras-Jordana entre los apoyos 64 y 61.1 en los términos municipales de Alcalá de los Gazules, Medina Sidonia y Jimena en la provincia de Cádiz y Casares en la provincia de Málaga.

Málaga, 25 de septiembre de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y, a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 17 de septiembre de 2014, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación para la Mejora Competitiva del Cluster Agroindustrial».

La modificación afecta a los arts. 3, 7 y 15. Establece un domicilio que alterna cada cuatro años; en los primeros cuatro años de vigencia es el domicilio de la «Fundación para la Tecnologías Auxiliares de la Agricultura» (Tecnova) en Parque Tecnológico de Almería (Pita), Avda. de la Innovación, 23, C.P. 04131, El Alquián (Almería); en los siguientes cuatro años en el domicilio de la «Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas de Almería» (Coexphal), en Almería en Ctra. de Ronda, núm. 11, 1.º, C.P. 04004, y así sucesivamente.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificador aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Almería el día 3.6.2014. Figuran don Juan Colomina Figueredo (Presidente) y doña María del Carmen Galera Quiles (Secretaria).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 19 de septiembre de 2014.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 22 de septiembre de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordante de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, el día 5 de agosto de 2014, ha sido presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los estatutos de la organización sindical denominada «Sindicato de Trabajadoras y trabajadoras de la Sanidad Andaluza (antes: Asociación Sindical de Trabajadores e Interinos de la Sanidad Andaluza) (ASTISA)». Con fecha 6 de agosto de 2014 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 4 de septiembre de 2014.

La modificación afecta a la práctica totalidad de los estatutos, incluyendo las siglas del sindicato, que pasan a ser conocidas como USTEA-ASTISA. Por su parte, el Congreso Federal Ordinario del sindicato USTEA celebrado en Baeza los días 15 a 17 de marzo de 2013, que modifica sus estatutos, acordó autorizar al sindicato ASTISA la adopción de las siglas USTEA-ASTISA.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio adoptado en la Asamblea extraordinaria de la citada organización, celebrada en Almería el día 26.6.2014, figuran Jesús M. Clares Cruz (Secretario).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo (sede en Avda. República Argentina núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación sindical, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 22 de septiembre de 2014.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/4169508/2011-64	ISABEL COBOS CORDERO (V.M.M.C.) ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA.
SAAD01-04/1303849/2008-72	REMEDIOS OCAÑA SÁNCHEZ ALCOLEA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACEPTA RENUNCIA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.
SAAD01-04/2044913/2009-26	MARÍA CONSOLACIÓN AGUILERA LLEBRES ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7043478/2014-68	KHADIJA DAHANI (M.E.) HUÉRCAL-OVERA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN VALORACIÓN.
SAAD01-04/6618069/2013-73	JOAQUÍN AÑEZ SÁNCHEZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DECLARA DECAIDO DERECHO ACCESO PLAZA CENTRO RESIDENCIAL.
SAAD01-04/3434495/2010-55	MARÍA DE LA PAZ AVILÉS GIL ROQUETAS DE MAR- AGUADULCE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5615446/2012-84	ARACELI CAZORLA GONZÁLEZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2286521/2009-49	HEREDEROS DE DOLORES CLAVERO CRIADO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/3470388/2010-82	JOSÉ MARÍA CORTÉS CORTÉS EL EJIDO-MATAGORDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6206826/2013-28	MIGUEL ESCABIA MORENO VÍCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2188924/2009-11	MARÍA FRANCISCA PÉREZ CASTERRADO (A.G.P) NÍJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE INADMITE REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5393892/2012-30	CELESTINA GARCÍA LÓPEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2812692/-2010-49	ENCARNACIÓN ROMERO MEDINA BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD0104/1838325/2009-30	HEREDEROS DE LUISA GEA FERNÁNDEZ HUÉRCAL-OVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7179869/2014-52	FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/162205/2007-17	HEREDEROS DE ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7183898/2014-35	DOMINGA GONZÁLEZ BERMÚDEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/7069520/-2014-94	MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN NÍJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2639740/2010-40	JOAQUÍN JIMÉNEZ SÁNCHEZ CANTORIA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN.
SAAD01-04/5122788/2012-32	LHOUSSAINE KNIQUI OUALKLAL (M.K.A.O.) EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2456221/2009-70	ANTONIO LÁZARO CASTILLO NACIMIENTO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5079382/2012-94	MIGUEL LÓPEZ GÁZQUEZ VERA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN.
SAAD01-04/984221/2008-69	HEREDEROS DE MARÍA TRINIDAD MANZANO FORNIELES EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7037726/2014-01	FRANCISCO MARTÍNEZ GÓNGORA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3641795/2010-57	HEREDEROS DE JOSÉ LUIS MARTÍNEZ NAVARRO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1910842/2009-67	MARÍA DOLORES MEDINA BERENGUER ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2222782/2009-56	JOSEFA MIRAS CORTÉS ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/421055/2008-19	ESTÉBAN MALDONADO RIDAO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/257418/2008-37	ANTONIA SÁNCHEZ RUBIO (J.M.M.S.) ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE INADMITE REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/261038/2008-25	DOLORES PARRA RUIZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2189646/2009-10	ANGUSTIAS POYATOS CAZORLA ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2638085/2010-83	MARÍA REY LEÓN ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2648853/2010-92	ENCARNACIÓN SANTIAGO CORTÉS CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE INADMITE REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6616023/2013-89	MARÍA ANGUSTIAS URBANO LÓPEZ ADRA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5156230/2012-19	JOSEFA SOLER LÓPEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3388447/2010-07	LAILA TREZOKS (J.T.) EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas económicas para menores de tres años a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar al interesado resolución referente a Ayuda Económica Familiar por Menores de Tres Años. Para conocer el texto íntegro del acto podrá comparecer el interesado, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo, 11008.

Expediente: 296/2013.  
Interesada: Romero Bermúdez, María.  
Localidad: Chiclana de la Frontera.  
Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Expediente: 137/2013.  
Interesado: Calderón Cebrián, José Luis.  
Localidad: Jerez de la Frontera.  
Acto notificado: Resolución desistimiento.

Cádiz, 24 de septiembre de 2014.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de tutela y reintegración familiar que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de cese de tutela y reintegración familiar a don Manuel Marchán Reina, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de 22 de septiembre de 2014 de cese de tutela y reintegración familiar de los menores M.M.R. y F.M.R.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 24 de septiembre de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 21 de mayo de 2014, recaída en el recurso de alzada que se cita.*

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de fecha 21 de mayo de 2014, recaída en el recurso de alzada interpuesto por Gesconsa Grupo Empresarial, S.L., contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de esta Consejería en Granada, de 3 de enero de 2014; haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sitos en Avda. de Hytasa, 14, de Sevilla.

Interesada: Gesconsa Grupo Empresarial, S.L.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada 74/14.

Sentido: Desestimado.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 19 de septiembre de 2014.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 23 de junio de 2014, recaída en el recurso de alzada que se cita.*

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de fecha 23 de junio de 2014, recaída en el recurso de alzada interpuesto por Domintor Cafeterías, S.L., contra Resolución de la Ilma. Sra. Delegada Territorial de esta Consejería en Córdoba, de 18 de febrero de 2014; haciéndoles constar que para el conocimiento integro de los mismos podrán comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sitos en Avda. de Hytasa, 14, de Sevilla.

Interesada: Domintor Cafeterías, S.L..

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada 72/14.

Sentido: Desestimado.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 19 de septiembre de 2014.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 6 de agosto de 2014, recaída en el recurso de alzada que se cita.*

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de fecha 6 de agosto de 2014, recaída en el recurso de alzada interpuesto por Malagueña de Frescos y Congelados, S.L., contra Resolución de la Ilma. Sra. Delegada Territorial de esta Consejería en Málaga, de 18 de febrero de 2014, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de Hytasa, 14, de Sevilla.

Interesada: Malagueña de Frescos y Congelados, S.L.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada 255/14.

Sentido: Desestimado.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 19 de septiembre de 2014.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 13 de agosto de 2014, recaída en el recurso de alzada que se cita.*

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de fecha 13 de agosto de 2014, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Mohammed El Harib contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de esta Consejería en Almería, de 16 de abril de 2014, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de Hytasa, 14, de Sevilla.

Interesado: Don Mohammed El Harib.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada 272/14.

Sentido: Desestimado.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 19 de septiembre de 2014.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 25 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, se notifica a don Juan Francisco Rodríguez Garrido/doña Ana María Giménez Ramírez, archivo del procedimiento de Actualización de Declaración de Idoneidad (DPAL) 369-2013-000000106-4, para Adopción Internacional.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería, sito en Ctra. de Ronda, Edif. «Bola Azul», 4.ª planta.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 25 de septiembre de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado don José Rodríguez Rodríguez, domiciliado en C/ Virgen de África, núm. 11, de la localidad de Las Norias de Daza, El Ejido (Almería), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180098/2014 que se le instruye, significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor/a del procedimiento.

Interesado: Don José Rodríguez Rodríguez.

Acto notificado: Propuesta de resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, del expediente sancionador núm. 180098/2014.

Tener por comunicado a don José Rodríguez Rodríguez de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180098/2014 según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 24 de septiembre de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo trámite de audiencia previo a suspensión de actividad y requerimiento retirada de publicidad sanitaria de procedimiento administrativo en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado don Francisco Hinojosa Matas, domiciliado en C/ Santa Fe, núm. 5, bajo, de la localidad de Granada (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición el acuerdo trámite de audiencia previo a suspensión de actividad y requerimiento retirada publicidad sanitaria del expediente administrativo núm. 180188/2014 que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 10 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesado: Don Francisco Hinojosa Matas.

Acto notificado: Acuerdo trámite de audiencia previo a suspensión de actividad y requerimiento retirada de publicidad sanitaria de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente administrativo núm. 180188/2014.

Tener por comunicado a don Francisco Hinojosa Matas del acuerdo de trámite de audiencia y requerimiento de retirada de publicidad del expediente administrativo núm. 180188/2014 según se establece en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 24 de septiembre de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 25 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma, a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla.*

Núm. expediente: (DPSE) 387-2014-4886.

Núm. proc: (DPSE) 382-2014-4572.

Interesados: Evangelina Pilar Nocetti y Álvaro García Cocero.

Asunto: Requerimiento de 1.9.2014 para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87, 89, de Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de septiembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 25 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica el desistimiento de la solicitud de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificado a los interesados.*

Núm. Expediente: (DPSE) 387-2014-4685.

Núm. Proc.: (DPSE) 382-2014-4397.

Interesados: Daiana Mabel Lima Acarapi y José Luis Atahuichi Luizaga.

Asunto: Resolución de 9.9.2014 por la que se acuerda tener por desistidos a los interesados que se indican, de la solicitud de inscripción, al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el procedimiento administrativo que se reseña.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87-89, de Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de septiembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 25 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica trámite de audiencia sobre suspensión de relaciones personales en expediente de protección de menores.*

Nombres y apellidos: Doña Antonia Cabello Álvarez.  
Don Francisco Gómez Moreno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que intentada la notificación en el domicilio consignado en el expediente esta no se ha podido practicar, se les comunica por el presente anuncio la apertura del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución de suspensión de relaciones personales con respecto al menor con expediente de protección DPSE 352-2013-953, poniendo de manifiesto el procedimiento a los interesados por un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la presente publicación para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen pertinentes ante esta Delegación Territorial (C/ Luis Montoto, núm. 187, 41071 Sevilla).

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, haciendo saber que contra el presente acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 25 de septiembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 4 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por el que se notifica el acuerdo de inicio de expediente de reintegro en materia de subvenciones de formación para el empleo de la entidad que se cita.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el acto administrativo acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayudas en materia de formación para el empleo, Expte. núm. 11/2010/I/13 C1, Anibe Imagen Personal, S.L.U., y resultando infructuosas las notificaciones intentadas en el último domicilio conocido del interesado por el servicio de Correos y Telégrafos, se publica el presente anuncio, en cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el Servicio de Formación Profesional para el Empleo de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, sita en C/ Ahumada, 6, C.P. 11004 de Cádiz, en donde podrá el interesado comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Cádiz, 4 de julio de 2014.- La Delegada, Cristina Saucedo Baro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 4 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por el que se notifica el acuerdo de inicio de expediente de reintegro en materia de subvenciones de formación para el empleo de la entidad que se cita.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el acto administrativo acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayudas en materia de formación para el empleo, Expte núm. 11/2009/J/159, Manuel Sanz Olivencia, y resultando infructuosas las notificaciones intentadas en el último domicilio conocido del interesado por el servicio de Correos y Telégrafos, se publica el presente anuncio, en cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el Servicio de Formación Profesional para el Empleo de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ Ahumada, 6, C.P. 11004, de Cádiz, donde podrá el interesado comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Cádiz, 4 de julio de 2014.- La Delegada, Cristina Saucedo Baro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por el que se notifica el acuerdo de inicio de expediente de reintegro en materia de subvenciones de formación para el empleo de la entidad que se cita.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el acto administrativo acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayudas en materia de formación para el empleo, Expte. núm. 11/2010/J/082, Foremsur Informática, S.L., y resultando infructuosas las notificaciones intentadas en el último domicilio conocido del interesado por el servicio de Correos y Telégrafos, se publica el presente anuncio, en cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el Servicio de Formación Profesional para el Empleo de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ Ahumada, 6, C.P. 11004, de Cádiz, donde podrá el interesado comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Cádiz, 5 de agosto de 2014.- La Delegada, Cristina Saucedo Baro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 26 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Educación Cultura y Deporte en Cádiz, por el que se notifica la resolución de expediente de reintegro en materia de subvenciones de formación para el empleo, de la entidad que se cita.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el acto administrativo acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayudas en materia de formación para el empleo, Expte. núm. 11/2009/J/170, Global Bahía, S.L. y resultando infructuosas las notificaciones intentadas en el último domicilio conocido del interesado por el servicio de Correos y Telégrafos, se publica el presente anuncio, en cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el Servicio de Formación Profesional para el Empleo de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, sita en C/ Ahumada, 6, C.P. 11004, de Cádiz, en donde podrá el interesado comparecer en el plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Cádiz, 26 de agosto de 2014.- La Delegada, Cristina Saucedo Baro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal del acto administrativo que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido, se procede a la publicación del acto administrativo relacionado a continuación.

Expediente: D057/2014.

Interesada: Rodríguez Herrero, Elena.

DNI: 30.506.911-X.

Acto notificado: Resolución de expediente D057/2014.

Asimismo se comunica a la persona interesada que puede disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, Servicio de Retribuciones, sita en Sevilla, Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Sevilla, 24 de septiembre de 2014.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ANUNCIO de 22 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el artículo 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación:

Interesada: Francisca Caihuela Sánchez.  
Expte.: 18/6875/2014/AP/99.  
Fecha: 15.7.2014.  
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.  
Materia: Animales de Compañía.

Interesada: Lidia León Martínez.  
Expte.: 29/6705/2014/AP/99.  
Fecha: 11.7.2014.  
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.  
Materia: Animales de Compañía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2014.- El Director General, José Antonio Varela González.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 28 de julio de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía (BOJA núm. 151, de 5.8.2014).*

Advertido error en el texto del anuncio referenciado, a continuación se procede a su correcta publicación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación:

Interesado: Ramón Cuerva Molina.

Expte.: 23/6196/2014/AP/99.

Fecha: 30.6.2014.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Materia: Animales de compañía.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*NOTIFICACIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de la resolución del expediente sancionador que se cita, dictado en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la resolución del expediente sancionador núm. SE-07/14 incoado a M.<sup>a</sup> de la O Sánchez Ybargüen, titular del establecimiento «Apartamentos Reales Alcázares», con último domicilio conocido en calle Caballerizas, núm. 3, de la localidad de Sevilla, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en calle Trajano, núm. 17, de Sevilla.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 23 de septiembre 2014.- La Delegada, Granada Santos García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*NOTIFICACIÓN de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de la resolución de archivo del expediente sancionador que se cita, dictado en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la resolución de archivo del expediente sancionador núm. SE-11/13 incoado a Sol Spain on Line, titular de «Sevilla on Line, S.L.», con último domicilio conocido en calle Trajano, núm. 44, 1.º, de la localidad de Sevilla, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en calle Trajano, núm. 17, de Sevilla.

Haciéndole saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 24 de septiembre de 2014.- La Delegada, Granada Santos García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*NOTIFICACIÓN de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de la resolución de archivo del expediente sancionador que se cita, dictado en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la resolución de archivo del expediente sancionador núm. SE-15/13 incoado a Amparo Fernández de Córdoba Ybarra, titular del establecimiento «Casa Señorial Centro Sevilla», con último domicilio conocido en calle Santiago, núm. 3, de la localidad de Sevilla, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en calle Trajano, núm. 17, de Sevilla.

Haciéndole saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 24 de septiembre de 2014.- La Delegada, Granada Santos García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*NOTIFICACIÓN de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla, del traslado de denuncia y solicitud de alegaciones y documentación de las actuaciones previas A.P. 25/14, dictado en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del traslado de denuncia y solicitud de alegaciones y documentación de las actuaciones previas A.P. 25/14, incoado al titular del establecimiento Pensión Generalife, sito en C/ Fernán Caballero, núm. 4, de la localidad de Sevilla, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en calle Trajano, núm. 17, de Sevilla.

Sevilla, 24 de septiembre de 2014.- La Delegada, Granada Santos García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 15 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican, por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), modificada por Ley 9/2013, de 4 de julio (BOE de 5 de julio de 2013), y dado que intentada la notificación ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en la Dirección General de Movilidad (Diego Martínez Barrio, núm. 10, 3.ª plta., 410071 Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 15 de septiembre de 2014.- El Director General de Movilidad, José Luis Ordóñez Fernández.

R. Revisión: MA-01763/2011.

F. Denuncia: 3.5.2011.

Titular: Sierra Cycling Holidays, S.L.

Domicilio: Urb. Pueblo Castillo, 7, 29640-Fuengirola, Málaga.

Ppto. Infrigido: 140.1, 141.25.

Sanción €: 801,00.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 17 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.*

La Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio ha dictado Resolución al amparo del Decreto 475/2008, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Artesanos de Andalucía y la Carta de Artesano o Artesana y Maestro Artesano.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos la notificación efectuada del citado acto, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer la interesada en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, 12, en Córdoba.

Interesada: Asociación Priego Artesanal.

Expediente: 2014/0001/14/03.

Acto notificado: Resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

Inscripción a cancelar: 140300001.

Domicilio a efectos de notificación indicado en el expediente de Registro: C/ Huerto Almarcha, 2, bajo. 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

Córdoba, 17 de septiembre de 2014.- La Delegada, María de los Santos Córdoba Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se notifica resolución de incautación de garantía definitiva.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, dada la imposibilidad de practicarse la notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado la resolución de incautación de garantía definitiva del expediente 97/100-V «Contrato de obras para la edificación de ocho viviendas de promoción pública en Nueva Carteya (Córdoba)», suscrito con la empresa Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A. (Procorsa), con CIF A-09251414.

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 24 de septiembre de 2014.- La Delegada, María de los Santos Córdoba Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.*

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Antonio Peinado Alarcón.

Expediente: N/Ref: RCA12014MA0070.

Acto notificado: Resolución por la que se desestima la inscripción en Registro General de Comerciantes Ambulantes.

Domicilio: Cristóbal Alarcón, 24, Mijas (Málaga).

Fecha: 11 de agosto de 2014.

Recursos: Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Comercio. En el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 19 de septiembre de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 22 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica la Resolución que se cita en materia de turismo.*

Intentada la notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador MA-013/14, incoado a Realtur España, S.A., con último domicilio conocido en Avda. Alay, 1, en Benalmádena (Málaga), sin que esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en C/ La Fuente Arriba, s/n, de Mijas (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), de Málaga. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente (o el inmediatamente hábil posterior) del vencimiento del plazo señalado para comparecer, corriendo desde esa misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante la Consejería de Turismo y Comercio.

Incoado a: Realtur España, S.A.

CIF: A-29161429.

Expte.: MA-013/14.

Acto: Notificación de Resolución del procedimiento sancionador MA-013/14.

Málaga, 22 de septiembre de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por el que se se hace pública relación de solicitantes de ayudas de rehabilitación de adecuación funcional básica de vivienda, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de ayudas de Rehabilitación de Edificios y de Viviendas, que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla, y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Solicitante	DNI/CIF	Municipio
41-AF-0806/07	RESOLUCION ARCHIVO	REGLA HALCON DIAZ	27981663R	MAIRENA DEL ALJARAFE
41-AF-0881/07	RESOLUCION ARCHIVO	REMEDIOS LOBATO BARRERA	27855863B	AZNALCOLLAR
41-AF-0892/07	RESOLUCION ARCHIVO	ANTONIO DIAZ CHOFLE	27794544X	ECIJA
41-AF-0952/07	RESOLUCION ARCHIVO	MANUEL SALAS LEON	28541079B	SAN JUAN DE AZNALFARACHE
41-AF-1398/07	RESOLUCION ARCHIVO	MANUELA RODRIGUEZ VELAZQUEZ	27827149R	SEVILLA
41-AF-1400/07	RESOLUCION ARCHIVO	CIPRIANO IGLESIAS PLAZA	75283799S	MAIRENA DEL ALJARAFE
41-AF-0762/10	RESOLUCION ARCHIVO	FRANCISCO TOVAR CASTILLA	29383395K	SEVILLA
41-AF-0563/11	RESOLUCION ARCHIVO	MARIA MOYANO SALAS	27620282L	MAIRENA DEL ALJARAFE

Sevilla, 18 de septiembre de 2014.- La Delegada, Granada Santos García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Utrera (Sevilla). (PP. 1247/2014).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto: «Explotación de Recurso Minero de la Sección A) La Ventosilla» en el término municipal de Utrera, solicitada por Guelmisa, S.L., expediente AAU/SE/375/N/2013.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en el Edificio Administrativo «Los Bermejales», Avda. Grecia, s/n, 41071, Sevilla.

Sevilla, 25 de abril de 2014.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce del río Andarax, t.m. de Laujar de Andarax. (PP. 2693/2014).*

Expediente: AL-34815.

Asunto: Obra en ZP. Construcción de balsa.

Solicitante: Óscar Moreno López.

Cauce: Río Andarax.

Término municipal: Lájar de Andarax.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, 8, 04071 Almería.

Almería, 9 de septiembre de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 30 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre trámite de información pública del proyecto que se cita. (PP. 1972/2014).*

El proyecto tiene por objeto modificar la ubicación actual de la caseta para evitar los daños en ésta, causados por las periódicas crecidas del río. El documento se encuentra disponible para su consulta en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, en las oficinas de Jerez de la Frontera, Avda Reina Sofía, s/n, antigua carretera N-IV km 637, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Cádiz, 30 de junio de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Jofer, C.B. DNI/CIF: E-23704281.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm.. SN-GR/2014/438/AGMA/ENP.  
Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.2.e) y 27.1.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, de Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, siendo calificada como grave.  
Sanción: Multa desde 601,02 hasta 60.101,21 euros.  
Otras obligaciones no pecuniarias: Las sanciones administrativas llevarán consigo la obligación de reponer, por el infractor, los elementos naturales alterados a su ser y estado anterior.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
2. Interesado: Don Constantin Tecaru. DNI/CIF: Y-0401410-M.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/635/GC/EP.  
Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.  
Sanción: Multa por importe de 800 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
3. Interesado: Ayuntamiento de Gualchos-Castell de Ferro. DNI/CIF: P-1809500-J.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/595/GC/RSU.  
Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.  
Sanción: Multa desde 603 hasta 30.051 euros.  
Otras obligaciones no pecuniarias: Se procederá a la limpieza de los residuos existentes en el terreno, procediendo a su entrega a gestor, planta de transferencia o planta de tratamiento autorizados, justificando documentalmente dicha entrega ante esta Delegación Territorial.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
4. Interesado: Don Cristóbal Fernández Torres. DNI/CIF: 34858890-K.  
Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/179/G.C./CAZ.  
Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 77.7, 77.9 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas, ambas, como graves.

Sanción: Multa por importe de 1.202 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión o Inhabilitación para la obtención de la correspondiente licencia por un período de un año, en virtud del artículo 83.1.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

5. Interesado: Don Juan Luis López Tapia. DNI/CIF: 45596500-N.

Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/141/GC/CAZ.

Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 74.10, 76.1, 82.1.b) y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas la primera como grave y la segunda como leve.

Sanción: Multa por importe de 661,02 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

6. Interesado: Don Vicente Ruiz Molinero. DNI/NIF: 76141834-N.

Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/326/GC/EP.

Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa por importe de 1.800 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

7. Interesado: Don Juan Ortiz Liñán. DNI/NIF: 74645170-G.

Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2013/1004/PA/PA.

Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa por importe de 900 euros.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

8. Interesado: Don José Antonio Molina Cortés. DNI/NIF: 74692285-S.

Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/10/PA/PA.

Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificadas, ambas, como graves.

Sanción: Multa por importe de 1.206 euros (603 euros por cada una de las infracciones).

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

9. Interesado: Don José Martín Archilla. DNI/CIF: 74569816-K.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. SN-GR/2014/472/AGMA/CAZ/ENP.

Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 77.15 y 82.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa desde 601 a 4.000 euros.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

10. Interesada: Doña Rosario Julia Pérez Estévez. DNI/CIF: 24245144-Q.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. SN-GR/2014/437/AGMA./ENP.

Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.2.e) y 27.1.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa desde 601,02 a 60.101,21 euros.

Obligaciones no pecuniarias: Las sanciones administrativas llevarán consigo la obligación de reponer, por el infractor, los elementos naturales alterados a su ser y estado anterior.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

11. Interesada: Doña Rosario Julia Pérez Estévez. DNI/CIF: 24245144-Q.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. SN-GR/2014/435/AGMA./ENP.

Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.2.e) y 27.1.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa desde 601,02 a 60.101,21 euros.

Obligaciones no pecuniarias: Las sanciones administrativas llevarán consigo la obligación de reponer, por el infractor, los elementos naturales alterados a su ser y estado anterior.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

12. Interesado: Don Radu Daniel Simion Simiona. DNI/NIF: X-5582279-H.

Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/345/GC/PES.

Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 79.2 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como leve.

Sanción: Multa por importe de 120 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 24 de septiembre de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 25 septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores en Agricultura de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Juan Lucas Díaz Ferard.

NIF/CIF: 44274983Y.

Domicilio: Urb. Calaverde, Blq. 3, 3.º A, 18680 Salobreña (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. P.M GR/0119/14.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 27.8.2014.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 25 de septiembre de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 8 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 1059/2014).*

Expediente núm. 6043/2006. Ref Loc: 18177.

Resolución de 16 de diciembre de 2013 de otorgamiento de concesión de aguas públicas e inscripción en el Registro de Aguas por 25 años a Francisco Botello Jacinto, para riego en la Finca la Talavera (Pol. 10, Parc. 79) en Sanlúcar del Guadiana (Huelva). Captación mediante toma directa en El Canal del Granada, Coordenadas UTM (Huso 29, ED 50) X-641.118, Y-4.149.453 con un volumen máximo anual de 1000 m<sup>3</sup>/año y un caudal máximo instantáneo de 1 l/seg.

El contenido íntegro de la Resolución se publicará en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ([www.cma.junta-andalucia.es](http://www.cma.junta-andalucia.es), «Administración Electrónica», «Tablón de anuncios»).

Huelva, 8 de abril de 2014.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre resolución de procedimiento sancionador que se cita.*

Intentada la notificación de Resolución de expedientes sancionadores por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/0136/14/PS.

Interesado: Joaquín Constantino Neto.

NIF.: 29615886M.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 24 de septiembre de 2014.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre resolución de procedimiento sancionador que se cita.*

Intentada la notificación de Resolución de expedientes sancionadores por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Numero de expediente: SE/0135/14/PS.

Interesado: Joaquín Constantino Neto.

NIF.: 29615886M.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 24 de septiembre de 2014.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre resolución de procedimiento sancionador que se cita.*

Intentada la notificación de Resolución de expedientes sancionadores por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Numero de Expediente: SE/0226/14/PS.

Interesado: Alberto Manuel Morejón López.

NIF: 30006138V.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 24 de septiembre de 2014.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre resolución de procedimiento sancionador que se cita.*

Intentada la notificación de resolución de expedientes sancionadores por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Numero de expediente: SE/0288/14/PS.

Interesado: Rafael Damián Silva Flores.

NIF: 29490204H.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 24 de septiembre de 2014.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*ANUNCIO de 2 de septiembre de 2014, de la Sdad. Coop. And. de «Cooperativa de Viviendas Paul y Angulo», de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2666/2014).*

Por la presente, se convoca a todos los socios de «Cooperativa de Viviendas Paul y Angulo, Sdad. Coop. And.», a la Asamblea General Extraordinaria de nuestra Sociedad Cooperativa, que tendrá lugar el martes, 21 de octubre del presente año, en el Hotel Jerez, sito en la Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 35, de esta ciudad, a las 18:30 y 19:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente y con el siguiente Orden del día:

1. Aprobación del Balance Final.
2. Aprobación de distribución del Haber Social.
3. Acuerdo de Extinción de la Sociedad Cooperativa.
4. Acuerdo de Cese de Liquidadores e Interventores de Cuentas.
5. Elección de tres socios para aprobación del acta de la reunión.
6. Ruegos y preguntas.

Jerez de la Frontera, 2 de septiembre de 2014.- El Liquidador, Ramón García Sánchez,

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*ANUNCIO de 2 de septiembre de 2014, de la Sdad. Coop. And. «Residencial Golf El Puerto», de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2684/2014).*

Por la presente, se convoca a todos los socios de «Residencial Golf El Puerto, Sdad. Coop. And.» a la Asamblea General Extraordinaria de nuestra sociedad cooperativa, que tendrá lugar el jueves, 23 de octubre del presente año, en la sede social de la cooperativa, sita en la Avda. de la Bajamar, 18, local 1 de esta ciudad, a las 18,30 y 19,00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente y con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del Balance Final.
- 2.º Aprobación de distribución del Haber Social.
- 3.º Acuerdo de extinción de la Sociedad Cooperativa.
- 4.º Acuerdo de Cese de Liquidadores e Interventores de Cuentas.
- 5.º Elección de tres socios para aprobación del acta de la reunión.
- 6.º Ruegos y preguntas.

El Puerto de Santa María, 2 de septiembre de 2014.- El Liquidador, José Luis Sueiras Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*ANUNCIO de 2 de septiembre de 2014, de la Sdad. Coop. And. «Residencial Playa de Punta Candor», de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2683/2014).*

Por la presente, se convoca a todos los socios de «Residencial Playa de Punta Candor, S. Coop. And.» a la Asamblea General Extraordinaria de nuestra Sociedad Cooperativa, que tendrá lugar el martes, 21 de octubre del presente año, en el Hotel Jerez, sito en la Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 35, de esta ciudad, a las 17,30 y 18,00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente y con el siguiente Orden del Día:

- 1.º Aprobación del Balance Final.
- 2.º Aprobación de distribución del Haber Social.
- 3.º Acuerdo de Extinción de la Sociedad Cooperativa.
- 4.º Acuerdo de Cese de Liquidadores e Interventores de Cuentas.
- 5.º Elección de tres socios para aprobación del acta de la reunión.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Jerez de la Frontera, 2 de septiembre de 2014.- El Liquidador, José María Palomino López.